

INFORME DE AUDITORÍA

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,- FIDUPREVISORA

VIGENCIA 2012

**CGR-CDGPIF 1143
Diciembre de 2013**



FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPREVISORA S.A

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralora

Ligia Helena Borrero Restrepo

Contralora Delegada para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Claudia Isabel Molina Siervo

Director de Vigilancia Fiscal

Paulo Emilio Morillo Guerrero

Supervisor

Luz Dary Neuta Velásquez

Equipo Auditor:

Sory Ruedas Zapardiel
(Responsable de Auditoria)

Elvira Rincón Salcedo
Gladys Mayerli García Ortegón
Carlos Julio Garzón Cardozo
Jairo Mauricio Belalcazar
Jairo Beltrán Martínez

Yine Arlet Barrantes B (Contratista)

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	4
2. DICTÁMEN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	13
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	13
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA	16
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	16
3.1.1 Gestión	16
3.1.2 Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios	75
3.1.3 Proceso de Riesgos y Controles	116
3.1.4 Gestión Defensa Judicial	118
3.1.5 Proceso Financiero y Presupuestal	119
3.1.6 Evaluación del Sistema de Control Interno	140
4. FUNCIONES DE ADVERTENCIA	146
5. DENUNCIAS Y OTRAS SOLICITUDES	146

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Con el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2013, el Gobierno Nacional, suprime el Instituto de Seguros Sociales ISS y ordena su liquidación, determinando en su artículo 6 que ésta se adelante por la Fiduciaria La Previsora S.A., quien designa un apoderado general de la liquidación y la respectiva Unidad de Gestión. Así mismo, para llevar a cabo este proceso de liquidación la Fiduciaria suscribe los contratos interadministrativos 636 del 1 de octubre y 802 del 14 de diciembre de 2012 con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 48 establece que el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres será administrado y representado, por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., como un patrimonio autónomo, en los términos previstos en el artículo 3º del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989.

Con la expedición de la ley 1562 de 2012 se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y en el parágrafo del artículo 12, establece que los recursos del Fondo de Riesgos Laborales serán manejados en encargo fiduciario administrado por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. Razón por lo que la Fiduciaria la Previsora S.A., en desarrollo del encargo fiduciario No. 517 de 2011, viene realizando el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales.

Doctor
JUAN JOSÉ LALINDE SUAREZ
Presidente
Fiduciaria la Previsora S.A. - Fiduprevisora
Calle 72 No. 10 - 03 Piso 5
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Fiduciaria la Previsora S.A. por la vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia de la función pública con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. Así mismo se examinó el Balance General a 31 de diciembre de la vigencia 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. También se evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, legalidad y control interno, obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Fiduciaria la Previsora S.A. rindió la cuenta anual por la vigencia fiscal del año 2012, el 19 de abril de 2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 6289 del 08 de marzo de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la

entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Evaluación Presupuestal

Se revisó la formulación del Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2012 dentro de la normatividad aplicable a la Fiduciaria prevista en el Acuerdo No. 002 de 1997 y su aprobación en la Junta Directiva.

Del presupuesto de gastos para la vigencia 2012 que ascendió a \$89.859 millones, y su ejecución fue de \$88.297 equivalente al 98%, de lo cual se evalúo la normatividad aplicable, la planificación presupuestal, modificaciones y el control al mismo.

Proyecto de Renovación Tecnológica

Dentro de las estrategias de crecimiento organizacional, la Entidad aprobó el Proyecto de Renovación Tecnológica, con el fin de contar con un sistema de información integrado con infraestructura tecnológica de punta y alta definición, suficiente para soportar la cadena de valor de la organización y con características de seguridad, sostenibilidad y escalabilidad. A continuación se presenta los costos presupuestados y aprobados para el proyecto Retos.



TABLA 1
Proyecto de Renovación Tecnológica

Ppto	Vigencia	Ppto	% Comp	% Ejec
\$ 5.770	2010	100%	93%	99%
\$ 1.528	2011	100%	97%	83%
\$ 3.007	2012	100%	93%	50%
\$ 2.298	2013	100%	34%	0%
\$ 2.298	2014	100%	34%	0%
\$ 14.899	TOTAL	100%	75%	71%

Fuente: Acta del Comité de Tecnología del 20-12-2012.

Producción de Bienes y Prestación de Servicios

Se evaluaron integralmente los negocios fiduciarios: Fondo de Riesgos Profesionales, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, Patrimonio Autónomo M.P.S - Decreto 073, Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado y Fondo de Solidaridad y Garantía - Consorcio SAYP.

Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

Durante la vigencia de 2012, la Fiduciaria desarrolló la gestión contractual de empresa así: 289 contratos por \$43.081.4 millones, de éstos 156 \$26.075.6 corresponden a contratos celebrados en vigencia anteriores a 2012 y 133 por \$17.005.8 perfeccionados en el año 2012.

Para efectos de evaluar la contratación de la fiduciaria como empresa, fueron seleccionados 24 contratos por \$16.587.4 millones que corresponden a una muestra del 39% del valor de los contratos celebrados en la vigencia objeto de evaluación y anteriores a ésta pero con actos contractuales en el año 2012.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta los siguientes criterios: valor del contrato; aquellos con componente tecnológico dado que los contratos afines a esta materia representan el 44% de la contratación con ejecución en el año 2012; relacionados con los negocios fiduciarios a evaluar y las debilidades detectadas en los controles identificados en la matriz de riesgo de la entidad.

Gestión Financiera, Contable y Presupuestal

Proceso Financiero y Contable

Para la evaluación del proceso contable se seleccionaron las siguientes cuentas, de acuerdo con su materialidad relativa sobre los saldos reportados en el Balance General de la Fiduciaria con corte a 31 de Diciembre de 2012:

Activos: Disponible, Inversiones, Cuentas por Cobrar que representan el 70.6% del total del Activo. Ver Cuadro anexo.

La evaluación de las inversiones se enfoca principalmente a los siguientes aspectos: Composición del Portafolio, Cupos de Inversión, Rendimientos Financieros Recibidos por Inversiones en Portafolio, Integralidad y Consistencia de la Información

Pasivos: Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados y Provisiones que representan el 72.4% del total del Pasivo.

Así mismo, se evaluaron las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos.

Al cierre de diciembre de 2012, el Balance General de la Fiduciaria registra los siguientes saldos:

TABLA 2

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2012		
CUENTA ACTIVO	SALDO Millones de \$	PARTICIPACION %
Disponible	30.814.3	11.5
Inversiones	148.832.9	55.3
Cuentas por Cobrar – Neto	10.094.6	3.8
Propiedades y Equipo – Neto	4.341.5	1.6
Otros Activos	74.894.2	27.8
TOTAL ACTIVO	268.977.5	100.0
PASIVO		
Cuentas por Pagar	5.312.5	7.7
Otros Pasivos	19.128.5	27.6
Pasivos Estimados y Provisiones	44.739.4	64.7
TOTAL PASIVO	69.180.4	100.0
PATRIMONIO	268.977.5	

Fuente: Estados Financieros Fiduprevisora

Elaboró: Equipo Auditor

Los negocios fiduciarios seleccionados en la muestra registraban los siguientes saldos en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2012:

TABLA 3

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. MUESTRA NEGOCIOS FIDUCIARIOS A DICIEMBRE 31 DE 2012 CIFRAS EN MILLONES \$				
CODIGO	NOMBRE NEGOCIO	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
23477	E.F.P MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011	132.725	1.000	131.725
9677	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	1.225.820	18.122	1.207.698
15421	PA MINISTERIO PROTECCION SOCIAL Decreto 073	81.337	57	81.280
8731	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES			
23028	ENTIDADES DEL ESTADO	686.725	174	686.551
	CONSORCIO SAYP 2011	7.424.182	1.748.793	5.675.390

Fuente: Gerencia de Contabilidad - Fiduprevisora

Elaboró: Equipo Auditor

Gestión de Defensa Judicial

La entidad reportó en la cuenta fiscal de la vigencia 2012, 850 procesos judiciales¹, de los cuales en 27 actúa como demandante cuyas pretensiones ascienden a \$18.940.7 millones. En los 823 restantes donde actúa como demandada, en 11 de ellos a 31 de diciembre de 2012 registraban fallo adverso en primera o segunda instancia, cuyas pretensiones ascienden a \$440.7 millones y provisiones contables por \$173.9 millones.

Funciones de Advertencia

El análisis se enfocó principalmente a determinar que las acciones adoptadas por la Fiduciaria la Previsora S.A permiten mitigar los riesgos advertidos por la Contraloría General de la República, especialmente en las funciones de advertencia relativas a: Aseguramiento y legalización de bienes y soportes de los ingresos de las ventas de las unidades hospitalarias, muebles, medicamentos y vehículos.

Evaluación del Control Interno – CI

Se evaluó el sistema de control interno desde todas las líneas y procesos evaluados teniendo en cuenta la normatividad aplicable al mismo.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas institucionales de la administración fueron analizadas e incorporadas.

En el presente proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran la función auditora.

Concepto sobre la Gestión y Resultados de la Fiduprevisora S.A

Como resultado de la evaluación de los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Financiero y Control Interno, en los procesos objeto de auditoría la Fiduciaria la Previsora S.A obtuvo una calificación de 80.30 puntos sobre 100, que de acuerdo con la Guía de Auditoría adoptada mediante Resolución 6368 de agosto de 2011, se ubica en el rango de gestión **Favorable** al ser superior a 80 puntos.

Esta calificación indica que los procesos y áreas auditadas cumplen con los principios de eficiencia y eficacia para la vigencia 2012, tal como se evidencia, en la tabla que se relaciona a continuación.

¹ El reporte incluye procesos judiciales en curso al cierre de la vigencia y terminados durante ésta.



TABLA 4 – Matriz de Calificación de la Gestión y Resultados

No.	COMPONENTES	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	CALIFICACION PONDERADA
1	Control de gestión	69,58	20%	13,92
2	Control de resultados	72,50	30%	21,75
3	Control de legalidad	73,33	10%	7,33
4	Control financiero	100,00	30%	30,00
5	Control interno	73,00	10%	7,30
TOTAL CALIFICACIÓN GESTIÓN			100%	80,300

Gestión Institucional

Se establecieron de acuerdo con la evaluación adelantada deficiencias en el direccionamiento estratégico y la gestión institucional, que no garantizan el cumplimiento de las diferentes iniciativas dentro de los cronogramas propuestos.

Control de Resultados

Los indicadores diseñados por la entidad no facilitan la evaluación de los resultados de efectividad en el cumplimiento de las iniciativas, objetivos y metas estratégicas, debido a que se presentan deficiencias en el diseño de las variables que componen el indicador y su denominación, por cuanto no se observa claridad y especificidad en la clasificación de la eficiencia, eficacia, economía e impacto; al igual que los indicadores asociados a los procesos Misionales, Estratégicos y de apoyo.

Gestión de Negocios

Como resultado del análisis y seguimiento a los Negocios Fiduciarios objeto de evaluación, falta integralidad, coordinación interinstitucional, control y seguimiento a los lineamientos, estrategias y obligaciones incluidas en los contratos de fiducia mercantil entre las entidades intervenientes; al igual que en las políticas de los patrimonios autónomos. Situación que genera inoportunidad en la información, deficiencias en los procedimientos de seguimiento y control, saldos pendientes de legalización y contratos pendientes de liquidación de negocios fiduciarios, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los actos administrativos.

Gestión de Riesgos

En el manejo de riesgos operativos se presentan deficiencias en la identificación de riesgos por algunos gestores de procesos. Así mismo, se evidenció que los controles diseñados por la Fiduciaria, con el propósito de mitigar los riesgos identificados e inmersos en cada uno de ellos, no facilitan el seguimiento y la evaluación de su efectividad por cuanto éstos son generales para algunos casos.

Sistemas de Información

Se evidenciaron procesos financieros que se ejecutan manualmente, generando riesgos en las modificaciones de información relacionada con saldos de cuentas de ahorro y corrientes que puede impactar transversalmente la operatividad y control de la información. Así mismo falta de integralidad en los sistemas de información que garanticen la generación de reportes, datos y fuentes de información confiables, para la toma de decisiones.

Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la entidad se ve afectada por la falta de una normativa actualizada al dimensionamiento institucional, como también a la carencia de un documento debidamente aprobado que identifique los gastos a imputar por cada rubro, que facilite el seguimiento y control del presupuesto para cada gasto, modificaciones presupuestales (trasladados) que superaron el 100%, factores que no garantizan la articulación de la planeación institucional con la presupuestal.

Gestión de Bienes y Servicios

En la evaluación al proceso de contratación y legalidad no obstante ésta corresponder a las necesidades de la fiduciaria, se evidenció debilidades de planeación y el seguimiento al plan de compras, así mismo posible incumplimiento contractual por parte de algunos contratistas, y falencias en la legalización de las modificaciones contractuales, en la supervisión, seguimiento y control a la ejecución contractual, lo cual refleja el incumplimiento de algunos principios previstos en el Estatuto Contractual aplicables a la entidad e inmersos en el Manual de Contratación.

Para llevar a cabo el Proyecto Renovación Tecnológica Orientada al Servicio – Retos, la Fiduciaria suscribió el contrato 1-9000-142-10, cuyo valor, incluidas las modificaciones, ascendió a \$6.088 millones, que de acuerdo con la evaluación adelantada presentó debilidades en los estudios financieros del contratista, los mecanismos contractuales previstos para la exigibilidad de las obligaciones, así mismo deficiencias de planeación y control en las modificaciones del contrato, generando como resultado final el incumplimiento por parte del contratista, cuyos perjuicios ascienden a \$1.385 millones, derivados de los gastos por la desviación

de la puesta en producción del proyecto e inactividad de éste en dos meses. Igualmente impactó el cumplimiento de las iniciativas 18, 2, 8, 11 y 5, fases I y II, previstas en el direccionamiento estratégico para ejecutarse en la vigencia 2012 e incertidumbre respecto a los resultados finales del proyecto.

Gestión de Defensa Judicial

La gestión de los apoderados que representan a la entidad en los procesos judiciales con fallo adverso en primera instancia y que están a cargo de la Vicepresidencia Jurídica en general es oportuna y se cuentan con mecanismos de seguimiento y vigilancia a los procesos que cursan en los diferentes tribunales y

juzgados del país en aras de evitar fallos en contra, que puedan afectar los intereses de la Entidad y generar responsabilidad a los directivos o funcionarios.

Las acciones judiciales tendientes al levantamiento de embargos y devolución de recursos de la Fiduciaria se han agotado y se han implementado controles para la mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad.

Gestión Financiera

Este componente arrojó una calificación de 100 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la Republica - Calificación de la Matriz de Gestión, e incluyó la evaluación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2012, la cual se adelantó a través del examen de las cuentas del Balance así: Activos: Disponible, Inversiones, Cuentas por Cobrar.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable: Se verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Fiduciaria la Previsora S.A. al 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los estados financieros de la Entidad para el año 2012, se mantuvo con relación al año 2011, en la cual se emitió una opinión sin salvedades.

Evaluación del Control Interno

Concepto Sobre el Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable de la Fiduciaria la Previsora S.A., obtuvo una calificación ponderada de **1.09**, ubicándose en riesgo bajo. Esta calificación indica que el sistema de control interno contable es eficiente y otorga confiabilidad a la organización en el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

De acuerdo con la evaluación realizada y el análisis de la información suministrada por la Entidad, se concluye que la Fiduciaria cuenta con políticas, procesos, y procedimientos claramente establecidos para el reconocimiento, registro, control y generación de la información contable, lo cual brinda confiabilidad sobre las cifras e información revelada en los estados financieros de la Fiduciaria.

Concepto de Sistema de Control Interno de Gestión

El Sistema de Control Interno de la Fiduciaria la Previsora es **Con Deficiencia** con una calificación de **1.53** por las deficiencias en: Direccionamiento estratégico, indicadores de gestión, identificación de riesgos y controles, segregación de funciones y en el Sistema Integrado de Gestión. Así mismo, en los, mecanismos de seguimiento, supervisión y monitoreo a negocios fiduciarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la elaboración de los contratos, herramientas de supervisión, organización y control de los archivos del proceso contractual y oportunidad de las modificaciones contractuales de la contratación de la fiduciaria.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al 2012.

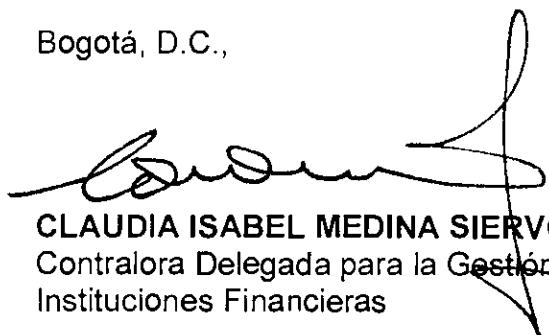
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cincuenta (50) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tienen presunta incidencia fiscal por cuantía de \$20.4 millones, ocho (8) de ellos con connotación disciplinaria y una (1) Indagación Preliminar - IP. Durante el proceso auditor se subsanó el hallazgo relacionado con las deficiencias evidenciadas en la rendición de la cuenta fiscal respecto a la información contractual.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento sobre hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, la cual derogó las Resoluciones 6289 de 2011 y 6445 de 2012. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co."

Bogotá, D.C.,



CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Revisado y aprobado: Comité Técnico No.72 del 17 de diciembre de 2013

Aprobó: Paulo Emilio Morillo Guerrero - Director de Vigilancia Fiscal

Revisó: Luz Dary Neuta Velásquez. – Coordinadora de Gestión -Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor – Responsable de Auditoría: Sory Ruedas Zapardiel.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1 Gestión

Como resultado de la evaluación de los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Financiero y Control Interno, en los procesos objeto de auditoría la Fiduciaria la Previsora S.A obtuvo una calificación de 80.30 puntos sobre 100, que de acuerdo con la Guía de Auditoría adoptada mediante Resolución 6368 de agosto de 2011, se ubica en el rango de gestión **Favorable** al ser superior a 80 puntos.

Esta calificación indica que los procesos y áreas auditadas cumplen con los principios de eficiencia y eficacia y economía para la vigencia 2012, tal como se evidencia, en la tabla que se relaciona a continuación:

TABLA 5 - Matriz de Calificación de la Gestión y Resultados

No.	COMPONENTES	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	CALIFICACION PONDERADA
1	Control de Gestión	69,58	20%	13,92
2	Control de Resultados	72,50	30%	21,75
3	Control de Legalidad	73,33	10%	7,33
4	Control Financiero	100,00	30%	30,00
5	Control Interno	73,00	10%	7,30
TOTAL CALIFICACIÓN GESTIÓN			100%	80,300

Fuente: Matriz Evaluación de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

Administración y Manejo de Negocios Fiduciarios:

Con base en la evaluación selectiva a las obligaciones y aspectos de gestión, legalidad y financiero de los encargos Fiduciarios seleccionados en la muestra se evidenció:

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES:

Objeto: El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, antes Fondo Nacional de Calamidades, fue creado con fines de interés público y asistencia social, para la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., quien lleva la representación para todos los efectos legales. Así mismo, el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 determinó que el Fondo Nacional de Calamidades funcionaría como una cuenta especial de la sociedad fiduciaria La Previsora S.A.

Sin embargo, la anterior normativa fue modificada por la Ley 1523 de 24 de abril de 2012, por la cual se adoptó la política para la gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. A partir de la expedición de esta ley, el Fondo Nacional de Calamidades se denominará Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

CUENTAS POR COBRAR

Para la evaluación y calificación individual, la Fiduciaria asimila las Cuentas por Cobrar a créditos comerciales, según los parámetros establecidos en el capítulo 2 de la Circular Básica 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Según el procedimiento interno aprobado por la Fiduciaria, para los Anticipos de Contratos y Proveedores se registran provisiones cuando la Cuenta por Cobrar presenta 6 meses o más de vencida. Cuando el fideicomitente acuerde con el contratista un plazo para la legalización del anticipo, una vez vencido dicho plazo se realiza provisión del 100% del saldo pendiente de legalización.

Las Cuentas por Cobrar del Fideicomiso a diciembre 31 de 2012 ascendieron a \$2.094.414.7 millones, de los cuales \$2.094.370.1 corresponden a anticipos realizados a entidades territoriales y otras entidades para la prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con lo aprobado y ordenado por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Prevención de Desastres. Una vez realizada la inversión de los recursos en los proyectos o programas para los cuales fueron aprobados, las entidades deben informar a la Fiduciaria para su correspondiente legalización.

El siguiente es el resumen de la calificación y provisión individual de Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2012:

TABLA 6
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CALIFICACIÓN Y PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR
 Millones de \$

CALIFICACION	CANTIDAD	SALDO DICIEMBRE 2012	PARTIC. %	PROVISION DIC. 2012
A- Normal	33	18.288.1	0.9%	0.0
E- Incobrable	1.368	2.076.126.6	99.1%	2.076.126.6

TOTALES	1.401	2.094.414.7	100.0%	2.076.126.6
----------------	-------	-------------	--------	-------------

FUENTE: Reporte de Clasificación Cuentas por Cobrar – Gerencia de Contabilidad Fiduprevisora
 Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo No. 1: Dobles Pagos (IP, D)

El Fondo Nacional de Calamidades, fue creado con el Decreto 1547 de 1984, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público, dedicado a la atención de las necesidades producto de situaciones de desastre o de calamidad. Dicho Decreto fue modificado por el artículo 70 del Decreto –Ley 919 de 1989, por el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, antes Fondo Nacional de Calamidades no tiene fecha de terminación prescrita.

El fenómeno de variabilidad climática, con registros de lluvias por encima de lo normal, según informe del IDEAM del 6 de diciembre de 2010, conllevó a que el 7 de Diciembre de 2010 el gobierno Nacional expidiera el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de Desastre Nacional.

Con base en el anterior Decreto, la junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres antes Fondo Nacional de Calamidades, mediante Acta del 29 de Diciembre de 2010, constituyó la subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres antes Fondo Nacional de Calamidades, denominada **Colombia Humanitaria**, con el fin de controlar la utilización y legalización de los recursos de transferencia en la etapa de emergencia.

Con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos del Gobierno Nacional, referentes a la situación de Desastre, la Fiduciaria celebra el convenio 9810-2011 con el Banco Agrario de Colombia para la realización de giros y desembolsos a los damnificados de la emergencia.

Como resultado del seguimiento a los recursos direccionados a ésta subcuenta, se evidenciaron dobles pagos por valor de \$111 millones; situación que denota deficiencias en el control y monitoreo a las autorizaciones enviadas por la Fiduciaria la Previsora S.A. y a los desembolsos efectuados por el Banco Agrario; lo cual afectó los recursos dirigidos a mitigar el impacto ocasionado por este fenómeno. Ver anexo 1.

Consultada la entidad manifestó que con oficio 2012EE00092428 – FNC 4350 de fecha 4 de octubre de 2012, solicitó al Banco Agrario de Colombia la devolución de \$111 millones correspondientes a pagos dobles a un mismo número de cédula.

Con oficio GOC-UCPM 1790 la Directora COB Barranquilla, da traslado correspondiente de investigación 062-DG seguridad Bancaria – sobre inconsistencias pagos convenio 9810-FIDUPREVISORA-FONDO DE

CALAMIDADES—OLA INVERNAL- OFICINAS DE ARACATACA Y CIÉNAGA-MAGDALENA EL 14 DE Noviembre de 2013.

A la fecha 25 de Noviembre de 2013, aún no se han informado las razones por las cuales se autorizaron y desembolsaron dobles pagos por parte de Fiduprevisora y Banco Agrario, ni se ha efectuado el reintegro de los 75 giros por \$111millones a la Fiduciaria la Previsora S.A. Por lo anterior, la Contraloría General de la República considera que ésta observación tiene presunta connotación fiscal, en los términos del art. 6 de la ley 610 de 2000, en cuantía de \$111 millones conforme se detalla en el anexo 1 y presunta incidencia disciplinaria en concordancia con los art 34 y 35 de Ley 734 de 2002.

*La Ley 610 de 2010 en su artículo 6 consagra: “**Daño Patrimonial al Estado**. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, **disminución**, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, **ineficaz, ineficiente, e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”*

Respuesta Fiduprevisora:

En respuesta la entidad consigna: “*Es así como la Fiduciaria la Previsora, dentro de la administración y ejecución de los recursos del FNGRD, y conforme a los procedimientos y controles establecidos, detecta en los informes de pagos efectivos enviados por el Banco Agrario, que se ejecutaron dobles pagos a terceros beneficiarios de dichos subsidios. Ante dicho hallazgo y como bien lo anota la comisión de visita de la Contraloría, procede a efectuar la reclamación respectiva a dicha entidad bancaria....)*

Respuesta Banco Agrario:

Con oficio 0001517 del 10 de Diciembre de 2013, el Banco argumenta:

“1. *En cumplimiento del convenio celebrado entre el Banco Agrario de Colombia y FIDUPREVISORA CALAMIDADES – OLA INVERNAL, el Banco efectuó el pago de giros a beneficiarios que la FIDUPREVISORA previamente relacionó en dos archivos planos (Gentlext 98100306 y 98100412) discriminando nombres, apellidos, número de cédula, monto del giro, entre otros aspectos.*

De acuerdo con los soportes de las transacciones investigadas en razón de los hechos objeto de observaciones por parte de la Contraloría General de la República, se determinó que el Banco cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos para realizar los pagos, de acuerdo con la información enviada por el cliente (FIDUPREVISORA) y basados en el documento de identificación original que presentó el beneficiario en el momento del pago.

2. *Esta investigación interna, arrojó como resultado inconsistencias en las cédulas relacionadas por el cliente (FIDUPREVISORA), puesto que existen números de éstas con diferentes nombres, por lo*

que se puede concluir que el cliente convenio pudo inducir en error al Banco Agrario de Colombia, al enviar información errónea o incorrecta para la realización de pagos a beneficiarios de sus giros.

3. Es importante señalar que el Banco Agrario de Colombia, agotó el procedimiento para el pago de los giros ordenados por el titular de la cuenta convenio, quién nunca realizó un reporte o emitió una orden de no pago sobre los giros que presentaron inconsistencias.

De otra parte, y en atención al oficio No. 2012EE00092428-FNC-4350 de fecha 4 de Octubre de 2012, el Banco Agrario informó al cliente convenio FIDUPREVISORA a través de correo electrónico enviado el 25 de Enero de 2013, que se encuentran adelantando los procedimientos investigativos internos para determinar si es procedente o no el reintegro de los valores solicitados.

4. Una vez finalizado el proceso investigativo por parte del Banco, informamos que el caso se encuentra en su fase de decisión, lo anterior conforme al procedimiento establecido en la circular interna SE-CR-035 numeral 1.5, hecho que estimamos se llevará a cabo en el comité de reintegros, una vez se cuenta con esta definición le informaremos de manera inmediata al cliente....).

Al realizar el análisis de las respuestas enviadas por las entidades se confirma un presunto daño patrimonial por \$111 y la connotación disciplinaria. Sin embargo, dada la incertidumbre de los responsables fiscales ésta será objeto de una Indagación Preliminar.

Hallazgo No. 2: Unificación de Criterios

El Fondo Nacional de Calamidades, fue creado con el Decreto 1547 de 1984, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público, dedicado a la atención de las necesidades producto de situaciones de desastre o de calamidad. Dicho Decreto fue modificado por el artículo 70 del Decreto –Ley 919 de 1989, por el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, antes Fondo Nacional de Calamidades no tiene fecha de terminación prescrita.

El artículo 14 del Decreto-Ley 1547 de 1984, consigna “De la transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Calamidades a Entidades Públicas Nacionales o Territoriales y privadas para su administración. Modificado por el artículo 4 del Decreto-Ley 4702 de 2010 Según Decreto de creación del patrimonio autónomo la fiduciaria deberá realizar transferencias a los departamentos, municipios y/o comités departamentales, así:

“Transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración. El Fondo Nacional de Calamidades podrá transferir recursos a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención de la emergencia invernal”. (Resaltado fuera de texto).

Dicha transferencia de recursos se registra en los Estados Financieros como anticipos y por ende están provisionados conforme a la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia y no como transferencias según Decreto. De ésta forma, la administración, ejecución y legalización, es responsabilidad de las Entidades Públicas Nacionales o Territoriales y privadas, conforme la destinación específica que conlleva cada traslado.

Con Memorando Interno 2013IE00013443 del 1 de Agosto de 2013, la Gerencia de Negocios solicita al Gerente de Contabilidad el *"Tratamiento contable Transferencias y Provisión del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*

La Gerencia de Negocios en un aparte del oficio consigna: *"Así las cosas, en ninguno de los casos anteriormente mencionados, se plantea el giro de los recursos a título de anticipo por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD..."* y solicita:

"Por lo anteriormente expuesto y en razón a sus competencias en su calidad de contador de Fiduciaria la Previsora, de la manera más respetuosa solicitamos se revise el tratamiento contable (anticipos-provisiones) de las transferencias efectuadas por el FNGRD a las Entidades Territoriales, conforme los argumentos, antecedentes, y conceptos mencionados en ésta comunicación, y se efectúen los ajustes pertinentes, salvo mejor opinión al respecto"

Con memorando 101060701-IE00013895, la gerencia de contabilidad da respuesta a dicha solicitud en la cual consigna, que existen normas como la Ley 1523 de 2012 (art.48, 49 y 52) y el Decreto 4702 de 2010 en su artículo 14 dice: *Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades reglamentar todo lo relativo a las transferencias de que trata el inciso anterior, al control de su utilización y a la legalización de los mismos* (subrayado fuera de texto).

La Resolución 006 del 30 de Agosto de 2006, en la parte c) en su artículo 1 dice: "Para que la Fiduciaria la Previsora S.A. pueda efectuar giros directos, es necesario que los comités de emergencia se encuentren al día en la legalización de los recursos girados con anterioridad" (subrayado fuera de texto)

La Gerencia de Contabilidad en respuesta al memorando 101060701-IE-000-13895 menciona: *"Así mismo, la Resolución 006 de 2006 en el artículo 2. Menciona los documentos soportes para las legalizaciones; y en el parágrafo 2 del mismo artículo informa que se deben reintegrar los recursos al Fondo Nacional de Calamidades en la cuenta que suministre la Fiduciaria la Previsora S.A. Cuando éstos no sean ejecutados en su totalidad."*

En Conclusión, La Gerencia de contabilidad consigna: *"Por lo anteriormente expuesto junto con las definiciones mencionadas en su comunicación me permite sugerir contar con el soporte jurídico necesario que determine el alcance de los derechos y obligaciones en la administración, transferencia y legalización de los recursos del FNGRD para poder determinar la extinción de los anticipos"*

Con Memorando 2013IE00014182, la vicepresidencia Jurídica se pronuncia respecto al mismo tema, dando un enfoque netamente legal al concepto y manejo de anticipos, concluyendo lo siguiente: *“La Fiduciaria, en calidad de administradora de diversos patrimonios autónomos debe ejercer su actividad de conformidad con el objeto de la Fiduciaria y, por ello, no obstante que en la mayoría de los casos, los patrimonios autónomos contraten directamente la realización de obras y la prestación de servicios y, que por esa causa se deban contabilizar anticipos y provisiones, el FNGRD es un negocio que por sus particularidades es administrado de manera distinta básicamente porque no actúa como contratista sino como transferidor de los recursos.*

Es por todo lo anteriormente señalado, que sugerimos analizar e implementar el tratamiento contable que se ajuste a la naturaleza propia del negocio, por lo cual la visión jurídica que aquí se ha presentado puede tener relevancia”.

Como resultado del análisis anterior, la Fiduciaria no cuenta con unidad de criterios con lo cual no existe pronunciamiento institucional, basado en las normas contables que le aplican y la concepción legal y financiera de las transferencias que según el Decreto mencionado debe realizar la Fiduciaria a los Entes Territoriales. Lo anterior, para justificar el motivo o razón de dicha posición, que debe conllevar al cumplimiento del objeto y obligaciones de la Fiduciaria la Previsora S.A. utilizando los mecanismos de seguimiento y control necesarios para salvaguardar los recursos públicos que se transfieren a Entidades Territoriales.

Es importante mencionar, que cada negocio fiduciario tiene su propia connotación y particularidad, razón por la cual no se evidencian las gestiones pertinentes con las respectivas entidades de vigilancia y control, según sea el caso, con el objeto de obtener claridad y certeza referente a la concepción legal y contable para los registros en los Estados Financieros de cada negocio Fiduciario, de tal manera que se pueda adelantar una evaluación teniendo en cuenta los pronunciamientos debidamente concertados y unificados.

A 31/12/2012 se registra según notas a los Estados Financieros en Anticipos a Contratistas y Proveedores un valor de \$2.09 billones, como se observa a continuación

TABLA 7

Concepto	31 de Diciembre 2012
Anticipos de contratistas y Proveedores	\$2.094.370.148.709
Pago por cuenta de Clientes	\$29.204.244
Diversos	\$15.308.246
Provisiones	\$(2.076.126.551.583)

Fuente: Notas Estados Financieros 2012-Fiduprevisora

Estos anticipos corresponden a los giros realizados por la Fiduciaria a los comités regionales y locales para la prevención y atención de emergencias.

Respuesta de la Entidad:

Con memorando 101080101 "Si bien es cierto que se generó un debate a nivel interno sobre el registro de los anticipos frente a las transferencias establecidos en la Ley y Decretos que rigen para el FNGRD, consideramos que es una discusión propia para llegar a establecer un criterio legal y contable, situación que se expuso en la presente respuesta y que además conllevó un periodo de análisis y recopilación de las normas para unificar conceptos.

En primera instancia hay que destacar que existe la gestión frente a la conceptualización en el manejo de los recursos del FNGRD. Conceptos que han sido emitidos por parte de las entidades de control, las áreas jurídica y contable de Fiduprevisora S.A, los cuales se describieron en esta respuesta.

Como bien lo menciona la Comisión de Visita de la CGR, Fiduprevisora S.A. registra los hechos económicos del FNGRD con el objetivo de tener el control necesario para salvaguardar los recursos públicos que son transferidos a entidades territoriales, de ahí que se hayan presentado como anticipos, siempre mostrando la destinación de los mismos.

Al existir dudas frente al criterio de registro, a saber si se trata de anticipo o transferencia, institucionalmente se solicita concepto ante la Vicepresidencia Jurídica, con la cual se llega a la unificación del criterio legal. Ahora bien, sobre este concepto se efectuarán las reclasificaciones contables pertinentes de la cuenta por cobrar en el plan de cuentas de la SFC frente al patrimonio del FNGRD.

Por último es propio resaltar que los estados financieros públicos se encuentran presentados adecuadamente en concordancia con las normas establecidas y los pronunciamiento emitidos por la Contaduría General de la Nación."

Análisis de Respuesta:

El hallazgo permanece en el informe, por considerar que la entidad indica que se realizarán las reclasificaciones contables pertinentes.

Hallazgo No. 3: Objeto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, antes Fondo Nacional de Calamidades, fue creado con fines de interés público y asistencia social, para la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar. (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., quien lleva la representación para todos los efectos legales. Así mismo, el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 determinó que el Fondo Nacional de

Calamidades funcionaría como una cuenta especial de la sociedad fiduciaria La Previsora S.A.

Sin embargo, la anterior normativa fue modificada por la Ley 1523 de 24 de abril de 2012, por la cual se adoptó la política para la gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. A partir de la expedición de esta ley, el Fondo Nacional de Calamidades se denominará Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Al realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones consignadas en el Decreto 1547 de 1984 y modificado por la 1523 de 2012, se observa que éstas no han sido efectivas. Lo anterior, al observar un saldo a 31/12/2012 de \$2.09 billones, los cuales se reflejan en la cuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, valor que consolida los anticipos pendientes de legalización de las diferentes subcuentas que componen el Fondo, en especial la subcuenta principal 100504: \$43.916 millones y la subcuenta Colombia Humanitaria 100509: \$2.049 billones. Así mismo, existe un saldo a 31/12/2012 en carteras colectivas en cabeza de las Entidades territoriales de \$545.000 millones, los cuales están generando rendimientos y no cumpliendo con el propósito inicial de dar soluciones rápidas e inmediatas a la población afectada con la ola invernal presentada en el año 2011.

Adicionalmente, se observaron debilidades en el seguimiento y control de los recursos invertidos y/o girados con destinación específica para obras de campo de mitigación y reconstrucción, como también los recursos entregados a los entes territoriales para la solución inmediata a los familias azotadas por fenómenos de desastres presentados, por cuanto no se realiza de manera efectiva y técnica la verificación in-situ de las obras realizadas y/o contratadas, generando riesgo de pérdida de recursos o destinación diferente de los mismos e incertidumbre sobre la inversión social.

Respuesta de la Entidad

Con memorando interno del 2 de Diciembre, consigna: "Al respecto es importante precisar que la suma de \$2.09 billones a que hace referencia la comisión de visita de la Contraloría, corresponde al valor que al 31 de diciembre de 2012, se refleja en la cuenta de anticipos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, valor que consolida los anticipos de las diferentes subcuentas que componen el FNGRD, en especial la Subcuenta Principal 100504: \$43.916 millones y la Subcuenta Colombia Humanitaria 100509: \$2.049 Billones, entre otras, (subrayado nuestro).

Ahora bien, la destinación, así como la legalización de las transferencias que efectúa la Fiduciaria a los diferentes terceros o entidades conforme las instrucciones que al respecto recibe de los ordenadores del gasto, esto es el Director de la UNGDR (subcuentas 100504, 100505, 100506, 100507 100508 y 100520) y el Gerente del FNRD (subcuenta Colombia Humanitaria), tiene una destinación específica, debidamente reglamentada tanto para su transferencia como para su legalización.....(...) De manera más respetuosa

nos permitimos precisar que los saldos pendientes de legalizar, difieren de la ejecución financiera de cada proyecto, así como del avance físico de las obras o fines para los cuales fueron transferidos, por esta razón no se puede concluir que por la no legalización de los anticipos con corte al 31 de diciembre de 2012 no se está cumpliendo con el propósito inicial de dar soluciones rápidas e inmediatas a la población afectada. Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos reconsiderar la observación No. 053, toda vez que el proceso de legalización no es imputable a Fiduprevisora, por las razones enunciadas anteriormente.

Análisis de Respuesta

Referente a los argumentos normativos dados por la Fiduciaria la Previsora S.A. se comparte dicha apreciación. Es importante resaltar que el objeto del Fondo es la atención de las necesidades que se originan en situaciones de desastre o de calamidad, lo cual significa que la ejecución de los recursos es prioritaria y no permanecer más de un año en carteras colectivas generando rendimientos. Por tanto el hallazgo se mantiene en el informe.

Hallazgo No. 4: Inventarios del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta 100504

El Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por el Decreto 1547 de 1984, modificada por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989, por el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y por la Ley 1523 de 2012.

Bajo la vigencia del Decreto 969 de 1995, las entidades Territoriales departamentales y municipales del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, recibían los bienes a título de comodato; con el Decreto-Ley 3696 de 2009, "las entidades operativas recibirán a título gratuito, los bienes así: Propiedad de los bienes, tales como maquinaria, equipos, herramientas y/o elementos: La Fiduciaria la Previsora S.A. en su calidad de Representante Legal del Fondo Nacional de Calamidades, transferirá, a título gratuito, mediante acto administrativo motivado, los bienes que adquiera o reciba en donación al citado Fondo, para el fortalecimiento y operación de los Centros de Reserva, a las Entidades Operativas del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, las cuales deberán ser utilizadas en actividades inherentes a la prevención de emergencias en el territorio Nacional"

Una vez realizado el análisis y seguimiento a los inventarios de propiedad del Fondo, se observa que a Octubre 31 de 2013, aún no se ha culminado el trámite de levantamiento e identificación de los inventarios físicos de los activos a nivel nacional; de igual manera, no se ha recolectado la documentación jurídica necesaria y requerida según la normatividad mencionada, para hacer entrega en propiedad de los bienes a los Entes Territoriales.

Adicionalmente, se observa que en su gran mayoría, corresponde a inventarios que datan desde 1984. Por tanto, la Contraloría General de la República se

abstiene de emitir pronunciamiento alguno sobre el manejo, control, seguimiento y reconocimiento de los inventarios propiedad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres subcuenta-100504, registrados a 31/12/2012; por cuanto genera incertidumbre tanto la cantidad, identificación y el valor registrado en los Estados Financieros.

Respuesta de la Entidad

Con memorando 101080101 del 2 de Diciembre de 2013, la Fiduciaria consigna: *"De manera atenta nos permitimos informar que el levantamiento de los inventarios físicos de los activos a nivel nacional ya se efectuó en la medida en que el contratista realizó las visitas a cada una de las entidades y se cuenta con la documentación necesaria para la entrega en propiedad de los activos, o la baja de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3696 de 2009. Es así como el 31 de agosto de 2013, se recibe el informe final, el cual se encuentra en proceso de validación y verificación respecto de los registros contables, de manera que permita soportar los diferentes registros, (bajas, propiedad, comodato) en la contabilidad del Fondo.*

Respecto de los soportes de los elementos faltantes en la base de datos, adjunto remitimos copia de las denuncias interpuestas por las entidades territoriales, relacionadas con aquellos elementos que no fueron encontrados en las visitas efectuadas.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos reconsiderar la observación No. 054, en razón a que nos encontramos en términos para el cierre del contrato de levantamiento de inventarios del Fondo.

Análisis de Respuesta

La Entidad comparte el hallazgo. Es importante aclarar que la Fiduciaria está en el proceso de análisis, seguimiento y validación de la información entregada por el contratista, respecto a los registros contables, para ser incluidos en los Estados Financieros 2013.

Hallazgo No. 5: Saldo Pendiente de Legalización

Las Resoluciones No.001 de 1999, 002 de 2000 y 006 de 2005, reglamentan el procedimiento de giro de los recursos por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres –UNGRD a través de la Fiduciaria la Previsora S.A. a los consejos Departamentales y Municipales, para la Prevención y Atención de Desastres del país y su legalización.

Se observó a 31/12/2012 un saldo pendiente de legalizar por \$33.189 millones de pesos, correspondientes a giros efectuados por la Fiduciaria desde 1988, los cuales no han sido legalizados por los Entes Territoriales, como se observa en el siguiente cuadro:

TABLA 8

Saldos pendientes de legalizar por vigencia:

VIGENCIA	VALOR	%
1988	2.798.748,51	0,01%
1989	21.755.994,97	0,07%
1990	17.370.000,00	0,05%
1991	142.540.309,64	0,43%
1992	11.795.362,79	0,04%
1993	3.451.000,00	0,01%
1994	0,00	0,00%
1995	61.110.000,00	0,18%
1996	8.103.504,00	0,02%
1997	12.103.500,00	0,04%
1998	0,00	0,00%
1999	140.000,00	0,00%
2000	2.000.000,00	0,01%
2001	0,00	0,00%
2002	0,00	0,00%
2003	0,00	0,00%
2004	0,00	0,00%
2005	0,00	0,00%
2006	0,00	0,00%
2007	49.008.159,00	0,15%
2008	75.737.214,00	0,23%
2009	176.899.838,80	0,53%
2010	524.610.627,50	1,58%
2011	6.421.560.667,69	19,35%
2012	25.658.072.114,61	77,31%
TOTAL PENDIENTE LEGALIZAR	33.189.057.041,51	100,00%

Fuente: Fiduciaria la Previsora S.A.

Para la vigencia 2013, la Fiduciaria la Previsora, ha realizado gestiones conjuntas con otras entidades, con el objeto de legalizar dichos recursos transferidos e incluidos en el presupuesto de las Entidades Territoriales.

Lo anterior, genera riesgo en la destinación que las Entidades Territoriales hayan dado a los recursos, en el entendido que los mismos tiene una destinación específica.

Respuesta de la Entidad:

Con memorando 101080101 del 2 de Diciembre de 2013, la entidad manifiesta: *"Como bien lo anota la comisión de visita de la Contraloría, Fiduciaria la Previsora ha realizado gestiones conducentes a legalizar los recursos transferidos las Entidades Territoriales por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Así mismo consideramos necesario precisar que la administración destinación y ejecución de los recursos es responsabilidad de cada una de las entidades a las cuales se efectuó la transferencia. No obstante lo anterior, Fiduprevisora, como vocera y administradora del FNNGRD verifica que los documentos remitidos como soporte de legalización, coincidan con el objeto del giro autorizado por el ordenador del gasto del Fondo, es así como en aquellos casos en los que los soportes recibidos no correspondan al objeto del giro, no procede su legalización, informando al municipio respectivo de dicha situación."

Análisis de Respuesta:

La Entidad ha realizado gestiones en la recuperación de cartera de los recursos transferidos a las Entidades Territoriales por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Sin embargo existen saldos pendientes desde 1988, por tanto el hallazgo se mantiene.

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA FOSYGA- Consorcio SAYP

Contrato de encargo fiduciario No.467 de 2011 suscrito entre el Ministerio de la Protección social y Consorcio SAYP 2011.

Objeto: EL CONSORCIO se compromete a realizar el recaudo, administración y pagos de los recursos del fondo de solidaridad y Garantía –FOSYGA- del sistema de Seguridad social en salud en los términos establecidos en las Leyes 100de 1993,1122de 2007 y 1438 de 2011, en especial en los artículos 167,205, y 218 a224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281de 2002, 050 de 2003,2280 de 2004, 3990 de 2007, lo señalado por la Comisión de Regulación en Salud y el Ministerio de la protección Social o quien haga sus veces, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan , que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.

Mediante Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011, suscrito entre el Ministerio de Protección Social y el Consorcio SAYP 2011, el Consorcio se comprometió a realizar el recaudo, administración y pago de los Recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA - del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos normativamente, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. El consorcio está constituido por la Fiduciaria de Comercio Exterior - Fiducoldex S.A. (10%) y la Fiduciaria la Previsora S.A. – Fiduprevisora (90%).

Fiduprevisora administra cinco (5) subcuentas del FOSYGA, incluyendo la administración del portafolio de inversiones. Las cuentas administradas son:

1. ECAT: Garantiza la atención integral a las víctimas que han sufrido daño en su integridad física como consecuencia de accidentes de tránsito, eventos terroristas, eventos catastróficos y otros eventos declarados como tales por el CNSSS.
2. SOLIDARIDAD: Permitir la afiliación de la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado del SGSSS, a través de la cofinanciación de los subsidios correspondientes
3. GARANTIAS: Procurar que las instituciones del sector salud tengan medios para otorgar la liquidez necesaria para dar continuidad a la prestación de servicios de salud, servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial.

4. COMPENSACION: Permitir el proceso de compensación interna entre las EPS – EOC con el fin de reconocer la UPC y demás recursos a que tienen derecho las EPS – EOC para financiar la prestación de los servicios a los afiliados al RC con sujeción a los contenidos del POS.

5. PROMOCION: Financiar las actividades de educación, información, fomento de la salud y de prevención secundaria y terciaria de la enfermedad.

A nivel contable se generan 3 Balances que son: Balance General Mecanismo Único de Recaudo que lo genera el Consorcio, el Balance Dictaminado y el Balance de Transmisión que se emite a la Superintendencia Financiera de Colombia y consolida los dos anteriores. Ver Cuadro No.

TABLA 9
CONSOLIDACION BALANCES FOSYGA
(Millones)

<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Balance Transmisión</u>	<u>Balance Dictaminado BD</u>	<u>Balance Mecanismo Único De Recaudo MUR</u>	<u>=BD + MUR</u>
ACTIVO	7,459.90	7,424.20	35.00	7,459.20
PASIVO	1,779.40	1,748.80	30.60	1,779.40
BIENES FIDEICOMITIDOS	5,680.40	5,675.40	5.00	5,680.40
INGRESOS	15,135.50	8,395.90	6,843.00	15,238.90
GASTOS Y COSTOS	15,135.50	7,744.30	6,838.00	14,582.30

Fuente: Balance General 31 dic-2012, Balance de Transmisión BMUR

Fiduprevisora no registra las cuentas del Balance del Mecanismo Único de Recaudo, el cual es Administrado por la Unidad de Gestión del Consorcio.

Las siguientes son las partidas conciliatorias de naturaleza débito y crédito que la Fiduciaria registraba para el Consorcio SAYP-2011, al 31 de diciembre de 2012 por un total de \$1.002 millones, correspondientes a 22 partidas, las cuales al 31 de agosto de 2013 fueron depuradas en su totalidad.

TABLA 10
NOTAS DEBITO
(PESOS)

CANTIDAD	Clase Partida	Fecha	Descripción Partida	Valor	MAYOR A 30 DÍAS
1	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	7-dic-12	COMISION BANCOLOMBIA T DE F SEBRA	14,424.77	Menor 30 días
2	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	7-dic-12	IVA COMISION BANCOLOMBIA T DE F SEBRA	2,307.96	Menor 30 días
3	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	31-dic-12	Mayor valor registrado por intereses	2,076.53	Menor 30 días
4	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	22-nov-12	NOTA DEBITO DIRECCION GENERAL	6,206.00	Mayor 30 días
5	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	20-nov-12	COMISION BANCOL T DE F SEBRA	261,776.41	Mayor 30 días
6	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	20-nov-12	IVA COMI BANCOLOMBIA TF SEBRA	41,884.23	Mayor 30 días
7	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	31-dic-12	Mayor valor registrado en intereses de dic de 2012	3,908.12	Menor 30 días
8	4 - NOTAS DEBITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	PAGO ORPA=232 CONCEPTO=SIN - OP. 219 PROM TRASLADO DE RECURSOS SEGUN PLANILLA 1685 DE 31 DE DICIEMBRE/12	29,162,834.00	Menor 30 días
9	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	31-dic-12	Mayor valor registrado en intereses	1,914.10	Menor 30 días
10	2 - NOTAS DEBITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	31-dic-12	Mayor valor registrado en intereses	175.63	Menor 30 días
TOTAL				29,497,332.12	

Fuente: Detalle de la Matriz Partidas Conciliatorias (Excel) - Fiduprevisora S.A

Elaboro: Equipo Auditor

TABLA 11
NOTAS CREDITO
(PESOS)

CANTIDAD	Clase Partida	Fecha	Descripción Partida	Valor	MAYOR A 30 DÍAS
1	1 - NOTAS CREDITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	1-oct-12	RECURSOS CONSIGNADOS PDR SAYP Y DESEMBOLOSADOS POR EL BANCO	4,790,100.87	Mayor 30 días
2	3 - NOTAS CRÉDITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses CDTIBR360 BCO BOGOTA CDTBBO80 al IBR2+1.651 MV Título: 139548	149,970,000.00	Menor 30 días
3	3 - NOTAS CREDITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses Bonos Ordinarios BBVA IPC- TF al IPC+2.8F TV Título: 138525	55,164,000.00	Menor 30 días
4	3 - NOTAS CREDITO CDNTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses CDT IPC CITIBANK CDTCBC90 al IPC+2.8F TV Título: 138602 Fecha operacion	48,401,500.00	Menor 30 días
5	1 - NOTAS CREDITO PENDIENTES DE CDNTABILIZAR	1-oct-12	RECURSOS CONSIGNADOS POR SAYP Y DESEMBOLOSADOS POR EL BANCO	1,275,033.19	Mayor 30 días
6	1 - NOTAS CREDITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	1-sep-11	DIFERENCIA EN INGRESO CONSORCIO FIDUFDSYGA	1,000.00	Mayor 30 días
7	3 - NOTAS CREDITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses CDT TF Bco Colpatri CDTCLPS0VD al 6.538000-Nomina TV Título: 146134 Fec	245,175,000.00	Menor 30 días
8	3 - NOTAS CREDITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses CDTIBR360 BCO BDGOTA CDTBBD80 al IBR2+1.651 MV Título: 139650 Fecha op	249,950,000.00	Menor 30 días
9	1 - NOTAS CREDITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	1-oct-12	RECURSOS CONSIGNADOS POR SAYP Y REEMBOLSADOS POR EL BANCO	33,600.00	Mayor 30 días
10	1 - NOTAS CREDITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR	01-oct-12	RECURSOS CONSIGNADOS POR SAYP Y REEMBOLSADOS POR EL BANCO	60,800.00	Mayor 30 días
11	3 - NOTAS CREDITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses COTIBR360 BCO BOGOTA CDTBBO80 al IBR2+1.651 MV Título: 139652 Fecha op	49,950,000.00	Menor 30 días
12	3 - NOTAS CREDITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO	31-dic-12	Transacción: Cobro intereses CDT TF Bco Colpatri CDTCLPS0VD al 6.728300-Nomina TV Título: 146140 Fec	168,210,000.00	Menor 30 días
TOTAL				973,021,034.06	

Fuente: Detalle de la Matriz Partidas Conciliatorias (Excel) - Fiduprevisora S.A

Elaboro: Equipo Auditor

El Fondo en sus Estados de Resultados a diciembre 31 de 2012, refleja Ingresos Fiscales por \$6.138.761 millones, compuestos por las subcuentas de Compensación, Solidaridad, Promoción y ECAT:

TABLA 12
INGRESOS FISCALES
 (Millones)

Compensación	3,873
Solidaridad	1,115
Promoción de la salud	239
ECAT	911
INGRESOS FISCALES	6,138

Fuente: Estado de Resultados 31 dic-2012 Nota (9)

Estos Ingresos son registrados en la cuenta 4195 (Diversos), la cual ha sido utilizada por los diferentes consorcios que han administrado los recursos del Fosyga, en razón a que en el Plan Único de Cuentas no existen cuentas contables específicas para los diferentes conceptos que maneja el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

Hallazgo No. 6: Interventoría

La ley 489 de 1998 en su Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Parágrafo.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Por deficiencias en la coordinación interinstitucional, el contrato de interventoría no generó informes periódicos sobre su evaluación al consorcio SAYP, situación que no facilitó una interacción oportuna y la implementación de acciones correctivas, de tal manera que se mitigaran los impactos de los riesgos evaluados y no producir un informe a 31 de diciembre de 2012, que no permite verificar los avances en la evaluación.

Respuesta del Consorcio SAYP

Durante el año 2012 el Consorcio SAYP 2011 recibió por parte del MSPS de manera no regular los informes de Interventoría. Las observaciones allí relacionadas no tenían ningún tipo de conocimiento o validación por parte del Consorcio a fin de sustentar o desvirtuar las calificaciones dadas por los interventores. Sin embargo, el Consorcio SAYP 2011 remitió al MSPS con copia a la firma interventora los oficios:

DPO-0081-12, del 12 de mayo de 2012,
DPO-0108-12, del 6 de junio de 2012
DPO-138-12, del 19 de julio de 2012
DPO-163-12, del 24 de agosto de 2012
DPO-181-12 del 24 de septiembre de 2012

Ver Anexo Observación 035. Interventoría / Comunicaciones Procesos

Como consecuencia de los informes remitidos por el Ministerio de Salud al Consorcio, informando la gestión de la firma interventora.

En estos oficios, el Consorcio SAYP 2011 daba respuesta a los informes enviados como resultado de las auditorías en donde se argumentaba lo observado por la firma interventora, con los soportes respectivos a fin de desvirtuar la observación e informando las acciones adelantadas por cada obligación contractual observada.

Adicionalmente el Consorcio SAYP 2011 remitía en un archivo en Excel con sus respectivos soportes la gestión del Consorcio a fin de sustentar el cumplimiento de cada una de las obligaciones o en su efecto las actividades adelantadas por el Consorcio para lograr su cumplimiento total, situación que en ningún momento fue objetada por el MSPP e Interventoría. Se anexan soportes del envío mes a mes a la firma interventora de la matriz de obligaciones contractuales. Ver Anexo Observación 035. Interventoría / Cumplimientos Contractuales.

Con el fin de mejorar la dinámica de seguimiento por parte del Ministerio hacia el Consorcio SAYP, y la elaboración y presentación de planes de acción, El Ministerio de Salud y protección social, suscribió el contrato N° 103 con la interventoría en el que se obliga a la firma interventora a entregar copia de los informes emitidos al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA y a la Firma de Auditoría de Recobros No Pos y Reclamaciones ECAT radicadas al FOSYGA y dar trámite de respuesta a las observaciones que ellos le formulen. Así como celebrar "Reuniones de Cierre" con los sujetos de interventoría para la discusión y socialización de los informes de interventoría. (Numeral 23 contrato 013)

De acuerdo con lo anterior a partir de marzo del año 2013 se han venido efectuando los compromisos establecidos en el numeral 22 del contrato 013/2013, y el Consorcio cuenta con los planes de mejoramiento como resultado de las observaciones y hallazgos de la firma interventora con el fin de implementar las acciones correctivas que haya lugar, de tal manera que se mitiguen los impactos de los riesgos evaluados.

Como soporte de lo enunciado enviamos el Plan de Mejoramiento de la firma interventora con los hallazgos y su cumplimiento. Ver Anexo Observación 035. Interventoría / Plan de Mejoramiento Interventoría

Respuesta de Ministerio de Salud y Protección Social

De acuerdo con las acciones adelantadas por este Ministerio se evidencia que si existió coordinación entre los actores involucrados en la administración de los recursos del FOSYGA, (Ministerio, Administrador Fiduciario – SAYP 2011 y Firma Interventora JAHV McGregor S.A), lo cual se verifica con la evaluación mensual de los procesos que el Administrador Fiduciario ejecutó para operar el Fondo.

En efecto, la firma JAHV McGregor S.A. presentó durante la vigencia 2012 los siguientes Informes Mensuales de Auditoría al FOSYGA e Interventoría al Contrato de Administración Fiduciaria 467 de 2011, así:

1. Informe de Auditoría e Interventoría Enero de 2012. Comunicación JAHV-FSG-5317-12

2. *Informe de Auditoría e Interventoría Febrero de 2012. Comunicación JAHV-FSG-5486-12*
3. *Informe de Auditoría e Interventoría Marzo de 2012. Comunicación JAHV-FSG-5595-12*
4. *Informe de Auditoría e Interventoría Abril de 2012. Comunicación JAHV-FSG-5706-12*
5. *Informe de Auditoría e Interventoría Mayo de 2012. Comunicación JAHV-FSG-5849-12*
6. *Informe de Auditoría e Interventoría Junio de 2012. Comunicación JAHV-FSG-5927-12*
7. *Informe de Auditoría e Interventoría Julio de 2012. Comunicación JAHV-FSG-6109-12
*201333101671301**
8. *Informe de Auditoría e Interventoría Agosto de 2012. Comunicación JAHV-FSG-6328-12*
9. *Informe de Auditoría e Interventoría Septiembre de 2012. Comunicación JAHV-FSG-6442-12*
10. *Informe de Auditoría e Interventoría Octubre de 2012. Comunicación JAHV-FSG-6681-12*
11. *Informe de Auditoría e Interventoría Noviembre de 2012. Comunicación JAHV-FSG-6827-12*
12. *Informe de Auditoría e Interventoría del 1 al 15 Diciembre de 2012 (finalización Contrato de Consultoría 409 de 2007) Comunicación JAHV-FSG-6899-13*
13. *Informe de Interventoría del 17 al 31 de Diciembre de 2012 (Vigencia del Contrato de Interventoría 103 de 2012) Comunicación JAHV-INT-84-13 del 15 de enero de 2013 y JAHV-INT-335-13 del 26 de febrero de 2013.*

En el mismo sentido el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante los oficios que se relacionan a continuación, solicitó al Consorcio SAYP 2011 tener en cuenta, analizar, verificar y evaluar los hallazgos y las observaciones y/o recomendaciones efectuadas por la firma Auditora del FOSYGA e Interventora del Contrato 467 de 2011, con el propósito de que adoptara, con la oportunidad y calidad requeridas, las acciones correctivas correspondientes:

1. Oficio 3320000- del 3 de abril de 2012 (...)

Análisis de respuesta

El hallazgo se mantiene por cuanto lo evidenciado fue un informe de intervención que contiene todo el seguimiento a las obligaciones de la Fiduciaria a diciembre 31 de 2012. La entidad manifiesta que el Ministerio suscribió el contrato 103 en el 2013, para que se presenten informes y sean socializados al SAYP.

Adicionalmente el Consorcio SAYP 2011 remitía en un archivo Excel con sus respectivos soportes la gestión del Consorcio con el fin de sustentar el cumplimiento de cada una de las obligaciones o en su efecto las actividades adelantadas por el Consorcio para lograr su cumplimiento total, situación que en ningún momento fue objetada por el MSPS e Interventoría. También es comprensible que no se pudo establecer las glosas remitidas por la intervención para determinar que el informe cumplía o mitigaba todo lo observado y verificar así, el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio.

Hallazgo No. 7: Empalme

La ley 489 de 1998, en su Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Parágrafo.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Por deficiencias en la coordinación interinstitucional, no se adelantó un adecuado proceso de empalme entre FIDUFOSYGA y Consorcio SAYP, lo que no facilitó la entrega de todos los documentos, informes y otros aspectos del negocio fiduciario, para contar con toda la información de las actividades, contestación de requerimientos, situaciones que no facilitan una adecuada trazabilidad el proceso y puede generar deficiencias en los controles y actuaciones que adelantan en la actualidad.

Respuesta del Consorcio SAYP:

Teniendo en cuenta que la operación del Fosyga no se puede detener, fue necesario recibir de manera parcial para iniciar las actividades propias del encargo fiduciario a partir del 03/10/2011 y solicitar la información adicional en la medida de lo requerido, por tratarse de un negocio en marcha

Posterior a la entrega de 3 de octubre de 2011 y teniendo como fundamento las actas iniciales de entrega entre el Consorcio SAYP 2011 y Fidufosyga 2005, se establecieron tres criterios a considerar respecto a los pendientes que se requerían para continuar con el adecuado funcionamiento del FOSYGA, de esta forma el 27/01/2012 se clasificaron dichos pendientes con lo entregado en las actas iniciales, lo que no se entregó y se encontraba relacionado en dichas actas, y lo que si bien no está en las actas se requerían. A continuación relacionamos los temas por cada área de acuerdo a la clasificación mencionada anteriormente:

(..)TEMAS ENTREGADOS:

DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN: (entregado en el acta 1 con fecha 30/09/11)

DIRECCIÓN DE SOLIDARIDAD Y ECAT (entregado en el acta 1 con fecha 30/09/11)

DIRECCIÓN DE SISTEMAS Sistema de Información Integrado (entregado en el acta 1 con fecha 30/09/11)

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO Inversiones – Recursos Administrados por las Fiduciarias: (entregado en el acta N° 1 fecha 30/09/11)

DIRECCIÓN JURIDICA (entregado en el acta con fecha 30/09/11):

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (entregado en el acta 1 con fecha 30/09/11):

TEMAS NO ENTREGADOS RELACIONADOS EN LAS ACTAS

DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Recuperación de Recursos

DIRECCIÓN DE SOLIDARIDAD Y ECAT –SOLIDARIDAD

**DIRECCIÓN DE SISTEMAS - DISPOSICIÓN DEL APLICATIVO DEL SIA EN MODO CONSULTA
ENTREGA DE IMÁGENES DE RECOBROS Y RECLAMACIONES**

TEMAS PENDIENTES NO RELACIONADOS EN LAS ACTAS

DIRECCIÓN DE SOLIDARIDAD Y ECAT

DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y PROMOCIÓN – MYT

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OTROS ENTREGABLES

(...) Posterior a esto se realizaron mesas de trabajo con el fin de establecer el seguimiento y la forma de entrega de los temas pendientes anteriores, por lo cual en mayo de 2012 se efectuó una validación de dichos entregables. El Consorcio SAYP 2011 adelanto un seguimiento mensual cuyo resultado fue comunicado al Ministerio de Salud y de la Protección Social con copia a la Firma Interventora.

A continuación relacionamos el estado de los pendientes de los años 2012 y 2013 de acuerdo a su evolución:

TABLA 13

AREA	PENDIENTES AÑO 2012			PENDIENTES AÑO 2013		
	MAY	OCT	NOV	ENE	MAY	NOV
SUBCUENTA DE COMPESACION	1	1	1	1	1	1
SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD	0	0	0	0	0	0
SUBCUENTA ECAT	2	2	2	2	1	1
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TUTELAS	4	4	3	3	3	3
DIRECCIÓN DE SISTEMAS	5	4	2	1	0	0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3	0	0	0	0	0
TOTAL	15	11	8	7	5	5

Estado reportado por el Consorcio SAYP 2011 a Noviembre de 2013: Aun no se cuenta con la información requerida por lo tanto se encuentra pendiente este punto

“Se solicita a FIDUFOSYGA por medio del MSPS, realizar los ajustes necesarios al paquete MYT04472011, ya que el cierre presenta inconsistencias, este paquete fue auditado por FIDUFOSYGA y certificado por la firma interventora JAHV McGREGOR”

Estado reportado por el Consorcio SAYP 2011 a Noviembre de 2013: El MSPS no ha dado al Consorcio SAYP 2011 la directriz para iniciar con el proceso de pago de dicho paquete. (...)

Respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social

El Ministerio de Salud y Protección Social, el 30 de septiembre de 2011 (fecha de finalización del Contrato de Encargo Fiduciario No. 242 de 2005, suscrito por el Ministerio con el Consorcio FIDUFOSYGA 2005), participó activamente en el proceso de empalme que se dio entre el Consorcio FIDUFOSYGA 2005 (Administrador Fiduciario saliente) y el Consorcio SAYP 2011 (Administrador Fiduciario entrante).

Para el efecto se tramitaron las correspondientes Actas de Entrega que se suscribieron entre el Consorcio FIDUFOSYGA 2005 y el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de las Actas de Recibo entre el Consorcio SAYP 2011 y el Ministerio de Salud y Protección Social. En el Anexo

No. 2 - EMPALME. ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO ADMINISTRADORES, pueden consultarse las referidas actas.

Análisis de Respuesta

Con base en las respuesta dadas por el Consorcio y el Ministerio de Salud y Protección social se puede evidenciar que no se efectuó entrega de todos los documentos, soportes e información de los aspectos manejados por Fidufosyga, por cuanto en lo allegado se presentan actas de recibos parciales y otras pendientes de entrega, situación que ratifica que no se efectuó un empalme completo e integral, aunado a que el encargo fiduciario con Fidufosyga no se ha liquidado para establecer el balance real de lo que falta por entregar al Consorcio SAYP. Situación por la cual el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 8: Implementación Decreto 4023 de 2011

El Decreto 4023 de 2011, Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en sus, CAPÍTULO. I, Objeto y ámbito de aplicación, Artículo 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es establecer el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación, el mecanismo de control y seguimiento al recaudo de aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y el procedimiento operativo para realizar el proceso de compensación, de acuerdo con lo definido en el artículo 205 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Obligadas a Compensar (EOC), al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) y a su Administrador Fiduciario.

Por falta de planeación, gestión y las modificaciones del Ministerio de Salud y la Protección Social al Decreto 4023 de 2011, durante el 2012, no se implementó la norma en mención. Adicionalmente fue prorrogado para entrar en proceso el 1 de mayo de 2013, fecha en la cual no se cumplió con el cometido, situaciones que impiden el control del recaudo de cotizaciones a partir de las fuentes primarias como son el operador PILA y financiero.

Respuesta del Consorcio

El consorcio SAYP en su documento responde con cada una de las acciones adelantadas para la implementación de la norma precita, no obstante se presenta demora en la implementación de la misma, por las continuas modificaciones.

Respuesta del Ministerio

Se precisa que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 4023 de 2011, y que con anterioridad a la puesta en producción del proceso integral de giro y compensación, es decir a

partir del 1 de octubre de 2013, con la apertura de las cuentas maestras de recaudo de cotizaciones en salud, desde agosto de 2012, el FOSYGA inicio el proceso para obtener el control del recaudo de las cotizaciones, de que trata el artículo 6 del citado decreto.

Adicional a lo anterior es importante precisar que una vez fue expedido el Decreto 4023 de 2011 el Ministerio adelantó las gestiones tendientes a su implementación integral, para lo que se trabajó de manera paralela en las definiciones funcionales y desarrollos técnicos que posibilitaran la liquidación de la UPC del régimen contributivo recogiendo conforme a las normas aplicables a cada tipo de cotizante con su grupo familiar, así como cada uno de los subprocesos que hacen parte del proceso integral de giro y compensación, a saber:

- ✓ Control del recaudo
- ✓ Proceso de giro y compensación
- ✓ Prestaciones económicas
- ✓ Conciliación cuentas maestras de recaudo

En este sentido y con el fin de dar a conocer la complejidad en la implementación del sistema de liquidación de la UPC del régimen contributivo y por tanto de sus desarrollos, a continuación se realiza descripción cronológica de los diferentes aspectos tenidos en cuenta para en la definición, construcción y desarrollo del aplicativo que implementó el Decreto 4023 de 2011.

1. Actos administrativos reglamentarios, principales elementos y situaciones que motivaron la reprogramación para la entrada en producción.

Como resultado de las diversas sesiones de trabajo, en las que tuvieron participación todos los actores del proceso, siendo estos: el Ministerio de Salud y Protección Social, por intermedio de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social-DAFPS y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación-OTIC, las Entidades Promotoras de Salud -EPS, ACEMI, el actual Administrador de los Recursos del FOSYGA –Consorcio SAYP 2011 y la Firma Interventora del Contrato 467 de 2011 -JAHV McGregor S.A., el Ministerio, de acuerdo con la especificidad de los temas tratados, expidió los siguientes actos administrativos, que contienen las disposiciones relacionadas con el nuevo proceso de giro y compensación de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de conciliación del recaudo de cotizaciones a dicho régimen

El Decreto 4023 de 2011 incorpora tres elementos generales y fundamentales para su implementación y desarrollo: el control de recaudo, el proceso de giro y compensación y la conciliación de recursos de cotizaciones.

Análisis de las respuestas

Con base en las explicaciones dadas por las partes, el hallazgo se modifica en cuanto a eliminar la posible connotación disciplinaria, no obstante permanece como administrativo por las deficiencias en la planeación del proceso e implementación de la norma.

Hallazgo No. 9. Saldos Contables

La Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en sus numerales 3.1, 3.2 y 3.7 Determinó que:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. (...)

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información" (Subrayado fuera de texto)..."

Por deficiencias en la gestión y el sistema de control, el consorcio no está dando cumplimiento a lo preceptuado en la norma precitada, por cuanto se presentan una serie de cuentas acreedoras y deudoras en las diferentes subcuentas del Balance del FOSYGA que no se han depurado para presentar saldos reales a saber:

TABLA 14
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD FOSYGA
DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

SUBCUENTA	TOTAL DEUDORES	FIDUFOSYGA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION INCLUIDO CREDITO INTERFONDOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION SIN INCLUIR CREDITO INTERFONDOS
COMPENSACION	318.364.388.077,00	92.430.989.085,62	29,03%	29,03%
SOLIDARIDAD	298.718.892.012,00	10.374.646.126,65	3,47%	3,47%
PRDMOCION	3.702.532.064,00	2.575.216.432,43	69,55%	69,55%
ECAT	733.344.834.791,00	722.938.742.531,75	98,58%	0,00%
TOTAL	1.354.130.646.944,00	828.319.594.176,45	61,17%	
		FIDUFOSYGA SIN CREDITO INTERFONDOS		PORCENTAJE DE PARTICIPACION SIN INCLUIR CREDITO INTERFONDOS
TOTAL	1.354.130.646.944,00	105.380.851.644,70		7,78%

FUENTE : Información Financiera FIDUFOSYGA – CONSORCIO SAYP

ELABORÓ: Equipo Auditor

TABLA 15
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD FOSYGA

ACREEDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

SUBCUENTA	TOTAL Acreedores	FIDUFOSYGA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION INCLUIDO CREDITO INTERFONOOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION SIN INCLUIR CREDITO INTERFONDOS
COMPENSACION	1.627.055.228.010,00	736.842.196.735,42	45,29%	0,89%
SOLIDARIOAD	39.626.140.084,00	725.741.414,80	1,83%	1,83%
PROMOCION	28.411.062.374,00	224.269.658,00	0,79%	0,79%
ECAT	53.700.257.374,00	7.135.282.096,47	13,29%	0,00%
TOTAL	1.748.792.687.842,00	744.927.489.904,69	42,60%	
		FIOUFOSYGA SIN CREDITO INTERFONOOS		PORCENTAJE DE PARTICIPACION SIN INCLUIR CREDITO INTERFONDOS
TOTAL	1.748.792.687.842,00	22.576.943.023,69		1,29%

FUENTE: Información Financiera FIDUFOSYGA – CONSORCIO SAYP

ELABORO: Equipo Auditor

Situación que incide para que no se cuente con unos estados contables depurados.

Respuesta del Consorcio:

Los saldos a que hace referencia el hallazgo están relacionados con los valores incorporados en los Estados Financieros del FOSYGA a 30 de septiembre de 2011, fecha de iniciación del contrato 0467 y que por tratarse de un negocio en marcha pasaron a formar parte de la información financiera administrada por el Consorcio SAYP 2011.

El Consorcio SAYP 2011, en ejercicio de sus competencias ha realizado las gestiones tendientes a la recuperación de los recursos en los casos de las cuentas por cobrar y la realización de los pagos para el caso de las cuentas por pagar, dentro de las cuales se incluyen comunicaciones solicitando el reintegro de los recursos y la reiteración de la información a la Superintendencia Nacional de Salud para que esta realice las gestiones de su competencia acorde con la resolución 0460 de 2011, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; relacionado con las cuentas por pagar el Consorcio SAYP 2011, realizó las gestiones ante las entidades beneficiarias de los recursos solicitando la información para gestionar los pagos y en la mayoría de los casos no resultó efectiva.

Adicionalmente y en cumplimiento de la gestión de realizar una depuración contable permanente y sostenibilidad, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 357 de 2008 el Consorcio a lo largo del año 2012 se remitieron comunicaciones al Ministerio de la salud y Protección social informándoles los avances en la depuración de acreedores y solicitándoles instrucciones en relación con los análisis del Comité técnico de Sostenibilidad Contable.

Anexamos comunicación enviadas al Ministerio sobre la gestión de acreedores de ECAT donde se evidencia lo actuado por el Administrador Fiduciario en vigencia 2012.

Ver Anexo Observación 038. Ctas x cobrar y pagar / Oficios al MSPS_ACREDITORES

ECT-2735-12 del 14 de mayo de 2012
ECT-3500-12 del 17 de mayo de 2012
ECT-6415-12 del 27 de julio de 2012
ECT-8049-12 del 29 de agosto de 2012
ECT-8062-12 del 29 de agosto de 2012
ECT-9027-12 del 20 de septiembre de 2012
ECT-9590-12 del 27 de septiembre de 2012
ECT-8996-12 del 10 de octubre 2012
ECT-11682-12 del 31 de octubre de 2012
ECT-11683-12 del 31 de octubre de 2012
ECT-11948-12 del 31 de octubre de 2012
ECT-12985-12 del 21 de noviembre de 2012
ECT-12986-12 del 1 de noviembre de 2012
ECT-13850-12 del 7 de diciembre de 2012
ECT-934-13_2 del 4 de febrero de 2013
ECT-3799-13 del 26 de marzo de 2013
ECT-3815-13 del 26 de marzo de 2013
ECT-6496-13 del 5 de junio de 2013
ECT-8875-13 del 24 julio 2013

Por otra parte, en el mes de mayo de 2013 conjuntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social el Consorcio SAYP 2011 elaboró un Plan de Mejoramiento para la depuración contable de las cuentas por cobrar y por pagar y las cuentas de Orden, que viene desarrollando y que le permitirá el saneamiento de los saldos del año 2011 hacia atrás.

En desarrollo de esta gestión el Consorcio ha remitido las fichas técnicas No. 01 y 05 de la Subcuenta Compensación, 02 de la Subcuenta Promoción, 03 de la Subcuenta Solidaridad y 04 de la Subcuenta ECAT. Y el Consorcio ha sido invitado a dos comités técnicos de sostenibilidad contable para revisión, recomendación de aprobación de las fichas técnicas.

FICHA TECNICA 01 Compensación
FICHA TECNICA 02 21-08-2013 Promoción
FICHA TECNICA 03 Sld COMITE 1
FICHA TECNICA 04 ECAT (Versión 6) NOV 20 DE 2013
FICHA TECNICA 5 CMP

Ver Anexo Observación 038. ctas x cobrar y pagar / Fichas Técnicas

Adicionalmente, en el siguiente cuadro comparativo al 31 de octubre de 2013, se aprecia la composición de los saldos anteriores a 30 de septiembre de 2013, que comparados con los saldos a 31 de diciembre de 2012, muestran una evolución evidente.

Respuesta del Ministerio de Salud y la Protección Social

La Contraloría General de la República durante la vigencia 2013, presentó al Ministerio de Salud y Protección Social el informe final de la Auditoría Regular MSPS vigencia 2012, en las cuales, el ente de control realizó observaciones en lo referente a los Estados Financieros del FOSYGA y estableció los correspondientes hallazgos.

Frente a lo anterior, el Ministerio presentó las respectivas acciones correctivas y preventivas como parte del Plan de Mejoramiento registrado a través del SIRECI, al cual se ha dado cumplimiento.

Una vez analizadas las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en desarrollo de la Auditoría FIDUPREVISORA Vigencia 2012, se evidencia que las observaciones a los estados Financieros realizadas en ésta Auditoría, fueron establecidas como Hallazgos de manera detallada en la Auditoría Regular.

Análisis de Respuesta

De acuerdo con la evaluación de las respuestas se observa que si bien, se han adelantado las acciones a cargo del consorcio, no obstante por deficiencias en el control interno contable se continua con partidas pendientes por depurar, de las cuales el Ministerio no ha presentado avances y que son producto de las deficiencias en el empalme y liquidación de Fidufosyga, por ende el hallazgo se mantiene, por cuanto a 31 de diciembre de 2012 se reflejan cifras que no se han depurado que datan desde el 2005.

Hallazgo No. 10: Partidas Pendientes por Identificar

La Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en sus numerales 3.1, 3.2 y 3.7 Determinó que:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. (...)

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información" (Subrayado fuera de texto)..."

Se observan deficiencias en la entrega de información de FIDUFOSIGA y en la gestión, existen partidas por identificar en la subcuenta de Solidaridad vigencias 2005-2010, por recaudos que ascienden a \$139 millones aproximadamente, situación que no permite establecer los beneficiarios de los recursos y por ende no se reflejen cifras depuradas.

Respuesta del Consorcio SAYP:

Las partidas mencionadas anteriormente, pendientes por identificar correspondientes a las vigencias 2005-2010, hacen parte de un inventario entregado por el anterior administrador fiduciario Consorcio Fidufosyga 2005, este inventario se ha venido depurando, pero dada la complejidad para lograr la identificación de estas partidas, el Consorcio SAYP 2011, ha trabajado de la mano con Bancolombia (cuentas bancarias del anterior administrador) intentando por intermedio de esta entidad, ubicar las mayores referencias posibles y en algunas ocasiones una copia de la consignación, sin embargo en algunos casos no ha sido posible obtener las referencias o ubicar a los terceros en los datos entregados por el banco. Para junio de 2012, se contaba con un inventario de pendientes de 140 partidas cuya sumatoria correspondía a \$266 millones inventario que ha disminuido a 85 partidas que actualmente suman un total de \$139 millones, de las cuales se continúa en tarea de solicitud referencias al banco y con los datos remitidos, efectuamos llamadas telefónicas a los terceros o enviamos correos electrónicos cuando contamos con esta referencia, para validación de esta tarea, adjunto dos correos que evidencian:

1. *Solicitud de referencias al Banco*
2. *Solicitud de concepto a una entidad.*

Ver Anexo Observación 039 Partidas pendientes por identificar / Soportes de Solicituds.

Respuesta del Ministerio de Salud y la Protección Social:

En la actualidad existen partidas pendientes de identificar en la Subcuenta de Solidaridad por valor de \$138'932.326,35; suma que corresponde a las vigencias 2005 a 2010 y respecto de las cuales se han adelantado acciones tendientes a su identificación, como son:

- Adelantar con Bancolombia (Banco utilizado por el anterior administrador fiduciario), gestiones de identificación frente a los físicos de las consignaciones, así como el cruce de los números de referencia.*
- Conciliar mensualmente entre el aplicativo de régimen de excepción y los estados financieros las partidas pendientes de identificar.*
- Generar estrategias informáticas que permitan garantizar la identificación plena de la totalidad de pagos realizados del sistema de Seguridad Social en Salud.*

Es de resaltar que el registro de los recursos es llevado en los Estados Financieros conforme a la normatividad contable vigente, teniéndose que la responsabilidad por la deficiencia de datos para identificar la partida correspondiente es el particular que realiza la consignación sin tener en cuenta los datos mínimos necesarios para la identificación del ingreso.

Análisis de Respuesta

No obstante la labor adelantada para identificar las partidas, el hallazgo se mantiene por cuanto éstas corresponden a terceros, y se deben efectuar las gestiones para obtener los soportes de las operaciones para depurar dichas partidas.

Hallazgo No. 11: Provisión de Procesos (D)

El Manual de Procedimientos de contabilidad Pública, Capítulo v. "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, en su numeral 3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)."

Por deficiencias en el sistema de control interno contable y manejo de información en los estados contable del FOSYGA, no figura a 31 de diciembre de 2012, el valor de la provisión de los procesos en contra, conforme con las Contingencias situación que no refleja la realidad de los estados financieros del Fondo y contraviene lo preceptuado en la norma contable.

Observación con presunta incidencia Disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35.

Respuesta Del Consorcio

Relacionado con la observación es importante aclarar que la información reflejada en los Estados Financieros del FOSYGA preparados por el Consorcio SAYP y reportados a la fiduciaria para su transmisión incluye todas las operaciones que son notificadas por el Fideicomitente para este caso el Ministerio de Salud y Protección Social, y que tratándose de las demandas impuestas en contra del FOSYGA como parte del Fondo, estas no fueron notificadas por esa entidad para su debida incorporación en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior es importante aclarar que de acuerdo con la información recibida la Dirección de administración de Fondos de la Protección Social, como responsable por la presentación de la información del FOSYGA ante la Contaduría General de la Nación sí incorporó esta información dentro de los Estados Financieros del Fondo a 31 de diciembre de 2012, razón por la cual el FOSYGA como ente público no dejó de cumplir con su obligación de reportar.

En los Estados financieros al 31 de diciembre de 2012 remitidos a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005-001 suscrito por el Director de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de salud y

Protección Social, se hace la revelación en Cuentas de Orden y en las notas específicas sobre el registro del valor de las pretensiones por procesos civiles, Laborales y administrativos.

A 31 de octubre de 2013, se encuentran incorporados los valores remitidos por la Dirección de Fondos de la Protección Social en el mes de abril de 2013 por valor de \$50.896 millones de pesos.

Se adjuntan los siguientes anexos Observación 040. Provisión de Procesos

- ✓ *Balance General a Dic 31/2012*
- ✓ *CGN2005_001 Saldos y Movimientos a Dic 31 /2012 presentado a la Contaduría General de la Nación*
- ✓ *Notas de carácter Específico a Dic 31/2012.*

Respuesta del Ministerio de Salud y Protección social

Conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública, en su capítulo V referente al "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados...", la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, al cierre de la vigencia 2012, registró en cuentas de orden de los Estados Financieros de la Dirección, las pretensiones originadas en las demandas en contra del FOSYGA, información que fue remitida a la Contaduría General de la Nación mediante el aplicativo CHIP en el formulario CGN2005_001 Saldos y Movimientos a Dic 31 /2012, y de igual forma reveladas en las Notas de carácter Específico a Diciembre 31 de 2012. Una vez establecida la metodología aplicable para el cálculo de la provisión de las demandas interpuestas en contra del FOSYGA y establecido el respectivo procedimiento, se realizó el cálculo de la Provisión para Contingencias judiciales, la cual fue informada al Consorcio SAYP para su incorporación en los Estados Financieros del FOSYGA mediante el radicado 201333300616451 del 9 de mayo de 2013, cifra que a 31 de Octubre de 2013 asciende a la suma de \$50.896 millones de pesos.

Análisis de Respuesta

El hallazgo se mantiene por cuanto en los estados contables del FOSYGA no figura la provisión por las contingencias, situación que contraviene la norma precitada.

Hallazgo No. 12: Aplicativo

LEY 87 DE 1993, en su Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. **Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (la negrilla es nuestra)**
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Por deficiencias en el aplicativo MUI (Módulo Único de Ingresos), que no contempla los factores de ajuste y su diseño no presenta a nivel de detalle la información inmersa en los formatos que maneja el sector asegurador, se presentan diferencias en los siguientes ítems que hacen parte de la Subcuenta ECAT:

SOAT: \$6.283. Millones

FONSAT: \$ 5.838.millones

Lo anterior genera incertidumbre sobre el valor real de estas partidas que hacen parte de la Subcuenta.

Respuesta del Consorcio SAYP

El "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros "se ha realizado correctamente atendiendo la normatividad vigente para la liquidación de las contribuciones que las Aseguradoras deben pagar al Fosyga.

Los formularios que indica la ley que deben diligenciar las Aseguradoras hacen referencia al Formulario No 4 y al Formulario No 5 adoptados mediante la Resolución Número 2217 del 21 de diciembre de 2001 mediante la cual se adoptan los formatos de Recaudo Especial del Fosyga.

El Formato 04 diligenciado por las Compañías de Seguros Recaudan la transferencia Fonsat del 20% según artículo 223 de la ley 100 de 1993.

El Formato 05 diligenciado por las Compañías de Seguros Recaudan la contribución del 50% según el artículo 223 de la ley 100 de 1993.

Tanto el formato 4 como el formato 5 son diligenciados por las Aseguradoras y contienen la información que exige la norma la cual contempla solo los siguientes campos

- 1- Nombre de la entidad
- 2- Nit
- 3- mes del recaudo

- 4- *Tipo de Servicio*
- 5- *Cilindraje*
- 6- *Pólizas emitidas*
- 7- *Valor primas corrientes más anticipadas*
- 8- *Valor de la Contribución*
- 9- *Valor de la Prima mes 1*
- 10- *Valor de la Prima mes 2*
- 11- *Valor de Transferencia*

La información anterior es capturada en el MUI (Modulo Único de Ingresos) el cual hace un cálculo lineal tomando como fuente primaria y única la que remite según la norma vigente, este cálculo no contempla las variaciones atípicas del mercado Asegurador como son las cancelaciones, anulaciones, coexistencias, chatarrización, reemplazo o retarifación que se dan en las pólizas, por no disponer de estas variables ni de reportes póliza a póliza pues no lo contempla el formulario vigente (desde diciembre 21 de 2001 según Resolución 2217).

Por lo anterior mensualmente el aplicativo da cuenta de unas diferencias entre lo liquidado por la Aseguradora según la norma y lo liquidado por el aplicativo la cual es reportada mes a mes a cada Aseguradora solicitando explicación e informada a los entes de control.

Finalmente será Ministerio de Salud y Protección el llamado a expedir la norma que obligue a las Aseguradoras a reportar la información en formato y archivo que s resulte de la construcción de un nuevo software que contemple una liquidación póliza a póliza en el cual se está trabajando actualmente y que está pendiente de aprobación por parte de MSPS y así se evitara la incertidumbre que es generada por la misma normatividad existente.

Respuesta del Ministerio de Salud

Con el objeto de atender la solicitud de la Contraloría General de la República, en relación con las deficiencias en el aplicativo Módulo Único de Ingresos, MUI, se informa lo siguiente:

Con los numerales 4 y 5 del Artículo 1º de la Resolución 02217 de 2001, se adoptaron los formatos de recaudos del FOSYGA -04 (Transferencias Fonsat 20%) y FOSYGA 05 (Contribución SOAT 50%), los cuales son diligenciados y reportados por cada una de las aseguradoras, de manera consolidada, es decir, por tipo de vehículo y según el modelo, datos sobre los cuales dichas entidades aplican las tarifas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las aseguradoras son las responsables de realizar la liquidación del valor a pagar y efectuar el pago al FOSYGA de las transferencias y contribuciones definidas en la norma.

2. *Los Formatos adoptados en la Resolución antes citada, no contemplan las novedades que puede tener una póliza SOAT, como son: cancelaciones, anulaciones, coexistencias, chatarrización, vehículos de frontera, la cuales se registran en el formato diligenciado, sin presentarse de manera discriminada.*

3. *Ahora bien, el Módulo Único de Ingresos, MUI, tiene como fin poner a disposición de las diferentes entidades, los formatos especiales diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para que sean diligenciados, identificando y detallando los valores y conceptos que deben ser consignados en las subcuentas del FOSYGA. El aplicativo tiene como principales objetivos, los siguientes:*

Registrar la información de los recaudos remitidos por las entidades obligadas a girar recursos al FOSYGA.

Permite realizar el control de los recaudos del SGSSS a la Dirección General de Gestión Financiera del Ministerio de la Protección Social.

Recaudar de las entidades aportantes con el objeto de permitir la afiliación de la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud; y el Decreto 50 de 2003, con el fin de regular el flujo financiero de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud desde el origen de cada una de las fuentes que lo financian hasta su pago y aplicación para garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud. Las Entidades deben consignar de acuerdo con las fechas establecidas para cada tipo de entidad los recursos correspondientes según la norma y deben remitir copia del formato soportado con la consignación pertinente; la información recibida en el Consorcio se captura en el módulo único de ingresos con el fin de alimentar la interfase contable y presupuestal.

1. Razón por la cual, la información reportada por las aseguradoras en los formularios señalados, es capturada en el MUI, con el fin de alimentar la interfase contable. En consecuencia, este módulo no está parametrizado para realizar ningún tipo de validación de las reglas de negocio del SOAT, dado que realiza cálculos de manera li-

*Sin embargo, para mitigar las diferencias identificadas, actualmente se está tramitando la Solicitud de Requerimiento Funcional denominado **Desarrollo liquidación contribuciones aseguradoras e información de pólizas y siniestros**, que tiene como objetivo eliminar las diferencias que se presentan entre los valores reportados por las aseguradoras del SOAT y los cálculos generados por el MUI. Una vez se concluya la fase de evaluación y diseño del Requerimiento, se adelantará el respectivo desarrollo de software para que las aseguradoras carguen la información detallada de pólizas expedidas y novedades presentadas, durante cada periodo, por concepto de SOAT y FONSAT al FOSYGA, incorporando y controlando de manera automática e integrada, los recaudos que desde las aseguradoras se deben transferir al FOSYGA.*

El desarrollo permitirá que mediante dos archivos, la información sea transmitida, validada e incorporada por cada aseguradora al sistema de información, de tal manera que se liquidará el monto de recursos que debe ingresar a las cuentas del FOSYGA, alimentando el MUI y a su vez la información de pólizas y siniestros de la Base de Datos SOAT de la Subcuenta ECAT del FOSYGA.

Análisis de la respuesta

El hallazgo se mantiene por cuanto la entidad da explicaciones y manifiesta una acción correctiva, adicionalmente las diferencias se presentan en la actualidad de acuerdo con las pruebas técnicas y administrativas adelantadas.

Hallazgo No. 13: Restitución. (D)

***El DECRETO 1281 DE 2002, Artículo 3º. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.** Cuando el administrador fiduciario del Fosyga o cualquier entidad o autoridad pública, en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de caja, detecte que se presentó apropiación sin justa causa de recursos del sector salud, en los eventos que señale el reglamento, solicitará en forma inmediata las aclaraciones respectivas o su reintegro, el cual procederá a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la comunicación del hecho. Cuando la situación no sea subsanada o aclarada en el plazo señalado se informará de manera inmediata y con las pruebas correspondientes a la Superintendencia Nacional de Salud*

quien ordenará el reintegro inmediato de los recursos y adelantará las acciones que considere pertinentes.

Cuando la apropiación o reconocimiento a que alude este artículo sea evidenciada por el actor que maneja los recursos, éste deberá reintegrarlos en el momento en que detecte el hecho.

En el evento en que la apropiación o reconocimiento sin justa causa se haya producido a pesar de contarse con las herramientas, información o instrumentos para evitarlo, los recursos deberán reintegrarse junto con los respectivos intereses liquidados a la tasa de interés moratorio establecida para los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Cuando la apropiación se presente pese a la diligencia del respectivo actor o por circunstancias que escaparon a su control, los recursos deberán reintegrarse debidamente actualizados por el Índice de Precios al Consumidor, IPC.

Artículo 4º. Intereses moratorios. El incumplimiento de los plazos previstos para el pago o giro de los recursos de que trata este decreto, causará intereses moratorios a favor de quien debió recibirllos, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Por deficiencias en el manejo de información, gestión, depuración y acciones de acuerdo con la información suministrada se presentan aproximadamente \$834.463 millones, involucrados en pagos inconsistentes, cifra que no se ha depurado para determinar los valores que deben restituir las entidades obligadas a compensar, situación que incide para que estos recursos no se incorporen al sistema para ser invertidos en el incremento, cobertura y mejores servicios a la población objeto.

Observación con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35.

Respuesta del Consorcio

INFORME AUDITORIAS OCTUBRE 2011 A OCTUBRE 2013

(...)En el marco de lo establecido en el contrato suscrito entre el Ministerio de la Protección Social en su momento y el Consorcio SAYP-2011, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales en especial "Efectuar el cruce de la información de compensación con la información de aportes, procesar la información y mantener actualizada y en línea la base de datos de Compensación, incluyendo cada una de las declaraciones de giro y compensación que presenten las EPS y EOC identificando los afiliados compensados y no compensados", de manera cordial nos permitimos presentar informe de las actividades adelantadas por el Consorcio Sayp con miras a la actualización de las bases de datos y la restitución de los recursos que deben efectuar las EPS - EOC, por presuntas apropiaciones indebidas, detectadas a partir de las validaciones efectuadas por los temas contemplados en las diferentes Auditorias.

Este informe corresponde a la gestión realizada por el Administrador Fiduciario entre el periodo de Octubre de 2011 a mayo 2013, respecto a la recuperación de recursos por concepto de Auditoria Fallecidos y Cédulas Canceladas Actualizadas por la RNEC Y Homónimos Beneficiarios Sin Cotizante Mayor a 30 Días. (...)

Respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social

El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Administrador Fiduciario del FOSYGA, Consorcio SAYP 2011, como complemento a las validaciones del proceso para la liquidación para el pago de la UPC y demás prestaciones económicas a que tienen derecho las EPS, y para efectuar acciones de control posterior a los pagos, realiza auditorías periódicas tendientes a verificar que las actualizaciones realizadas por las EPS ante el FOSYGA o por cruces de bases de datos del nivel nacional de entidades externas hayan generado cambios en las condiciones de afiliación en el periodo ya pagado y por ello se generen registros posiblemente inconsistentes.

Entre los cruces con entidades o bases de datos externos se tiene: el cruce con la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la verificación de las vigencias de los documentos, tales como: fallecidos, verificación de nombres, apellidos, tipo de documento y/o números de identificación (presuntos repetidos), y con la base de datos de pensionados reportados por las entidades correspondientes al Registros Único de Afiliados – RUAF, con el objeto de verificar la condición para continuar o no en el régimen Subsidiado.

Por otra parte, entre las auditorías posteriores a los procesos de liquidación de UPC, se tienen: verificación de la edad de los beneficiarios para confirmar su condición entre el grupo familiar, verificación de la condición de discapacidad para continuar como beneficiario de un grupo familiar, fechas de nacimiento posiblemente erradas, más de un cónyuge activo para un mismo periodo, entre otras.

Estas auditorías se realizan posteriormente a las bases de datos de pagos, con el objeto de identificar posibles registros inconsistentes pagados. A continuación, en aplicación del principio del debido proceso, con base en el marco normativo vigente sobre la materia (Decreto Ley 1281 de 2002 y Resolución 3361 de 2013), el Administrador Fiduciario del FOSYGA requiere a las EPS para que, dentro de los términos y condiciones previstas, procedan a la aclaración y/o a la restitución pertinente.

Análisis de la Respuesta:

El informe contiene la información sobre toda la gestión adelantada por el Consorcio; sin embargo de acuerdo con las auditorias adelantadas se presentan estos valores involucrados, de lo cual no se puede establecer con precisión la cifra a restituir al sistema, Razón por la cual el hallazgo se mantiene con la connotación prevista, de acuerdo con las funciones que le competen a las entidades involucradas en este proceso.

Hallazgo: 14: Liquidación- FIDUFOSYGA (D)

En diciembre de 2005 se celebró el contrato de encargo fiduciario para la administración de los recursos del FOSYGA No 242 entre el Ministerio de la Protección social y el consorcio FIDUFOSYGA 2005, el 6 de diciembre de 2005, el cual en su CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DURACION. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del quince (15) de diciembre de 2005, previos los requisitos de

perfeccionamiento y legalización del contrato, en el cual Fiduprevisora hacia parte del consorcio.

Mediante otrosí No.3 suscrito el 14 de diciembre de 2010, se prorrogó, adicionó y modificó, el contrato, en su cláusula primera se establece prorrogar la duración del encargo fiduciario No 242 de 2005 hasta el 31 de agosto de 2011; así mismo con el otrosí No.4 suscrito el 22 de agosto de 2011 nuevamente se prorroga y adiciona en su cláusula primera se establece prorrogar la duración del encargo fiduciario No 242 de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2011.

La cláusula vigésima tercera del contrato establece: "LIQUIDACION. Al producirse una causal de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. (...) Si EL CONSORCIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO. Los dineros que llegasen a existir en la fiducia, deberán ser entregados por EL CONSORCIO a la entidad que el MINISTERIO designe en el término de 24 horas, desde el momento en que reciba la instrucción.

Sin embargo, a noviembre 15 de 2013 no obra acta de liquidación, donde se establezca la revisión de los aspectos financieros, contables, administrativos del encargo fiduciario en mención, lo cual impide contar con información depurada y confiable para el manejo de los recursos por parte del nuevo consorcio, incumpliendo lo preceptuado en la cláusula citada. Lo anterior por falta de gestión de las partes intervenientes.

Observación con presunta incidencia disciplinaria conforme a los artículos 34 y 35 del Código Único Disciplinario.

Respuesta de la entidad

Con respecto al contrato de encargo fiduciario No. 242 de 2005 celebrado entre el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005, es importante precisar la conformación del Consorcio y la participación de cada una de las Fiduciarias en el mismo:

- *Fiduciaria Bancolombia S.A. 29%*
- *Fiduprevisora S.A.: 19.14%*
- *Fidubogotá S.A.: 15.33%*
- *Fiduagraria S.A.: 10%*
- *Fiduciaria Davivienda S.A.: 9.86%*
- *Fiduoccidente S.A.: 6.55%*
- *Fidupopular S.A.: 6.55%*
- *Fiducoldex S.A. 3.57%*

La representación del consorcio la ostenta Fiduciaria Bancolombia S.A.

En relación con el estado de la liquidación, manifestamos que si bien el Contrato de encargo Fiduciario 242 de 2005 debió liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato, el Ministerio mediante comunicación No. 201333101313971 del 26 de septiembre de 2013 señala: "... en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el literal v) del numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, y de acuerdo con reiterados pronunciamientos del honorable Consejo de Estado, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para realizar la liquidación bilateral del mencionado contrato y, en el evento de no llegar a un acuerdo para el efecto, proceder, en última instancia, unilateralmente a su liquidación."

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la preocupación expresada por el Consorcio por la demora en el proceso de liquidación del mencionado contrato a pesar de haber transcurrido casi dos años, ha manifestado en la comunicación antes mencionada que "...dada la complejidad del objeto y de la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato No. 242 de 2005, ha sido necesario tomar un tiempo prudencial para que el Interventor del Contrato y el equipo de trabajo de este Ministerio analicen en detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio FIDUFOSYGA 2005, a fin realizar una valoración objetiva y fundamentada de las mismas".

Así las cosas, nos encontramos a la espera de la remisión por parte del Ministerio del proyecto de acta de liquidación y a través del actual Gerente del Consorcio Fidufosyga 2005 gestionando los requerimientos que éste realice.

Respuesta del Ministerio de salud y Protección Social

Frente a esta observación, es necesario, precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 137 del Código Contencioso Administrativo, normas vigentes para la fecha de perfeccionamiento del Contrato No. 242 de 2005 y, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de la Sección Tercera del honorable Consejo de Estado, el Ministerio cuenta con un término de 30 meses a partir del vencimiento del plazo dispuesto para la ejecución del mencionado contrato, que en el presente caso empezaron a correr a partir del 1º de octubre de 2011 y vencen el 30 de marzo de 2014.

En cuanto a la oportunidad para la liquidación de los contratos estatales, la mencionada Corporación ha indicado:

(..) En cuanto a la oportunidad en el tiempo dentro de la cual ha de cumplirse la liquidación, el artículo 136, numeral 10 y literal d del Código Contencioso Administrativo, dispone:

„CADUCIDAD DE LAS ACCIONES. 10. En las relativas a contratos, el término de caducidad será de dos (2) años que se contará a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento... d. En los que requieran de liquidación y ésta sea efectuada unilateralmente por la administración, a más tardar dentro de los dos (2) años, contados desde la ejecutoria del acto que la apruebe. Si la administración no lo liquidare dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la Jurisdicción para obtener la liquidación, en sede judicial a más tardar dentro de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (...)“....

Análisis de la respuesta:

Es pertinente anotar que mediante otrosí No.3 suscrito el 14 de diciembre de 2010, se prorrogó, adicionó y modificó, el contrato, en su cláusula primera prorrogando la duración del encargo fiduciario No 242 de 2005 hasta el 31 de agosto de 2011; así mismo con el otrosí No.4 suscrito el 22 de agosto de 2011 nuevamente se prorroga y adiciona en su cláusula primera prorrogando éste, hasta el 30 de septiembre de 2011. Así las cosas y dado que a noviembre de 2013 no se ha liquidado se generan el riesgo de que frente a diferencias que surgieren durante este proceso no se pueda acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa por caducidad de la acción contractual. Por ende el hallazgo se mantiene con la connotación prevista.

FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Contrato de encargo Fiduciario No. 1519, suscrito el 31 de diciembre de 2002, entre Fiduciaria la Previsora S.A. y la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Administración del Fondo de Contingencias Contractuales de las entidades Estatales.

Objeto: El presente contrato tiene por objeto constituir un ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS sobre los recursos que las entidades descritas en el artículo noveno del Decreto 423 de 2001 aportarán al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales y los cuales serán destinados a atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes que éstas pacten en sus contratos

El Disponible a diciembre 31 de 2012 asciende a \$26.814 millones, pertenecientes a dos subcuentas: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI por \$ 2.687 millones y Garantías de la Nación por \$24.127 millones. Estas dos subcuentas no presentan partidas pendientes por conciliar al cierre de 2012.

Los Acreedores Fiduciarios totalizaron \$574.573 millones Distribuidos así: ANI \$498.858 millones y Garantías de la Nación \$ 75.715 millones. En el total de este grupo se encuentra incluido el rubro Restitución de Aportes Vigencia 2011 por \$38.909 millones.

Según lo informado por la Entidad el saldo de esta cuenta corresponde a:

"(...) Contrato de encargo fiduciario No 1519, clausula cuarta (...) La fiduciaria administrara entre otros, los recursos girados por la entidad aportante" ANI". (...)Clausula quinta, numeral 8...informar a los organismos de control cuando la entidad aportante no realice su aporte en el monto y la oportunidad previstos en el plan de aportes. (...)Clausula sexta, numeral 2 comunicar a la fiduciaria sobre la disminución o incremento de los aportes previstos en el plan de aportes indicando el monto y oportunidad en que deberá efectuarse el correspondiente reintegro o faltante del aporte."

"Al 31 de dic de 2010 se tenía una cuenta por cobrar al INCO hoy ANI, por incumplimiento en el plan de aportes por valor de \$ 77.819 millones; la cual se encontraba provisionada al 50%, conforme lo dispuesto en el capítulo II de la Circular Básica Contable 100 de 1995 de la S.F.C. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en comunicación No 2011-409001577-2 del 24-01-11, autoriza a disminuir la cuenta por cobrar y recuperar la provisión que se había constituido por el equivalente al valor provisionado de \$38.909 y da visto bueno para realizar el traslado interno entre cuentas aportantes, lo cual no generó ningún cambio a nivel de cuenta PUC 310500 Acreedores Fiduciarios, sino que se trató de una reclasificación entre subcuentas. El traslado obedeció a un ordenamiento del fideicomitente donde no existió una salida de recursos sino que se trató de una reclasificación de auxiliares dentro de la cuenta denominada Aportes del Fideicomitente, para lo cual en las notas a los estados financieros se mostró por separado y se utilizó otra denominación para presentar la disminución de la cuenta de aportes"

Hallazgo No. 15: Reglamento del Fondo de Contingencias

El DECRETO NACIONAL 423 DE 2001, (Marzo 14), ARTÍCULO 25, reza: *"De la administración del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales. Conforme al mandato de la Ley 448 de 1998, la administración del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales la realizará la fiduciaria La Previsora S.A., con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto, en el reglamento que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al contrato que con tal objeto celebre la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- con la sociedad fiduciaria La Previsora S.A."*

No se evidenció en el Reglamento aprobado mediante Resolución, del Fondo de Contingencias contractuales de las Entidades Estatales, que éste incluya los procedimientos y parámetros para su manejo operativo, situación que incide para que su operatividad no se enmarque dentro lineamientos previamente establecidos que incluyan las responsabilidades y los requisitos para su seguimiento y control; así mismo incide en la ejecución de las cláusulas contractuales 13 y 14² , previstas en contrato de encargo Fiduciario No. 1519.

Lo anterior por debilidades en la adopción del reglamento vigente por parte de las entidades encargadas de su manejo

Respuesta de la entidad:

Con respecto a éste punto, nos permitimos aclarar que a la fecha existe un reglamento del Fondo de Contingencias que fue adoptado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 646 de 2003. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 423 de 2001. Es así como, tanto en los dos (2) últimos considerandos de la misma y en su artículo 4, se dispuso:

² Contrato 1519 cláusulas Nos: 13) Sugerir las modificaciones que deban introducirse al reglamento del fondo de contingencias de las entidades estatales. 14) Verificar, conforme al reglamento del Fondo de Contingencias y a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 443 de 2001, la reposición de recursos correspondientes a las transferencias realizadas entre subcuentas para atender el pago de riesgos contingentes por parte de la entidad aportante.

“... Que según el artículo 25 del decreto 423 de 2.001, la Administración del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales que corresponde a la Fiduciaria La Previsora S.A. se realizará con arreglo a lo dispuesto en el mencionado decreto y en el contrato celebrado a efecto entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria La Previsora S.A, así como en concordancia con lo que establezca el Reglamento que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con tal fin;

Que es preciso, entonces, expedir el Reglamento a que deben sujetarse las entidades sometidas al Decreto 423 de 2.001 con el objeto de regular las entidades sometidas al Decreto 423 de 2.001 con el objeto de regular la forma y oportunidad en que deben transferirse los aportes recibidos por la Fiduciaria La Previsora S.A. con destino al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales” (subrayado y negrilla fuera de texto).

“Artículo 4º- En los términos de la cláusula octava del contrato celebrado entre la Fiduciaria La Previsora S.A. y la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 31 de Diciembre de 2002, la primera adoptará el presente reglamento en todo lo relacionado con la administración del Fondo de contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.”
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Aprovechamos la oportunidad para dar alcance a la respuesta inicialmente dada en lo que respecta al reglamento del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, adjuntando las gestiones que en su momento efectuó Fiduprevisora en procura de la consecución del mismos, así:

- Comunicado de Fiduprevisora de febrero 10 de 2003 – AMS 881, informando al Doctor Jorge Cardona División de Pasivos Contingentes de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, de la remisión de la versión inicial del Reglamento Fondo de Contingencias Contractuales de Las Entidades Estatales.
- Comunicado del Doctor Jorge Cardona División de Pasivos Contingentes de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda de febrero 14 de 2003 – DG-DPC-2.003-767, informando a la Fiduciaria los motivos de la tardanza en la revisión del Reglamento Fondo de Contingencias Contractuales de Las Entidades Estatales

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos reconsiderar la observación No. 049, por las razones enunciadas anteriormente.

Finalmente, indicamos que éste Reglamento ha permitido durante la ejecución del encargo fiduciario, la operatividad normal del Fondo, razón por la cual no ha requerido de modificación alguna a la fecha.

Análisis de Respuesta:

Revisada la respuesta suministrada por la entidad y teniendo que conforme a la Resolución 646 de 2003, se adopta el reglamento para la administración del

Fondo de Contingencias, sin embargo éste sólo contempla lo relacionado con los aportes por parte de las diferentes entidades más no incluye los procedimientos y parámetros para el manejo operativo del Fondo, se ajusta y se confirma el hallazgo pero se elimina su incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 16. Plan de Aportes

El Decreto 423 de 2001, (Marzo 14), en sus artículos 7 y 8 reza: "ARTÍCULO 7º-De la obligatoriedad del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales. Conforme al mandato de la Ley 448 de 1998, las entidades cobijadas por su régimen deberán incluir en sus presupuestos, en la sección del servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para atender el pago de las obligaciones contingentes que hayan contraído para cada una de las vigencias fiscales que comprenda la ejecución del respectivo contrato.

A partir de la vigencia del presente decreto, los organismos sometidos al régimen de contingencias de las entidades estatales, deberán manejar a través del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales, la totalidad de los recursos que apropien en sus presupuestos, para el cumplimiento de obligaciones contingentes contractuales derivadas de los riesgos comprendidos dentro del área de riesgos definida en el artículo 45 del presente decreto.

ARTÍCULO 8º-Del plan de aportes. El plan de aportes es el cronograma obligatorio de los montos que deben transferir las entidades estatales sometidas al presente régimen, al fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales, con destino al cumplimiento de las obligaciones contingentes que asuman en los contratos a que se refiere el artículo anterior, el cual es resultado de la aplicación de las metodologías fijadas por la dirección general de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el respectivo sector administrativo."

Se evidenció que conforme a la programación del plan de aportes 2013 que debía realizar la ANI para la Ruta Bosa-Granada-Girardot, por \$ 111.206 millones, a noviembre de 2013 se registra un saldo pendiente por \$53.790 millones, lo cual denota debilidades en la planeación y programación presupuestal, situación que incide en las finanzas del Fondo, para cumplir las obligaciones contingentes que se asuman en los contratos.

Respuesta de la entidad:

La entidad en respuesta a la observación señala:

"(...) En el caso específico de los contratos de Ruta del Sol 2 y Bogotá - Girardot los trámites de actualización de los planes de aportes se iniciaron ante el Ministerio de Hacienda desde noviembre del año 2012. El Ministerio realizó tiempo después unos comentarios a la información remitida y la entidad procedió a realizar las actividades internas y externas (con los concesionarios y la intervención) para conseguir los soportes necesarios y buscar las aprobaciones correspondientes por parte del MHCP. En el transcurso de este tiempo, la entidad remitió una serie de oficios y soportes buscando que se aprobaran los planes de aportes ajustados para la vigencia 2013 (y otras vigencias),

enmarcados dentro de la restricción presupuestal (dado que se aprobaron solamente 296.000 millones) y capacidad de pago de la ANI (tal y como lo permite el decreto reglamentario 423 de 2001). No obstante lo anterior, la posición de la subdirección de riesgos del MHCP fue que ellos solamente podían pronunciarse y aprobar los montos de los planes de aportes que resultaran de la aplicación de las metodologías de valoración definidas por dicha entidad. Finalmente en reunión sostenida en el Ministerio de Transporte, se aceptó valorar los riesgos con base en dichos parámetros técnicos, pero aclarando que muy probablemente la entidad no contaría con los recursos suficientes para cumplir con los desembolsos y en ese sentido era necesario darle a conocer el tema a la Fiduprevisora.

Aprobadas las actualizaciones de los planes de aportes para dichos contratos (que se dieron finalmente en el mes de agosto de 2013), la entidad procedió a realizar el giro de parte de dichos recursos al FONCONTIN en el mes de agosto y procedió a dar las aclaraciones correspondientes a la Fiduprevisora.

En la debida diligencia que le asiste a la entidad para cumplir con los compromisos adquiridos con los planes de aportes aprobados, se realizó una distribución de los recursos disponibles para fondear al FONCONTIN y procedió a girar en el mes de noviembre \$3.000 millones para el contrato de Bogotá - Girardot (se adjunta copia de la orden de pago). Las razones de dicho giro fueron las siguientes:

En el mes de agosto se giraron \$54.000 millones (de un total aprobado de 111.000 millones). Las necesidades de recursos para adquisición predial, certificadas por la interventoría ascendieron a \$69.600 millones. Los \$54.000 millones más los rendimientos generados por los recursos en el FONCONTIN ascendían a \$67.000 (con corte a septiembre) razón por la cual se tomó la decisión de fondear los \$3.000 millones adicionales (mencionados anteriormente), de tal manera que como mínimo se pudieran cubrir las necesidades expresadas por la interventoría & concesionario. (...)

Finalmente (como concluye el oficio adjunto), se procedió a remitir al MHCP una solicitud formal de recursos para poder cumplir con la obligación del fondeo de los recursos faltantes de planes de aportes aprobados al FONCONTIN para los contratos de RdS 2 y BG".

Posteriormente, en complemento a la respuesta se remitió como adjunto el saldo de aportes por parte de la ANI a diciembre 12 de 2013.

TABLA 16
APORTES ANI A 12-12-2013

Concesión	Valor plan de aportes	Valor aportado julio 2013	Valor aportado Agosto 2013	Valor aportado Nov-13	Valor Pendiente de aportar a noviembre de 2013
Bosa-Granada-Girardot	111.206.000.000		54.416.073.675	3.000.000.000	53.789.926.325
Ruta del Sol sector II	73.545.338.653	7.385.418.505	18.545.000.000	-	47.614.920.148
Totales					

184.751.338.653	7.385.418.505	72.961.073.675	3.000.000.000	101.404.846.473
-----------------	---------------	----------------	---------------	-----------------

FUENTE: Información suministrada en respuesta a la observación Plan de Aportes

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad para el mes de agosto se giraron \$54.416.0 de un total aprobado de \$111.206 millones y posteriormente en noviembre recursos adicionales por \$3.000 millones, para un total de \$57.416 millones. Igualmente dado que se evidencian las diferentes gestiones de la Fiduciaria y la ANI solicitando la asignación de los recursos para cumplir con las obligaciones del Fondo el hallazgo se valida como administrativo y se elimina su incidencia disciplinaria.

FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES

Contrato de Encargo fiduciario No. 517 de 2011 suscrito entre el Ministerio de la Protección social y Fiduciaria la Previsora S.A.

OBJETO:- La FIDUCIARIA se compromete para con el Ministerio o quien haga sus veces, a realizar el recaudo, administración y pago de los recursos el Fondo de Riesgos Profesionales en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1833 de 1994, Decreto 1859 de 1995, Ley 776 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1438 de 2011 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen modifiquen o sustituyan.

CUENTAS POR COBRAR

La Fiduciaria califica y provisiona las Cuentas por Cobrar asimilándolas a créditos comerciales, de acuerdo con su atención oportuna (altura de mora) según los parámetros establecidos en el capítulo 2 de la Circular Básica 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A diciembre 31 de 2012, las Cuentas por Cobrar del Fideicomiso ascendieron a \$7.018.5 millones, las cuales corresponden a sanciones impuestas por el Ministerio de la Protección Social a los empleadores, trabajadores y entidades administradoras de riesgos profesionales por el pago inoportuno de aportes. Esta información es suministrada directamente a la Fiduciaria, por las direcciones territoriales del Ministerio.

TABLA 17
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MPS – FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES
CALIFICACIÓN Y PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR
 Millones de \$

CALIFICACION	CANTIDAD	SALDO DICIEMBRE 2012	PARTIC. %	PROVISION DIC. 2012
A- Normal	27	887.1	12.6%	0.0

B- Aceptable	46	507.8	7.3%	5.1
C- Apreciable	62	296.4	4.2%	61.0
D-Significativo	116	924.5	13.2%	462.2
E- Incobrable	1.389	4.402.6	62.7%	4.402.6
TOTALES	1.640	7.018.5	100.0%	4.930.9

FUENTE: Reporte de Calificación Cuentas por Cobrar – Gerencia de Contabilidad Fiduprevisora

Elaboro: Equipo Auditor

La cartera vencida al cierre de 2012 totalizó \$6.131.3 millones, con un incremento en el último año de \$1.630.1 millones, es decir el 36.2%. La Provisión de Cuentas por Cobrar a diciembre de 2012 totalizó \$4.931 millones, lo que representa un aumento frente al año 2011 de \$1.678.9 millones (51.6%).

Del total de Cartera vencida a diciembre 31 de 2012, \$4.402.6 millones (62.7%) estaban calificados con riesgo incobrable, al registrar vencimientos superiores a 12 meses.

Con base en la evaluación selectiva a las obligaciones y demás aspectos de gestión y financiero del encargo se evidenció:

Hallazgo No. 17: Seguimiento al Recaudo

El encargo fiduciario No.517 de 2011, suscrito entre el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo y la Fiduciaria la Previsora S.A., en la cláusula octava “Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria 2.1 Obligaciones Generales” consigna:

(....) 10. Realizar la gestión oportuna para el recaudo de los recursos del Fondo establecidos en las normas vigentes y realizar control, seguimiento y análisis de los mismos. (...) 11. Realizar seguimiento y análisis mensual de las inconsistencias que se presenten en la información del recaudo reportadas por las ARP y de las respuestas dadas por las mismas, proponiendo las acciones a seguir, así como las correcciones que sean necesarias (...)

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoria al Fondo de Riesgos Profesionales, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo implementados por la fiduciaria, en los recaudos del 1% correspondientes a las cotizaciones a cargo de los empleadores por concepto de riesgos profesionales, seguimiento que se limita únicamente a controles semiautomáticos que pretenden determinar e identificar las fluctuaciones y variaciones de los recaudos realizados por dichas empresas y contenidas en las bases de datos de la Fiduciaria. El procedimiento utilizado por la fiduciaria es la comparación de las cifras del mes, frente a los últimos tres períodos reportados por las ARLs que superen los topes predeterminados.

Adicionalmente, no se tiene información actualizada, que incluya las novedades mensuales presentadas por las ARLs que en un momento dado afecten los recaudos y por ende los aportes correspondientes al 1% que deben pagar conforme a lo establecido en el artículo 89 del capítulo IX del Decreto Ley 1295 de 1994.

Por tanto, se corre el riesgo que entidades, empleadores y trabajadores o empleados nuevos no sean incluidos en los pagos realizados por las ARLs, debido a la falta de mecanismos efectivos de fiscalización, verificación, seguimiento y control, que conlleve a recaudos mensuales más reales.

Respuesta de la entidad:

Con memorando 2013-EE- 00106486 la Fiduciaria argumenta: *"En cumplimiento de lo especificado en el numeral 13 de la Cláusula octava del contrato de encargo fiduciario 517 de 2011 Fiduciaria la Previsora realizó, por solicitud del Ministerio, el diseño y desarrollo de un nuevo módulo de recaudos para el Sistema de Gestión del Fondo de Riesgos Laborales en el cual incorpora los mecanismos necesarios para realizar el monitoreo y control sobre la evasión y elusión de aportes a los recaudos del 1% de la cotización al Fondo de Riesgos laborales (antes fondo de Riesgos Profesionales)..... Adicionalmente, envía el detalle de los desarrollos tecnológicos realizados.*

Análisis de respuesta

Referente a los argumentos dados, es importante resaltar que la acción de mejora puede subsanar varios hallazgos, pero una cosa es el seguimiento que realiza en la actualidad la Fiduciaria y otra muy diferente son los mecanismos de control que debe implementar conjuntamente con el Ministerio del Trabajo, con el objeto de evitar la evasión de las ARLs, por ende el hallazgo se mantiene

Hallazgo No. 18: Mecanismos de Fiscalización

El Decreto Ley 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, establece en su artículo 87 la creación del Fondo de Riesgos Laborales, como una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Trabajo antes Ministerio de Protección Social cuyos recursos serán administrados mediante fiducia.

El contrato de Encargo Fiduciario 517 de 2011, establece que la Fiduciaria se compromete a realizar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas vigentes sobre el tema.

En el numeral 13 de la cláusula octava del contrato fiduciario 517 de 2011, se

consigna: "Implementar los mecanismos de fiscalización y control de la evasión y la alusión que permita el recaudo eficiente de los recursos del Sistema General de Riesgos Profesionales" Se observa Incumplimiento por parte del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo y la Fiduciaria la Previsora S.A. de dicho numeral, por cuanto a la fecha no han sido implementados los mecanismos exigidos en dicha cláusula.

Lo anterior, con el objeto de evitar la evasión que permitan el recaudo eficiente y efectivo de los recursos del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Respuesta de la Entidad.

Con memorando 2013-EE- 00106486 la Fiduciaria argumenta: "*En cumplimiento de lo especificado en el numeral 13 de la Cláusula octava del contrato de encargo fiduciario 517 de 2011 Fiduciaria la Previsora realizó, por solicitud del Ministerio, el diseño y desarrollo de un nuevo módulo de recaudos para el Sistema de Gestión del Fondo de Riesgos Laborales en el cual incorpora los mecanismos necesarios para realizar el monitoreo y control sobre la evasión y elusión de aportes a los recaudos del 1% de la cotización al Fondo de Riesgos laborales (antes fondo de Riesgos Profesionales)..... Adicionalmente, envía el detalle de los desarrollos tecnológicos realizados.*

Análisis de respuesta

Al respecto, se concluye que de manera conjunta el Ministerio y la Fiduciaria han implementado controles en los nuevos desarrollos tecnológicos, los cuales van a permitir identificar alertas y/o desviaciones en la operación del negocio a fin de identificar evasión y elusión a los aportes; motivo por el cual se retira la connotación disciplinaria. Así mismo, se hace claridad que dicha herramienta aún no se ha puesto en producción, para el mejoramiento continuo a los procesos del sistema de gestión del Fondo de Riesgos Laborales descrito anteriormente. Por ende el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 19: Gestión de Cartera

El contrato de Encargo Fiduciario No. 517 de 2011, suscrito entre el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo y la Fiduciaria la Previsora S.A. en el numeral 12 de la cláusula octava consigna: " Efectuar el cobro persuasivo a nivel nacional de las multas, (.....) una vez transcurrido este término sin que se reciba copia de la consignación, el administrador fiduciario debe reportar al Ministerio o quién haga sus veces, las multas para que se adelante el cobro coactivo...(...)".

Al realizar el análisis y seguimiento a las cuentas por cobrar correspondientes al Encargo Fiduciario de Riesgos Profesionales, se encontró un saldo de \$7.018.4

millones y una provisión de \$4.930.9 millones, cartera calificada como se muestra a continuación:

TABLA 18

CALIFICACIÓN	VALOR	PROVISIÓN
A	\$ 887.127.300,00	\$ -
B	\$ 507.802.200,00	\$ 5.078.022,00
C	\$ 296.454.051,00	\$ 60.990.910,20
D	\$ 924.521.746,00	\$ 462.260.873,00
E	\$ 4.402.570.233,70	\$ 4.402.570.233,70
	\$ 7.018.475.530,70	\$ 4.930.900.038,90

FUENTE: Notas Estados Financieros EFFRP Dic. 2012

Se observó que los mecanismos establecidos para el cobro y recuperación de cartera por parte del Ministerio de Trabajo, no han sido efectivos; por cuanto existen saldos pendientes de cobro desde el 2004 y el saldo de la cuenta comparado con el 2011, según Estados Financieros aprobados a 31/12/2012, presentó un incremento de aproximadamente un 68%. Lo anterior, afecta el estado de pérdidas y ganancias del fondo de Riesgos Laborales.

Respuesta de la Entidad

El Ministerio de Trabajo con memorando 3000000-232587 aduce lo siguiente: *"El cobro para la recuperación de la cartera del Fondo, es efectuada por la oficina Asesora Jurídica del Ministerio, no obstante, hay que tener en cuenta que el administrador fiduciario del Fondo clasifica de dudoso recaudo las multas que tienen un periodo superior a 30 días en términos contables, (.....) El Ministerio de Trabajo si ha adelantado las diligencias tendientes a cobrar las multas, para el efecto, inicia un proceso de cobro coactivo, donde abre un expediente e inicia las etapas procesales, actualmente en los términos del procedimiento establecido en el Estatuto Tributario facultado por la Ley 1066 de 2006"....*

Análisis de respuesta

Si bien es cierto, que el Ministerio ha realizado las gestiones de cobro conforme a las normas establecidas para el caso, éstas no han sido efectivas por cuanto el aumento de la cartera fue de aproximadamente un 68% comparado con el año inmediatamente anterior, por ende el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 20: Notas a los Estados Financieros

La ley 87 de 1993 en el literal e del artículo 2, consigna "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y registros".

Se observa imprecisiones en la información consignada en la nota 12 a los Estados financieros, por cuanto en la parte final registra: "Las cuentas de orden acreedoras a 31 de diciembre de 2012 y 2011 presenta un saldo por \$3.258.607.930,64 y \$1.136.052.262,50 correspondientes a contratos pendientes de liquidar, (subrayado fuera de texto). Lo anterior, genera confusión e interpretaciones erradas de la información y registros realizados.

Respuesta de la entidad

Con Memorando 2013-EE-00100219 del 29 de octubre de 2013, la Entidad informa que este saldo corresponde al registro que se realiza en las cuentas de orden de los saldos por ejecutar de contratos vigentes.

Análisis de respuesta

El hallazgo se mantiene, por cuanto la entidad lo acepta

Hallazgo No. 21: Saldos cuenta 7817405

Al realizar los cruces y verificaciones correspondientes a los estados financieros aprobados y dictaminados del contrato fiduciario 517 de 2011 "Fondo de Riesgos Laborales" con corte a 31/12/2012, se encontró que el saldo existente en las cuentas de orden 7817405, la cual corresponde al valor de mercado y nominal del portafolio administrado, pertenece a los saldos del mes de noviembre de 2012 y no al saldo al cierre de Diciembre.

Lo anterior, refleja debilidades en el seguimiento y control de la información, contraviniendo lo consignado en La ley 87 de 1993 en el literal e del artículo 2, consigna "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y registros"

Respuesta de la Entidad

Con memorando 2013-EE-00100219 del 20 de octubre de 2013, la Fiduciaria informa que dichos saldos fueron actualizados al cierre de enero de 2013.

Análisis de respuesta

El hallazgo se mantiene, por cuanto la entidad manifiesta que fueron corregidos, no obstante se requiere la evaluación integral para verificar dicha acción

Hallazgo No. 22: Mecanismos de Seguimiento e Impacto

La ley 1295 de 1994 en su artículo 88 establece el objetivo del fondo, el cual fue modificado por el artículo 22 de la Ley 776 de 2002.

Al verificar el cumplimiento del objeto de los contratos suscritos con cargo al Fondo de Riesgos Laborales para la vigencia 2012, se observó que el Ministerio no ha implementado mecanismos e indicadores que midan el impacto que los estudios, campañas, actividades de educación, prevención e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la población objeto; que los recursos invertidos en dichas actividades estén cumpliendo con el fin del Fondo y que los resultados logrados en términos de control de los riesgos y las reducciones en las tasas de accidentalidad y enfermedades laborales puedan reflejar la efectividad de las medidas contratadas para la promoción y prevención. Lo anterior, por cuanto se reciben los entregables e información valiosa de prevención y promoción, corriéndose el riesgo que ésta no sea divulgada y conocida por las ARLs, empresas y personas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo.

Respuesta de la Entidad

En respuesta el Ministerio de Trabajo precisa que la Auditoria realizada por la Contraloría General de la República estuvo enfocada directamente a la Administración del Encargo Fiduciario, sin embargo me permito manifestar que el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección de Riesgos Laborales presenta diferentes indicadores que permiten medir el impacto en el Sistema General de Riesgos Laborales, como Indicadores reportados al Departamento Nacional de Planeación a través del SISMEG, Sistema del Seguimiento a Metas del Gobierno (.....) se consignan los indicadores en el memorando.

Análisis de respuesta

Al respecto, El Ministerio aduce que tiene indicadores suficientes para mostrar el impacto que los estudios realizados han generado en la población objeto de estudio. Pero los indicadores mencionados corresponden a variables que miden la eficiencia y eficacia de actividades realizadas. No se evidenciaron datos e informes que midan el impacto de los estudios contratados, junto con las medidas implementadas en la población objeto, por ende el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 23: Convenio de Cooperación Internacional 170 de 2012

El artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-Ley 1295 de 1994, consigna " El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto: Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011...(...)

El objeto del convenio consiste en realizar el diseño, la ejecución y el seguimiento de la estrategia del fomento de una cultura en salud ocupacional en el ámbito escolar, a través de una plataforma virtual para capacitar hasta 1.000 docentes y 28.000 alumnos de planteles educativos en Bogotá.

Al realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, se observan debilidades en la planeación y ejecución del convenio, por cuanto una vez iniciado el taller virtual la población objetivo estaba centrada en los colegios distritales, pero realizadas las reuniones con la Secretaría de Educación Distrital, ésta no aceptó el programa por diferentes motivos, entre ellos el logístico. Por tanto, se reprogramó nuevamente y fueron incluidos colegios privados y cajas de compensación familiar para los cursos virtuales.

Adicionalmente, el convenio fue suspendido debido al periodo de vacaciones y prorrogado en dos oportunidades, lo cual conllevó al incumplimiento de los cronogramas inicialmente aprobados por las partes. Se observa acta de suspensión y reanudación del convenio firmada el 12 de diciembre de 2012 por las partes.

Lo anterior, refleja debilidades de planeación y monitoreo; tanto de la etapa pre-contractual como la contractual, generando retrasos en la programación inicial del convenio.

Respuesta de la Entidad

"En el marco de las competencias de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo y de acuerdo con las metas establecidas en el Plan Nacional de Salud Ocupacional, se realizó el diseño y la implementación de la Estrategia de Fomento de una cultura en salud ocupacional en el ámbito escolar, desde el marco de la Estrategia Nacional de Escuela Saludable, cuyo objeto fundamental es la promoción de hábitos y actuaciones seguras desde la infancia como un proceso dinámico y progresivo del ciclo vital, que permite un verdadero impacto en relación con la cultura por el valor por la vida, la salud y el auto cuidado de los futuros trabajadores colombianos (.....)"

(.....) Con estos argumentos y previa revisión de los resultados arrojados en la ejecución del convenio a la fecha de solicitud del CIESS, la Dirección de Riesgos Laborales y la Supervisión, considerando que el retraso en el cumplimiento de los cronogramas definidos para la ejecución del convenio no podía ser imputado a las partes firmantes, toda vez que se habían presentado situaciones de fuerza mayor originada por el hecho de un tercero, conceptuó técnicamente viable la suspensión del convenio, con el fin de cumplir las metas de capacitación de 28 mil alumnos y mil docentes, por lo cual solicitaron a la coordinación del grupo de Gestión Contractual mediante memorando 56753 del 1 de abril de 2013, la suspensión del mismo desde el 26 de marzo y hasta el 17 de abril de 2013, sin que la suspensión genere erogación presupuestal para el Ministerio de Trabajo.

En consecuencia, la solicitud fue sometida ante el comité de contratación realizado el 3 de abril, en cual se recomendó adelantar el trámite de suspensión del contrato, a partir del 3 de abril y hasta el 23 del mismo mes, inclusive, considerando jurídicamente viable la suspensión. (.....)".

Análisis Respuesta:

Al realizar el análisis de la respuesta enviada por el Ministerio del Trabajo, con memorando 3000000-232587, se concluye que efectivamente existieron prórrogas y suspensión del contrato por debilidades en la planeación. Independientemente, que el Ministerio argumente que las mismas se originaron por causas externas a las partes firmantes; La CGR no comparte dicha apreciación por considerar que estas situaciones denotan debilidades en la planeación del convenio.

Referente a la connotación Disciplinaria, se retira por considerar que cada prórroga y suspensión del convenio tiene la justificación pertinente, al igual que la aprobación por parte del comité respectivo. Por tanto se configura un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 24: Contrato 225 de 2012 (D)

El artículo 12 de la Ley 1562 de 2012. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales, que modifica el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, en el Parágrafo consigna: “Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación, no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento del Ministerio ni a objeto distinto del fondo previsto en la presente ley, serán manejados en encargo fiduciario, administrado por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. En dicho encargo se deberán garantizar como mínimo, las rentabilidades promedio que existan en el mercado financiero.” (Subrayado fuera de texto).

El contrato Interadministrativo 225 celebrado en octubre de 2012, entre el Ministerio del trabajo y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuyo objeto consistía en: “LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar la capacitación y socialización de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Al realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento del objeto del contrato, se evidenció que la universidad y el Ministerio terminaron de común acuerdo el convenio, después de realizado el primer pago consignado en la cláusula cuarta equivalente al 40% del valor total, es decir por \$554.7 millones de un total de \$1.386.8 millones.

Adicionalmente, la Universidad realiza la devolución total de los recursos pagados con giro directamente al Tesoro Nacional el día 4 de Marzo de 2013, desconociendo la destinación específica que dichos recursos tienen según parágrafo del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012. A la fecha dichos recursos por valor de \$554.7 millones no han sido reintegrados al encargo fiduciario por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, refleja debilidades en el seguimiento y la supervisión del contrato, debido a que el Ministerio tiene conocimiento de la destinación específica que los recursos tienen por Ley y el contrato de Fiducia suscrito con Fiduciaria la Previsora S.A. para el recaudo y Administración.

Respuesta de la entidad

El Ministerio del Trabajo, con memorando 3000000-232587, hace un recuento de lo sucedido referente al contrato. (.....) “*El 31 de Octubre de 2013, la secretaria General del Ministerio, La Directora de Riesgos Laborales y la Subdirectora Administrativa y Financiera, envían una comunicación a la Dirección General del Tesoro Nacional, solicitando la devolución de los Recursos por valor de \$554.747.550.40 consignados por error por la UPTC en la cuenta 1-COP-61011649 y solicitan que sean consignados en la cuenta corriente No. 309-011396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A.- Fondo de Riesgos Profesionales. Esta comunicación fue recibida en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 1 de Noviembre de 2013, con el radicado 079264. Este documento se encuentra en las carpetas del contrato que reposa en la Dirección de Riesgos Laborales y en el Grupo de Gestión Contractual. Así mismo el pasado 28 de Noviembre, el Subdirector de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, allegó a esta Dirección la comunicación 2-2013-045293 mediante la cual solicita allegar documentos adicionales para la devolución de los recursos.*”

Análisis de respuesta

El Ministerio del trabajo está realizando las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el reintegro de los recursos a Encargo Fiduciario.

PATRIMONIO AUTONOMO MPS DECRETO 073

El objeto del contrato es Constituir y manejar un Patrimonio Autónomo a nombre de las entidades territoriales destinado a recaudar, administrar invertir y girar los saldos excedentes del situado fiscal y del SGP, aportes patronales y saldos de liquidación de los contratos del Régimen Subsidiado. El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos fue suscrito el 29 de enero de 2010, con vigencia de 2 años.

COMISION FIDUCIARIA: Comisión mensual fija de 38 salarios m1mv, la cual será descontada de los recursos administrados y rendimientos previa certificación e informe del supervisor.

Este negocio se encuentra en proceso de liquidación teniendo en cuenta la Sentencia C-252/10 del 21 de abril de 2010 de la Corte Constitucional, que declaró inexistente el Decreto 4975 de 2009 “por el cual se declara el estado de Emergencia Social”.

Debido a lo anterior, el 23 de abril de 2010, la Fiduciaria remitió comunicación al Ministerio de la Protección Social solicitando instrucciones para proceder a devolver los recursos por aportes que ascendían a \$72.998.6 millones. Igualmente se realizaron reuniones el 30 de agosto y 4 de diciembre de 2012, para tratar el tema.

A diciembre 31 de 2012 el Patrimonio Autónomo registraba Activos por \$81.336.9 millones los cuales se encontraban en su totalidad invertidos en Carteras Colectivas. Los recursos que ingresaron al Patrimonio corresponden a los aportes recibidos en febrero, marzo y abril de 2010 y se encontraban plenamente identificados.

El saldo de Cuentas por Pagar por \$56.7 millones a diciembre de 2012 corresponde a la comisión fiduciaria pendiente de pago de los meses de febrero, marzo, abril de 2010. A partir de mayo de 2010 el Fideicomiso entró en liquidación por lo cual la Fiduciaria suspendió el registro de Comisiones.

El 16 de abril de 2013, según comunicación N° 0451351 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se ordena a la Fiduciaria la devolución de los recursos que ingresaron a las subcuentas contables *Excedentes por Aportes Patronales y Saldos Contratos Régimen Subsidiado*. Los recursos, incluidos los rendimientos, deberán ser devueltos directamente a las Administradoras y Entidades Territoriales que efectuaron consignaciones al Patrimonio Autónomo. Los recursos entregados por el PAR CAJANAL, según lo ordenado por el Ministerio, deberán ser girados a la cuenta denominada *SAYP Mecanismo Único de Recaudo*, creada en desarrollo del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

En la misma comunicación se solicita a Fiduprevisora, que efectué provisión de \$50.9 millones descontados de los rendimientos financieros, correspondientes a la comisión fiduciaria, hasta que se concluya el proceso de acuerdo de conciliación prejudicial entre las dos entidades.

De acuerdo con lo anterior, la Fiduciaria procedió a la devolución de los recursos a las entidades Administradoras y Entidades Territoriales, según el siguiente detalle:

TABLA 19
Subcuenta 910072 Excedentes por Aportes Patronales

Entidad	Aportes		Rendimientos	
	Valor Reintegro Millones \$	Fecha	Valor Reintegro Millones \$	Fecha
Consorcio SAYP 2011	62.359.0	26-04-2013	8.194.0	9 y 20 - 05 2013
Colmena Riesgos Profesionales	4.123.8	29-05-2013	541.4	24-06-2013

Compañía de Seguros Bolívar	2.651.8	29-05-2013	348.1	24-06-2013
Salud Colombia	116.9	02-08-2013	15.6	20-08-2013
Mapfre Colombia	47.3	06-08-2013	6.4	20-08-2013
Salud Colpatria	456.2	06-08-2013	61.7	20-08-2013
Seguros Vida Colpatria	2.322.4	06-08-2013	315.0	20-08-2013
Liberty Seguros de Vida S.A.	890.3	10-09-2013	125.0	24-09-2013
TOTALES	72.967.7		9.607.2	

TABLA 20
Subcuenta 910071 Saldos Liquidación Contratos Régimen Subsidiado.

Entidad	Aportes		Rendimientos	
	Valor Reintegro Millones \$	Fecha	Valor Reintegro Millones \$	Fecha
Municipio de Cepita	16.8	18-10-2013	*	
Municipio de Sorata	14.1	24-10-2013	*	
TOTALES	30.9			

*Al 1º de noviembre de 2013 se encontraba pendiente de giro los rendimientos a cada municipio.

No se ha realizado la liquidación del contrato fiduciario, hasta tanto se llegue a un acuerdo o se concilie el valor a pagar que adeuda el Ministerio por concepto de comisión Fiduciaria. El Ministerio propone pagar el 50% de la deuda, argumentando que el objeto contractual no se cumplió. La Fiduciaria ha manifestado que el pago debe ser del 100%, teniendo en cuenta que cumplió con su rol contractual hasta el momento en que la norma se lo permitió.

La Fiduciaria propuso efectuar la liquidación del contrato mediante un acta de conciliación y solicitar la conciliación prejudicial respectiva, para así declararse mutuamente a paz y salvo. Según lo informado por la Entidad, el tema se encuentra pendiente en el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que será presentado ante el Comité de Conciliación del Ministerio.

CARTERAS COLECTIVAS

Hallazgo No. 25: Carteras Colectivas

El Decreto 2555 de 2010, en su Título 5. PARTICIPACIONES, CAPÍTULO 1 CONSTITUCIÓN DE PARTICIPACIONES en el Artículo 3.1.5.1.1 Constitución de participaciones.

Las participaciones en la cartera colectiva se constituirán una vez el inversionista realice la entrega efectiva y la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes.

La sociedad administradora deberá entregar en el mismo acto la constancia documental de la entrega de los recursos y, a más tardar al día hábil siguiente, deberá poner a disposición del inversionista el documento representativo de su

inversión con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en la respectiva cartera colectiva.

La Superintendencia Financiera de Colombia definirá el contenido mínimo de la información que la sociedad administradora deberá entregar al inversionista sobre la constitución de las participaciones, incluido el documento representativo de las participaciones.

Por cuanto los soportes con los que cuenta la entidad no permiten identificar al inversionista de la cartera colectiva se presenta partidas por identificar en carteras colectivas, que asciende a \$1.234 millones, incluidos rendimientos, situación que no facilita presentar saldos depurados y establecer a quienes corresponden los recursos. Los recursos no identificados son los siguientes:

TABLA 21
APORTES POR IDENTIFICAR (\$)

CONCEPTO	APORTES	RENDIMIENTO	TOTAL
TOTAL CARTERA VISTA	608.602.407,71	189.829.910,29	798.432.318,00
	358.346.682,00		358.346.682,00
TOTAL CARTERA PLAZOS	21.310.891,31	1.960.202,31	23.271.093,62
TOTAL CARTERA ALTA	51.285.175,00	3.568.977,80	54.854.152,80
Total	1.039.545.156	195.359.090	1.234.904.246

Fuente: Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Equipo Auditor

En la relación se incluyen \$358.3 millones de cartera Vista, que aunque se encuentra establecida la fecha de ingreso, aún no han sido depurados por no contar con el comprobante efectivo de ingreso de dichos recursos.

Respuesta de la Entidad

En desarrollo de las acciones adelantadas por Fiduprevisora específicamente en la Dirección de Carteras Colectivas en lo que compete al cumplimiento del Decreto 2555 de 2010, en su Título 5. PARTICIPACIONES, CAPÍTULO 1 CONSTITUCIÓN DE PARTICIPACIONES en el Artículo 3.1.5.1.1 y Las participaciones en la cartera colectivas y su constitución una vez el inversionista realice la entrega efectiva y la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes, hemos venido realizando desde el año 2011 la gestión interna de búsqueda de soportes para los recursos ingresados a las cuentas de las Carteras Colectivas y frente a las entidades financieras, solicitando copias de las consignaciones efectuadas por los terceros a fin de establecer a que inversionista corresponden y su respectiva legalización (adjuntamos a manera de ejemplo comunicaciones remitidas a los bancos – 18 folios).

Es de esa manera como a la fecha se mantiene un control sobre los ingresos no identificados de los clientes, sus fechas, valores y rendimientos generados para cada una de las Carteras Colectivas bajo la denominación de Axi "Aportes por Identificar", y se han establecido operaciones sobre las cuales contamos con los soportes correspondientes, pero no permiten la identificación plena del titular de los recursos y su asignación a una

inversión en las carteras Colectivas (adjuntamos soportes remitidos por las entidades bancarias- 3 folios). Adicionalmente vale resaltar que dichas operaciones tienden a ser cotidianas debido a la multiplicidad de inversionistas y sus objetos diversos, algunos de ellos corresponden a operaciones de abono por terceros (quienes no relacionan la información del inversionista) a las inversiones de nuestros clientes. Lo anterior pese a contar con medidas para disminuir dichos casos como son las cuentas referenciadas, en la actualidad contamos con las siguientes cuentas referenciadas, así:

En general se viene realizando la gestión para la determinación del inversionista titular de dichos recursos, con la implementación a nivel de la fiduciaria de un seguimiento al comportamiento de los Axl por parte del área de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia de Gestión y Enlace y las Auditorías de Deloitte y Revisoría Fiscal Ernst & Young.

Para Fiduprevisora es prioridad la legalización de dichos recursos y su destinación, por lo cual esta entidad realizó una consulta a la SFC (memorando 2013 – IE-00010064 de Gerencia Jurídica del 23 de mayo de 2013, el cual se adjunta – 3 folios) relacionada con el manejo de los recursos cuando no es posible su identificación, a dicha solicitud la SFC manifiesta que se debe mantener lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, siendo nuestro deber el contar con mecanismos y procedimientos tendientes a establecer la plena identificación de las consignaciones cuando se recaudan recursos para las Carteras Colectivas, acciones que venimos adelantando a la fecha mediante el seguimiento y gestión a dichas partidas de manera mensual.

El objetivo es contar con los soportes del total de las partidas registradas como Axl con vigencias anteriores al 2013, legalizando aquellas partidas que cuenten con la información necesaria o en su defecto estableciendo las partidas que se mantendrán en los registros de Axl, ya que no es posible identificar su titular a pesar de contar con los soportes, atendiendo el concepto de la SFC, en un plazo no superior al 30 de junio de 2014.

Para el logro de dicha meta se realizan entre otras actividades:

- 1.- *Solicitudes específicas a las entidades bancarias, en principio una solicitud escrita requiriendo los soportes de la operación, sea la consignación ó el reporte del ingreso vía electrónica con el máximo de información que nos pueda servir para identificar el titular de dichos recursos.*
- 2.- *Solicitud mediante derecho de petición a las entidades financieras de las cuales no recibimos respuesta.*
- 3.- *Adelantar una nueva solicitud con copia al defensor del consumidor financiero, cuando las comunicaciones anteriores no hayan sido atendidas con los soportes requeridos ó la explicación del no suministro de los mismos.*
- 4.- *Requerir a la entidad financiera con copia a la SFC, los soportes de las operaciones realizadas a favor de las cuentas de la Cartera Colectiva.*

Análisis de Respuesta:

El hallazgo se mantiene en los mismos términos en que se formuló, por cuanto si bien la entidad ha avanzado en identificar algunas de las partidas, se siguen presentando aportes por identificar, situación por la cual se debe continuar con la

depuración para contar con información depurada por cuanto corresponde a recursos de terceros.

Proceso de Planeación Estratégica Fiduprevisora

Hallazgo No.026: Programación de Iniciativas

El artículo 5 de la Resolución 029 del 29 de Diciembre de 2011, designa como coordinador institucional del Direccionamiento Estratégico 2012-2015 al Gerente Nacional de Planeación, “quién podrá realizar las modificaciones aprobadas por el comité de presidencia y/o los ajustes que se requieran para garantizar el cumplimiento del plan, de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la administración”.

Como resultado del análisis y seguimiento a las Ocho (8) iniciativas objeto de evaluación, se observaron debilidades en la planeación, lo cual afectó directamente el cumplimiento de los cronogramas inicialmente realizados para la vigencia 2012, que requirieron la reprogramación de actividades, las cuales tenían continuidad para el año 2013 iniciando en forma tardía su ejecución. Lo anterior, se sustenta en los siguientes aspectos:

- Debilidades en la planeación y ejecución de las iniciativas consagradas en el direccionamiento estratégico 2012-1015.
- Reiterado incumplimiento de las actividades consignadas en los cronogramas correspondientes a las iniciativas 4 (Programa de Mejoramiento de las instalaciones físicas de Fiduprevisora), 5 (Renovación Tecnológica Fase II) 9 (Sistematización de trámites de la Vicepresidencia Jurídica a través del aplicativo ORIÓN).
- En algunas iniciativas los objetivos e indicadores de impacto no guardan congruencia con las mismas, situación que impide evaluar la gestión y resultado de las mismas; a manera de ejemplo: iniciativa No. 11, Indicador impactado: Cumplimiento de las acciones de mejoramiento, Iniciativa 18 objetivo impactado: Administrar adecuadamente los riesgos del negocio.
- No existe medición por iniciativa y/o meta, situación que no permite evidenciar la eficiencia, efectividad y cumplimiento de las actividades indicadas en los cronogramas.
- Solicitudes de reprogramación de actividades posteriores al vencimiento, y respuestas por parte de la gerencia de planeación mayores a 25 días.
- La iniciativa 9 “Sistematización de trámites de la Vicepresidencia Jurídica a través del aplicativo ORIÓN”, en la herramienta i-solución registra objetivo 7, el cual corresponde a “Aumentar el Nivel de Satisfacción del Cliente y la recordación

de marca", lo anterior refleja debilidades en el seguimiento y control a lo consignado en la herramienta.

- En la herramienta i-solución no se muestra la trazabilidad de los cambios y reprogramaciones de las actividades, como tampoco los reportes registrados no coinciden con el porcentaje de las actividades acumuladas registradas en hojas de Excel.
- En la Iniciativa 5, "Renovación Tecnológica fase I", de Enero a Julio no se reportan seguimientos; lo anterior según registros de información obedece a que la Gerencia de Tecnología e Información y el Proyecto RETOS no formalizaron durante éste lapso de tiempo, ante la Gerencia Nacional de Planeación la creación de la misma. Adicionalmente, Las actas incluidas como soporte en la herramienta I-solución son del proyecto ORION-CONTRATOS que corresponde a la iniciativa 9. Lo anterior, refleja debilidades en el control y seguimiento que debe realizar la oficina de planeación al cumplimiento de las iniciativas, lo que incide para que se genere incertidumbre en el avance real de cada iniciativa.

Respuesta de la entidad

Frente a la iniciativa Iinic11_2012 "Reingeniería en procesos - I Etapa" de la cual se hace referencia en el comunicado enviado, si guarda congruencia con el indicador "cumplimiento de las acciones de mejoramiento" teniendo en cuenta que su objetivo determina el mejoramiento de los 35 procesos actualmente definidos en la fiduciaria mediante el mapa de procesos, efectuando su rediseño y alineándolo con los cambios organizacionales presentados actualmente, medidas que están inmersas en las acciones de mejoramiento planteadas por la entidad; con respecto a la iniciativa Iinic18_2012 (2011) "Digitalización expedientes", esta tiene asociados dos indicadores "Asegurar calidad y oportunidad en el cumplimiento de compromisos contractuales" y "Administrar adecuadamente los riesgos del negocio", los cuales son congruentes con el objetivo de la iniciativa de "contribuir a minimizar riesgo de pérdida y alteración de información, logrando simultáneamente reducir costos de almacenamiento y tiempos de acceso", motivo por el cual, al momento de planificar las iniciativas los líderes procuran que el objetivo de las mismas esté alineado con el Direccionamiento Estratégico, tal cual como se puede observar en las justificaciones expresadas por la Gerencia Nacional de Planeación. Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera procedente la observación emitida.

Con respecto a la primera observación, aunque la entidad no tiene de forma explícita indicadores internos para cada proyecto, la Gerencia Nacional de Planeación en el proceso de Planeación Estratégica cuenta con dos indicadores, el primero denominado "Cumplimiento del cronograma de ejecución de iniciativas" que permite evidenciar el cumplimiento en la ejecución de las actividades de todas las iniciativas vigentes de acuerdo con las fechas de cierre proyectadas y el segundo denominado "Cumplimiento presupuestal de iniciativas".... Frente a la segunda observación es importante tener en cuenta que la Gerencia Nacional de Planeación ha implementado acciones que permiten retroalimentar a los líderes de dependencia para que efectúen las reprogramaciones de las acciones antes de su vencimiento, como lo es el envío mensual de recordatorios con las acciones del periodo, envío periódico de memorandos notificando los atrasos en la ejecución del cronograma de trabajo, inclusión de una política en el manual de procedimientos de planeación estratégica referente a las instancias para llevar a cabo la reprogramación de iniciativas y divulgación de la misma a través de los medios internos de comunicación..... En relación con la tercera observación, todas las iniciativas que han transcendido de una vigencia a otra y/o que han presentado restructuraciones significativas en su cronograma de trabajo, como lo es el caso de la

iniciativa 5 "Renovación Tecnológica Fase I", tienen un histórico en el aplicativo ISOLUCIÓN el cual cuenta con el seguimiento respectivo pero que se encuentran con un filtro de estado, el cual permanece como cerrado con el fin de no generar confusión a los líderes de proceso al momento de registrar sus avances en el aplicativo. Si bien es cierto, la iniciativa Inic5_2012 (2011) proyecto de renovación tecnológica en el plan No 253 del aplicativo ISOLUCIÓN presenta seguimientos desde el mes de agosto de 2012 cuando se logró la formalización de su restructuración, esta iniciativa cuenta con el historial respectivo bajo los planes No 213 y 247, los cuales pueden ser consultados en el aplicativo. Por otra parte, no es procedente indicar que el acta de ORION CONTRATOS está incluida bajo el seguimiento de una de las actividades de la iniciativa de Renovación Tecnológica teniendo en cuenta que este soporte está incluido en el seguimiento de la actividad "modulo del defensor del consumidor financiero" perteneciente a la iniciativa "Inic9_2012 Sistematización de trámites de la Vicepresidencia Jurídica a través del aplicativo ORIÓN" (se remite la evidencia respectiva).

Análisis de respuesta

La Entidad maneja el proceso que tiene establecido para la formulación de las iniciativas, no obstante en lo que hace mención con la Inic11_2012 "Reingeniería en procesos, cumplir las acciones de mejoramiento es una función que se debe ejecutar se incluya como indicador o no. Igual situación sucede con el objetivo de la iniciativa Inic18_2012 (2011) "Digitalización expedientes", donde administrar adecuadamente los riesgos del negocio, es una función que se debe cumplir atendiendo todo los aspectos y objetivos relacionados con el Sistema de Control Interno y el MECI.

La Entidad acepta que no tiene indicadores para cada proyecto e iniciativa. En el segundo punto, si bien es cierto que la Gerencia de planeación realiza recordatorios mensuales a los líderes, se encontraron soportes que evidencian la demora en la reprogramación. El punto cuarto en la herramienta i-solución identifica el objetivo 7, pero éste en la hoja Excel corresponde a otro. El punto cinco no se comparte la respuesta, por cuanto la herramienta debe permitir realizar la trazabilidad de cada iniciativa. De igual manera, no se comparte la respuesta dada al punto 6, por cuanto orión no hace parte del proyecto de renovación tecnológica (RETOS). Por lo expuesto anteriormente el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 27: Objetivos Corporativos

"Con la Resolución 029 del 29 de Diciembre de 2011, fue oficializado el Direccionamiento Estratégico 2012-2015, como marco general e institucional para la toma de decisiones y pilar de los objetivos de la Fiduciaria la Previsora S.A".

Los objetivos a los cuales les apuntan las iniciativas estratégicas, consignados en la Matriz de Relación Objetivos Corporativos vs. Iniciativas Estratégicas 2012 numeral 5.4.2 del Direccionamiento Estratégico 2011-2015, conforme a la Resolución 029 de Diciembre de 2011, no corresponden a los consignados en el documento Excel enviado por la Gerencia de Planeación donde se registra el avance, cronograma e indicadores de las iniciativas 4, 5,5 y 9. Adicionalmente, Se

encontraron identificadas dos iniciativa 5 con actividades diferentes, correspondiente a la renovación tecnológica fase I y fase II, generando confusión para el líder responsable de la iniciativa, cómo para las dependencias encargadas del control y seguimiento de éstas.

Respuesta de la entidad

El documento manejado en Excel de las iniciativas estratégicas muestra la hoja de vida de cada una de las iniciativas formalizadas por las diferentes dependencias ante la Gerencia Nacional de Planeación, motivo por el cual se plasma tal cual como están estipuladas en el formato FR-PLA-01-005 "inclusión de actividades de iniciativas estratégicas" y por otra parte, la Matriz de relación de objetivos corporativos vs. Iniciativas estratégicas 2012 es elaborada a través de la concepción mediante la cual la Gerencia Nacional de Planeación relaciona cada una de las iniciativas con los objetivos, lo cual indica que estos dos aspectos son independientes el uno del otro. Para la Gerencia Nacional de Planeación es importante la observación efectuada por el organismo de control, la cual pretende la integralidad de los dos conceptos.

Análisis de respuesta

La Entidad comparte el hallazgo.

Hallazgo No. 28: Trazabilidad de Iniciativas Estratégicas

"El numeral 5.4 del Direccionamiento Estratégico establece: Las iniciativas estratégicas son el conjunto de Proyectos y Planes de Acción que se desarrollan para alcanzar los objetivos corporativos con el fin de cerrar la brecha existente entre el resultado de los indicadores y sus respectivas metas."

No fue posible realizar la trazabilidad correspondiente a las iniciativas 4, 5 Fase I, 5 Fase II y 9 desde la fecha de inicio al cierre. Lo anterior, por cuanto el Excel enviado no permite concatenar las iniciativas, con los objetivos e indicadores. En la herramienta I-Solución los líderes responsables no especifican el avance por actividad, conforme a lo consignado en los cronogramas de actividades y las reprogramaciones realizadas durante el proceso de ejecución de las iniciativas. Adicionalmente, los entregables en el caso de actas no se adicionan al seguimiento pues la herramienta lo permite. De igual manera, los indicadores registrados en el link indicadores que aparecen en dicha herramienta, muestra los mismos resultados durante varios períodos y corresponde a indicadores de eficacia y no eficiencia como lo estipulan en el link y apuntan a la perspectiva financiera, dejando sin medición las metas y por ende las iniciativas.

Respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta que el archivo manejado en Excel por la Gerencia Nacional de Planeación para llevar el registro del avance de las iniciativas estratégicas es un archivo de seguimiento empleado exclusivamente para las Reuniones de Análisis Estratégico efectuadas de forma periódica, la trazabilidad de las iniciativas queda consignada en cada uno de los archivos que maneja el consecutivo de las reuniones efectuadas, igualmente, su trazabilidad puede evidenciarse

en cada una de las actas derivadas de la reunión. Adicionalmente, el archivo de Excel contempla los campos necesarios para registrar el avance porcentual de cada una de las actividades de las iniciativas y permite evidenciar el grado de avance total de las mismas de acuerdo al periodo evaluado, por tanto, no es un lineamiento que los líderes de iniciativas deban registrar en el aplicativo el grado de avance porcentual de la actividad, aunque la Gerencia Nacional de Planeación efectúa como medida de gestión un llamado continuo en los diferentes recordatorios enviados y en las reuniones en las que se revisa y analiza el estado de avance de los proyectos.

Frente a los entregables publicados, se considera importante indicar que estos son cargados por los responsables de las iniciativas de acuerdo con el grado de confidencialidad de la información que los mismos determinan teniendo en cuenta que esta información se distribuye de forma masiva. Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia Nacional de Planeación efectúa seguimiento y control de cada acción y registra un resultado de las mismas si evidencia que el soporte entregado permite identificar de forma acorde el fin estipulado en cada acción y no puede exigir a los líderes de iniciativas entregas soportes que ellos no consideren pertinentes.

Por último, la Gerencia Nacional de Planeación informa que el link de indicadores asociado a cada una de las iniciativas publicadas en el aplicativo ISOLUCIÓN redirecciona a la hoja de vida del indicador y los seguimientos publicados en el mismo son los que el área responsable de su manejo reporta como gestión efectuada, por tal motivo, el seguimiento de la iniciativa es independiente al seguimiento registrado en el indicador.

Análisis de respuesta

No se comparte el argumento dado por la Fiduciaria. Lo anterior por considerar que la información entregada en Excel en ningún momento se hizo la salvedad referente a que corresponde a un archivo utilizado exclusivamente para las reuniones de Análisis Estratégico, por ende el hallazgo se mantiene

Hallazgo No. 29: Seguimiento a Indicadores

La Ley 872 de 2003 en su Artículo 4, en el Parágrafo 1 reza: "Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en las páginas electrónicas de cada una de las entidades cuando cuenten con ellas." Así mismo el numeral 5.2 del Direccionamiento Estratégico de Fiduprevisora correspondiente a Indicadores consigna: "Son los elementos que permitirán medir y monitorear el éxito en el cumplimiento de cada uno de los objetivos corporativos descritos en el mapa".

Como resultado del análisis y seguimiento a la aplicabilidad de los indicadores de gestión elaborados por la Fiduciaria la Previsora, se observaron debilidades en el diseño de las variables que componen el indicador y su denominación. Lo anterior, por cuanto no se observa claridad y especificidad en la clasificación de la eficiencia, eficacia, economía e impacto; al igual que los indicadores asociados a los procesos Misionales, Estratégicos y de apoyo; situación que no permiten evaluar los resultados de efectividad en el cumplimiento de las iniciativas,

objetivos y metas estratégicas. Así mismo se observó que en la vigencia 2012, se contaba con aproximadamente 230 indicadores que no facilitan medir la gestión e impacto de la misma, por cuanto se segregan a nivel de actividades que no contribuyen a evaluar la gestión integralmente los procesos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Respuesta de la entidad

La Entidad por medio de la Gerencia Nacional de Planeación, realiza el seguimiento a los indicadores del BSC Corporativo, por dependencia y de proceso, de acuerdo a la medición y análisis reportados por cada área para posterior publicación en el aplicativo de ISOLUCIÓN con la finalidad de contar con la información en línea para que los diferentes jefes de dependencia puedan revisar mensualmente en los comités primarios el comportamiento de los mismos y definir los ajustes requeridos en los objetivos/indicadores referente a las metas establecidas, tolerancias, formas de cálculo, periodicidad, etc., a partir de los resultados de cumplimiento obtenidos.

Con el propósito de homogenizar la construcción de indicadores la Gerencia Nacional de Planeación cuenta con un instructivo IN-PLA-01-003 Seguimiento, Medición y Análisis a los Procesos como guía que permite establecer los lineamientos generales para realizar el seguimiento y monitoreo a la gestión institucional y para la creación de los indicadores con el detalle respectivo del diligenciamiento del formato modificación a los indicadores FR-PLA-01-001 donde se encuentra en campo para especificar la tipología del indicador.

También en las diferentes caracterizaciones de los procesos cuenta con la segregación de los indicadores por tipología con el objeto de medir el resultado de los logros planificados.

Análisis de Respuesta

En primer lugar se aclara que la entidad no cuenta con la herramienta BSC, simplemente utiliza variables que en un momento dado funciona como seguimiento y control a las iniciativas, éstos datos son manejados en hojas de Excel; que según respuesta corresponde a archivos exclusivamente utilizados para reuniones de seguimiento de análisis estratégico. Así mismo los indicadores que se tiene para cada iniciativa corresponden a actividades pero no a la gestión e impacto de la iniciativa desarrollada en su totalidad, por ende el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 30: Resultado de Iniciativa

“Con la Resolución 029 del 29 de Diciembre de 2011, fue oficializado el Direccionamiento Estratégico 2012-2015, como marco general e institucional para la toma de decisiones y pilar de los objetivos de la Fiduciaria la Previsora S.A”.

Por los atrasos en la implementación del Proyecto RETOS, para la Iniciativa 11 - Reingeniería en procesos- I Etapa, las actividades relacionadas con Reorganización de grupos internos de trabajo y Divulgación y capacitación de la nueva conformación de los grupos internos de trabajo: no se lograron dentro de la vigencia prevista y en cronogramas propuestos, situación que no permitió el cabal cumplimiento de la iniciativa, la cual estaba dirigida a rediseñar los procesos

alineados a los cambios organizacionales programados en el Direccionamiento Estratégico, que también afecta los lineamientos corporativos, en la parte atinente a Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión y los procesos.

Respuesta de la entidad

"Las actividades de Reorganización de grupos internos de trabajo y Divulgación y capacitación de la nueva conformación de los grupos internos de trabajo fueron proyectadas para ser ejecutadas en los meses de noviembre y diciembre de 2012, como etapa final de la iniciativa; sin embargo durante la ejecución de la iniciativa se detectó que los cambios que se le realizaron a los procesos en ese momento, no conllevaron a la reorganización de los grupos internos de trabajo ni mucho menos a la Divulgación y capacitación de la nueva conformación. Sin embargo es importante hacer énfasis que a pesar de que se tomó la decisión de no continuar con ejecución de estas actividades, esta decisión fue tomada dada a la dinámica del desarrollo de las actividades que le precedían, a las nuevas necesidades de la organización, y de la misma Estrategia Corporativa, que dada a su propuesta de valor ya no exigía una sencilla reorganización de los grupos de trabajo sino más bien el desarrollo de un gran Modelo Organizacional."

Por lo anterior, la Gerencia Administrativa en el transcurso del año evalúa la situación en la que se encuentra la estructura de la organización y toma la decisión de presentar a la junta dos iniciativas robustas para desarrollar en el transcurso del año 2014. Estas iniciativas son:

Modernización de la organización: La cual tiene por objetivo rediseñar la estructura, el mapa de procesos y la planta de personal. El resultado de esta iniciativa que será un estudio técnico, financiero y jurídico deberá ser presentado al Departamento de la Función Pública, para su aprobación.

Diseño e implementación del modelo de Dirección de Personas: El cual tiene por objeto, re diseñar, implementar y luego encadenar todos los procesos funcionales del área de recursos humanos con el fin de atraer, retener y desarrollar el talento de la organización.

Respecto a estas iniciativas, la Junta Directiva se pronunció en la Junta celebrada en el mes de Noviembre, solicitando la modificación de algunas fechas de entrega. La propuesta modificada se presentará en la Junta de Diciembre para que así sea aprobado tanto el plan de trabajo como el presupuesto para su desarrollo en el año 2014".

Análisis de la Respuesta

El hallazgo se mantiene, por cuanto se observan las deficiencias en la planeación de iniciativas que no contemplan todos los factores y actores a tener en cuenta en su formulación y en ésta no consultó la dinámica del desarrollo de las actividades que le precedían, a las nuevas necesidades de la organización y de la misma Estrategia, lo que afectó su cumplimiento.

3.1.2 Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios

Hallazgo No. 31: Proceso Contractual 1-9000-142-10 – Proyecto Retos (D)

*El artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad**, (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" (el resaltado es nuestro).*

*El artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece: *Del régimen Contractual de las entidades financieras estatales. El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "Artículo 32. (...) En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".**

El artículo 13 de la mencionada ley prevé: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estratégicas, objetivos y metas (...).

El Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A adoptado mediante Resolución 004 de 2009 establece en su artículo 4 entre otros Principios Generales: "(...) FIDUPREVISORA aplicará además, en sus órdenes de adquisición y contratos, los principios que rigen para toda actividad regulada por las normas del sistema financiero, los principios aplicables a las actividades de un buen administrador privado y los del derecho privado³,

³ en especial los siguientes: (...) 4.2 PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA. En virtud de este principio, FIDUPREVISORA deberá respetar y acatar las normas superiores, especiales y los principios y procedimientos establecidos en el Manual. Las personas responsables de la contratación y los Supervisores en virtud de este principio, vigilarán la correcta celebración, trámite, ejecución y liquidación de los contratos y órdenes de adquisición. (...) 4.5 PRINCIPIO DE EFICACIA. En virtud del principio de eficacia, FIDUPREVISORA determinará con claridad el objeto y necesidad de sus órdenes de adquisición y de celebración de sus contratos, estableciendo en su actividad los enfoques de excelencia en la prestación de los servicios y el control de sus resultados. 4.6 PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud del principio de eficacia, FIDUPREVISORA aprovechará y optimizará sus recursos humanos, técnicos, financieros y económicos en el cumplimiento de su objeto social. 4.7 PRINCIPIO DE LA CELERIDAD. En virtud del principio de la celeridad, en la celebración de contratos y en su ejecución, se adelantarán los trámites y procesos dentro de los plazos y términos establecidos en el presente Manual y atendiendo las instrucciones de los superiores. (...) 5.2 PRINCIPIO DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO. Los servidores de FIDUPREVISORA en su actividad contractual deberán tener la diligencia y el cuidado que implican ausencia de culpa en los términos del artículo 63 del Código Civil (...) 5.5 PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En virtud de este principio los funcionarios de FIDUPREVISORA, están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos e intereses de FIDUPREVISORA, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes legales y contractuales (...).

La Resolución 013 del 10 de abril de 2012 modifica el capítulo 3 de la Resolución 004 de 2009, por la cual se adopta el Manual Único de Contratación de Empresa de Fiduprevisora, estableciendo las políticas y lineamientos en el ejercicio de la labor de supervisión y sus responsabilidades en los aspectos administrativos, técnicos, legales, financieros y contables.

El artículo 27 del Manual de Contratación establece entre las funciones del Comité de Contratación. 27.1 Velar por la implementación adecuada de la normatividad, de los procesos y de los procedimientos contractuales de la Entidad (...) 27.4 Solicitar a los funcionarios competentes los informes y justificaciones requeridas en los procedimientos de contratación. 27.5 Verificar que el gasto que se pretende realizar se encuentre contemplado en el plan de compras (...) 27.8 Recomendar a las diferentes áreas, cuando lo considere pertinente, el procedimiento a seguir para adquirir el bien o servicio requerido, cuando el proceso de selección no hubiere sido efectivo. 27.9 Formular a las diferentes áreas, cuando lo considere pertinente, el procedimiento a seguir para adquirir el bien o servicio requerido, cuando el proceso de selección no hubiere sido efectivo. 27.10 Corresponde al Comité de Contratación aprobar la celebración de los contratos producto de una invitación pública, y de contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) SMLMV, o de aquellos sometidos

El manual de procedimiento para la contratación de empresa, CODIGO: MP-GAD-01-002 publicado en Isolución, fija directrices a tener en cuenta en las diferentes etapas del proceso contractual encaminadas al estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. En su numeral 10. 1 determina las diferentes actividades, roles y permisos en el aplicativo Orion de las áreas intervenientes en la etapa precontractual para el Procedimiento de la Contratación Directa.

Así mismo la Circular Conjunta 034 del 28 de octubre de 2011, dirigida a las entidades públicas no sujetas al Estatuto General de Contractual Pública, expedida por el Procurador General de la Nación, Auditoría General de la República y el Contralor General de Santander denominada: "Recomendaciones para Optimizar la Gestión Contractual de las Entidades Públicas que no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"⁴.

⁴ La Circular Conjunta 034 del 28 de octubre de 2011 prevé: En tal sentido, para cumplir el principio de legalidad, el personal responsable de desarrollar la actividad contractual debe conocer y acatar la regulación legal y reglamentaria, siempre en el marco de los principios constitucionales que la animan. De allí la importancia de que esta normatividad interna concrete los principios que rigen la función pública, estandarice los procedimientos y estimule las buenas prácticas, con el fin de que esta gestión sea EFICAZ, para que la contratación satisfaga la necesidad que la originó, y por tanto, el interés general que la motiva. (...) EFICIENTE, para que la contratación se realice en el menor tiempo posible y con la menor inversión de recursos, directriz que concreta a su vez el principio de economía. EFECTIVA, para que la contratación impacte favorablemente la misión de la entidad y a través de su cumplimiento, la comunidad a la que se dirige (...)".

La fiduciaria suscribió el contrato 1-9000-142-10 por un valor inicial de \$3.596.0 millones, con la firma Enorey International el 30 de diciembre de 2010, con el objeto de ejecutar los servicios profesionales y entregar los programas informáticos relacionados con la implantación de las soluciones informáticas Oracle PeopleSoft ERP (Enterprise Resource Planning), RH (Gestión Humana - Nómina) y Oracle BPM (Business Process Management), en el marco del proyecto de sistematización de los procesos administrativos, financieros y de negocios de la entidad. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar un software probado y funcionando conforme a los requerimientos técnicos y funcionales, incluidas sus adiciones y modificaciones y en los requerimientos y condiciones definidas en el Anexo A o Anexo Técnico del contrato y en la carta de navegación del proyecto.

Una vez analizado el proceso contractual se evidencian las siguientes debilidades de planeación, gestión contractual y cumplimiento al mismo:

1. El contrato No. 1-9000-142-10, se firma el 30 de diciembre de 2010⁵, su acta de inicio el 09-03-2011, siendo objeto de cinco modificaciones (adiciones y prorrogas)⁶ las cuales suman \$2.492.6 millones, prorrogando el plazo del contrato con el último otro sí, es decir con el No.5 hasta el 30 de agosto de 2013, siendo programada inicialmente su ejecución hasta el 9 de mayo de 2012.

Estos Otrosí no obstante estar debidamente legalizados, están relacionados con la nueva infraestructura que va a soportar el proyecto, licencias, personal, atrasos del mismo, lo que conllevo a las diferentes modificaciones del cronograma inicial. Lo cual denota debilidades en el diagnóstico realizado por la entidad, la estructuración del proyecto y en su planeación, aspecto este último que se analiza en varias oportunidades en desarrollo de los seguimientos al proyecto en los distintos comités, lo que incidió en la eficacia y oportunidad de las metas del proyecto en sus diferentes fases.

a. Se observa falta de diligencia y cuidado en los trámites que anteceden a las modificaciones del contrato y en la oportunidad, así: el otrosí No.2 del 8 de mayo de 2012, mediante el cual se prorrogó la duración del contrato hasta el 31 de octubre de 2011 y se adicionó el valor del mismo en \$276.2 millones, se realiza la sustentación ante el Comité de Contratación hasta el 8 de mayo de 2012, según acta No.014 e igualmente hasta esta fecha se remite el Memorando 1010902-IE firmado por los supervisores y el presidente de la Fiduciaria dirigido al Gerente Administrativo para la solicitud de este Otro Sí No.2, es decir un día antes de vencer el plazo contractual, lo cual genera el riesgo de modificarse el plazo vencido el término de ejecución del contrato.

⁵ Aunque en el documento obrante en la carpeta contractual se registra con fecha del 30 de diciembre de 2011.

⁶ Se utilizan para los mismos distintas denominaciones otrosí y/o adendos modificatorios.

Esta modificación corresponde entre otros, a 1.276 horas por valor de \$191.2 millones para ejecución de 14 controles de cambio o nuevas funcionalidades, para el módulo BPM – Correspondencia, necesarias para mejora de funcionalidad. A 10 noviembre de 2013, los controles de cambio aún no están en producción, lo cual denota debilidades de planeación.

b. El 31 de octubre de 2012, se suscribe el adendo modificatorio No.4, adicionando el valor del contrato en \$103 millones con prórroga hasta el 29 de marzo de 2013. Con el Memorando 1010902-IE 23537 se remite a la Gerencia Administrativa por el Gerente Nacional de Planeación el otro sí No.4, que incluía el valor a contratar por \$103 millones, el cual tiene fecha de recibido por dicha Gerencia el 23 de noviembre de 2012, indicando que por éste se realiza solicitud formal de suscripción del otrosí No.4. Sin embargo, éste se firma el 31 de octubre de 2012.

Así mismo el literal f) del adendo modificatorio, señala que se justifica éste para apoyar la ejecución del proyecto Retos, para lo cual se indica que el contratista presentó propuesta técnica y económica para el acompañamiento en la ejecución de pruebas de estrés de la arquitectura de producción de la solución PeopleSoft de la Fiduciaria, el 16 de octubre de 2012.

Sin embargo, este servicio se había incluido en la justificación del Otro sí No.3 conforme al memorando 1010902 IE suscrito por los supervisores y el presidente y acá se indica que las pruebas de stress tenían un valor de \$74.9 millones, en tanto que posteriormente con el memorando 1010902 IE-23537 del 23 de noviembre de 2012 suscrito por el Gerente Nacional de Planeación y Gerente de Tecnología e Información y dirigido a la Gerente Administrativa, soporte del otrosí No. 4 se indica que el mismo se sustentó en el Comité de Tecnología No.24 del 18 de julio de 2012 y en el Comité de Contratación No.24 del 6 de agosto de 2012 por \$103 millones IVA incluido.

Igualmente en el adendo modificatorio No.4 se indica que el mismo se aprobó en el Comité de Tecnología No.24 del 18 de julio de 2012 y en el Comité de Contratación No.24 del 6 de agosto de 2012, sin embargo el valor de las pruebas de stress se presentó y validó en su momento en ese comité de Contratación por \$74.9 millones IVA incluido y en el comité de tecnología mencionado no se refieren al tema.

Las anteriores falencias denotan debilidades en los mecanismos de control interno para su trámite en oportunidad, su seguimiento y cumplimiento.

c. El 26 de marzo de 2013 se suscribe el Otrosí No.5, mediante el cual se adicionó el contrato en \$695.5 millones y se prorrogó la duración hasta el 30 de agosto de 2013.

Con el memorando 101090201-IE del 21 de marzo de 2013, se justifica el Otrosí No.5 así: "con el objeto de realizar prorroga en tiempo y recursos de acuerdo a necesidades para culminar con las fases de transición, producción y postproducción". Sin embargo, respecto a este otrosí, se observa debilidades de planeación, estrategias de gestión y de toma de decisiones, dado que estas necesidades debieron haberse previsto en la estructuración del proyecto, máxime si se tiene en cuenta que el contratista conforme a las órdenes de pago allegadas con sus respectivos descuentos por penalidades reflejaban las demoras y atrasos en los entregables por el contratista y por ende los reiterados incumplimientos.

2. Durante el proceso auditor pese a haber sido solicitado en varias oportunidades no se pudo evidenciar los siguientes documentos, piezas documentales indispensables en la etapa precontractual de esta contratación directa: **a. Memorando Interno de 2010, suscrito por el Gerente de Tecnología e Información y la Gerencia Nacional de Planeación de Fiduprevisora S.A., con el visto bueno del Presidente donde se solicita y justifica esta contratación.** **b. Memorando Interno de 2010, suscrito por la Gerente Administrativa de Fiduprevisora S.A. dirigido al Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria, donde se solicitó la elaboración del contrato.** **c. Actas del Comité de Contratación donde se aprobó la contratación directa y/o en su defecto del Comité de Evaluación.**

3. En el seguimiento al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, se evidenció que no obstante la entidad remitir soportes de los descuentos realizados al contratista por los atrasos de entregables correspondientes a la fábrica de software relacionados con los frentes ERP y HCM, ocasionados a partir de junio de 2012 por valor total de \$100.4 millones, reflejados en las facturas 1842 del 25/06/2012, 1857 del 23/07/2012, 1869 del 24/08/2012, 1893 del 25/09/2012, 1915 del 01/11/2012, 1921 del 23/11/2012, 1943 del 18/12/2012, 1983 del 23/01/2013, aplicando las penalidades previstas en la propuesta de servicio de fábrica de software anexo técnico, del 22 de diciembre de 2011, se evidencia debilidades en la aplicación de las sanciones contractuales previstas en el contrato⁷ respecto a las demoras y atrasos anteriores a junio de 2012, teniendo en

⁷ Contrato 1-9000-142-10 la cláusula décima primera "Obligaciones Especiales del Contratista: (...) a) El CONTRATISTA cumplirá oportunamente con las obligaciones, actividades, servicios y productos, definidos en el contrato, en el Anexo A de este acuerdo y en la Carta de Navegación del proyecto. (...) g) El CONTRATISTA cumplirá oportunamente con las obligaciones adquiridas garantizando la instalación, configuración, parametrización, personalización, implementación, integración, puesta en marcha, entrega y la transferencia de conocimiento en relación con las soluciones licenciadas (...); igualmente con lo visto en la cláusula cuarta: "No observancia del Plazo Contractual. Las siguientes serán las reglas que se aplicarán en caso que el contratista, no cumpla con el plazo de ejecución del contrato: a) Como sanción por el no cumplimiento del plazo del presente contrato, definido en el literal b) de la cláusula tercera del mismo, el CONTRATANTE podrá retener y descontar directamente de los pagos del CONTRATISTA, hasta un tres (3) por ciento del valor total del contrato. El valor de la sanción por cada día de retraso será equivalente a UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.798.000). siempre y cuando el retraso o incumplimiento haya sido ocasionado por actos u omisiones del contratista(...) e) En caso que el CONTRATISTA, no cumpla de forma recurrente con los servicios contratados, comprometiendo el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATANTE podrá requerir al representante legal del CONTRATISTA, para que visite el lugar del servicio y para que explique que se ha hecho para corregir el problema". Así mismo la cláusula Trigésima Segunda establecía: "... Pena. El CONTRATISTA acepta expresamente que el incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato, otorga el derecho al CONTRATANTE a exigirle a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, sin

cuenta que la gerencia del proyecto, la interventoría técnica⁸ y la supervisión⁹ venían resaltando los atrasos y demoras en los frentes descritos para estos periodos teniendo en cuenta las fechas programadas, pese a la reformulación de los cronogramas y replanteamientos de la línea base¹⁰

Lo anterior denota debilidades en la oportunidad y efectividad para la aplicación de las sanciones y cláusulas pecuniarias para asegurar durante la ejecución del contrato la calidad y oportunidad del producto final, dado los reiterados llamados de atención por las demoras y desviaciones frente al cronograma vigente durante el desarrollo del proyecto, lo que reflejaba los posibles incumplimientos a algunas obligaciones derivadas del contrato y de sus modificatorios, por parte del contratista.

4. Para el trámite del Adendo Modificadorio No.3, suscrito el 28 de agosto de 2012, mediante el cual se adicionó el contrato por \$587.8 millones la Gerencia Nacional de Planeación con el memorando 101090201 del 23 de agosto de 2012 remite a la Gerencia Administrativa la solicitud del Otro Sí No.3 y entre otros anexos los estados financieros firmados por el representante legal y la información general del proveedor actualizada al 8 de mayo de 2012, entre otra, certificado de existencia y representación legal de la empresa Enorey International SA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 21 de marzo de 2013 donde se certifica que la empresa se encontraba en reorganización, conforme a la ley 1116 de 2006 que regula el régimen de Insolvencia Empresarial.

Aspecto este último que no era nuevo en el proceso contractual, dado que ya en los estados financieros remitidos al inicio del proceso contractual correspondiente a 31 diciembre de 2010 y 2011, entregados por el contratista, se observa en su Nota No. 10 que los mismos señalaban: *“Con corte al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad se encuentra en causal de liquidación teniendo en cuenta que de acuerdo a lo consagrado por el Código de Comercio el término para enervar la causal de disolución por pérdidas es de 6 meses, contados a partir de la fecha en que el máximo órgano social se reúna y tenga conocimiento de tal circunstancia, para que pueda adoptar las medidas conducentes a restablecer el patrimonio de la compañía.”* Aspecto que se vislumbraba en la evolución negativa de los indicadores financieros de la compañía, especialmente en la liquidez, como se presenta en el siguiente cuadro.

TABLA 22

perjuicio que el CONTRATANTE ejerza las respectivas acciones legales y exija las indemnizaciones correspondientes, sin que proceda cualquier regla de limitación económica de la responsabilidad (el resaltado es nuestro).

⁸ Informe Final de la Interventoría Técnica del Proyecto correspondiente al periodo comprendido entre el 12/05/ 2011 al 25/06/2012: “Sin embargo, a la fecha de terminación del contrato seguimos observando retrasos importantes en: la solución ERP, HCM, el frente de migración, los desarrollos de la fábrica de software y la puesta en producción de los procesos restantes de BPM”.

⁹ Actas del Comité de Tecnología Nos. 18,19, 20 y 21.

¹⁰ En el acta de Comité Operativo del 9 de enero de 2013, se recomendó el cuarto cronograma con nuevas fechas para el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas dentro del proyecto.

**INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCION Y
DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS RESPECTIVOS ESTADOS
FINANCIEROS (cifras en porcentaje %)**

	Información base para la firma del contrato 1-9000-142-10	Información que se presentó para la firma del Otrosí No. 3 suscrito el 28 de agosto de 2012.		
INDICADOR	2008	2009	2010	2011
Solvencia (Activos Total/Pasivos total)	3.07	3.84	0.78	1.07
Liquidez Corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	3.04	3.66	0.54	0.71
Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio)	0.48	0.35	4.57	14.68
Rendimiento del Patrimonio Utilidad (Patrimonio-Utilidad)	26.97	1.03	(124.89)	(120.36)

Fuente: Información suministrada por Fiduprevisora

Aunado a lo anterior la sucursal Enorey International fue capitalizada el 09 de septiembre de 2009 en \$258.4 millones según nota 10 de los estados financieros y adicionalmente según nota No. 4 de los mismos *"las declaraciones de renta de los años gravables 2006, 2007, 2008 se encontraban sujetas a revisión por las autoridades fiscales"*. Lo que denota falta de análisis y seguimiento de la información financiera y económica suministrada por el contratista antes de la firma del contrato y durante su ejecución.

No obstante, la entidad suscribió el contrato con sus respectivos otros, lo que constituyía un riesgo para la entidad contratante dada la naturaleza y valor del objeto contractual, al continuar adicionando el valor y ampliando el plazo del contrato, a sabiendas de la situación económica de la empresa, conforme se visualiza en los estados financieros mencionados aunado a las permanentes demoras y atrasos en el cronograma del proyecto.

Este contrato se terminó y liquidó anticipadamente por incumplimiento del contratista, el 6 de junio de 2013¹¹. El 24 de mayo de 2013 se presenta el aviso de incumplimiento por la Fiduciaria ante la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar, argumentando que desde el 20 de mayo de 2013, algunos consultores y personal de la firma contratada, se han venido retirando y dejando de prestar el servicio

¹¹ En número se registra (12) . En esta acta se indica en su numeral 10: "mediante comunicación de fecha 6 de mayo de 2013, recibida el 14 de mayo de 2013, ENOREY INTERNATIONAL S.A (QUANAM en Colombia), manifestó a la Gerencia Nacional de Planeación de FIDUPREVISORA S.A. la decisión unánime de los socios de la mencionada compañía de "pasar al proceso liquidatorio de la sucursal", a efectos de lo cual, se daría inicio a las acciones correspondientes conforme a lo previsto en la ley 1116 de 2006, situación por la que se enuncia seguidamente: "lamentamos informar que no podemos seguir o dar continuidad a las labores de consultoría que venimos ejecutando para Fiduprevisora dentro del proyecto Peoplesoft".

Demoras desde el comienzo del proceso el contrato se firma el 30 de diciembre de 2010 y el acta de inicio hasta el 9 de marzo de 2011

"generando perjuicios a la Fiduciaria por el retraso en el cronograma de actividades requeridas para finalizar la puesta en producción de las herramientas tecnológicas y su correspondiente fase de posproducción, acarreando el eventual detenimiento del Proyecto".

Con escrito No.2013EE-90053 del 23 de septiembre de 2013 la Fiduciaria presenta reclamación formal ante la Aseguradora referida como beneficiaria de la póliza de cumplimiento No.100300105501, para el pago de la indemnización por la ocurrencia del siniestro por incumplimiento tasada por valor de mil trescientos ochenta y cinco millones de pesos m/cte (\$1.385 millones), derivada de los gastos por la desviación de la puesta en producción del proyecto, dado el estado de inactividad en que se vio obligada por un período de dos meses.

Las situaciones descritas anteriormente denotan debilidades en el análisis, estructuración, coordinación, y planeación del proyecto, en los mecanismos de seguimiento y control al proveedor; en la elaboración y ejecución del contrato; falta de oportunidad y contundencia en la toma de decisiones frente a los incumplimientos del contratista, lo que impactó el cumplimiento de las metas de las iniciativas 18, 2, 8, 11 y 5, fases I y II, previstas en el direccionamiento estratégico a adelantarse en la vigencia 2012 y genera incertidumbre respecto a los resultados finales del proyecto de Renovación Tecnológica Orientada al Servicio – Retos y la satisfacción de las necesidades de las áreas usuarias, con los productos adquiridos en desarrollo de este contrato, incumpliendo los Principios Rectores de la Función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los estipulados en su manual de contratación y normatividad interna.

Esta observación tiene una presunta incidencia disciplinaria y será trasladado a la instancia correspondiente, de conformidad a lo previsto en la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35.

Respuesta de la entidad

(...) De igual forma respecto de la fecha de firma del acta de inicio se informa que en razón de la metodología utilizada para la implementación de un proyecto de este tipo como lo es el de Renovación Tecnológica RETOS, se requiere en forma previa la realización de una serie de reuniones con el proveedor, con el objetivo de validar los requerimientos establecidos en el Anexo 07 del contrato, antes de proceder a generar el Acta de Inicio. Esta metodología permite que el inicio se pueda realizar a través de una reunión de Kick Off en la cual se presentan a Fiduprevisora S.A. los objetivos del Proyecto, proveedor designado, metodología para el desarrollo del Proyecto, frentes de trabajo, cronograma de alto nivel (...)

De igual forma con el fin de aclarar los temas relacionados con el otro si No.4, tal y como se menciona en la respuesta dada al primer punto de las observaciones (pag.5), el correcto funcionamiento de la aplicación en producción requiere que se ejecuten pruebas de performance que garanticen que la concurrencia de usuarios a los diferentes procesos que genera el aplicativo, no generarán demoras de procesamiento. En una primera estimación el proveedor basado en su experiencia sugiere que se realice el proceso de pruebas de estrés con un número determinado de registros y procesos, y éste tiene un valor estimado de \$74.936.000. Sin embargo, la ejecución de

las actividades de instalación contratadas en el otro si No. 03 evidencian la necesidad de contar con una licencia de Cobol que es solicitada de inmediato al proveedor Oracle Colombia S.A. y con la cual se cuenta en el mes de octubre de 2012. Sin esta licencia no se puede completar la instalación y desarrollar y ejecutar las respectivas pruebas (...) Se debe entender que la ejecución del contrato en el esquema de tipo Tiempo y Materiales requiere de la concertación de horas a través de acuerdos mensuales por parte del proveedor y de Fiduprevisora. Si bien la planeación del proyecto señala que el mismo se ejecutará en las fases de Alcance, Diseño, Construcción, transición, Producción y Posproducción, la terminación de cada una de estas fases permite conocer con un mayor nivel de detalle las actividades que requiere la ejecución de la siguiente fase. Bajo la metodología de desarrollo del proyecto esto es conocido como Planeación gradual, que permite la estimación de fases de alto nivel y al momento de iniciar la ejecución de las actividades puede requerir ajustes por necesidades propias de los procesos que pudieron no ser observadas o entendidas en fases anteriores a la actual y que son necesarias para la culminación exitosa del Proyecto (...)

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad de manera conjunta e integral se eliminan algunos apartes teniendo en cuenta las explicaciones y soportes allegados como lo relacionado con la demora en la firma del acta de inicio, la justificación del otrosí No. 04 y se ajusta en cuanto a las acciones contractuales por incumplimiento, sin embargo dado que los demás aspectos no se desvirtúan, el hallazgo una vez realizados los respectivos ajustes, se confirma con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 32: Cumplimiento Plazo Contractual (D)

El artículo 209 de la Constitución Política establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece: *Del régimen Contractual de las entidades financieras estatales. El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 quedará así: “Artículo 32. (...) En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley”.*

El artículo 13 de la mencionada ley prevé: “Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sujetas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A adoptado mediante Resolución No.004 de 2009, establece en su artículo 4 entre otros Principios Generales: "(...) *En desarrollo de lo previsto en el Artículo 267 de la Constitución Política, los servidores públicos de FIDUPREVISORA aplicarán en su actuación los fundamentos de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. FIDUPREVISORA aplicará además, en sus órdenes de adquisición y contratos, los principios que rigen para toda actividad regulada por las normas del sistema financiero, los principios aplicables a las actividades de un buen administrador privado y los del derecho privado, en especial*¹²

La Resolución No.013 del 10 de abril de 2012 por la cual se modifica la Resolución No.004 en su capítulo 3, literales b), d) y j) establece algunas políticas y lineamientos para garantizar la labor de supervisión.

La entidad suscribió el contrato 1.1-9000-130-2010 con Sistemas Integrales de Informática SISA S.A. el 31 de diciembre de 2010, para la adquisición de dos servidores tipo blade debidamente instalados e implementados en la infraestructura actual de la Fiduprevisora, de acuerdo con la propuesta MCZ0000067-PROP-6616V0-10-NL., la cual hacía parte integral del contrato, en concordancia con los términos de referencia de la Invitación Pública 036 de 2010 con una duración de 45 días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista constituyó la póliza de cumplimiento No.01-CU049955 expedido por la compañía Confianza, en la cual se incluyeron los siguientes amparos: Cumplimiento vigencia hasta 03/07/2011; Calidad del Servicio vigencia hasta 03/03/2012.

El 11 de febrero de 2012, las partes suscribieron el otrosí mediante el cual se prorrogó la vigencia hasta el 25 de febrero de 2011.

Una vez revisado los documentos atinentes al proceso contractual, se pudo evidenciar que el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato modificada

¹² En especial los siguientes: (...) 4.2 **PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA.** En virtud de este principio, FIDUPREVISORA deberá respetar y acatar las normas superiores, especiales y los principios y procedimientos establecidos en el Manual. Las personas responsables de la contratación y los Supervisores en virtud de este principio, vigilarán la correcta celebración, trámite, ejecución y liquidación de los contratos y órdenes de adquisición. (...) 4.5 **PRINCIPIO DE EFICACIA.** En virtud del principio de eficacia, FIDUPREVISORA determinará con claridad el objeto y necesidad de sus órdenes de adquisición y de celebración de sus contratos, estableciendo en su actividad los enfoques de excelencia en la prestación de los servicios y el control de sus resultados. (...) 4.7 **PRINCIPIO DE LA CELERIDAD.** En virtud del principio de la celeridad, en la celebración de contratos y en su ejecución, se adelantarán los trámites y procesos dentro de los plazos y términos establecidos en el presente Manual y atendiendo las instrucciones de los superiores. (...) 5.2 **PRINCIPIO DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO.** Los servidores de FIDUPREVISORA en su actividad contractual deberán tener la diligencia y el cuidado que implican ausencia de culpa en los términos del artículo 63 del Código Civil (...) 5.5. **PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** En virtud de este principio los funcionarios de FIDUPREVISORA, están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos e intereses de FIDUPREVISORA, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes legales y contractuales.

mediante el otrosí del 11 de febrero de 2011¹³ para el cumplimiento del objeto contractual no se cumplió, dado que hasta el 25 de mayo de 2011 se confirma por parte de la supervisión la aceptación técnica de los elementos y servicios asociados a este objeto contractual, según acta de recibo y aceptación y posteriormente el 22 de septiembre de 2011 con el acta INV-036-2010 se realizó la finalización y entrega de todos los componentes involucrados en la solución suministrada. Aunado a que en ésta última fecha ya estaba vencida la vigencia del amparo de cumplimiento. El contrato se liquida con acta de terminación y liquidación del 5 de diciembre de 2012.

Lo anterior sin evidenciar razones que justifiquen el mencionado incumplimiento, ni acciones por parte de la entidad por éste, conforme a lo estipulado en la cláusula octava¹⁴ lo cual denota debilidades en la supervisión y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales¹⁵, que afectan la oportunidad y eficacia en la necesidad planteada, situación con presunta connotación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta a la observación señala: "...nos permitimos informar que el hardware fue recibido en Fiduciaria La Previsora S.A., en la fecha 10 de febrero de 2011 tal y como consta en las remisiones del fabricante IBM No.: 04-165702, 04-165703, 04-165704, 04-165705 y 04-165706, esto en razón a que SISA es Partner de IBM. Que el software fue recibido el 17 de enero de 2011, tal y como consta en el registro de la orden 21026862.

¹³ Otrosí No. 1 Clausulas Primera-Prorrogar la duración del contrato de compraventa No. 1-9000-130-2010 hasta el veinticinco (25) de febrero de 2011.

¹⁴ Cláusula Octava Penal Pecunaria. *Las partes de mutuo acuerdo y de conformidad con lo previsto en la legislación civil acuerdan como una tasación anticipada y definitiva de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato definido para efectos de garantía, suma que éste pagará a la FIDUCIARIA, en el evento que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios.*

Cláusula Décima Sexta –Multas. En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla algunas de las obligaciones a su cargo, el contratante quedará facultado para imponer multas sucesivas y diarias por el 0.5% por cada día de retardo, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato previa certificación que en ese sentido expida el supervisor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecunaria prevista en el mismo (....).

¹⁵ Contrato de compraventa 1.1-9000-130-2010 "Cláusula Cuarta. Obligaciones del contratista. Son obligaciones a cargo del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato de conformidad a las disposiciones y términos de la Propuesta No. MCZ0000067-PROP-6616VO-10-NL del CONTRATISTA presentada en virtud de la Invitación Pública No. 036 de 2010, la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato dentro del plazo establecido. (...)

Cláusula Sexta-Vigilancia y Supervisión del Contrato. La coordinación y supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Gerente de tecnología e Información de la Fiduciaria la Previsora S.A. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: (...) 2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato. 3. Expedir la certificación mensual y final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del contratista.

Cláusula Décima Séptima. Modificaciones al contrato. Cualquier prórroga o modificación al presente contrato, deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor, se hará mediante un contrato adicional.

Que el proveedor SISA realizó la entrega de los bienes y servicios adquiridos de acuerdo con la propuesta 036 – 2010, como se puede evidenciar en los documentos reseñados anteriormente y en vigencia del contrato, a pesar de que esto fue formalizado en el acta del 25 de mayo de 2011.

Que de acuerdo con las necesidades del servicio y posterior a la aceptación de los entregables, se solicita al proveedor la instalación de OVM (Oracle Virtual Machine) en esta infraestructura, mejor práctica enunciada por parte del fabricante de la solución SOA/BPM para soporte en ambientes virtualizados, esto con miras a la entrada en producción de la Suite BPM – Correspondencia.

Que durante el proceso de instalación se presentaron incidentes que condujeron a la radicación de tickets con los fabricantes Oracle (Sistema Operativo) e IBM (Hardware de Almacenamiento), estas incidencias evidencian que no es posible instalar OVM en esta infraestructura, razón por la cual se procede con una nueva instalación de ESX (Sistema Operativo Nativo de VMWare). Se adjunta un (1) Archivo PDF folios 8.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, si bien aduce que dada la infraestructura que tenía la Fiduciaria en ese momento no era conveniente la implementación de los servidores adquiridos; no obra acto contractual que justifique o legalice el cabal cumplimiento del objeto contractual por fuera del plazo del contrato, toda vez que este incluía “debidamente instalados e implementados en la infraestructura actual de la Fiduprevisora”.

Por lo tanto se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 33: Planeación, Otro sí contratos, Garantía de cumplimiento y cumplimiento obligación contractual.

El artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece: Del régimen Contractual de las entidades financieras estatales. El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 quedará así: “Artículo 32. (...) En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley”.

El artículo 13 de la mencionada ley prevé: “Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sujetas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La ley 87 de 1993, artículo 2º dispone: **Objetivos del sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)c. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)”

El Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A adoptado mediante resolución 004 de 2009 establece en su artículo 4 entre otros Principios Generales¹⁶.

Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estratégicas, objetivos y metas".

La Resolución 013 del 10 de abril de 2012 modifica el capítulo 3 de la Resolución 004 de 2009, por la cual se adopta el Manual Único de Contratación de Empresa de Fiduprevisora, estableciendo las políticas y lineamientos en el ejercicio de la labor de supervisión y sus responsabilidades en los aspectos administrativos, técnicos, legales, financieros y contables, entre otros: *Artículo 17 literales b) d) y Artículo 18. Responsabilidades del supervisor. C. Aspectos Legales (...) 12. Velar porque las solicitudes de trámites contractuales que involucren la modificación, prórroga y/o adición al contrato u orden de adquisición de bienes y/o servicios se soliciten con la debida anticipación y estando vigente el contrato, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias y fiscales previstas en la ley* (el resaltado es nuestro).

El procedimiento para la contratación de empresa de la Fiduciaria, Código: MP-GAD-01-002 publicado en el aplicativo Isolución, fija directrices a tener en cuenta en las diferentes etapas del proceso contractual encaminadas al estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. En el literal g se establece: *"Podrán adicionarse o modificarse todas las disposiciones del contrato u orden de adquisición mientras estas se encuentren vigentes, previa justificación de la misma. La cláusula relativa al objeto, podrá modificarse en su alcance y condiciones, pero no en la esencia del mismo"* (el resaltado es nuestro).

Del seguimiento y análisis de los contratos Nos. 1-9000-42-2010¹⁷ y 1-9000-42-2011 se observan las siguientes situaciones:

¹⁶ "(...) 4.2 PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA. En virtud de este principio, FIDUPREVISORA deberá respetar y acatar las normas superiores, especiales y los principios y procedimientos establecidos en el Manual. Las personas responsables de la contratación y los Supervisores en virtud de este principio, vigilarán la correcta celebración, trámite, ejecución y liquidación de los contratos y órdenes de adquisición. (...) 4.5 PRINCIPIO DE EFICACIA. En virtud del principio de eficacia, FIDUPREVISORA determinará con claridad el objeto y necesidad de sus órdenes de adquisición y de celebración de sus contratos, estableciendo en su actividad los enfoques de excelencia en la prestación de los servicios y el control de sus resultados. (...) 5.2 PRINCIPIO DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO. Los servidores de FIDUPREVISORA en su actividad contractual deberán tener la diligencia y el cuidado que implican ausencia de culpa en los términos del artículo 63 del Código Civil (...) 5. 5. PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En virtud de este principio los funcionarios de FIDUPREVISORA, están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos e intereses de FIDUPREVISORA, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes legales y contractuales.

¹⁷ La entidad suscribió el contrato de seguros No. 1-9000-42-2010 con la compañía La Previsora S.A. el 24 de junio de 2010, con el objeto de contratar las pólizas de i) Todo riesgo Daños Materiales ii) Responsabilidad Civil Extracontractual iii)

Respecto al primer contrato:

1. Debilidades en la oportunidad para el trámite de justificación¹⁸ y legalización del otrosí No. 1 suscrito el 30 de junio de 2012, teniendo en cuenta que el plazo del contrato de seguros vencía este mismo día y sólo en esta misma fecha se suscribe el respectivo otrosí para ampliar el plazo de ejecución contractual, lo que genera el riesgo que los amparos contratados queden desprotegidos y la entidad tenga que asumir con su patrimonio siniestros y/o hechos relacionados con los mismos.

Aunado a que en el Otrosí al Contrato de Seguros 1-9000-42-2010 suscrito el 30 de junio de 2011 en su cláusula primera establecía: "**PRORROGAR**: El término de ejecución del Contrato (...) por un (1) año más, a partir de su **perfeccionamiento y su ejecución con la aprobación de la Garantía Única (...)**." Sin embargo, no se exigió por Fiduprevisora esta póliza, aduciendo que "(...) los contratos de seguros son acuerdos negociales plenamente regulados por la ley y que la garantía que garantiza es un pleonasmo no es lógico. Por todo ello no es necesario la exigencia de póliza adicional y no surte efectos su estipulación" Lo cual contradice la decisión de la Administración respecto al contrato inicial cuando si se exigió y aplicó, conforme a la cláusula tercera: Obligaciones del asegurador literal u) Constituir Garantía Única de Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total de las primas a pagar contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más (...). Lo cual denota incongruencia y contradicción en las condiciones contractuales y genera duda en la intención y obligaciones de las partes intervenientes en el proceso contractual, lo que denota debilidades de control, diligencia y cuidado en la elaboración del contrato.

2. No se pudo evidenciar que el contratista cumplió con la obligación b) de la Cláusula Tercera relacionada con la realización de un programa de capacitación en temas relacionados con la administración de pólizas de seguros y riesgos para los funcionarios que designe la entidad y que intervengan en la ejecución del programa de seguros, no obstante que la entidad explicó que a través del corredor de seguros AON se realizaron éstas, no se remitieron soportes de qué funcionarios de la Fiduciaria participaron en las mismas. Al respecto se remitió un informe de gestión del corredor de seguros, pero este no incluye ni siquiera un temario relacionado con lo previsto en la obligación contractual citada, lo cual denota debilidades en su seguimiento y supervisión lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de la obligación contractual.

Automóviles iv) Infidelidad y Riesgos Financieros v) Manejo Global para entidades estatales vi) Directores y administradores. Con una vigencia técnica de (12) doce meses, los cuales iniciarán el 30 de junio de 2010 a las 00:00 horas.

¹⁸ La que obra en la carpeta no tiene fecha de elaboración.

Con relación al segundo contrato No. 1-9000-42-2011:

Por debilidades en los controles diseñados para los riesgos generados en la elaboración del clausulado del contrato No. 1-9000-42-2011 y de sus otrosí, así como en la oportunidad para el trámite de legalización de estos, se observa imprecisión en el clausulado del contrato y sus modificaciones, así el contrato mencionado prevé en su cláusula segunda. Duración. La vigencia del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de su fecha de perfeccionamiento o hasta agotar el presupuesto, sin embargo aunque el contrato se firma el 31 de mayo de 2011, la aprobación de la póliza de cumplimiento No. 21-45-101065131 otorgada por Seguros del Estado es el 13 de junio de 2011, fecha de inicio realmente de la legalización del contrato. Esta ambigüedad puede incidir en el plazo contractual y generar posibles controversias contractuales.

En el otrosí No. 01 del 27 de diciembre de 2011 en los considerados en su numeral se indica: "3. Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios 1-9000-42-2011, la duración del presente contrato será de siete (7) meses contado a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas". Lo cual difiere de lo realmente previsto en el contrato porque esta no es la cláusula tercera del contrato, está cláusula indicaba: "Cláusula Tercera. Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un costo total de \$2.058. 5 millones (...)".

Con memorando 1010702-IE-26908 del 27 de diciembre de 2011, en la misma fecha que se había firmado el otrosí No. 1, la Dirección de Recursos Humanos remite a la Gerencia Administrativa la elaboración de un nuevo otrosí por \$ 813.8 millones IVA incluido, duración de 11 meses o hasta agotar recursos, lo que ratifica las debilidades de planeación.

El otrosí No. 2 donde se prorroga el contrato por once (11) meses a partir del treinta y uno de enero de 2012 y se adiciona en \$813.8 millones, se suscribe el 31 de enero de 2012, fecha en que vencía el plazo del contrato.

Las anteriores situaciones denotan debilidades de planeación y de controles efectivos para garantizar la adecuada elaboración de los contratos, lo que puede incidir en su legalización y posterior exigencia al cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando diversas interpretaciones.

Respuesta de la Entidad

Con relación al contrato de seguros la entidad señaló (...) Teniendo en cuenta lo anterior en relación a lo indicado acerca del modificatorio de la póliza de cumplimiento que ampara el otrosí No. 1, cabe aclarar que a pesar de que en el contrato inicial se estipuló la expedición de una póliza de cumplimiento la cual fue aprobada por parte de la fiduciaria, por la naturaleza del contrato esta póliza no era necesaria para garantizar el mismo, pues el cumplimiento del contrato ya estaba supeditado al comportamiento de cada una de las pólizas individuales contratadas con PREVISORA SEGUROS. Así mismo el legislador expresamente ha reconocido tal evento así: "Ley 80 de 1993 - Artículo 25 Numeral 19 (...) Ley 1150 de 2007 Artículo 7o. DE LAS GARANTÍAS

EN LA CONTRATACIÓN(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (Negrilla fuera de texto). Considerando los artículos antes citados, que los contratos de seguros son acuerdos negociales plenamente regulados por la ley y que la garantía que garantiza es un pleonasmico no es lógico. Por todo ello no es necesario la exigencia de póliza adicional y no surte efectos su estipulación. (...)

a) Presentar un programa de capacitación en temas relacionados con la administración de pólizas de seguros y riesgos para los funcionarios que designe LA FIDUCIARIA y que intervengan en la ejecución del programa de seguros, el cual deberá ejecutarse dentro de los seis meses siguientes al inicio de la vigencia técnica de las pólizas, y con un intensidad horaria por tema, no menor a tres horas.

En relación a esta obligación, es preciso indicar que por la importancia que significaba para las dos partes el contrato en estudio, se contrató a un corredor de seguros el cual se encargó de la administración e intermediación del negocio, cumpliendo sus funciones legales y solicitadas por la aseguradora. En atención a lo anterior la firma corredora de seguros AON, se encargó de realizar capacitaciones a funcionarios de LA FIDUCIARIA, para así cumplir la obligación adquirida por PREVISORA SEGUROS, ya que AON, actuó en representación de la aseguradora para efectos de asesorías, capacitaciones entre otras actividades, tal y como se lo permite la ley. (...)

Análisis de la respuesta

Dada las explicaciones de la entidad se ajusta la observación, eliminando su incidencia disciplinaria teniendo en cuenta lo regulado por las leyes 80/93 Artículo 25 Numeral 19 y Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que establecen que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y que corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato. Sin embargo, dado que el Otrosí al Contrato de Seguros 1-9000-42-2010 suscrito el 30 de junio de 2011 en su cláusula primera establecía: **"PRORROGAR:** El término de ejecución del Contrato (...) por un (1) año más, a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la aprobación de la Garantía Única (...)." Teniendo en cuenta que el contrato es ley para las partes contratantes, el hallazgo se mantiene dada las incongruencias en el clausulado del contrato mencionado y su otrosí, lo que denota debilidades de control, diligencia y cuidado.

Así mismo, respecto a las obligaciones del contratista con base en los soportes remitidos con relación al cumplimiento de las obligaciones a) y c) de la cláusula tercera se elimina lo observado y se confirma el hallazgo respecto al literal b) de la cláusula mencionada.

SERVIOLA: El hallazgo se confirma, dado que las explicaciones de la entidad corroboran las debilidades en los controles relacionados con la elaboración del clausulado del contrato y su otrosí, así como en los mecanismos para asegurar que estos últimos se justifiquen y formalicen oportunamente.

Hallazgo No. 34: Formato “Informe de Supervisión de Contratos y Órdenes de Empresa”

La ley 87 de 1993, artículo 2º dispone: Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)

Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)"

La ley 872 de 2003 establece en su Artículo 4 Requisitos para su implementación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo: (...) d) Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control; e) Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad; f) Documentar y describir de forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en los literales anteriores, incluyendo todos los puntos de control.

La Resolución No.013 de 2012 de Fiduprevisora, por la cual se modifica la Resolución 004 en su capítulo 3, artículo 18 establece las Responsabilidades del Supervisor.

Se observa que el formato “informe de supervisión de contratos y órdenes de empresa” adoptado por la entidad sólo contiene información sobre las generalidades del contrato y la relación de los pagos realizados al contratista, sin incluir la totalidad de las obligaciones legales, técnicas, financieras previstas en la Resolución 013 de 2012, que faciliten y garanticen la correcta, oportuna y eficiente supervisión, de tal manera que se blinde esta labor. Lo anterior se presenta por deficiencias en el sistema de gestión de calidad y los mecanismos previstos para el ejercicio de la supervisión; situación que impide evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y/o las órdenes de adquisición de bienes y/o servicios, celebrados por la entidad.

Respuesta de la entidad

Frente a esta observación es preciso mencionar que por medio de la Resolución No. 013 del 10 de abril de 2012, el Presidente de la Entidad modificó el Manual Único de Contratación de Empresa y tal y como quedó expresado en el considerando No. 5 de la citada resolución, "... con ocasión de auditorías internas y externas realizadas por organismos de vigilancia y control a los cuales se encuentra sometida la Fiduciaria, y recomendaciones de mejoramiento, se ha identificado la necesidad de establecer una normatividad expedita que permita definir los criterios y requisitos para la supervisión de contratos de Fiduprevisora, S.A."

De esta forma, se incluyó dentro del Manual de Contratación de Empresa, el objetivo, alcance, políticas y lineamientos, que deben seguir los supervisores frente a las responsabilidades de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y órdenes de adquisición de bienes y servicios. De igual forma se establecieron las responsabilidades del supervisor, desde el punto de vista administrativo, técnico, legal, financiero y contable. Por último, se reguló la forma como se designan los supervisores.

Ahora, como se desprende de la citada resolución, la función de los supervisores no se limita al diligenciamiento de un "Informe de supervisión y de contratos y órdenes de empresa", pues esta se constituye en una de las tantas herramientas que tienen los supervisores para desarrollar en cabal forma su gestión. Es importante recordar que tal y como se dice en la resolución citada, la supervisión implica las funciones de controlar, vigilar, exigir, prevenir y verificar, actuaciones que se realizan a través de comunicaciones escritas y verbales, reuniones de seguimiento, solicitudes, recepción y validación de informes, etc., y un sinnúmero de actividades que le permiten al supervisor cumplir con el objetivo que se le ha encomendado.

El informe de supervisión de contratos y órdenes de empresa es una de las herramientas como ya hemos dicho pero no es la única, y con ella se ha buscado contar con un documento ágil y uniforme que le permita al supervisor y al resto de las áreas que participan en el proceso de pagos, consolidar información relevante del contrato, pero con su firma el supervisor certifica que se él ha cumplido con las diferentes funciones que le asigna el manual y de igual forma que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Todo lo anterior sin perjuicio que en el proceso de mejora continua de la entidad se desarrolle nuevas herramientas o se mejoren las existentes, que faciliten y garanticen la correcta, oportuna y eficiente supervisión de los contratos y órdenes que suscriba la empresa.

Por los argumentos antes expuestos, consideramos que se debe retirar la observación realizada por la comisión de visita de la CGR.

Análisis de la Respuesta

Los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que si bien la entidad reguló con la Resolución 013 de 2012 las obligaciones del supervisor, la labor al seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento contractual debe reflejarse en los informes de supervisión a fin de asegurar la efectividad de esta función y por ende de la adquisición de bienes y servicios.

Por lo tanto la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 35: Pago Intereses Moratorios por Aportes Parafiscales ICBF (F)

La Ley 610 de 2010 en su artículo 6 consagra: "Daño Patrimonial al Estado. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida

por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”

*La ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece en su Artículo 3 **Intereses Moratorios sobre Obligaciones**. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario (...)*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Radicación 11001-03-06-000-2007-00077-00 del 15 de noviembre de 2007 expresó: Daño Patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos. –En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones de gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal (...) En concordancia con lo expuesto, esta Sala en el concepto 1637 de 2005, al analizar los efectos que pueden producirse a raíz del incumplimiento de la obligación de transferir recursos entre entidades u organismos públicos, consideró que eventualmente los servidores públicos podrían ser responsables patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que puedan causarse por la demora injustificada en la cancelación de los compromisos adquiridos”.

En cumplimiento de la Resolución No. 1237 de 2013 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹⁹, la Fiduciaria pago a éste intereses moratorios y costas por \$20.4 millones²⁰, al no liquidar adecuadamente los aportes parafiscales del 3% correspondientes al período enero a mayo de 2007, enero de 2008 a junio de 2010, agosto a diciembre de 2010, es decir, sin incluir todos los factores salariales de ley, lo que generó un saldo por mora y por tanto el pago de los intereses moratorios mencionados.

Los anteriores hechos han sido objeto de Indagación Preliminar por la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Fiduciaria, con auto del 6 de Mayo de 2013.

Lo anterior denota falta de cuidado y diligencia en la aplicación de las normas que regulan esta materia, generando un posible daño al patrimonio de la entidad.

El hallazgo tiene presunta connotación fiscal en cuantía de \$20.4 millones.

Respuesta de la entidad

¹⁹ Por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición contra la resolución No. 1137 del 10 de julio de 2012; mediante esta última se determinó y ordenó pagar a la Fiduciaria obligación a favor del ICBF por valor total a capital de \$65.867.545 por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de pagar durante el período: enero a mayo de 2007, enero de 2008 a junio de 2010, agosto a diciembre de 2010, según el acta de liquidación de aportes No. 1896 de 2011 y la Liquidación de aportes No. 184348 del 18 de octubre de 2011, más los intereses moratorios.

²⁰ Según orden de pago 95072 del 26 de marzo de 2013 de Fiduprevisora.

(...) nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo con la observación de la referencia y con la calificación que del mismo se hizo con incidencia fiscal. (...) Por último y debido a que en Septiembre de 2012, quedó en firme la orden del ICBF, del pago de la obligación, Fiduprevisora se acoge a los beneficios otorgados por la Ley 1607 de 2012, mediante la cual se deduce el monto de los intereses moratorios causados al momento de efectuarse el pago, es decir, el monto por intereses moratorios pasa de \$102.159.900 a \$20.511.980, razón por la cual Fiduprevisora, decide acogerse a este beneficio, cancelando únicamente \$20.511.980. Ahora bien varios puntos son necesarios resaltar: 1. **El acto administrativo del ICBF No es una sanción:** En Resolución 1237 del 16 de mayo de 2013, por la cual el ICBF dio cumplimiento a la orden de tutela que le ordenó el estudio de fondo del recurso de reposición interpuesto por la Fiduciaria esa entidad expresamente indica: "También conviene aclarar que la actuación administrativa así como la decisión impugnada no corresponden a la imposición de una sanción, sino a una verificación con el fin de determinar que la empleadora paga de manera adecuada sus aportes y de establecer diferencias a favor del Instituto se procede a realizar las gestiones de cobro de lo dejado de pagar" (Subrayado y negrillas fuera de texto).

En ese orden de ideas lo que se aprecia, dicho por el mismo ICBF, es que en modo alguno se trata de una sanción, razón por la cual no se da uno de los supuestos mencionados en el concepto del Consejo de Estado, sobre el daño patrimonial entre entidades del estado.

Más allá de la conceptualización que se dé por la misma autoridad, lo cierto es que los valores pagados resultan simplemente cubriendo la diferencia entre lo que se pagó y lo que, según el ICBF, debía pagarse. En ese orden de ideas es evidente que no hay detrimento patrimonial porque se trata de cubrir lo que efectivamente se adeuda, lo que a la luz del ordenamiento y la interpretación de la autoridad en la materia es la diferencia. Podría entonces decirse, como de hecho lo hace la comisión que el detrimento se centra en el valor que contablemente se registró como intereses, es decir los \$20.511.980. Pero ni siquiera esa perspectiva es válida pues ciertamente ese valor no corresponde en Derecho al concepto de intereses de mora. Si se aprecia la proporción matemática de los valores en relación con el capital, es decir el valor efectivamente pagado adicional al capital, es evidente que lo que se pretende reconocer no son intereses de mora, sino el valor de la actualización monetaria, concepto totalmente diferente y al que no resulta aplicable el concepto del Consejo de estado citado en su comunicación. Es decir que el valor pagado, el que exigió el ICBF en modo alguno es un valor adicional al capital, sino la actualización a precios de hoy de lo que efectivamente debió pagarse en su momento. Lo que además no es disminución del patrimonio de la entidad por cuanto ella contó efectivamente con los recursos durante ese período y por tanto obtuvo un aprovechamiento que es lógico retorno al deudor de la obligación. Si se deduce del valor pagado la fórmula matemática con base en la cual se obtuvo ese resultado, se concluye que estamos frente a una actualización del valor y que esos valores tampoco son una sanción.

En ese orden de ideas como pasa a explicarse en el punto siguiente el valor de \$20.511.980 no corresponde a intereses de mora.

2. Los \$20.511.980 no son intereses de mora, pues su monto y su origen no responden a ese concepto: Sea lo primero recordar que los intereses son el fruto del dinero y que los intereses de mora se diferencian de los intereses remuneratorios en el hecho que los primeros tienen un componente indemnizatorio del que carece el segundo. Ese componente indemnizatorio se origina por cuanto se determina el incumplimiento de la obligación dineraria, y tiene como efecto que el monto a pagar por intereses moratorios es siempre superior al que se paga por cualquier otro concepto.

En ese orden de ideas para que haya intereses moratorios se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que la obligación principal sea dineraria 2. Que se hayan pactado o se deriven de un deber legal 3. Que exista mora es decir incumplimiento o retraso culposo de las obligaciones. En materia administrativa una sanción. 4. Que se calcule conforme a las reglas del Código de Comercio o el estatuto tributario. En el caso en comento se dan las primeras dos situaciones, pero no la tercera, pues tal como se dijo en el numeral anterior el mismo ICBF indica que no hay sanción. Tampoco se da la cuarta, pues el valor que resultó a pagar en modo alguno

coincide con las formulas del Código de Comercio o del Estatuto Tributario, pues esas fórmulas incluyen el componente indemnizatorio esencial de los intereses de mora.

Lo dicho lo ratifico el mismo legislador en la norma con base en la cual el ICBF calculo el valor que resulto a pagar y que dice así:

"ARTÍCULO 149. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la presente ley....."

Si los valores a pagar fueran intereses de mora, no sería el deudor quien tendría un derecho, pues los intereses están constituidos a favor del acreedor. Y segundo, claramente los intereses de mora se emplean como base para calcular el valor a pagar, pero en modo alguno el valor a pagar se considera interés de mora. Es decir el 20% se fija con base en el interés de mora, pero no es interés de mora.

Así las cosas eventualmente hay un hallazgo administrativo, si los valores pagados se contabilizaron como interés de mora, pero en modo alguno hay detrimento patrimonial, pues el valor pagado no fue a título sancionatorio, no corresponde a intereses de mora y resulta ser una simple actualización del valor adeudado.

Análisis de la respuesta

Los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta no son válidos, dado que el valor liquidado por intereses según el ICBF sobre lo dejado de pagar, no corresponde a la actualización de lo dejado de pagar como señala Fiduprevisora sino a intereses moratorios tal y como se pudo evidenciar en el documento soporte suministrado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante la revisión al expediente No. 3535/12, liquidación realizada por el ICBF en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 3 y 12 de la Ley 1066 de 2006.

Artículo 3°. Intereses moratorio sobre obligaciones. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 635 del Estatuto Tributario, el cual queda así: "Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos tributarios y frente a obligaciones cuyo vencimiento legal sea a partir del 1 ° de enero de 2006, la tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Por lo tanto el hallazgo se valida con la presunta incidencia fiscal. Se aclara que el valor de los intereses moratorios liquidados y pagados por Fiduprevisora corresponde a \$20.4 millones.

Hallazgo No. 36: Seguimiento Plan de Compras

La ley 87 de 1993, artículo 2º dispone: Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. (...)
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)*
- c. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)"*

La Ley 872 de 2003 establece en su Artículo 4 Requisitos para su implementación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo (la negrita es nuestra):

- (...) d) Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control;*
- e) Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades, y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad;*
- f) Documentar y describir de forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en los literales anteriores, incluyendo todos los puntos de control.*

Así mismo la Circular Conjunta 034 del 28 de octubre de 2011, dirigida a las entidades públicas no sujetas al Estatuto General de Contractual Pública, expedida por el Procurador General de la Nación, Auditoría General de la República y el Contralor General de Santander denominada: "Recomendaciones para Optimizar la Gestión Contractual de las Entidades Públicas que no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" prevé en su numeral "(...) 1.3 DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA AL PRINCIPIO DE CELERIDAD El artículo 209 de la Constitución Política incluye dentro de los principios que deben orientar la función administrativa, los de economía y celeridad (...) Resulta entonces, que una de las primeras herramientas para el control de costos y tiempos es la PLANEACIÓN. Existen muchas definiciones sobre el término pero todas coinciden en algunos elementos: (...) 2. Programación de actividades encaminadas a desarrollar la estrategia de gestión. 3. Organización de los recursos financieros y administrativos para alcanzar las metas y objetivos planteados. 4. Realización de estudios y análisis necesarios para adoptar decisiones adecuadas que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, con los recursos y tiempos definidos. 5. Adopción e implementación

de las decisiones administrativas. 6. Seguimiento de las acciones adoptadas y control de resultados. 7. Evaluación y adopción de medidas de corrección o mejoramiento.

El anexo 2 del Instructivo Plan de Compras Institucional del documento MP-PLA-02-001 registrado en Isolución establece que se incluya en el cronograma los siguientes momentos: "P: Planeación indicar con esta letra los meses en que se hará la planificación y generación de los términos de la contratación. C: Contratos, indicar con esta letra el mes en que se espera hacer la contratación (firma del contrato). %: Incluir el porcentaje de ejecución en cada mes. Indicar en el cronograma el porcentaje del valor a desembolsar".

La información suministrada a la Comisión Auditora relacionada con el Plan de Compras 2012 y su seguimiento, no permite realizar una evaluación y seguimiento de lo programado y lo efectivamente ejecutado, dado que las variables utilizadas no son claras y entendibles, lo cual impide que sea una herramienta de gestión y control que le facilite a la administración tomar medidas correctivas oportunamente.

Así mismo, no obstante el contenido del anexo 2 del instructivo Plan de Compras Institucional, en el archivo denominado: "Plan de Compras 2012 seguimiento", no se identifica la fecha proyectada para la contratación con la firma real del contrato y así poder establecer las áreas usuarias que no cumplieron oportunamente con la solicitud del inicio de los respectivos procesos contractuales conforme a lo programado.

Lo anterior denota debilidades de planeación, seguimiento y control en la adquisición de bienes y servicios y en la actividad contractual de la fiduciaria.

Respuesta de la entidad

"Es importante mencionar que con relación al seguimiento del Plan de Compras 2012, no se contaba con una herramienta efectiva que permitiera identificar con claridad fecha del mes que se programa contratar, fecha en la que efectivamente se contrató, para lo cual se ha venido de trabajando en la revisión y análisis del Anexo 2 del Instructivo Plan de Compras Institucional MP-PLA-02-001 registrado en Isolucion, con el objeto de realizar mejoras al mismo, con el fin de contar con un Plan de Compras que cumpla con su fin. De otra parte, se está revisando internamente la Responsabilidad de cada una de las áreas, respecto al Plan de Compras, la cual debe ser modificada, puesto que cada área debe ser responsable del plan de compras, puesto que cada área planifica sus contrataciones, conoce las fechas en las que van a contratar, tienen conocimiento claro de cuando se contrató efectivamente y si utilizó los Recursos que habla presupuestado, con el fin de que el Plan sea realmente una herramienta de control y gestión, para las áreas. La Gerencia Administrativa, cumpliría un Rol de concentrar el Plan General de Compras, y controlar trimestralmente el cumplimiento de lo planeado o solicitar las justificaciones de lo contratado en las fechas no programadas".

Análisis de respuesta:

La entidad acepta las debilidades que tiene la herramienta adoptada para el seguimiento al plan de compras e informa de las mejoras que al respecto se

implementarán. Por lo tanto la observación se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 37: Archivo Carpetas de Contratación

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) en su Artículo 4º regula los principios generales que rigen la función archivística así:

- a) *Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*
- b) *Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;*
- c) *Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;*
- d) *Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.*

Así mismo los Artículos 11 y 16 de la misma ley consagran la *Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos*. “El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística” (...) Artículo 16. “*Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas*. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos”.

Por su parte el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece “Formación y Examen de Expedientes. Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.”

*La Resolución No. 013 de 2012 por la cual se modifica la Resolución 004 del 15 de enero de 2009 mediante la cual se adopta el Manual Único de Contratación de Empresa de Fiduprevisora y se modifica el capítulo 3 ordena en su Artículo 18 Responsabilidades del Supervisor, numeral 5 “*Remitir con destino al archivo del contrato, de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos en la Fiduciaria, todos los documentos surgidos con ocasión de la ejecución del**

contrato, en especial los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato”.

El manual de procedimiento de la contratación de empresa publicado en *Isolución*, Código MP-GAD-01-002 en su numeral 6 de Políticas y lineamientos establece en su literal s: “Todas las áreas y/o funcionarios involucrados en el presente procedimiento, tendrán la obligación de remitir para su archivo los documentos que hacen parte del contrato y que se encuentren a su cargo, conforme el presente procedimiento, con destino al archivo de gestión documental de la Vicepresidencia Jurídica”.

Se evidencian debilidades en el archivo y organización de las siguientes carpetas: 19000-142-2010, 1-9000-022-2012, 1-9000-131-2012, 1-9000-025-2012, 1-9000-83-2012, 1-9000-136-2011, 19000-130-2010, 1-9000-90-08, 1-9000-12-2011, 1-9000-131-2012, 1-9000-126-2012, 19000-12-2012, 1-9000-124-2012, 1-9000-033-2012, 1-9000-24-2011, 1-9000-30-2012, 1-9000-113-2012 y 1-9000-118-2012, que conforman el expediente de los procesos contractuales celebrados por la entidad y objeto de evaluación, las mismas no contienen la totalidad de las actuaciones generadas en sus diferentes etapas; no se encuentran organizadas ni con un orden cronológico, ni foliadas, algunas incluyen varias copias de la misma actuación, y en ocasiones obran documentos de otros contratos; y/o los folios al contrario. No cuentan con una hoja de ruta y/o índice del contenido de las mismas.

Lo anterior genera riesgos de pérdida o extravío de los documentos que conforman las evidencias del proceso contractual, lo que dificulta el seguimiento y evaluación de la contratación e incide en una adecuada y oportuna toma de decisiones administrativas.

Respuesta de la Entidad

“(...) Sin embargo a continuación exponemos nuestras razones sobre algunos aspectos expresados por la Comisión de Visita de la CGR. Se hace necesario señalar en primer término, que esta entidad en manera alguna ha incumplido la normatividad vigente en cuanto hace referencia a la creación, organización, preservación y control de archivos, situación que ha podido evidenciar la Comisión de Visita, toda vez que contamos con políticas y procedimientos definidos y documentados, a partir de los cuales se han adoptado las herramientas requeridas para una adecuada gestión documental, lo cual incorpora, como bien se señala en el escrito de observaciones, la obligación de las áreas solicitantes y/o supervisores en cada caso, de transferir los documentos generados por ellos o bajo su disposición, al respectivo expediente contractual, actividad cuya ejecución no depende de manera directa de los encargados de la gestión de archivo sometida en este punto, a la verificación del organismo de control.

En segundo lugar, debemos indicar que la Vicepresidencia Jurídica dispuso como acción de mejoramiento la tercerización de la custodia y archivo de los expedientes contractuales a la firma SUPPLA S.A., entidad que asumió dicha labor con el recibo efectivo de un aproximado de 7904 carpetas el pasado mes de junio (entre contratos de empresa y derivados de fiducia), los cuales aún se encuentran como es apenas comprensible, en proceso de alistamiento y reorganización, bajo los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto por la firma Contratista.

En este orden, consideramos prudente precisar, que el mencionado outsourcing dispone de políticas, procedimientos y herramientas propias, acordes a la normatividad vigente, en virtud de las cuales presta sus servicios especializados de administración, custodia y archivo de los expedientes contractuales en comento.

Tal y como lo manifiesta en concepto emitido mediante comunicación escrita del pasado 13 de noviembre, de la cual adjuntamos copia para su conocimiento, la documentación de Fiduprevisora S.A. previamente a su foliación, deberá ser clasificada, ordenada y depurada conforme a las disposiciones normativas aplicables, en los siguientes términos:

"En el caso del ingreso frecuente de documentos al expediente de contratación con fecha inferior a la que se identifica al final del expediente, NO es recomendable se efectúe el procedimiento de foliación, ya que esta actividad genera reproceso por tanto que se deberá re-ubicar los documentos por fecha cronológica y posteriormente efectuar re-foliación de documentos, esto implica se anule el número de folio anterior. Es importante mencionar que la foliación que se realiza a los expedientes de contratación de Fiduprevisora, deberá realizarse de manera legible y sin enmendaduras sobre un espacio en blanco, y sin alterar membretes, sellos, textos o numeraciones originales."

Y, en cuanto al momento de realización de dicho proceso, SUPPLA S.A. indica:

"Para el caso de los contratos generados por Fiduprevisora se realizará una vez al expediente se le genere el acta de liquidación, se conservará un año en gestión, transferir al archivo central y conservar lo indicado en la TRD. Se deben retirar las copias cuyos originales se encuentren en el mismo expediente, documentos y/o minutas en borrador (manuscritos o en computador pero con correcciones y anotaciones de ajuste). Solo los Contratos originales debidamente firmados por las dos partes y con sus soportes deben conformar la serie. De igual manera se deben desechar notas adhesivas, notas manuscritas y demás".

Finalmente, debemos reiterar que esta entidad ha adoptado medidas preventivas y correctivas relacionadas con el fortalecimiento de su gestión documental, particularmente en el proceso de archivo de contratos, dentro de las cuales destacan las siguientes:

- ✓ Adopción y/o modificación de Manuales de Procedimiento a través de los cuales se documentan las obligaciones de gestión y remisión de las áreas solicitantes y supervisores.
- ✓ Tercerización del archivo a cargo de la firma SUPPLA S.A., entidad que desde el pasado mes de junio asumió las labores de alistamiento, custodia y archivo de estos expedientes, situación que hace comprensible que aún no se encuentren culminadas las labores de organización de aproximadamente 7900 carpetas entre contratos de empresa y derivados.
- ✓ Implementación del Formato Transferencia de Archivos. (Disponible en Isolucion)
- ✓ Planillas de entrada y salida de carpetas contractuales. (Próximamente será sustituido por el aplicativo de gestión de SUPPLA S.A.)

Por todo lo anterior, ratificamos nuestro requerimiento de hacer extensiva a la Contraloría General de la República, la respetuosa solicitud de retirar la observación No. 20, bajo las consideraciones, situaciones, hechos y particularidades, aquí expuestos.

Análisis de la Respuesta

La observación de la C.GR, va encaminada a la desorganización del archivo en cuanto a los documentos que deben conformarlos. Lo cual se ratifica con la información complementaria suministrada posteriormente con los memorandos 2013-EE-91991 del 30/09/2013, 2013-EE-00097537 del 18/10/2013, 2013-EE-00100769 del 30/10/2013, 2013-EE-00097897 del 21/10/2013, memorando sin No. dando alcance a la observación del 18/11/2013 recibido el 20/11/2013. Pero teniendo en cuenta que la entidad finalmente aportó la documentación faltante y a partir de junio de 2013 inició el proceso de alistamiento y reorganización del mismo, se elimina su incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 38: Cumplimiento Contractual Módulos Orión (D)

El artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". El artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece: Del régimen Contractual de las entidades financieras estatales. El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "Artículo 32. (...) En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".

El artículo 13 de la mencionada ley prevé: "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estratégicas, objetivos y metas".

El Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A adoptado mediante resolución 004 de 2009 establece en su artículo 4 entre otros Principios Generales: "(...) En desarrollo de lo previsto en el Artículo 267 de la Constitución Política, los servidores públicos de FIDUPREVISORA aplicarán en su actuación los fundamentos de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. FIDUPREVISORA aplicará además, en sus órdenes de adquisición y contratos²¹,

La Resolución 013 del 10 de abril de 2012 modifica el capítulo 3 de la Resolución 004 de 2009, por la cual se adopta el Manual Único de Contratación de Empresa de Fiduprevisora, estableciendo las políticas y lineamientos en el ejercicio de la labor de supervisión y sus responsabilidades en los aspectos administrativos, técnicos, legales, financieros y contables, entre otros: Artículo 17 literales b) d) Artículo 18. Responsabilidades del supervisor. A. Aspectos Administrativos (...) 2. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar, prorrogar o adicionar el contrato (...) C. Aspectos Legales (...) 12. Velar porque las solicitudes de trámites contractuales que involucren la modificación, prórroga y/o adición al contrato u orden de adquisición de bienes y/o servicios se soliciten con la debida anticipación y estando vigente el contrato, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias y fiscales previstas en la ley" (el resaltado es nuestro).

²¹ los principios que rigen para toda actividad regulada por las normas del sistema financiero, los principios aplicables a las actividades de un buen administrador privado y los del derecho privado, en especial los siguientes: (...) 4.2 PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA. En virtud de este principio, FIDUPREVISORA deberá respetar y acatar las normas superiores, especiales y los principios y procedimientos establecidos en el Manual. Las personas responsables de la contratación y los Supervisores en virtud de este principio, vigilarán la correcta celebración, trámite, ejecución y liquidación de los contratos y órdenes de adquisición. (...) 4.5 PRINCIPIO DE EFICACIA. En virtud del principio de eficiencia, FIDUPREVISORA determinará con claridad el objeto y necesidad de sus órdenes de adquisición y de celebración de sus contratos, estableciendo en su actividad los enfoques de excelencia en la prestación de los servicios y el control de sus resultados. (...) 4.7 PRINCIPIO DE LA CELERIDAD. En virtud del principio de la celeridad, en la celebración de contratos y en su ejecución, se adelantarán los trámites y procesos dentro de los plazos y términos establecidos en el presente Manual y atendiendo las instrucciones de los superiores. (...) 5.2 PRINCIPIO DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO. Los servidores de FIDUPREVISORA en su actividad contractual deberán tener la diligencia y el cuidado que implican ausencia de culpa en los términos del artículo 63 del Código Civil. (...) 5.5. PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En virtud de este principio los funcionarios de FIDUPREVISORA, están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos e intereses de FIDUPREVISORA, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes legales y contractuales.

El manual de procedimiento para la contratación de empresa de la Fiduciaria, Código: MP-GAD-01-002 publicado en el aplicativo Isolución, fija directrices a tener en cuenta en las diferentes etapas del proceso contractual encaminadas al estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. *En el literal g se establece: "Podrán adicionarse o modificarse todas las disposiciones del contrato u orden de adquisición mientras estas se encuentren vigentes, previa justificación de la misma. La cláusula relativa al objeto, podrá modificarse en su alcance y condiciones, pero no en la esencia del mismo"* (el resaltado es nuestro).

La entidad suscribió el contrato 1-9000-83-2012, el 9 de octubre de 2012, con el objeto de "prestar los servicios de implementación de nueve (9) módulos²² y 565 horas de desarrollo en Orion, esto con el fin de contar con capacidad para ejecutar requerimiento puntuales de la Vicepresidencia Jurídica y dar cumplimiento a la iniciativa estratégica 9-2012 número 288". La cláusula tercera del contrato establece: "Duración. La duración del contrato de prestación de servicios será de un (1) año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato", es decir el plazo de ejecución vencía el 9 de octubre de 2013.

Por otra parte la "Cláusula Sexta- Vigilancia y Supervisión del contrato establece: (...) El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: (...) Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato (...).

Cláusula Octava. Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el contratante podrá imponer al contratista, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cláusula Décima Tercera. Multas. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, el contratante quedará facultado para imponer multas sucesivas y diarias por el cero punto cinco por ciento (0.5%) por cada día de retardo, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato previa certificación que en ese sentido expida el supervisor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el mismo (...).

Cláusula Vigésima Cuarta. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes". Según los cronogramas de actividades para cada módulo, la última de estas tareas incluía la instalación en ambiente de producción de los mismos, sin embargo a la fecha de visita técnica de la Comisión Auditora²³, 15 de octubre de 2013, los módulos de cartera y seguro no obstante ser recibidos a satisfacción por el contratista no se encuentran aún en funcionamiento²⁴. Sólo se evidenció en producción el Módulo del Defensor del Consumidor, y los seis restantes no se encontraban en ambiente de producción.

²² Contrato No. 1-9000-83-2012 Servicios de Implementación de Nueve Módulos: 1. Módulo del Defensor del Consumidor Financiero. 2. Módulo de Cartera 3. Módulo de Conciliación 4. Tutelas 5. Seguros 6. Disciplinarios en contra y Responsabilidad Fiscal 7. Conceptos, Derechos de Petición y Trámites Genéricos 8. Procesos Administrativos 9. Consolidador de Trámites de la Vicepresidencia Jurídica.

²³ Esta visita pretendía verificar la instalación de los módulos y su funcionamiento.

²⁴ Según correo electrónico del 18 de octubre de 2013 remitido por la Gerencia Jurídica del estado de avance por cada módulo.

No obstante las explicaciones suministradas por la entidad y los documentos allegados en su momento, entre otros la solicitud de justificación del otrosí ampliando el plazo de ejecución; al 15 de octubre de 2013 el plazo del contrato estaba vencido, sin que el contratista cumpliera con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo; ni la entidad contratante adelantará las acciones contractuales respectivas, conforme al clausulado del contrato, lo cual denota debilidades de planeación, seguimiento y control por parte de la supervisión del mismo. Máxime si se tiene en cuenta que estas actividades correspondían a la iniciativa No. 9-2012 cuya meta es la sistematización de trámites de la Vicepresidencia Jurídica a través del aplicativo Orión, programada entre enero a diciembre de 2012.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código Único Disciplinario.

Respuesta de la Entidad

La entidad señaló: (...) Pero considerando que el objeto del contrato 1-9000-083-2012 es la implementación de nueve módulos y 565 horas de desarrollo en ORION, no ha existido incumplimiento por parte del contratista, toda vez que, a pesar de ser un tema tecnológico en el cual se pueden presentar temas imprevistos, el contrato ha ido ajustándose a las diferentes necesidades de la aplicación de requerimientos puntuales de la vicepresidencia jurídica, tal y como se indica en objeto, de otra parte simultáneamente se realizan otros requerimientos puntuales con el contratista relacionados con otros módulos por fuera de la iniciativa, lo que exige el ajuste de acuerdos de servicios con el contratista y el ajuste de tiempos para cada entrega, ya que, además de los contemplados en la iniciativa existen los siguientes módulos: contratación de empresa, contratación derivada, otros de empresa, otros derivados, liquidaciones de empresa, liquidaciones derivadas procesos judiciales jurídica, procesos judiciales VAF, procesos judiciales FOMAG, embargos en contra, embargos de terceros y contratación de fiducia, los cuales permanentemente son susceptibles de mejoras y por lo tanto requieren atención por parte del contratista. (...) Lineamiento que se ha cumplido a cabalidad, tal y como se demuestra en los pagos realizados al contratista, toda vez que a la fecha se encuentra un saldo equivalente al 41% del total del contrato, lo que evidencia una supervisión eficaz frente al cumplimiento exacto de las actividades del contratista, pues la función de supervisión precisamente consiste en validar de manera objetiva, eficaz y concreta cada uno de los entregables, a pesar de la proximidad del cumplimiento del plazo, pues ya se tenía previsto la realización de una prorroga con el fin de recibir satisfactoriamente cada uno de los entregables, para el ejemplo el seguimiento se demuestra con que a la fecha se han entregado dos módulos adicionales los cuales son tutelas y conceptos. Sobre los cuales se resalta se entienden entregados a satisfacción a pasar de no entrar en funcionamiento (...) Sobre el particular es necesario aclarar que la duración del contrato era hasta el día 9 de octubre de 2013 y esta fue prorrogada mediante otrosí No. 1 al mismo suscrito el día 8 de octubre de 2013, lo que demuestra que el contrato nunca se encontró vencido, tal y como lo evidencian los documentos adjuntos al sistema orion la realización del otrosí se previó con anterioridad a la fecha del vencimiento del contrato, pues la justificación tiene fecha de 07 de octubre, la unidad de vinculados 02 de octubre de 2013, certificado de cámara de comercio 04 de septiembre, antecedentes de procuraduría y contraloría 26/09/2013, constancia de pago de parafiscales 26/09/2013, lo que demuestra que desde el mes de septiembre del año 2013, se previó la realización de otrosí en comento, tal y como se explicó a los funcionarios de la contraloría el día el 15 de octubre el documento físico se encontraba en trámite de adquisición de pólizas (...)

Análisis de la Respuesta:

Si bien la entidad explica que con el contrato 1-9000-83-2012 no se cumple la iniciativa relacionada con éste, aspecto que se comparte, el no cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales en los plazos previstos si incide en el cumplimiento de ésta y por ende en el cumplimiento de los objetivos del direccionamiento estratégico. Por lo tanto la CGR discrepa lo expuesto respecto al alcance a las iniciativas dado que con la Resolución 029 de diciembre de 2011 se oficializa el direccionamiento estratégico 2011-2015, como marco general e institucional para la toma de decisiones y pilar de los objetivos de la fiduciaria, siendo las iniciativas las herramientas para dar cumplimiento a éste, si fuera como se plantea no se contaría con planeación. La respuesta corrobora que a la fecha de la visita sólo se habían recibido a satisfacción los módulos de cartera y seguros.

Con respecto a los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, resulta importante precisar que si bien es cierto la C.G.R. no desconoce la magnitud y complejidad del proceso contractual en comento, no lo es menos que por la misma razón, en su análisis y estructuración se deben prever los tiempos razonables de planeación y ejecución de los mismos y el aseguramiento para que las modificaciones a que sea sometido por diversas circunstancias se legalicen oportunamente; porque si bien a la fecha de la visita, 15 de octubre de 2013 se estaba tramitando el otrosí No. 1, éste no se encontraba firmado y el plazo contractual había vencido el 9 de octubre de 2013.

Por lo anterior el hallazgo se confirma con la presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 39: Planeación y Control Contrato Inventarios FNC

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 prevé: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sujetas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estratégicas, objetivos y metas".

El Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A adoptada mediante resolución 004 de 2009 establece en su artículo 4 entre otros Principios Generales: "(...) En desarrollo de lo previsto en el Artículo 267 de la Constitución Política, los servidores públicos de FIDUPREVISORA aplicarán en su actuación los fundamentos de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. FIDUPREVISORA aplicará además, en sus órdenes de adquisición y contratos, los principios que rigen para toda actividad regulada por las normas del sistema financiero, los principios aplicables a las actividades de un buen administrador privado y los del derecho privado, en especial los siguientes:

(...) **4.5 PRINCIPIO DE EFICACIA.** En virtud del principio de eficacia, FIDUPREVISORA determinará con claridad el objeto y necesidad de sus órdenes de adquisición y de celebración de sus contratos, estableciendo en su actividad los enfoques de excelencia en la prestación de los servicios y el control de sus resultados. (...) **4.7 PRINCIPIO DE LA CELERIDAD.** En virtud del principio de la celeridad, en la celebración de contratos y en su ejecución, se adelantarán los trámites y procesos dentro de los plazos y términos establecidos en el presente Manual y atendiendo las instrucciones de los superiores. (...) **5.2 PRINCIPIO DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO.** Los servidores de FIDUPREVISORA en su actividad contractual deberán tener la diligencia y el cuidado que implican ausencia de culpa en los términos del artículo 63 del Código Civil. (...) **5.5. PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** En virtud de este principio los funcionarios de FIDUPREVISORA, están obligados a vigilar la correcta ejecución de los contratos y a proteger los derechos e intereses de FIDUPREVISORA, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes legales y contractuales.

La entidad suscribió el contrato 1-9000-136-11 con la firma Iquartil Ltda, el 31 de enero de 2012, por \$157.2 millones, con el objeto de elaborar inventario físico, conciliación, determinación de diferencias y conformación de una base de datos de los activos pertenecientes al Fondo Nacional de Calamidades y entregados a los Comités Regionales, estableciéndose una vigencia de dos meses, a partir de la firma de las partes, aprobación de las garantías y firma de acta de inicio.

De su revisión de evidencian las siguientes debilidades de planeación y control:

a. Respecto al proceso de selección contractual obra en la carpeta Acta del Comité de Evaluación No. 018 del 29 de noviembre de 2011 donde recomienda que dado que el proponente Iquartil Ltda no presentó la certificación sobre cumplimiento de contratos similares al objeto de la invitación, siendo este requisito mínimo, no subsanable el Comité de Contratación, recomienda no continuar con el proceso de contratación.

Sin embargo, el acta 037 del 15 de diciembre de 2011 del Comité de Contratación, indica que para llevar a cabo este proyecto la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria realizó una invitación pública a la cual se invitaron los siguientes proponentes 1. Wilcatec Ltda 2. Outdoors Infraestructura y Consultoría SAS 3. Iquartil Ltda., que cumplido el plazo pactado para la presentación de propuestas, el único que se presentó a la mencionada invitación fue Iquartil Ltda, empresa que cumple con los requisitos definidos en los Términos de Referencia, tales como financieros, jurídicos, técnicos y económicos, de conformidad con la validación efectuada por el Comité de Evaluación y cuyo resultado reposa en la correspondiente acta. Con base a lo anteriormente expuesto el Comité de Contratación, recomienda continuar con el proceso de contratación con la empresa Iquartil Ltda. para que realice los inventarios del Fondo Nacional de Calamidades para Fiduprevisora por valor de \$157.2 millones.

Respecto al contenido de las actas mencionadas no es consistente lo indicado en el acta del comité de contratación con respecto al contenido del acta del comité de evaluación que obra en la carpeta. No obstante evidenciar que el contratista aportó propuesta 2011ER227951 del diciembre 14 de 2011, donde se relacionan

los principales contratos realizados en los 3 últimos años, es decir 2008 y año 2011.FI. 11 de la carpeta.

- b. Por debilidades en el dimensionamiento del plazo contractual, teniendo en cuenta su objeto y las entidades involucradas en el proceso, el cual se previó inicialmente por dos meses, fue necesario suscribir cinco (5) otro si²⁵ para prorrogar el contrato finalmente hasta el 30 de agosto de 2013 aun así, no obstante obrar oficio de la firma contratista del 30 de agosto de 2013 dando por entregado el proceso, a noviembre 20 de 2013 no se cuenta con la base de datos que incluya los inventarios definitivos del Fondo Nacional de Calamidades, conforme a las cláusulas primera y cuarta numeral 7 del contrato²⁶. Lo anterior genera incertidumbre respecto al cierre del producto final, insumo clave para otros procesos y ha llevado desgaste administrativo.

Respuesta de la Entidad

La entidad explicó:(...) El proceso precontractual del contrato en estudio se llevó a cabo en dos momentos distintos que se encuentra delimitados en el tiempo así: El primero de ellos inicia con la convocatoria a la invitación privada No. 22 de noviembre de 2011, la cual fue declarada desierta por el comité de evaluación, tal y como consta en el acta No. 18 de fecha 29 de noviembre de 2011 por las razones especificadas en la misma (subrayado nuestro). Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en el mes de diciembre del año 2011, se inicia un nuevo proceso de contratación de la toma física de inventarios del FNGRD, mediante el cual se dio inicio a una invitación a cotizar, a la cual solo presentó propuesta la firma IQUARTIL, (subrayado nuestro). (...) Por lo anteriormente expuesto, no existe incoherencia entre las actas antes mencionadas pues se tratan de dos procesos precontractuales completamente diferentes, realizados en momentos distintos. Sin embargo de manera respetuosa, nos permitimos precisar que la confusión se generó por un error involuntario en la redacción del acta No. 37 de fecha 15 de diciembre de 2011, puesto que en la invitación a cotizar del contrato 1-9000-136-11 no se requirió de la convocatoria del comité de evaluación. (...) Como bien lo menciona la comisión de visita de la Contraloría, el contrato suscrito con La firma Iquartil, fue pactado inicialmente por el término de dos meses, conforme la propuesta presentada por el contratista, quien estableció dicho plazo, al contar la infraestructura necesaria para atender de manera simultánea el objeto del contrato en los diferentes centros de reserva. (...)En desarrollo del contrato se evidenciaron las siguientes situaciones que impidieron el cumplimiento normal del contrato en el plazo fijado inicialmente, así: (...)Incumplimiento de las citas programadas (...)Las entidades operativas no contaban con la totalidad de los items en los centros de reserva o entidades que recibieron los elementos, pues los mismos se encontraban en uso en diferentes sitios rurales(...).

²⁵ Con el otro si números 2 se adicionó el valor en \$4.645.462 y con el No. 4 en \$69.051.400.

²⁶ En visita realizada por la Comisión Auditora el 8 de noviembre de 2013 a la Gerencia de Negocios de Fiduprevisora se evidenció las AZ que incluyen los inventarios físicos y la información respectiva cargada en excell.

Clausula primera: Objeto el CONTRATISTA con autonomía técnica y administrativa, se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios para la elaboración de inventario físico, conciliación, determinación de diferencias y conformación de una base de datos de los activos pertenecientes al fondo y entregados a los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres CREPAD, (...) Cláusula Cuarta. Obligaciones del Contratista (...) 7. Elaborar la base de datos depurada de activos del FNC, con base en la información obtenida en campo, la cual debe adecuarse a los registros contables elaborados por Fiduprevisora (...). (El resaltado es nuestro).

Análisis de la Respuesta:

La entidad aportó el acta de inicio, el memorando IE-11310 FNGRD-2186 del 27 de junio donde se anexa el documento que justifica el otrosí No. 5 suscrito el 28 de junio de 2013. Aclara que las incongruencias del contenido de las actas de contratación y evaluación referidas se generó por un error involuntario en la redacción del acta No. 37 de fecha 15 de diciembre de 2011, puesto que en la invitación a cotizar del contrato 1-9000-136-11 no se requirió de la convocatoria del comité de evaluación. Describe las situaciones que impidieron el cumplimiento normal del contrato en el plazo fijado inicialmente, sin embargo no desvirtúa las debilidades en el dimensionamiento del plazo contractual y que a noviembre 20 de 2013, no se cuenta con la base de datos que incluya los inventarios definitivos del Fondo Nacional de Calamidades.

Hallazgo No. 40: Planeación, Clausulado del Contrato 1-9000-42-2011 y oportunidad otrosí.

La ley 87 de 1993, artículo 2º dispone: *Objetivos del sistema de Control Interno*. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)c. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)"

El Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A adoptado mediante resolución 004 de 2009 establece en su artículo 4 entre otros Principios Generales: " (...) En desarrollo de lo previsto en el Artículo 267 de la Constitución Política, los servidores públicos de FIDUPREVISORA aplicarán en su actuación los fundamentos de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. FIDUPREVISORA aplicará además, en sus órdenes de adquisición y contratos, los principios que rigen para toda actividad regulada por las normas del sistema financiero, los principios aplicables a las actividades de un buen administrador privado y los del derecho privado, en especial los siguientes:

(...) 4.2 PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA. En virtud de este principio, FIDUPREVISORA deberá respetar y acatar las normas superiores, especiales y los principios y procedimientos establecidos en el Manual. Las personas responsables de la contratación y los Supervisores en virtud de este principio, vigilarán la correcta celebración, trámite, ejecución y liquidación de los contratos y órdenes de adquisición. (...) 4.5 PRINCIPIO DE EFICACIA. En virtud del principio de eficacia, FIDUPREVISORA determinará con claridad el objeto y necesidad de sus órdenes de adquisición y de celebración de sus contratos,

estableciendo en su actividad los enfoques de excelencia en la prestación de los servicios y el control de sus resultados. (...) **5.2 PRINCIPIO DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO.** Los servidores de FIDUPREVISORA en su actividad contractual deberán tener la diligencia y el cuidado que implican ausencia de culpa en los términos del artículo 63 del Código Civil (...)

Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estratégicas, objetivos y metas".

Por debilidades en los controles diseñados para los riesgos generados en la elaboración del clausulado del contrato No. 1-9000-42-2011 y de sus otrosí, así como en la oportunidad para el trámite de legalización de estos, se observa imprecisión en el clausulado del contrato y sus modificaciones, así el contrato mencionado prevé en su cláusula segunda. Duración. La vigencia del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de su fecha de perfeccionamiento o hasta agotar el presupuesto, sin embargo aunque el contrato se firma el 31 de mayo de 2011, la aprobación de la póliza de cumplimiento No. 21-45-101065131 otorgada por Seguros del Estado es el 13 de junio de 2011, fecha de inicio realmente de la legalización del contrato. Esta ambigüedad puede incidir en el plazo contractual y generar posibles controversias contractuales.

En el otrosí No. 01 del 27 de diciembre de 2011 en los considerados en su numeral se indica: "3. Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios 1-9000-42-2011, la duración del presente contrato será de siete (7) meses contado a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas". Lo cual difiere de lo realmente previsto en el contrato porque esta no es la cláusula tercera del contrato, está cláusula indicaba: "Cláusula Tercera. Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un costo total de \$2.058. 5 millones (...)".

Con memorando 1010702-IE-26908 del 27 de diciembre de 2011, en la misma fecha que se había firmado el otrosí No. 1, la Dirección de Recursos Humanos remite a la Gerencia Administrativa la elaboración de un nuevo otrosí por \$ 813.8 millones IVA incluido, duración de 11 meses o hasta agotar recursos, lo que ratifica las debilidades de planeación.

El otrosí No. 2 donde se prorroga el contrato por once (11) meses a partir del treinta y uno de enero de 2012 y se adiciona en \$813.8 millones, se suscribe el 31 de enero de 2012, fecha en que vencía el plazo del contrato.

Las anteriores situaciones denotan debilidades de planeación y de controles efectivos para garantizar la adecuada elaboración de los contratos, lo que puede

incidir en su legalización y posterior exigencia al cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando diversas interpretaciones.

Respuesta de la Entidad

(...) Tal y como se evidencia en la cláusula segunda del contrato, la vigencia del contrato es de siete (7) meses contados a partir del perfeccionamiento, igualmente de acuerdo a la cláusula vigésima octava el contrato se perfecciona con la firma de las partes, así las cosas la vigencia del contrato debe entenderse para todos los efectos de siete meses contados a partir del 31 de mayo de 2011, fecha en la cual se firmó y perfeccionó el contrato. Por otro lado si bien la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento No. 21-45-101065131 se aprobó el 13 de junio de 2013, es importante señalar que su vigencia empieza desde el 31 de mayo de 2013.

Es importante tener en cuenta que durante la vigencia de 2011, debido a la emergencia invernal ingreso a la Fiduciaria el negocio de Colombia Humanitaria, generando así la necesidad de contratar personal en misión que soportaría la operatividad del negocio para la vigencia en cuestión. Por lo anterior, se debían gestionar los recursos de manera anticipada. Previendo esto, la Dirección de Recursos Humanos solicita otrosí en dinero por el valor en mención.

Es así como surge la necesidad de prorrogar el contrato por un mes, plazo para surtir el proceso de realización de una Invitación Pública la cual solo podría realizarse hasta las vigencia 2012, toda vez que no se contaban con recursos para la Invitación, solo hasta la aprobación del presupuesto de año 2012.

En relación con la inconsistencia presentada en otrosí No 1, advertimos que se debe entender que según la legislación colombiana tal y como lo especifica el Código Civil en sus artículos 1618 y 1622 el contrato deben ser analizado de acuerdo a la intención de las partes y aplicarle una interpretación sistemática a todas su cláusulas como lo dispuso el citado código. (...)

Análisis de Respuesta:

El hallazgo se confirma, dado que las explicaciones de la entidad corroboran las debilidades en los controles relacionados con la elaboración del clausulado del contrato y su otrosí, así como en los mecanismos para asegurar que estos últimos se justifiquen y formalicen oportunamente.

Hallazgo No. 41: Sitio Alterno de Operaciones

La Ley 87 de 1993, establece: "Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales.

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- e) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

- f) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características*

La norma ISO 22301:2012 – Sistemas de gestión de la continuidad del negocio²⁷ al igual que las normas ISO 27001, ISO9001, ISO14001 definen los sistemas de gestión, al igual que la BS 25999-2 indica que un sistema de gestión de la continuidad del negocio debe contener las siguientes fases de gestión: planificación, implementación, revisión y supervisión; y por último, mejoras; estas apuntan a que el sistema se actualice y mejore permanentemente para que sea útil, si se llegare a producir un desastre.

La entidad suscribió el contrato 19000-025-2012 el 7 de junio de 2012, con el objeto de desarrollar y prestar los servicios de un Sitio Alterno de Operaciones a través de personal e instalaciones especializadas en la prestación de servicios, con el fin de ejecutar diferentes actividades que permitan implementar y mantener la continuidad de los procesos críticos del negocio en caso de desastre, de acuerdo a la oferta de servicios presentada por el contratista, por \$360 millones, con un plazo de catorce meses a partir de su perfeccionamiento.

Durante la visita realizada por la CGR, al sitio alterno de operaciones de Fiduprevisora, se observan las siguientes vulnerabilidades:

- La bodega cuenta con ventanas y rejas de bajo calibre, vidrios de 3 mm, que dan hacia el lado occidental de la bodega, esto permite visualizar tanto los equipos como el personal desde un conjunto de casas residenciales de 2 pisos quedando vulnerable a posibles ataques de terceros (terrorismo, vandalismo, etc.) (Ver Foto No.1).
- La bodega en su interior tiene una puerta de acceso a otra bodega donde funciona un Call Center de la DIAN, su división se tiene por medio de paneles con vidrios nublados y su altura es más o menos de 1.80 mts, la puerta se puede abrir desde la bodega de Fiduprevisora hacia el Call Center y las divisiones no van hasta el techo; situación que genera inseguridad en los equipos que se encuentran instalados permanentemente, tales como los teléfonos, impresora y elementos como las sillas. (Ver Foto No.2)
- Los extintores no se encuentran ubicados en sitios estratégicos que permitan una inmediata reacción a emergencia. (Ver Foto No.3)

²⁷ El plan de Continuidad del Negocio (BCP-Business Continuity Plan) tiene como objetivo proteger los procesos críticos de FIDUPREVISORA, contra desastres o fallas mayores, junto con las posibles consecuencias que se puedan tener, como pérdidas de información de tipo financiero, credibilidad, productividad, etc. Igualmente busca mitigar el riesgo a dichas fallas o desastres, que permita la pronta recuperación de la operación, en caso de presentarse algún evento que afecte el flujo normal de las actividades de Fiduprevisora.

- Existen algunos tubos de luz dañados y otros que no proporcionan la suficiente luz para garantizar un trabajo eficiente. (Ver Foto No.4)
- El salón no posee señalización de sistema de emergencia.

Durante la visita los equipos de cómputo portátiles previstos para activar el Plan de Continuidad del negocio de Fiduprevisora se encontraban instalados y en servicio; posteriormente se informa que éstos, son guardados en sus respectivas cajas originales para su protección y evitar el deterioro²⁸, la suciedad y el polvo. Situación que genera riesgo en la efectividad del servicio, dado que si surgiera la necesidad de poner en marcha el plan en caso de desastres y éste afectara tanto las instalaciones de Fiduprevisora en la calle 72 como a la sede de Comware en la calle 97, se genera el riesgo de que no se active el plan de acuerdo a los niveles de servicio previstos.

Las situaciones descritas denotan debilidades en la identificación de los riesgos relacionados con el plan de continuidad y los controles a implementar a fin de mitigarlos, lo que conlleva a que persistan riesgos que pueden incidir en la prestación del servicio del plan de continuidad frente a una contingencia. Las siguientes fotografías muestran las debilidades evidenciadas durante la visita de auditoria al Sitio Alterno de Operaciones – SAO.

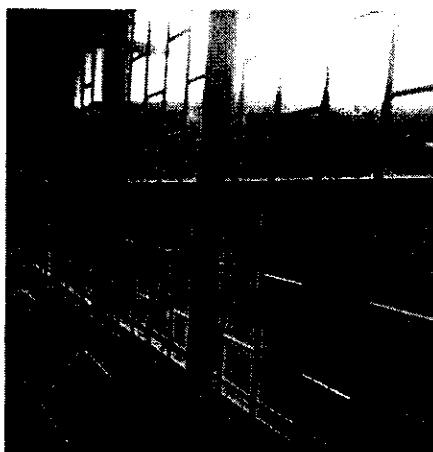


Foto No.1. Ventanas y rejas. Fecha 30/10/2013

²⁸ No obstante indicar el contratista en la cotización económica del contrato del sitio alterno de operaciones en su numeral 1.4.1.2 Número de estaciones de trabajo dedicadas y por demanda el número de equipos disponibles una vez se notifica la activación del Plan de Continuidad de Negocio (Pág. 9 del documento de cotización económica abril de 2012).

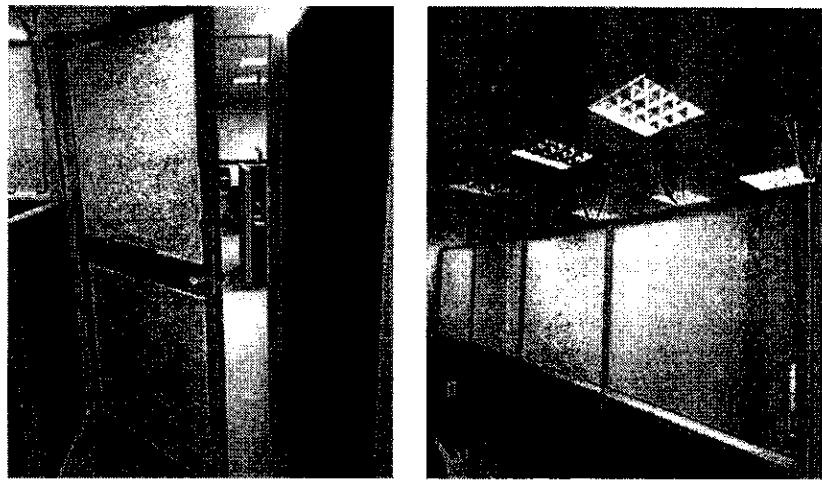


Foto No.2 Puerta acceso y paneles. Fecha 30/10/2013



Foto No.3. Posición de Extinguidores. Fecha 30/10/2013



Foto No. 4. Tubos de luz dañados. Fecha 30/10/2013



Foto No.5 . No existe señalización de emergencia. Fecha 30/10/2013



Foto No.6. Cajas para guardar los equipos portátiles. Fecha 30/10/2013

Respuesta de la Entidad

En la respuesta la entidad señala “(...) la Supervisión del contrato ha seguido en forma precisa los lineamientos del Manual Único de Contratación de Empresa de Fiduprevisora verificando de manera permanente y periódica la calidad de los servicios prestados, mediante la realización de mesas de trabajo de las cuales queda registro en las respectivas actas de seguimiento. De igual forma, se ha exigido al contratista Comware S.A., el cumplimiento de los requerimientos contractuales y se ha validado en sitio la completitud de los servicios contratados (...) En razón de lo expuesto, es preciso en primer lugar hacer precisión en el sentido que el servicio contratado con Comware S.A. es para la prestación de los servicios de un Sitio Alterno de Operaciones y no de un Plan de Continuidad de Negocio(...)Ahora, con la decisión de implementar un Plan de Continuidad de Negocio, Fiduprevisora estableció como estrategia de operación la necesidad de disponer de un sitio de operaciones externo a las instalaciones de la Fiduciaria, para lo

cual suscribió el contrato ya mencionado con Comware S.A., como una extensión de las instalaciones habituales de la Fiduciaria, en caso de requerirlas ante la ocurrencia de un evento que impidiera su operación normal en su sede. En este sentido, el Sitio Alterno de Operaciones es una herramienta del Plan de Continuidad de Negocio, con el propósito específico de brindar un espacio de trabajo dotado de los recursos físicos y tecnológicos suficientes y de similares características al espacio habitual en el edificio sede de Fiduprevisora... El Sitio Alterno de Operaciones es un área de trabajo que será usada sólo en caso que el espacio habitual de trabajo de Fiduprevisora sea inaccesible, inutilizable o no sea posible la operación en él porque cuenta con las mismas características de las oficinas de Fiduprevisora, con similar riesgo en cuanto a impacto y probabilidad de ocurrencia de posibles amenazas; en consecuencia, dado que es una extensión del espacio de trabajo habitual, no se hace necesario dotarlo de medidas adicionales de seguridad que no están implementadas en las instalaciones permanentes y que no respondan al propósito de brindar un espacio de trabajo alterno y no se incumple disposición normativa al respecto. (...) La gestión del supervisor del contrato 1-9000-025-2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Único de Contratación de Empresa de Fiduprevisora, ha establecido seguimiento permanente y continuo a las obligaciones del contratista, verificando su oportuno y completo cumplimiento. No obstante, es imperativo aclarar que el servicio contratado es un espacio de trabajo de similares características a la infraestructura física del edificio de Fiduprevisora y con unos Acuerdos de Nivel de Servicio que no exigen la inmediatez de disponibilidad de la totalidad de los equipos de cómputo. Adicionalmente las políticas de seguridad de la Información de Fiduprevisora prohíben que ninguna información sea almacenada en los discos duros de los equipos de cómputo, lo que es extensivo a los equipos proveídos por Comware S.A. en el Sitio Alterno de Operaciones.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta las explicaciones de la entidad y los documentos aportados se mantiene el hallazgo ajustándolo en algunas partes, dado los riesgos que generan las situaciones evidenciadas, sin embargo se elimina su incidencia disciplinaria puesto que no se denota incumplimiento al deber funcional por parte de la supervisión

Observación No. 42: Sistema de información

"La ley 87 de 1993, en su Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (negrillas)

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

Se evidenció que la entidad no cuenta con una herramienta que integre los diferentes mecanismos de participación ciudadana como son: usuarios, defensor del consumidor financiero, servicio al cliente, entre otros, por tanto se tiene que recurrir a diferentes aplicativos para verificar y efectuar su seguimiento. Lo anterior se genera por deficiencias en los sistemas de información, situación que impide la articulación, control y trazabilidad del proceso.

Respuesta de la entidad

(...) Para lo cual me permito informar, que actualmente la Vicepresidencia Comercial – a través del proceso de Servicio al Cliente Si consolida de manera integral todos los mecanismos que originan las peticiones, quejas y reclamos de nuestros consumidores financieros descritos en los procedimientos, sin embargo es aceptable que no contamos actualmente con una herramienta que integre los diferentes mecanismos de participación ciudadana. Los procedimientos enunciados a continuación permiten al proceso de servicio al cliente identificar y documentar los insumos en el proceso de la consolidación de estadísticas.

Administración del Ciclo del Servicio CODIGO: MP-GCL-01-005, el cual tiene por objeto: Analizar y hacer seguimiento a la información relativa a la percepción de los clientes (...)

Recepción, Direccionamiento y Gestión de Requerimientos CODIGO: MP-GCL-01-002 el cual tiene por objeto: Identificar las necesidades de nuestros clientes a través de los requerimientos recibidos por los diferentes mecanismos (...) Defensor del Consumidor Financiero CODIGO: MP-GCL-01-004 El cual tiene por objeto: Poner a disposición tanto del Defensor del Consumidor Financiero como de la empresa, la información necesaria para el trámite, seguimiento y análisis de las reclamaciones sometidas a decisión del Defensor (...) Los anteriores cuentan con diferentes insumos de recepción según el canal dispuesto para nuestros consumidores financieros: (...)

Es importante resaltar que La Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo diseñó para la vigencia 2013 una iniciativa estratégica orientada al desarrollo del Proyecto de Creación Área de Servicio al Cliente (Iniciativa 14_2013). Esta iniciativa impacta directamente el objetivo estratégico: "Lograr el reconocimiento de nuestros clientes" del Balanced Score Card Corporativo.

Así las cosas, la Vicepresidencia Comercial identificó la necesidad de contratar un servicio de consultoría experta en Ingeniería y arquitectura de procesos para el dimensionamiento y estructuración del área de Servicio al Cliente que garantice el desarrollo e implementación adecuada de esta iniciativa, contrato que hoy se encuentra en ejecución.

Simultáneamente al desarrollo de la Iniciativa, la Vicepresidencia está trabajando en conjunto con la Gerencia de Tecnología e Información, en el documento de diseño y alcance de un sistema de información robusto para Servicio al cliente que soporte de manera centralizada el proceso transversal a la organización y permita contar con la herramienta que integre los diferentes mecanismos de participación ciudadana, que permita la consolidación estadística de información de las diferentes fuentes y que adicionalmente mediante un sistema en línea que permita adelantar los respectivos planes de acción de la entidad.

La Iniciativa continúa durante la vigencia 2014 con un presupuesto asignado que permitirá el desarrollo de esta herramienta tecnológica con módulos de registro, consulta y reportes; teniendo en cuenta las diferentes observaciones de los entes de control y las diferentes mesas de trabajo con los proveedores de tecnología especializados en desarrollo. Identificando las necesidades específicas como identificación de procedencia para la fiduciaria, es decir identificar las solicitudes que son de responsabilidad de la fiduciaria y conocer la que se trasladan a otras estancias, así

como la que son a favor del Consumidor Financiero y su estado de gestión: grabadas, proceso, trasladada y finalizada. También poder evaluar la satisfacción de las respuestas de los requerimientos.”

Análisis de respuesta

La entidad manifiesta que está trabajando con la Gerencia de Tecnología e Información, en el documento de diseño y alcance de un sistema de información robusto para Servicio al cliente y que permita contar con la herramienta que integre los diferentes mecanismos de participación ciudadana, de otra parte; la Iniciativa continúa durante la vigencia 2014, lo que permitirá el desarrollo de una herramienta tecnológica con módulos de registro, consulta y reportes. Lo anterior denota que el sistema de información se desarrollara, con lo cual la entidad acepta el hallazgo y presenta una acción de mejoramiento, por consiguiente se mantiene.

3.1.3 Proceso de Riesgos y Controles

Hallazgo No. 43. Riesgos y Controles

La ley 87 de 1993 en su Artículo 2.- Objetivos del sistema de Control Interno. “Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”

A través el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para todas las Entidades del Estado que consigna el artículo 5 de la Ley 87 de 1993; éste modelo presenta tres subsistemas de Control: El Estratégico, Gestión y el de Evaluación. La Administración del Riesgo ha sido contemplada como uno de los componentes del subsistema de Control Estratégico y ha sido definido como el conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la Entidad evaluar aquellos eventos negativos, tanto externos como internos que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función.

Por deficiencias en el análisis de procesos y funciones por los responsables de los mismos se presentan omisiones en la identificación de riesgos, controles y causas que los originan, situación que no facilita el seguimiento oportuno, para mitigarlos y tomar correctivos. A manera de ejemplo: En el 2012 el manejo del presupuesto y contable no se refleja una segregación de funciones, lo que genera riesgos de control; consolidación y manejo de información; así mismo en la supervisión de encargos fiduciarios y la oportunidad en las modificaciones que se deben efectuar a encargos fiduciarios.

Así mismo se evidenció que los controles diseñados por la Fiduciaria, con el propósito de mitigar los riesgos identificados e inmersos en cada procesos, no facilitó el seguimiento y la evaluación de su efectividad por cuanto éstos son

generales para algunos casos, como claramente se refleja en la matriz de riesgo y en otros corresponden a las actividades cotidianas del procesos.

Es importante resaltar que la eficiencia del control, como claramente lo consigna el modelo COSO es la reducción de los riesgos; es decir, el propósito principal del control es la eliminación o reducción de los riesgos identificados

Respuesta de la Entidad

Con relación a lo mencionado y en particular a los ejemplos dados en la observación es de informar que la respuesta a éstos ha sido atendida por los responsables de los procesos, a través de los diferentes comunicados de la CGR.

En cuanto a las deficiencias en el análisis de procesos, es de mencionar que ésta es una gestión permanente realizada a través del Sistema de Gestión de Calidad y teniendo en cuenta las oportunidades de mejora que se han evidenciado en su gestión y por ende la gestión de los riesgos, es que actualmente se cuenta con la participación activa de la Unidad de Riesgo Operativo, en la documentación de nuevos procedimientos o actualización de los existentes, como apoyo al líder del proceso en el análisis de riesgos y controles definidos, para lo cual se tiene contemplado en el procedimiento “Administración de Riesgo Operativo – MP-GRI-02-003”, el cual se adjunta, que previo a la publicación de documentos (procedimiento o manual de políticas) debe ser validado por la Unidad de Riesgo Operativo. En el entendido que ya Fiduprevisora cuenta con mecanismos de validación, dada las debilidades observadas en su momento en la gestión del riesgo, ponemos en su consideración la presente observación.

Con relación a la observación, es de mencionar que la Gerencia de Riesgos ha realizado un proceso de validación de los controles documentados en la matriz de riesgo operativo, para lo cual se definió en el año 2011, una acción de mejoramiento que contempló la validación de riesgos y controles no por proceso, sino a nivel de procedimiento y se realizó en conjunto con el líder del proceso, validando los riesgos operativos asociados y que se podrían materializar en la ejecución de éstos, así como los controles definidos y aplicados, permitiendo así tener un mayor detalle en el análisis de los riesgos.

En razón a este mejoramiento actualmente los procedimientos documentados a través del Sistema de Gestión de Calidad, cuentan con un capítulo de riesgos operativos y en las actividades se evidencian los puntos de control definidos, para el caso de controles manuales. En este entendido, y de acuerdo con la metodología de documentación de controles, es que se evidencian en la matriz actividades desarrolladas por los funcionarios y que a su vez son considerados como puntos de control realizados manualmente, que si no existieran dichas validaciones, existiría una mayor exposición al riesgo, sin que esto signifique que no es adecuado el control definido y que no hay lugar a su fortalecimiento, tendiendo hacia su automatización en los que sean viable, en procura de lograr una mayor efectividad en la gestión y mitigación del riesgo.

Ahora bien, en cuanto a la documentación general de controles, es de mencionar que estos corresponden a los asociados a los riesgos de corrupción, los cuales por su propia naturaleza ameritan que su mitigación esté basada en lineamientos generales de la entidad, que implican el deber ser y el actuar de los funcionarios vinculados a los

procesos, los cuales se ven reflejados en la gestión y ejecución de los diferentes procesos. Es en este sentido que en la matriz de riesgo operativo se encuentran controles descritos de manera general como: Contar con un código de ética que permita regular el comportamiento y conducta ética (...), así como realizar campañas de sensibilización sobre éste; Contar con controles duales para el cumplimiento de las actividades y los procesos, los cuales se encuentran documentados en los diferentes procedimientos (...); Contar con el Código de Buen Gobierno Corporativo donde se contemplan comités internos, en los cuales participa la Alta Gerencia, con el fin de orientar la gestión, operación y actividades de seguimiento y evaluación de la Fiduciaria como mecanismo para su buena administración, entre otros.

Por último y teniendo en cuenta que la gestión del riesgo es dinámica, reiterativa y receptiva al cambio, como lo menciona uno de los principios de la norma NTC-ISO31000 de Gestión del Riesgo, y en este entendido es que la Gerencia de Riesgos cuenta con un cronograma anual, en el cual se contempla la validación de los riesgos con el líder del proceso, a fin de realizar el análisis de la evolución de éstos, evidenciar nuevos riesgos o nuevas situaciones (causas) que ameriten su tratamiento, como lo pueden ser cambios normativos, cambio estructurales, cambios de procesos entre otros; igualmente se incluye en este análisis los controles definidos, en cuanto a su documentación, la pertinencia de los mismos y mitigación del riesgo, siendo esta información objeto de modificación de la matriz de riesgos.

En este sentido se considera que la Fiduciaria viene aplicando lo definido en la normatividad vigente y se encuentra en una etapa de ajuste a dicha matriz, la cual es permanente, razón por la cual no se considera pertinente la observación cuando ya hay una gestión de riesgos en ejecución

Análisis de Respuesta:

La entidad en su respuesta manifiesta que las deficiencias en el análisis de procesos es una gestión permanente realizada a través del Sistema de Gestión de Calidad y teniendo en cuenta las oportunidades de mejora que se han evidenciado en su gestión y por ende la gestión de los riesgos, es que actualmente se cuenta con la participación activa de la Unidad de Riesgo Operativo. Vale la pena destacar que lo mencionado en el hallazgo fueron algunos casos y así mismo afecta los controles no identificados para ellos. Cabe señalar que en la evaluación de los riesgos algunos controles son generales a manera de ejemplo se tienen estipulados controles como "apoyar", control que no facilita el seguimiento específico para determinar que éste mitigo el impacto del riesgo identificado. Razón por la cual el hallazgo se mantiene

3.1.4 Gestión de Defensa Judicial

La gestión de los apoderados que representan a la entidad en los procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho con fallo adverso en primera instancia números: 2008-0068, 2008-00060, 2008-0007, 2008-0063, 2008-0062, 2008-0006, 2008-0012, 2008-0064, 2008-0061, ordinario laboral 0683-2005 y ejecutivo civil 0511-2010, en general es oportuna, se realiza dentro de los términos

procesales atendiendo en debida forma los intereses de la sociedad auditada. La entidad cuenta con el aplicativo Orion de procesos judiciales como herramienta de apoyo, así como con la firma Litigar Punto Com para realizar el seguimiento y vigilancia oportuna y eficaz sobre los procesos que cursan en los diferentes tribunales y juzgados del territorio nacional en los que ha venido siendo vinculada esta sociedad fiduciaria en aras de evitar fallos en contra que puedan perjudicar los intereses de la Entidad y generar responsabilidad a los directivos o funcionarios.

Del seguimiento realizado a los controles implementados por la Fiduciaria, con relación a los riesgos identificados en el proceso de devolución y levantamiento de medidas cautelares de recursos embargados de la Sociedad Fiduciaria, se evidenció que ésta agota las vías legales necesarias previstas en el ordenamiento jurídico: incidente de levantamiento de embargo, recurso en contra del mandamiento de pago o la solicitud de nulidad por indebida notificación del proceso.

En el caso particular del embargo de los recursos de la Fiduciaria La Previsora de la cuenta corriente No. 62250246 del Banco de la República sucursal Bogotá, por \$18.879.7 millones, decretado dentro del proceso ejecutivo 2011-373²⁹ en diciembre de 2011 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, se suspendió la medida por orden del Juzgado 26 Penal Municipal de Bogotá, según auto del 14 de agosto de 2013 y respecto a lo cual se adelantan las acciones penales y judiciales procedentes y pertinentes por la Entidad.

3.1.5 Proceso Financiero y Presupuestal

Evaluación de los Estados Financieros

La Fiduciaria la Previsora S.A. para el registro de sus operaciones contables, así como para la elaboración y presentación de los Estados Financieros aplica las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Contable y Financiera No. 100 de 1995 y PUC Financiero - Resolución 3600 de 1988). En lo no contemplado en ellas, la Fiduciaria aplica las normas y principios dispuestos en el Decreto 2649 de 1993.

DISPONIBLE

El Disponible de la Fiduciaria a Diciembre 31 de 2012 cerró con saldo de \$30.814.3 millones, representando el 11.46% de los Activos, y con una disminución de 6.83% con relación a la vigencia anterior. El Disponible está representado en 15 cuentas bancarias, 7 cuentas de ahorro y 8 cuentas corrientes.

²⁹ Estos hechos tienen sus antecedentes en una supuesta deuda a favor de los ejecutantes contraída por las sociedades Fiduprevisora S.A y Fiduagraria S.A. consorciadas para administrar el INURBE, hoy PAR INURBE EN LIQUIDACION.

La Provisión sobre el Disponible ascendió \$ 2,531 millones, la cual presenta un incremento del 155.9% con respecto al año anterior.

Durante el proceso auditor se efectuó seguimiento y verificación selectiva a las conciliaciones bancarias, matriz de seguimiento a las cuentas bancarias y registro de las mismas. Se tomaron para el análisis 4 cuentas bancarias que presentan un saldo de \$ 13.451 millones al cierre de 2012.

En el total del Disponible existen restricciones sobre las siguientes cuentas:

- ✓ Banco BBVA cuenta corriente No 703017319 \$5.0 millones sucursal Pereira, embargo expresado por el juzgado primero laboral del circuito de Santa Marta.
- ✓ Banco de la República cuenta depósito No 62250246 sucursal Bogotá \$ 18.879.8 millones embargo expresado por el juzgado segundo civil del circuito de Cartagena.

La Fiduciaria viene adelantando las gestiones pertinentes para el levantamiento ó suspensión de estos embargos.

Partidas Conciliatorias a Diciembre de 2012:

A 31 de diciembre de 2012 existían 2.666 partidas conciliatorias por valor total de \$178.581.5 millones, tanto de la Fiduciaria como de los negocios fiduciarios administrados. De este total, 1.927 corresponden a partidas de naturaleza debito por valor de \$77.409.0 millones y 739 partidas corresponden a naturaleza crédito por \$101.172.5 millones.

La Sociedad Fiduciaria registraba 233 partidas conciliatorias por \$555.0 millones (8.7%), los Fideicomisos 2.010 partidas por \$165.863.4 millones (75.4%) y las Carteras Colectivas 423 partidas por \$12.163.2 millones (15.9%).

Mediante Resolución 018 del 11 de julio de 2103, se ratificó la conformación de la Unidad de Conciliaciones Bancarias que fue contratada durante el primer semestre del año 2013 para soportar la iniciativa estratégica formalizada el 25 de junio de 2013.

La implementación de dicha iniciativa fue motivada por los saldos en las partidas conciliatorias al 31 de diciembre de 2012, esta iniciativa estratégica de la Fiduprevisora es liderada por la Vicepresidencia Financiera que se denominó "*Plan de disminución de la antigüedad de las partidas conciliatorias*" y tiene como objeto verificar la existencia, realizar la gestión y normalizar cada una de las partidas y disminuir la generación de estas, principalmente las que afectan los estados financieros de la Sociedad Fiduciaria.

Realizado el seguimiento sobre la gestión realizada a la depuración de partidas conciliatorias de 2012, con corte al 31 de agosto de 2013, se verificó que se han depurado 1.659 partidas por \$177.928 millones, equivalentes al 62.23% de las partidas existentes a diciembre de 2012, quedando un saldo de 1.007 partidas conciliatorias por \$653 millones, las cuales cuentan un plan de trabajo definido hasta finales del 2013. Ver tabla No.23

TABLA 23
AVANCE PARTIDAS CONCILIATORIAS CORTE 31-08-2013
 (Millones \$)

CONSOLIDADO	31 DE DICIEMBRE 2012		31 DE AGOSTO 2013	
	CANTIDAD PARTIDAS	VALOR	CANTIDAD PARTIDAS	VALOR
Naturaleza Débito Antigüedad Inferior a 30 Días				
Notas Crédito Pendientes en el Extracto	57	72,478.90		
Notas Débito No Contabilizadas	237	2,399.00		
Subtotal	294	74,877.90		
Naturaleza Débito Antigüedad Superior a 30 Días				
Notas Crédito Pendientes en el Extracto	45	395.00	19	71,779.00
Notas Débito No Contabilizadas	1588	2,136.00	761	237,713.00
Subtotal	1633	2,531.00	780	309,492.00
Naturaleza Crédito Antigüedad Inferior a 30 Días				
Notas Crédito No Contabilizadas	74	13,082.40		
Notas Débito No Contabilizadas	91	12,700.40		
Consignaciones Pendientes de Contabilizar	0			
Cheques Pendientes en Extracto	149	56,730.10		
Subtotal	314	82,512.90		
Naturaleza Crédito Antigüedad Superior a 30 Días				
Notas Crédito No Contabilizadas	269	1,187.00	177	270,354.00
Notas Débito No Contabilizadas	89	3,485.00		
Consignaciones Pendientes de Contabilizar	0			
Cheques Pendientes en Extracto	67	13,987.50	50	73,159.00
Subtotal	425	18,659.50	227	343,513.00
Total General	2666	178,581.30	1007	653,005.00

Fuente: Informe de Gestiones Realizadas para Depurar y Ajustar Partidas Conciliatorias -Fiduprevísora S.A.
 Elaboro: Equipo Auditor

Se evidenció que durante la vigencia 2012 la entidad continua realizando el proceso de conciliaciones bancarias de manera semiautomática basado en el aplicativo Excel, esto se funda en la evaluación técnica efectuada a la implementación del módulo de conciliaciones bancarias que provee el proyecto de renovación tecnológica que adelanta la entidad, en donde el módulo mencionado cuenta con un avance del 0% a 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, es importante resaltar que la entidad actuó sobre la causa del hallazgo originado en debilidades en el sistema de control interno contable, efectuando procesos manuales de conciliación reduciendo las partidas conciliatorias como se observa

en el cuadro anterior avance partidas conciliatorias corte 31-ago-2013 en donde se nota una reducción del número de partidas quedando pendientes un 37.8%.

PORAFOLIO DE INVERSIONES

A 31 de diciembre de 2012, la cuenta Inversiones de Fiduprevisora asciende a \$148,833 millones, que presenta un incremento del 25.3% (\$30,086 millones), con respecto a la vigencia anterior y representan el 55.3% de los Activos de la Compañía, que al cierre de la vigencia de 2012 ascendían a \$ 268,978 millones. Las inversiones³⁰ tienen la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, de adquirir el control directo o indirecto de cualquier sociedad del sector financiero o de servicios, siempre y cuando esté permitido para la fiduciaria, cumplir con las disposiciones legales reglamentarias, o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

La administración de las inversiones observa los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con la naturaleza de los encargos fiduciarios, acatando la reglamentación establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo del proceso auditor se toman como datos, la relación de títulos de inversión a precios de mercado al 31 de diciembre de 2012 de Fiduprevisora SA, y de los Fideicomisos: Fondo de Riesgos Profesionales, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos, PA MPS Decreto 073, Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado y Consorcio SAYP. Para contextualizar la composición del portafolio seleccionado, es importante aclarar que se toman en cuenta la totalidad de recursos, incluyendo no sólo el portafolio de inversiones, sino la totalidad de inversiones, incluyendo cuentas de disponible (cuentas de ahorro y corrientes), así como carteras colectivas y las provisiones correspondientes registradas en los estados financieros.

TABLA 24
COMPOSICIÓN DE RECURSOS EN ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012: DISPONIBLE E INVERSIONES
 Millones de Pesos

Concepto	EFF FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES	3-1-15421-PA - MPS-DECRETO 073	FIDUPREVISORA S.A.	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	SAYP	TOTAL MUESTRA
Total ACTIVO	132.725	81.337	268.978	686.725	1.225.820	7.459.877	9.855.462
DISPONIBLE	924	-	30.814	27	987.319	317.259	1.336.342
BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	924	-	33.345	27	987.319	317.259	1.338.873
PROVISION SOBRE DISPONIBLE	-	-	(2.531)	-	-	-	(2.531)
INVERSIONES	129.714	81.337	148.833	686.698	207.033	5.746.073	6.999.687
INVERSIONES NEGOCIABLES EN TITULOS	129.679	-	91.775	686.512	20.808	5.746.073	6.674.847

³⁰ Notas a los Estados Financieros 2012 (página 9). Principales políticas Contables, literal d) Inversiones.

DE DEUDA							
INVERSIONES NEGOCIAZABLES EN TÍTULOS PARTICIPATIVOS	35	81,337	52,734	186	186,225	-	320,516
INVERSIONES PARA MANTENER HASTA EL VENCIMIENTO	-	-	4,323	-	-	-	4,323
INVERDISPONIBLE VENTA TÍTULOS PARTICIPATIVOS	-	-	0	-	-	-	0
PROVISIÓN DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA EN TÍTULO	-	-	(0)	-	-	-	(0)

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

Composición del Portafolio

Los registros de los estados financieros relacionados con las cuentas de disponible e inversiones de Fiduprevisora y los fideicomisos seleccionados, están asociados a su composición particular, con el fin de procurar la generación de rendimientos financieros y garantizar el cumplimiento de las obligaciones. En la muestra seleccionada se estableció que los recursos se encuentran invertidos principalmente en inversiones en TES que representan el 56.44%. Los depósitos a la vista y títulos valores en el sistema financiero del país representan el 39.09%. La principal concentración de estos recursos está a un plazo mayor a 180 días, que representa el 67%, de los cuales 48.8% tienen plazo superior a 360 días. El 15.8% de los recursos se encuentran en depósitos a la vista. La composición detallada de los recursos y su vencimiento puede apreciarse en el Anexo "COMPOSICIÓN DE RECURSOS POR CLASE: DISPONIBLE E INVERSIONES" y "CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR VENCIMIENTO: DISPONIBLE E INVERSIONES".

TABLA 25
COMPOSICIÓN DE RECURSOS POR CLASE: DISPONIBLE E INVERSIONES
 Millones de Pesos

CONCEPTO	TOTAL MUESTRA	
	VR MERCADO	%
FINANCIERO	3,258,207	39.09%
BANREP	18,892	0.23%
CARTERAS COLECT.	267,782	3.21%
MULTILATERAL	4,323	0.05%
PAT. AUT CCP -F	52,734	0.63%
PUBLICO	4,717,785	56.60%
REAL	11,748	0.14%
EXTRANJERO	7,089	0.09%
ACCIONES	0	0.00%
(-) Provision Inversiones	(0)	0.00%
(-) Provision sobre Disponible Requerida	(2,531)	-0.03%
Total	8,336,029	100.00%

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 26
CLASIFICACION DE RECURSOS POR VENCIMIENTO: DISPONIBLE E INVERSIONES
Millones de Pesos

CONCEPTO	TITULOS DE DEUDA		TITULOS PARTICIPATIVOS		TOTAL TITULOS	
	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%
Días						
TOTAL TITULOS	6,731,905	80.76%	267,782	3.21%	6,999,687	83.97%
0-30	82,324	0.99%	267,782	3.21%	350,106	4.20%
31-60	107,667	1.29%	-	-	107,667	1.29%
61-90	512,974	6.15%	-	-	512,974	6.15%
91-180	376,406	4.52%	-	-	376,406	4.52%
181-360	1,579,298	18.95%	-	-	1,579,298	18.95%
>360	4,073,235	48.86%	-	-	4,073,235	48.86%
Depósitos a la Vista					1,319,981	15.83%
BANREP					18,892	0.23%
Provisiones					(2,531)	-0.03%
			Total		8,336,029	100.00%

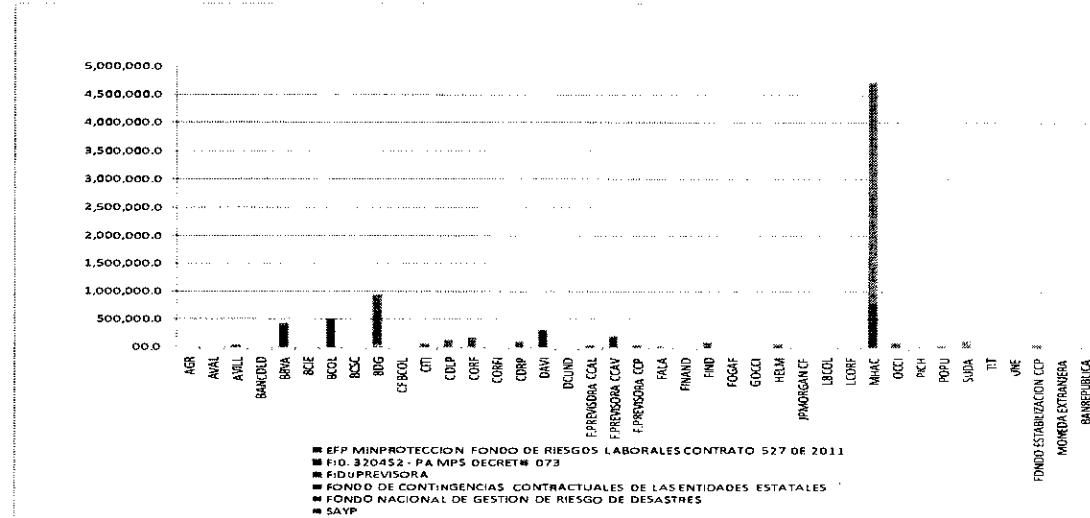
Fuente: Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Equipo Auditor

Cupos de Inversión

Según el Manual de Políticas de Inversión de la FIDUPREVISORA S.A., se establece control de cupos de concentración según la naturaleza de cada portafolio de inversión, para lo cual se establecen límites por cada emisor asignando un porcentaje de participación en el total, que a su vez observa los límites de exposición máxima a nivel global según el resultado obtenido en los cupos globales de Fiduprevisora. Para las inversiones en carteras colectivas operan las instrucciones de inversión emitidas por cada Fideicomitente, acordes con las políticas generales de la Fiduciaria.

GRAFICO 1
DISPONIBLE E INVERSIONES POR ENTIDAD
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Millones de Pesos



En el ejercicio auditor, se efectuó verificación con la oficina de Riesgos, según muestra selectiva de títulos a 31 de diciembre de 2012, acorde con los estados financieros, con el propósito de constatar el cumplimiento de cupos globales de inversión. Como resultado de este proceso, según muestra seleccionada a 31 de diciembre de 2012, se establece el cumplimiento de cupos globales de inversión. El detalle por tipo de emisor puede apreciarse en el anexo "CUMPLIMIENTO DE CUPOS-31 DE DICIEMBRE DE 2012-LÍMITE PORCENTUAL DE CUPOS Y ESTRUCTURA POR TIPO Y EMISOR".

Rendimientos Financieros Recibidos por Inversiones en Portafolio.

Con el propósito de establecer la veracidad de los rendimientos financieros recibidos, se efectuó Cálculo de rendimientos financieros durante la vigencia 2012 para muestra selectiva de 1034 títulos por valor nominal de \$5.713.704 millones, que conforman el portafolio de inversiones negociables en títulos de deuda e inversiones para mantener hasta el vencimiento a 31 de diciembre de 2012. Vale mencionar que para la muestra de títulos fue verificada la información relacionada con valor nominal, valor de mercado y condiciones financieras del título de acuerdo con la información registrada en Depósitos Centrales. Se efectuaron cálculos individuales por cada título, de acuerdo con su condición particulares.

El detalle de la información verificada puede apreciarse en el anexo "RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECIBIDOS EN VIGENCIA 2012 MUESTRA SELECTIVA 1034 TÍTULOS".

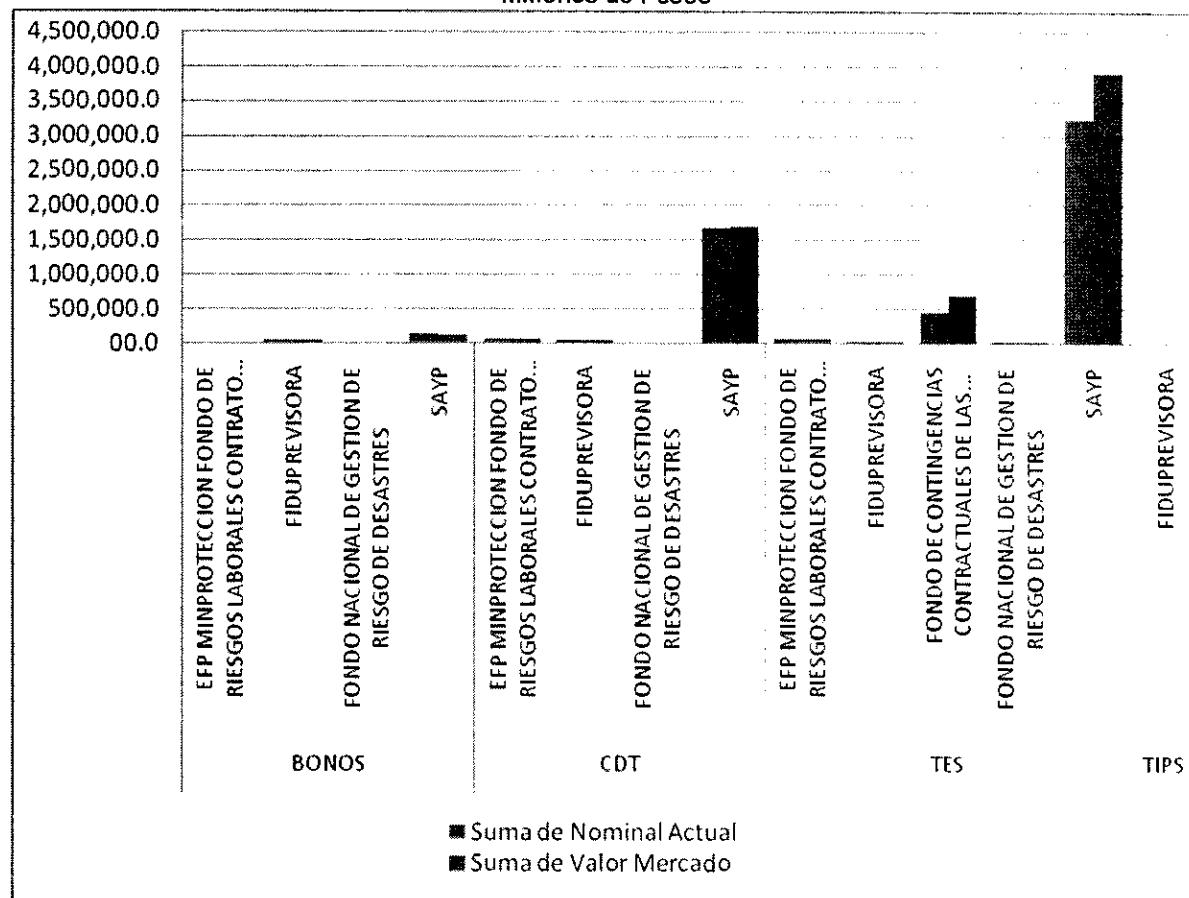
Para la evaluación se generaron reportes en el aplicativo institucional PORFIN, comparados con el cálculo efectuado por la comisión CGR y la verificación de muestra selectiva de 39 títulos que presentaron diferencias consolidadas por \$ 75,6 millones, con la Oficina de Cumplimiento de la Vicepresidencia Financiera. La diferencia fue aclarada ajustando el cálculo efectuado por la comisión CGR, ya que la misma obedece a la aplicación de tasas de interés según condiciones particulares de los títulos, como es el caso de manejar tasa de interés de inicio del periodo o liquidación con tasa vigente para un periodo anterior, justificada en la inexistencia del factor IPC de liquidación, durante los primeros días del mes. Según muestra seleccionada se establece consistencia en la liquidación de intereses según las condiciones particulares de cada título.

Integralidad y Consistencia de la Información

El ejercicio auditor, según muestra selectiva, determinó la existencia de 1034 títulos a 31 de diciembre de 2012, comprobando que las cifras registradas como inversiones en los estados financieros, están acordes con la relación de títulos administrada por la entidad y los registros de los depósitos centrales de valores.

GRAFICO 2 VALOR NOMINAL Y VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS A 31 de diciembre de 2012

Millones de Pesos



Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 27
CANTIDAD DE TÍTULOS
A 31 de diciembre de 2012

Entidad	BONOS	CDT	TES	TIPS	Total
EFP MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011	2	41	37		80
FIDUPREVISORA	40	24	3	3	70
FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES			195		195
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	2	2	8		12
SAYP	16	153	508		677
Total general	60	220	751	3	1034

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

El detalle de la información verificada puede apreciarse en el anexo “VALOR NOMINAL Y VALOR DE MERCADO”.

Adicionalmente para establecer la integralidad en el manejo de información se solicitó información relacionada con depósitos en entidades financieras. Con la información remitida por la entidad a 31 de diciembre de 2012, relacionada con

saldos en cuentas de ahorro y corrientes (\$1.319,9 millones) y carteras colectivas (\$267.7 millones), se efectuó cálculo promedio ponderado de rentabilidad, con el propósito de establecer el porcentaje promedio de rentabilidad de dichos recursos, obteniendo 5.57% para depósitos a la vista, y 5.72% en carteras colectivas, tasas superiores comparadas con el promedio de captaciones del sector financiero que durante la vigencia oscilo alrededor del 5%. La composición y de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro, consolidados por entidad financiera pueden apreciarse en el anexo “DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO”.

TABLA 28
DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO
 Millones de Pesos

CONCEPTO / ENTIDAD	TOTAL MUESTRA	
	Valor	Part. %
AHORROS + CORRIENTE	1.319,981	100.00%
AVVI	-	
AGR	184	0.01%
BBVA	308,446	23.37%
BCDEX	-	
BCOL	136,791	10.36%
BOG	628,040	47.58%
CITI	1	0.00%
COLP	9	0.00%
CORF	-	
CORP	-	
DAV	238,459	18.07%
FIND	-	
HELM	-	
OCCI	24	0.00%
PICH	-	
POP	-	
SANT	-	
SUD	8,026	0.61%
FALA	-	

En SAYP, se incluyen recursos por \$8.133.3 millones de Cuentas Bancarias administradas por la Unidad de Gestión.

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 29
RENTABILIDAD DEPOSITOS A LA VISTA Y CARTERAS COLECTIVAS
 Millones de Pesos

CONCEPTO / ENTIDAD	TOTAL MUESTRA	
	Valor	Rent.%
AHORROS + CORRIENTE	1.311.848	5.57%
AVVI	-	0.00%
AGR	155	1.91%
BBVA	300,390	5.28%
BCDEX	-	0.00%
BCOL	136,743	5.75%
BOG	628,040	5.80%

CITI	1	0.00%
COLP	9	4.86%
CORF	-	0.00%
CORP	-	0.00%
DAV	238,459	5.25%
FIND	-	0.00%
HELM	-	0.00%
OCCI	24	3.18%
PICH	-	0.00%
POP	-	0.00%
SANT	-	0.00%
SUD	8,026	5.85%
FALA	-	0.00%
-	-	-
CARTERAS COLECTIVAS	287,782	5.72%
CCAEV	196,281	5.60%
CCAEP	41,283	6.08%
CCAL	30,219	6.03%

Nota: Para el cálculo de rentabilidad promedio, En SAYP, no se incluyen recursos por \$8.133.3 millones de Cuentas bancarias administradas por la Unidad de Gestión.

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado del proceso auditor se encontraron deficiencias en el sistema de control interno, relacionadas con la consolidación de la información, al igual que la existencia procesos manuales en el Tablero Diario de Tesorería. Este último proceso toma en cuenta que los únicos saldos del disponible que se encuentran en el aplicativo PORFIN son los registrados en las cuentas bancarias de los negocios pensionales por norma expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia", hecho que demuestra subutilización del aplicativo, al no existir un desarrollo paralelo que incluya la totalidad de las cuentas.

CUENTAS POR COBRAR

La Fiduciaria califica y provisiona las Cuentas por Cobrar asimilándolas a créditos comerciales, de acuerdo con su atención oportuna (altura de mora) según los parámetros establecidos en el capítulo 2 de la Circular Básica 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Cartera de la Fiduciaria a diciembre 31 de 2012, registró la suma de \$11.521.7 millones correspondientes a Cuentas por Cobrar por Comisiones Fiduciarias, Honorarios, Adelantos al Personal y Diversas.

La cartera vencida al cierre de 2012 totalizó \$2.494.7 millones, con un aumentó en el último año de \$761.0 millones, es decir el 43.9%. Al cierre de 2012 el índice de vencimiento fue de 21.6%, el cual se mantuvo frente al año 2011.

TABLA 30
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CALIFICACIÓN Y PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR
 Millones de \$

CALIFICACION	CANTIDAD	SALDO	PARTIC.	PROVISION
--------------	----------	-------	---------	-----------

	NEGOCIOS	DICIEMBRE 2012	%	DIC. 2012
A- Normal	154	9.027.0	78.4%	0.0
B- Aceptable	4	1.071.4	9.3%	10.7
C- Apreciable	0	0.0	0.0%	0.0
D-Significativo	3	13.8	0.1%	6.9
E- Incobrable	47	1.409.5	12.2%	1.409.5
TOTALES	208	11.521.7	100.0%	1.427.1

FUENTE: Reporte de Calificación Cuentas por Cobrar – Gerencia de Contabilidad Fiduprevisora
 Elaboro: Equipo Auditor

La Provisión de Cartera a diciembre de 2012 totalizó \$1.427.1 millones, lo que representó un aumento en el último año de \$387.0 millones (37.2%).

Del total de Cartera vencida a diciembre 31 de 2012, \$1.423.3 millones (12.3%) estaban calificados con riesgo significativo ó incobrables, al registrar vencimientos superiores a 6 y 12 meses, respectivamente.

Cartera Castigada Vigencia 2012

La Junta Directiva de Fiduprevisora en la sesión realizada el 24 julio de 2012, aprobó castigos de Cuentas por Cobrar por valor total de \$33.2 millones. El detalle de la Cartera castigada es el siguiente:

TABLA 31
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CASTIGOS CARTERA VIGENCIA 2012
Millones de \$

DEUDOR	SALDO CxC	PROVISION	DIAS DE MORA
SUPERTACO S.A.	3.5	3.5	2190
GOBERNACION DEL TOLIMA	1.5	1.5	3150
ACUASASA S.A. ESP	21.9	21.9	2760
EMPRESA DISTRITAL TELECOMNICACIONES B/QUILLA	3.6	3.6	2910
EMPRESA DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL CAQUETA - JUSACAQ	2.7	2.7	1200
TOTAL	33.2	33.2	

FUENTE: Fiduprevisora – Acta Junta Directiva 273 del 24-07-2012 y Anexos

De acuerdo con el informe de la Gerencia Jurídica, los anteriores deudores, con excepción de la Gobernación del Tolima, ya no existen jurídicamente o fueron liquidados y en la mayoría de los casos no existe el título ejecutivo o documento soporte por medio del cual se reconozca la obligación. Igualmente, en los casos que la deuda no es representativa, en términos de costo/beneficio, resultaría oneroso para la Fiduciaria la recuperación de la misma a través de un proceso jurídico, teniendo en cuenta los gastos de abogados, procesales y el tiempo que demoraría el proceso.

Estos saldos al momento del castigo se encontraban calificados en categoría "E - Riesgo *Incobrable*" y provisionados en un 100%.

CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas por Pagar de la Fiduciaria a diciembre 31 de 2012 totalizaron \$5.312 millones, representando el 7.7% del Pasivo Total, con un incremento de 66.3% con relación a la vigencia 2011. De este total, las Retenciones y Aportes Laborales por \$2.447.5 millones y las Cuentas por Pagar Diversas por \$1.954.2 millones representan el 46.1% y 36.8%, respectivamente. Ver cuadro.

TABLA 32
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
DETALLE CUENTAS POR PAGAR DIC. 2012
(Millones \$)

NOMBRE CUENTA	VALOR
COMISIONES Y HONORARIOS	127,059.00
IMPUESTOS (INDUSTRIA Y COMERCIO)	44,805.00
DIVIDENDOS Y EXCEDENTES	98.00
ARRENDAMIENTOS	36,836.00
IMPUESTOS (IVA POR PAGAR)	39,476.00
PROVEEDORES	662,539.00
RETENCIONES Y APORTES LABORALES	2,447,540.00
DIVERSAS	1,954,162.00
TOTAL	5,312,515.00

Fuente: Balance General 31-dic-2012

Elaboro: Equipo Auditor

Durante el proceso auditor se realizó seguimiento a los procedimientos y procesos de acuerdo con el Manual de Políticas Contables (Cuentas por Pagar), verificando de forma selectiva las cuentas por pagar, efectuando revisión y consistencia frente soportes que justifiquen dichos registros. Adicionalmente se verificó la información del aplicativo contable del Sistema Financiero Integrado de Gestión - S.F.I.G y el informe Cuentas por Pagar de la Sociedad a Diciembre de 2012.

Procesos Judiciales en Contra de la Fiduciaria

La Fiduciaria tiene como política establecida, registrar provisión del 100% de las Contingencias calificadas como "*Probables*", provisión del 50% de las contingencias calificadas como "*Eventuales*" y no realizar provisión en el caso de las contingencias calificadas como "*Remotas*". Solo se registran provisiones de los procesos jurídicos que por la naturaleza del negocio o actividad del que deriven pretensiones, tengan la posibilidad jurídica de afectar el patrimonio de la Fiduciaria.

A diciembre 31 de 2012 existían en contra de la Fiduciaria 795 procesos judiciales, cuyas pretensiones ascienden a \$139.432.3 millones y sobre los cuales la Entidad

tenía provisiones constituidas por \$1.589.5 millones, equivalentes al 1.14% del valor de las pretensiones.

TABLA 33
FIDUCIARIA LA PREVISDRA S.A.
RESUMEN PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA
VIGENTES A DICIEMBRE 31 DE 2012
Millones de \$

Clase de Procesos	Cantidad	Valor Pretensiones	Provisión a 31 - 12 - 2012
Civil Ordinario	13	2.362.3	160.4
Ejecutivo	5	7.970.6	3.8
Laboral	256	11.404.3	70.3
Administrativo	511	115.881.6	877.5
Otros	10	1.813.5	477.5
Totales	795	139.432.3	1.589.5

Fuente: Procesos Judiciales - Vicepresidencia Jurídica Fiduprevisora

Elaboró: Comisión CGR

Las pretensiones de los procesos civiles, ejecutivos y administrativos ascienden a \$126.214.5 millones, para los cuales la Fiduciaria tiene provisiones registradas por \$1.041.7, ante la probabilidad de un fallo adverso.

De otra parte, los procesos laborales vigentes incluyen pretensiones por \$11.404.3 millones y ante la probabilidad de un fallo adverso, la entidad tiene provisiones registradas por \$70.3 millones.

De acuerdo con la calificación jurídica de los procesos, a diciembre 31 de 2012 758 procesos estaban calificados como *Remotos* cuyas pretensiones ascendían a \$136.333.2 millones, 30 procesos calificados como *Eventuales* con pretensiones por \$2.815.7 millones y provisiones registradas de \$1.407.9 millones y 7 con calificación *Probable* con pretensiones de \$283.4 millones y provisiones de \$181.6 millones.

TABLA 34
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RESUMEN PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA
VIGENTES A DICIEMBRE 31 DE 2012
Millones de \$

Calificación Procesos	Cantidad	Valor Pretensiones	Provisión a 31 - 12 - 2012
Remoto	758	136.333.2	0.0
Eventual	30	2.815.7	1.407.9
Probable	7	283.4	181.6
Totales	795	139.432.3	1.589.5

Fuente: Procesos Judiciales - Vicepresidencia Jurídica Fiduprevisora Elaboró: CGR.

Evaluación Proceso Presupuestal

Hallazgo No. 44. Anteproyecto y proyecto de Presupuesto.

"El Acuerdo No. 02 de 1997 el numeral 5.2, dice: b) Planificación: El presupuesto de la fiduciaria deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan estratégico, los planes operativos, programas y proyectos que se formulen en cumplimiento del objeto y las funciones legal y estatutarias asignadas".

Por deficiencias en la formulación del presupuesto y en la planeación institucional se presentaron modificaciones y traslados presupuestales (130) en la ejecución del mismo, durante la vigencia 2012, situación que no garantiza contar con herramientas que faciliten el cumplimiento y ejecución de los planes de acuerdo con los recursos asignados.

Respuesta de la entidad

Las modificaciones al presupuesto por la figura de traslados presupuestales es reconocida y tiene su origen en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80. Por el cual se autoriza la realización de traslados cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o las no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión. Si bien es cierto el número de traslados realizados en la vigencia 2012 fue de 130, consideramos que no hay ningún impedimento en la Ley que cuestione el número de traslados presupuestales a realizar en una vigencia fiscal, por el contrario define "cuando sea indispensable", igualmente cabe resaltar que los traslados realizados, fueron debidamente justificados y permitieron que muchos recursos que no iban a ser ejecutados por múltiples circunstancias se utilizaran para la ejecución de otras necesidades de la Entidad, ello se refleja en la ejecución presupuestal de la vigencia 2012, la cual llegó a la cifra histórica del 98% superando en 8 puntos porcentuales la recomendada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se ubica en un 90%; en razón a esto solicitamos que el hallazgo planteado por ese Órgano de Control no es procedente.

Análisis de Respuesta

En la respuesta dada por la entidad si bien hace mención al Decreto 111 de 1996 en su artículo 80, que contempla las modificaciones al presupuesto por la figura de traslados presupuestales, también es cierto que el Decreto en mención dentro de los principios consagra:

ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su

ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Y para el caso en mención 130 trasladados presupuestales, denota la deficiencias entre la planeación integral y sistemática de la entidad articulada con los recursos que la van a financiar, razón por la cual el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 45. Actualización de la normativa presupuestal.

"El Decreto 2519 de julio 13 de 2011, en su artículo 9, numeral 7, estipula: Dirigir, planear, promover, controlar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación y mejoramiento de los procesos de la Fiduciaria buscando optimizar los recursos físicos y humanos".

Por deficiencias en el sistema de Gestión de Calidad, el Acuerdo No. 02 de 1997 por el cual se adopta el sistema presupuestal de la fiduciaria la Previsora S.A, como fuente de criterio no está debidamente actualizado de acuerdo con los diferentes procesos, negocios y actos que se manejan al interior de la entidad, situación que afecta la trazabilidad del proceso.

Respuesta de la entidad

La Entidad adopta el Sistema Presupuestal de la Sociedad mediante el acuerdo 02 de diciembre de 1997, el cual se encuentra alineado con lo ordenado por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2416 del 12 de noviembre de 1997, por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras, que a su vez está facultado por el enciso 3 del artículo 96 del Decreto 111 de 1996.

La Entidad, a través del ejercicio presupuestal realizado desde que se acogió a la reglamentación expuesta, siempre ha observado las diferentes disposiciones que el Gobierno Nacional y en especial las expedidas por el Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, han emitido en lo referente a materia presupuestal, esto ha permitido un adecuado desarrollo de las fases de elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto de ingresos y gastos; cabe mencionar igualmente, que la Entidad a la fecha cuenta con los debidos procedimientos que permiten un óptimo desarrollo de las etapas que componen el Proceso Presupuestal, estos son actualizados anualmente y revisados periódicamente por Auditorías y Revisorías tanto externas como internas de la Entidad.

Finalmente para este punto, la Entidad presentará el próximo 22 de octubre ante la Junta Directiva la aprobación del Estatuto Presupuestal.

Análisis de Respuesta:

La entidad en su respuesta manifiesta todo lo relacionado con el manejo presupuestal, sin embargo en la parte final dice "Finalmente para este punto, la Entidad presentará el próximo 22 de octubre ante la Junta Directiva la aprobación del Estatuto Presupuestal, lo cual corrobora la observación emitida por la CGR y

obedece a una acción correctiva, que no ha sido objeto de evaluación, por ende el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 46. Identificación de Gastos por Rubro

El acuerdo No.02 de 1997, en su considerando, Funciones de la Gerencia Nacional de Planeación, párrafo 2, dice “*Que es necesario establecer el marco normativo interno que garantice el cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables a la entidad en materia presupuestal, y los procedimientos, principios, y directrices que permitan el eficiente desarrollo de las fases de elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad (la negrilla es nuestra)*”

La fiduciaria no cuenta con un documento debidamente aprobado que identifique los gastos a imputar por cada rubro, de tal manera que facilite el seguimiento y control del presupuesto para cada gasto, situación que impide ejercer control, seguimiento y legalidad al mismo, así las cosas se pueden incluir gastos en los rubros que la entidad considere, situación que no garantiza el seguimiento, la evaluación y el control dentro de un marco normativo.

Respuesta de la entidad

La Entidad está de acuerdo con ese Órgano de Control, y para mejorar las buenas prácticas que realiza en materia presupuestal, se ha dado a la tarea de elaborar un manual de presupuesto de Gastos, el cual permitirá una mayor claridad tanto a los usuarios del Presupuesto como de los diferentes Órganos de Control y Vigilancia, del uso adecuado de los diferentes rubros que componen el Presupuesto de la Entidad.

Análisis de respuesta

La entidad acepta el hallazgo por ende se mantiene

3.1.6 Evaluación del Sistema de Control Interno

- Evaluación del Control Interno Contable**

El Sistema de Control Interno Contable de la Fiduciaria la Previsora S.A., obtuvo una calificación ponderada de **1.09**, ubicándose en riesgo bajo. Esta calificación indica que el sistema de control interno contable es eficiente y otorga confiabilidad a la organización en el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La Fiduciaria cuenta con el *Manual de Políticas Contables*, por medio del cual se establecen las políticas, directrices y lineamientos contables con el fin de consolidar un Sistema de Control Interno Contable eficiente, como base para la generación de información contable y financiera oportuna, razonable, veraz,

relevante y comprensible, que permita entender la situación financiera, operativa y administrativa de la Entidad. Su última actualización fue el 30 de marzo de 2012.

Igualmente la Fiduciaria tiene implementados diferentes Manuales de Procedimientos del Proceso Financiero y Contable Como son: conciliación bancaria, conciliación portafolio de inversiones, manual cuentas por cobrar, provisión procesos jurídicos, entre otros, los cuales establecen los procesos, subprocesos, procedimientos y responsables de las actividades que se deben desarrollar al interior de la Fiduciaria para registrar, controlar y producir la información contable de acuerdo con las normas que regulan la actividad financiera en Colombia y la Contabilidad Pública.

De acuerdo con la evaluación realizada y el análisis de la información suministrada por la Entidad, se concluye que la Fiduciaria cuenta con políticas, procesos, y procedimientos claramente establecidos para el reconocimiento, registro, control y generación de la información contable, lo cual brinda confiabilidad sobre las cifras e información revelada en los Estados Financieros de la Entidad.

Como resultado del proceso auditor se encontraron deficiencias en el sistema de control interno, relacionadas con la consolidación de la información, al igual que la existencia procesos manuales en el Tablero Diario de Tesorería. Este último proceso toma en cuenta que los únicos saldos del disponible que se encuentran en el aplicativo PORFIN son los registrados en las cuentas bancarias de los negocios pensionales por norma expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia", hecho que demuestra subutilización del aplicativo, al no existir un desarrollo paralelo que incluya la totalidad de las cuentas. Una vez evaluadas las respuestas de la entidad y adelantada la verificación in situ en los diferentes aplicativos y la información remitida por la entidad se evidenció lo siguiente:

Hallazgo No. 47. Información Cuentas: Disponible e Inversiones.

La Ley 87 de 1993, en su Artículo 2.- establece: Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. ***Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (la negrita es nuestra)***

- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Por deficiencias en el sistema de control interno en lo relacionado con la consolidación de la información y su validación con las diferentes fuentes que la generan, los datos suministrados por la entidad en medio digital-archivos Excel a 31 de diciembre de 2012 de Fiduprevisora y de los Fideicomisos: Fondo de Riesgos Profesionales, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos, PA MPS Decreto 073, Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado y Consorcio SAYP, no se reportó de acuerdo con los requerimientos elevados, como se evidencia en el suministro inicial de información incompleta, no acorde con la realidad registrada en los estados financieros, hecho que puede conducir a la toma de decisiones basada en datos no adecuados. La anterior situación generó diferencias al cruzar la información como se puede evidenciar a continuación:

TABLA 35
DIFERENCIAS INFORMACION CUENTAS DISPONIBLE E INVERSIONES

CONCEPTO	ENTIDAD	ANALISIS RESPUESTA CGR
Diferencias valor nominal y valor de mercado por \$48.091.002	La entidad informa que existe error en reportes. (48.091.002 en la nota 7 de los estados financieros y \$100.000 correspondiente a títulos participativos)	Ratifica la existencia de fallas en control interno al existir reportes con información inconsistente, no verificados contra estados financieros.
Con respecto a la totalidad de inversiones efectuadas en cada fideicomiso, la entidad no remitió la información completa, acorde con los saldos registrados en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012, inclusive no remitiendo información relacionada con tasas de interés de Inversiones en Cuentas Corrientes remuneradas, y/o Cuentas de Ahorro e información complementaria.	Entidad adjunta los informes detallados de las inversiones, en los cuales se ha incluido la tasa de remuneración de las cuentas bancarias para el mes de diciembre de 2012	La entidad inicialmente no remitió la información completa. Ratifica la existencia de fallas en control interno por cuanto al remitir información a CGR, esta no fue verificada contra estados financieros.
La información relacionada con carteras colectivas para los negocios mencionados fue entregada de forma parcial y sin ningún tipo de detalle (composición, calificación, rentabilidad, etc.).	Entidad remite información de carteras colectivas. Adjunta ficha técnica de cada una de las carteras para el mes de diciembre de 2012.	La entidad inicialmente no remitió la información completa. Ratifica la existencia de fallas en control interno por cuanto al remitir información a CGR, esta no fue verificada contra estados financieros.

TABLA 36
DIFERENCIAS EN INFORMACION:
INFORMACION REMITIDA FIDUPREVISORA - ESTADOS FINANCIEROS

ENTIDAD	ESP	EMISOR	Valor	Concepto	ENTIDAD	CGR
FID. 310452 - PA MPS DECRETO 073	CARTERAS COLECTIVAS	CCAEV	68,357,209,223	No reportado en medio magnético Excel	Remite información de carteras colectivas. Entidad informa que inicialmente no	La entidad inicialmente no remitió esta información. Ratifica la existencia de fallas

		CCAL	12,979,734,883	No reportado en medio magnético Excel	remitió esta información.	en control interno por cuanto al remitir información a CGR, esta no fue verificada contra estados financieros.
FIDUPREVISORA	ACCIONES	OTRAS ACCIONES (-) Provision Inversiones	150,000 -150,000	No reportado en medio magnético Excel No reportado en medio magnético Excel	Informa que únicamente remitió acciones Ecopetrol por 100.000. Aclara que 150.000 corresponden a acciones de promotora energía de colombia 50.000 y cajanal sa eps en liquidación por 100.000. que se encuentran provisionadas.	La entidad inicialmente no remitió totalidad de la información. Ratifica la existencia de fallas en control interno por cuanto al remitir información a CGR, esta no fue verificada contra estados financieros.
	CTA AHO	BBVA BOG CITI COLP	-1,779,250,442 -1,052,000 -1,410,729 -1,001,334	Diferencias en saldos, entre Cta Corr y Ctas Aho	Entidad informa que remitió saldos totales por entidad bancaria. Posteriormente en comunicación discrimina la información en cuenta corriente o ahorros.	Se efectúa la verificación y se aclara la observación. La entidad inicialmente no remitió información discriminada. Ratifica la existencia de fallas en control interno por cuanto al remitir inicialmente la información a CGR, esta no fue remitida según solicitud.
	CTA CORR	BBVA BOG CITI COLP	1,779,250,442 1,052,000 1,410,729 1,001,334			
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	CTA AHO	BANCAFE BANCO AGRARIO BBVA	8,014,890,113 -13,974,948 232,134,824,503	Diferencias en saldos Reportados	Entidad informa que Inicialmente reporta únicamente subcuentas que poseen portafolio de inversiones. Complementa la información adjuntando detalle de los saldos en bancos y las inversiones en carteras colectivas para el cierre de diciembre.	Se efectúa la verificación y se aclara la observación. La entidad inicialmente no remitió la totalidad de información. Ratifica la existencia de fallas en control interno por cuanto al remitir información a CGR, esta no fue verificada contra estados financieros.
	CTA CORR	BANCAFE BANCO AGRARIO BBVA	2,238,634,228 13,974,948 55,300	Diferencias en saldos Reportados		
	CARTERAS COLECTIVAS	CCAEV CCAL CCPPEP	-1,509,186,055 16,110,919,760 41,282,756,496	Diferencia en Valor reportado		

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo No. 48. Sistematización Saldos en Cuentas Corrientes y de Ahorro

La Ley 87 de 1993, en su Artículo 2 establece: Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. **Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;** (la negrilla es nuestra)
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos..."

Como resultado del proceso auditor se evidenció que "los únicos saldos del disponible que se encuentran en el aplicativo PORFIN son los registrados en las cuentas bancarias de los negocios pensionales por norma expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia"

Por deficiencias en el sistema de control interno, se evidenció que en tesorería no se cuenta con un sistema que automatice el manejo de cuentas corrientes y de ahorro, por cuanto este proceso se adelanta manualmente en el Tablero Diario de Tesorería, dado que no se cuenta con un sistema integrado para este tipo de información, situación que genera riesgos por cuanto su manualidad, puede conducir a modificaciones de la información, como también a generar datos erróneos y la toma de decisiones basada en datos no adecuados, así mismo se que pueden afectar otros procesos por la transversalidad de la misma en diferentes operaciones.

Respuesta de la entidad:

En atención al asunto de la referencia y con relación al manejo de las cuentas corrientes y de ahorro, informamos que en FIDUPREVISORA, se manejan las distintas cuentas corrientes y de ahorros en la ERP denominada SISTEMA FINANCIERO INTEGRADO GERENCIAL SFIG, aplicativo en el cual se registran las distintas operaciones realizadas diariamente y automáticamente este aplicativo al momento de la generación de los comprobantes de egreso y los recibos de caja genera, el registro contable en los auxiliares correspondientes. En cuanto al suministro de la información de los saldos diarios disponibles en bancos se utiliza actualmente un Excel denominado "TABLERO", no obstante se está en el proceso de análisis y búsqueda de una SOLUCION que nos brinde una información integral y oportuna.

Análisis de Respuesta:

Basado en la manualidad generada por el Tablero Diario de Tesorería, y en los riesgos mencionados en la observación, y con base en la respuesta dada por la entidad en donde ratifica que está en el proceso de análisis y búsqueda de una solución que brinde una información integral y oportuna, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 49. Segregación de Funciones

La Ley 87 de 1993, ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

Por deficiencias en el Sistema de Control Interno en la gerencia de contabilidad en la vigencia 2012 se desarrollaron actividades de contabilización de movimientos de la fiduciaria y el manejo del presupuesto, trasladados y modificaciones al mismo, que no corresponden a una adecuada segregación de funciones, situación que puede generar riesgos por las diferentes fases de las operaciones como imputaciones, movimientos y registros de estos procesos que se ejecutan.

Respuesta de la entidad

La observación planteada por el Órgano de Control referente a este punto, ya había sido observado dentro de la organización, en razón a esto, se ha llevado a cabo una restructuración de las funciones y responsabilidades de los funcionarios que desempeñan la realización de los diferentes procesos y procedimientos que componen el ejercicio presupuestal de la Entidad. Estos cambios se han venido realizando desde el año 2012 y se pueden evidenciar en las Resoluciones 023 de 2012, por la cual se crea el cargo de Director de Planeación y la 002 de 2013, por la cual se modificaron las funciones de la Vicepresidencia Financiera y la Gerencia nacional de Planeación al igual que el traslado del cargo de Técnico2 desde la Vicepresidencia Financiera a la Gerencia Nacional de Planeación.

Análisis de respuesta:

En la vigencia 2012, se presentó dicha situación, sin embargo las acciones tomadas por la fiduciaria también generan riesgos de control por las funciones que se desempeñan en la Gerencia que asume esta función, donde se elabora el anteproyecto, se estructura el presupuesto, se efectúan las modificaciones y también se va a ejecutar y registrar, razón por la cual el hallazgo se mantiene.

HALLAZGO SUBSANADOS

Durante el proceso auditor, la entidad subsanó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 50. Información Contractual rendida en la cuenta fiscal 2012

De los cruces realizados entre la información contractual registrada en el SIRECI, con la reportada por la Entidad durante el proceso auditor se evidenció que la entidad registró el contrato No.1-9000-130- 2010 por \$8.443.796.002 cuando el valor real según documentación es de \$84.437.960,02, lo que denota falta de

seguimiento y control en los reportes al ente de control fiscal, lo cual incide en la toma de decisiones interna y externa, entre otras a éste ente de control, generando incertidumbre en la confiabilidad y consistencia de la información.

La Fiduciaria mediante comunicación 2013EE00104414 del 13/11/2013, en aras de subsanar la inconsistencia anterior solicitó autorización a la C.G.R., para modificar el valor real del contrato, en el aplicativo SIRECI y en el reporte realizado el 17 de octubre de 2013 se incluyó el ajuste solicitado. Además con memorando 101080101 del 9/12/2013 el Gerente Asesor de Gestión y Enlace informa de las medidas adoptadas a fin de fortalecer los controles en la información rendida a este ente de control, por lo tanto el hallazgo se incluye como subsanado durante el proceso auditor.

Seguimiento al Plan de Mejoramiento Vigente

En el seguimiento a la efectividad de las acciones correctivas y preventivas de los hallazgos objeto de plan de mejoramiento se evidenció:

Del proceso de Gestión: las acciones relacionadas con la evaluación del desempeño, la liquidación de la fiducia mercantil No. 3-1-12984, PAC buen futuro, Planeación y seguimiento de los indicadores y del presupuesto se cumplieron dentro de los términos previstos, no obstante respecto a las dos últimas mencionadas, no fueron efectivas por cuanto en el proceso auditor, se presentan hallazgos sobre estas situaciones.

En materia contractual, no obstante la entidad cumplir con las acciones correctivas propuestas, persisten las causas que originaron los hallazgos relacionados con la supervisión, liquidación de contratos y el archivo de los procesos contractuales, conforme se presenta en las observaciones descritas y en los resultados de la evaluación de control interno del proceso de adquisición de bienes y servicios.

Igualmente se observó que el avance reportado a las metas relacionadas con la implementación del módulo de conciliaciones bancarias a 31-12-2012, no fue del 88% sino del 50% y por ende la realización de las conciliaciones de manera automática fue del 0%, conforme se aclaró con las áreas responsables³¹, situaciones que denotan debilidades en el seguimiento efectuado al plan de mejoramiento respecto a su efectividad y oportunidad.

4. FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Se adelantó seguimiento a las acciones propuestas por la entidad a las siguientes funciones de advertencia:

³¹ Con correo electrónico del 21 de noviembre de 2013 se aclaró por la Entidad: "con corte al 31 de Diciembre de 2012, el desarrollo de conciliación bancaria presentaba un avance del 100% en la Fase de Diseño y un 50% en la fase de construcción lo que generaba un avance total del 50%, que el avance por componente del ERP correspondía al 81% y que el avance total del proyecto correspondía al 88%, esto de acuerdo con la metodología implementada para medición y control del avance del proyecto".

1- Aseguramiento y Legalización de Bienes.

De acuerdo con la revisión efectuada por la comisión CGR, se concluye que la entidad cuenta con las pólizas que amparan los riesgos relacionados con los activos: Muebles y equipos (Póliza Multirriesgo No. 340-73-99400000557 de So) y Vehículos (Póliza Seguro de Automóviles No.340-40994000033543), expedidas con vigencia 30/06/2013-30/06/2014, las cuales fueron aprobadas.

2. Soportes de los ingresos de las ventas de las unidades hospitalarias, muebles, medicamentos y vehículos

Con base en lo anterior se establece que la Fiduciaria ha adelantado acciones para efectuar seguimiento y control a la función de advertencia, por cuanto presenta un avance del 91%. Es pertinente aclarar que la fecha de cumplimiento establecida para la entidad era el 28 de noviembre de 2013, razón por la cual solicitó prórroga a la CGR mediante comunicación No. 2013ER0141713, para dar cumplimiento al 9% restante que asciende aproximadamente a \$57.millones.

5. DENUNCIAS Y OTRAS SOLICITUDES

OS 2012-50982-82111:

Mediante oficio 2013ER0002853 de agosto 22 de 2013 se recibe en la C.G.R, por parte del alcalde de Curumaní – Cesar, copia del Derecho de Petición presentado ante la Fiduprevisora S.A. con el objeto de que corrijan lo pasivos pensionales que tiene asignados en el subsector Educación y los rebajen de \$43.513 millones que aparecen registrados a \$111 que es la verdadera deuda en ese subsector certificada por esa entidad, según el peticionario.

Frente a la solicitud planteada por el señor alcalde la CGR mediante oficio No. 015 requirió a la Fiduciaria la Aclaración de los conceptos del pasivo prestacional del subsector educación al 31 de octubre 2012, de la deuda que actualmente se registra a cargo del Municipio de Curumaní (Cesar), por cuanto el señor alcalde del municipio manifiesta que la cifra reportada no corresponde al estado real de la misma. Y que es un detrimiento al patrimonio público.

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la remitida por la Fiduprevisora, no se evidencia hechos o situaciones irregulares que involucren recursos públicos y que ameriten iniciar una acción fiscal de acuerdo con las competencias otorgadas a la Contraloría General de la República, por cuanto es necesario contar con información actualizada, para lo cual la Fiduprevisora a través del FOMAG, ha requerido a ese municipio la depuración y actualización de la misma, la cual según la entidad no ha sido reportada. Cabe señalar que la deuda que se releva es producto de los convenios que tiene celebrados el municipio conforme el Decreto 196 de 1995.

DERECHO DE PETICIÓN DE SERVICIO CÓDIGO 2013-59057-82111-OS DE 2013-08-20

La secretaría General del Tribunal Administrativo de Casanare, con oficio TAC/3865/2011-00033 del 12 de Agosto de 2013, remite a la Contraloría General de la República fotocopia del Auto de fecha 9 de Agosto de 2013, proferido por el Magistrado ponente doctor **Néstor Trujillo, González**, acción popular número 2011-00033, ejercida por un grupo de ciudadanos, en contra del Departamento de Casanare, Municipio de Yopal, Invías, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, CORPORINOQUIA, Fondo Nacional de Calamidades, Fiduprevisora S.A., relacionada con el requerimiento dirigido a la Contraloría General de la República, para ejercer control de advertencia sobre la sucesión de contratos celebrados o que se llegasen a celebrar el Departamento de Casanare y Municipio de Yopal o Entidades encargadas de la prevención y mitigación de desastres para atender el desbordamiento del Río Cravo Sur en el área de Yopal.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, antes Fondo Nacional de Calamidades, fue creado con fines de interés público y asistencia social, para la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar. (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., quien lleva la representación para todos los efectos legales. Así mismo, el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 determinó que el Fondo Nacional de Calamidades funcionaría como una cuenta especial de la sociedad fiduciaria La Previsora S.A.

Sin embargo, la anterior normativa fue modificada por la Ley 1523 de 24 de abril de 2012, por la cual se adoptó la política para la gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. A partir de la expedición de esta ley, el Fondo Nacional de Calamidades se denominará Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

- Pagos realizados con cargo al contrato No. 9677-04-143-2013 a Noviembre 30, según información de FNGRD, soportes de pagos de los desembolsos Nos. 13-1456, 13-2014, 13-2469 y 13-3056:

Las inversiones realizadas en obras para atender el desbordamiento del Río Cravo Sur en el área de Yopal-Casanare, con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNCRD, a través de la Fiduciaria la Previsora S.A., según oficio 11219 del 4 de Diciembre de 2013 del FNGRD fueron:

TABLA 37

Número	Fecha	Valor
13-1456	Mayo 2013	\$425.970.122
13-2014	Junio 2013	\$574.350.593
13-2469	Julio 2013	\$416.129.732
13-3056	Agosto 2013	\$294.043.033

Fuente: FNGRD

Contrato No. 9677-04-143-2013 Consorcio Dragados del Oriente, por valor de \$2.000 millones. Adicionalmente, se suscribieron dos otros ampliando el plazo en siete (7) meses y \$800 millones el valor inicial del contrato; cuyo objeto es ejecutar obras para la rehabilitación de la red vial terciaria y secundaria, adecuaciones hidráulicas de drenaje y demás actividades que se requieran en los Departamentos de Meta y Casanare según las necesidades de respuesta inmediata a emergencias, de acuerdo con las solicitudes formales que los Entes Territoriales realicen a la UNGRD, de acuerdo a los requerimientos técnicos estipulados en los estudios previos.

Según programa de obra remitido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el valor de la inversión a realizar en el Departamento de Casanare, con fecha abril 30 de 2013 es de \$1.200 millones. Se anexan los informes de interventoría donde se registra los avances de obra sin contratiempos en el Río Cravo Sur del municipio de Yopal vigencia 2013.

Es importante resaltar que según información de Fiduprevisora en respuesta al oficio 2013IE0037, recibido por esta comisión el 27 de septiembre de 2013, los desembolsos efectuados al mismo contrato son los siguientes:

TABLA 38

PAGOS CONTRATO 9677-04-143-2013				
CONSORCIO DRAGADOS DEL ORIENTE 2012				
FECHA PAGO	ORPA	DESCRIPCIÓN	VALOR ORDENADO	C.E.
11/03/2013	294685	OP 0683 CTO 9677 04 143 2013 CANCELAR FACTURA 001 CTO DE OBRA	\$144.921.600	13000591
22/05/2013	295605	OP 1456-1 CTO 9677 04 143 2013 CANCELAR FACTURA 002 ACTA 02 CTO DE OBRA	\$425.970.122	13001262
26/06/20	296259	OP 2014 CTO 9677 04 143 2013 CANCELAR	\$574.350.593	13001747

13		ACTURA 003 ACTA PARCIAL 03 CTO -OBRA		
26/07/2013	296849	OP 2469 CTO 9677 04 143 2013 CANCELAR FACTURA 004 ACTA PARCIAL CUARTA CTO OBRA	\$416.129.732	13002187
28/08/2013	297392	OP 3056 CTO 9677 04 143 2013 CANCELAR FACTURA 005 ACTA PARCIAL 5 CTA OBRA	\$294.043.033	13002593
30/09/2013	297933	OP 3558 CTTO 9677-04-143-2013 FACT. 007 ACTA PARCIAL 6 CTTO DE OBRA	\$91.255.320	13002992

Adicionalmente, según comunicación emitida por el Gerente del FNGRD-Subcuenta Colombia Humanitaria No. 003197 de fecha junio 2 de 2011, se aprobó el proyecto “*Protección de Talud y espolón Tramo (65 Metros) Sector Isla de la Manga – Derecha*” con una asignación por valor de \$249.96 millones, esa así como para su manejo y ejecución por parte de la Alcaldía de Yopal se aperturó en Fiduprevisora S.A. La Cartera Colectiva No.13617(...). En virtud de lo anterior, se suscribe el contrato de Obra No.581 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Yopal y INTECVIAS S.A.S. por valor de \$233.6 millones, y el Contrato de interventoría No.594 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Yopal y el Señor Hugo Orlando González Carrillo por un valor de \$15.6 millones.

Relación de pagos efectuados por la Fiduciaria, conforme las instrucciones de giro impartidas por el ordenador del gasto de la cartera colectiva antes mencionada:

TABLA 39

OBJETO	OPERADOR/CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	FECHA GIRO	VALOR EJECUTADO
PROTECCIÓN DE TALUD Y ESPOLÓN TRAMO 65 MTS - SECTOR ISLA DE LA MANGA - MARGEN DERECHA	INTECVIAS S.A.S.	OBRA	4-jun-12	\$93.427.149
			1-ago-12	\$69.857.070
			14-nov-12	\$54.126.221
	HUGO ORLANDO GONZALEZ CARRILLO	INTERVENTORÍA	7-jun-12	\$6.237.552
			1-ago-12	\$4.678.164
			26-feb-13	\$4.225.942
	MUNICIPIO DE YOPAL	IMPUESTOS	14-nov-12	\$2.335.236
			14-nov-12	\$2.101.712
			14-nov-12	\$11.676.178
			26-feb-13	311.878.00
			27-feb-13	140.345.00
	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA	REINTEGRO RECURSOS NO EJECUTADOS A LA SUBCUENTA COLOMBIA	7-mar-13	\$842.186

Fuente: Fiduciaria la Previsora

El Gerente de Colombia Humanitaria aprobó el proyecto “*Protección de Talud y espolón Sector de Morrocolondia tramo de 60 Metros*”, y modificó el objeto del mismo mediante comunicación emitida por Colombia Humanitaria No. 011487 de fecha 28 de octubre de 2011, para realizar actividades en “*El Sector Vehicular de la Manga del mismo Cauce – Rio Cravo Sur*” con una asignación por valor de \$234.3 millones, esa así como para su manejo y ejecución por parte de la Alcaldía de Yopal se aperturó la Cartera Colectiva No.13687. En virtud de lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos: Contrato de Obra No.653 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Yopal y INTECVIAS S.A.S. por valor de

\$218.2 millones y contrato de interventoría No.670, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Yopal y el Señor Oscar Mauricio Avendaño Mejía por un valor de \$15.millones.

Relación de pagos efectuados por la Fiduciaria, conforme las instrucciones de giro impartidas por el ordenador del gasto de la cartera colectiva antes mencionada, esto es el Alcalde del Municipio de Yopal, así:

TABLA 40

OBJETO	OPERADOR / CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	FECHA GIRO	VALOR EJECUTADO
CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL BRAZO DEL RIO CRAVO SUR, SECTOR PUENTE VEHICULAR LA MANGA, MUNICIPIO DE YOPAL	INTECVIAS S.A.S.	OBRA	25-jun-12	87.298.820,00
			10-ago-12	65.273.962,30
			14-nov-12	50.614.747,70
	OSCAR MAURICIO VENDAÑO	INTERVENTORÍA	27-jun-12	6.041.812,04
			24-sep-13	8.372.597,96
	MUNICIPIO DE YOPAL	IMPUESTOS	14-nov-12	1.964.219,00
			14-nov-12	2.182.465,00
			14-nov-12	10.912.327,00
			13-ago-13	117.190,00
			13-ago-13	312.508,00
			14-ago-13	260.423,00
	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA	REINTEGRO	26-sep-13	904.998,77

Fuente: Fiduciaria la Previsora

Se observaron debilidades en el seguimiento y control de los recursos girados con destinación específica para obras de mitigación y reconstrucción, como también los recursos entregados a los Entes Territoriales para la solución inmediata a los familias azotadas por fenómenos de desastres presentados; por cuanto no se realiza de manera efectiva y técnica la verificación in-situ de las obras realizadas y/o contratadas, generando riesgo de pérdida de recursos o destinación diferente de los mismos e incertidumbre sobre la inversión social. Es importante resaltar que los avances y cantidades de obra contratadas y ejecutadas, se observa en los informes de interventoría a dichos contratos, los cuales consignan que las obras se realizaron conforme a lo contratado.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Balances Generales

A 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

Activo	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011
Disponible (nota 6)	\$ 30,814,369,880.14	\$ 33,074,488,493.73
Inversiones (nota 7)	148,832,890,289.42	118,746,502,877.84
Cuentas por cobrar, neto (notas 8 y 33)	<u>10,094,578,647.42</u>	<u>8,959,649,355.02</u>
	<u>189,741,828,798.98</u>	<u>158,780,640,526.59</u>
Propiedades y equipo, neto (notas 9 y 10)	4,341,483,428.08	3,513,654,410.16
Otros activos (notas 5, 9, 10 y 33)	<u>74,894,237,466.03</u>	<u>65,984,928,576.88</u>
	<u>79,236,720,893.11</u>	<u>89,498,762,987.04</u>
Total activo	<u>\$ 268,977,549,690.09</u>	<u>\$ 228,279,423,513.83</u>
Cuentas contingentes (nota 28)		
Deudoras	\$ 18,664,709,661.31	\$ 200,312,762,634.31
Acreedoras por contra	<u>\$ 137,746,078,666.80</u>	<u>\$ 131,119,494,301.96</u>
Cuentas de orden (nota 30)		
Deudoras	\$ 444,481,096,365.16	\$ 390,086,163,270.14
Acreedoras por contra	<u>\$ 447,411,527,573.61</u>	<u>\$ 384,868,198,060.88</u>
Cuentas de orden fiduciarias (nota 28)	<u>\$ 38,121,457,611,328.30</u>	<u>\$ 20,881,334,422,288.90</u>
Pasivo		
Cuentas por pagar (nota 11)	\$ 6,312,515,728.16	\$ 3,524,215,802.78
Otros pasivos (notas 12 y 33)	19,128,626,196.62	13,598,327,788.86
Passivos estimados y provisiones (nota 13)	<u>44,739,372,859.70</u>	<u>35,748,329,059.87</u>
Total pasivo	<u>\$ 69,180,413,784.46</u>	<u>\$ 52,870,873,651.52</u>
Patrimonio de los accionistas:		
Capital social (nota 14)	\$ 45,060,187,000.00	\$ 23,351,258,000.00
Reservas (nota 15)	<u>91,624,457,925.90</u>	<u>95,743,647,473.85</u>
Revalorización del patrimonio	742,406,309.39	3,215,146,809.39
Valorizaciones	8,749,600,166.00	7,999,277,659.00
Utilidad del ejercicio	52,720,584,484.32	40,401,701,020.06
Dividendos decretados en acciones	0.00	4,687,221,000.00
Total patrimonio	<u>\$ 199,797,136,906.61</u>	<u>\$ 175,408,549,882.11</u>
Total pasivo y patrimonio de los accionistas	<u>\$ 268,977,549,690.08</u>	<u>\$ 228,279,423,513.83</u>
Cuentas contingentes (nota 28)		
Acreedoras	\$ 137,746,078,666.80	\$ 131,119,494,301.96
Deudoras por contra	<u>\$ 18,664,709,661.31</u>	<u>\$ 200,312,762,634.31</u>
Cuentas de orden (nota 30)		
Acreedoras	\$ 447,411,527,573.61	\$ 384,868,198,060.88
Deudoras por contra	<u>\$ 444,481,096,365.16</u>	<u>\$ 390,086,163,270.14</u>
Cuentas de orden fiduciarias (nota 29)	<u>\$ 38,121,457,611,328.30</u>	<u>\$ 20,881,334,422,288.90</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos, Representante Legal y Contador, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

JUAN JOSÉ LACHINDE SUÁREZ
Representante Legal

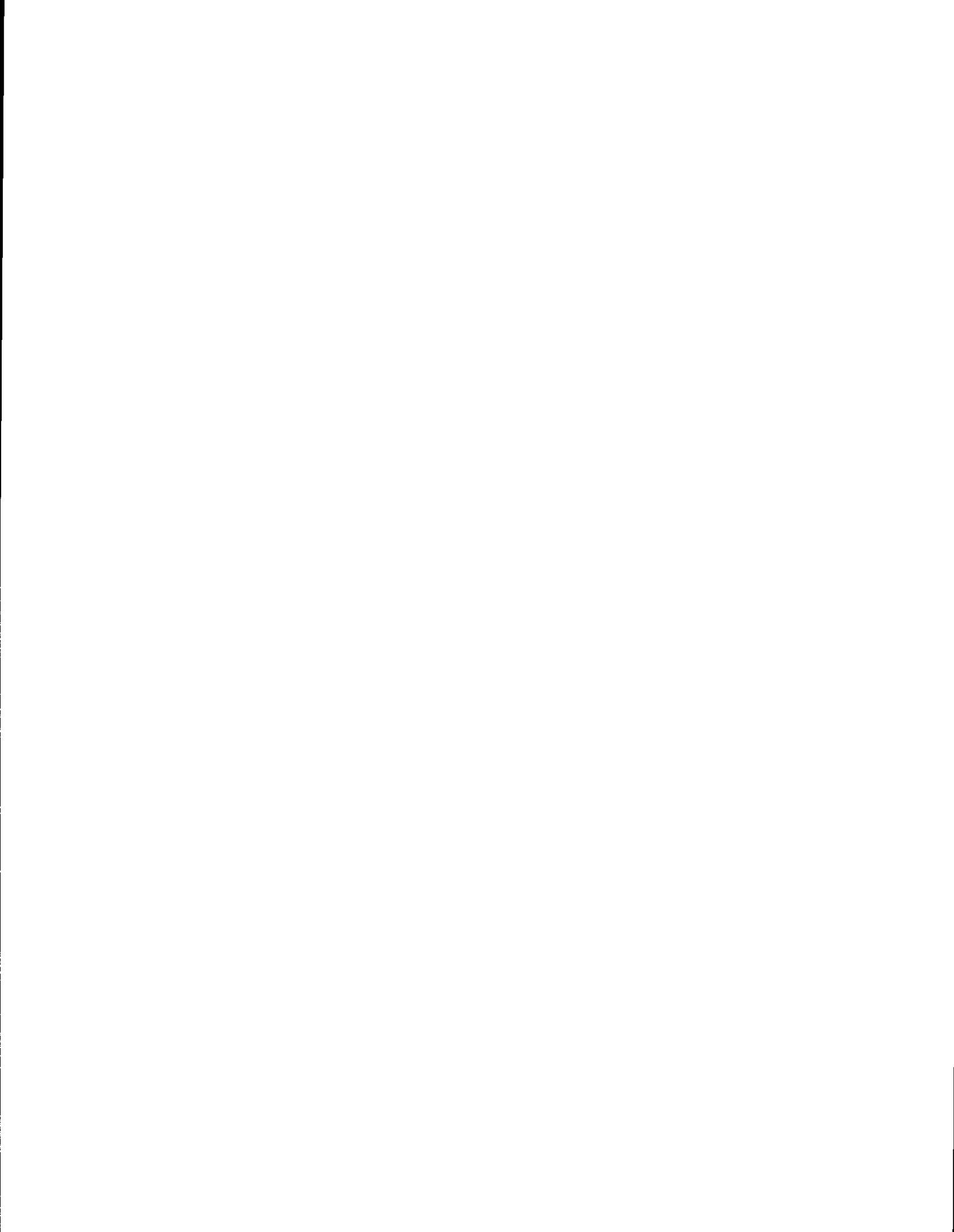
YIMMI RICARDO AVELLA OSORIO
Contador Público
T.P. 22152-T

LUZ MARINA SOTELO RUEDA

Revisor Fiscal

T.P. 9490-T

Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
(Véase mi Informe del 25 de febrero de 2013)



FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estados de Resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011
Ingresos operacionales		
Valoración inversiones (nota 16)	\$ 11,714,764,581.61	\$ 9,283,316,532.99
Utilidad en venta de inversiones	241,774,040.00	325,769,064.31
Otros intereses	681,976,843.32	918,509,252.05
Diferencia en cambio	0.00	22,913.40
Comisiones y honorarios (nota 17)	100,221,769,677.95	75,554,903,017.13
Recuperaciones operacionales	81,624,984.00	557,877,917.00
Recuperaciones - riesgo operativo (nota 19)	988,097,693.96	0.00
Consorcios (notas 5 y 18)	<u>69,479,282,945.03</u>	<u>50,595,679,796.00</u>
	173,409,270,765.77	137,236,078,492.88
Gastos operacionales		
Comisiones	92,668,243.73	88,486,244.70
Gastos de personal (notas 20 y 33)	17,415,318,580.31	16,014,136,253.24
Pérdida en venta de inversiones	39,888,939.11	221,625,673.99
Honorarios (notas 21 y 33)	9,631,302,200.42	8,567,208,969.93
Diferencia en cambio	139,195.66	0.00
Impuestos (nota 22)	1,924,461,587.61	1,664,284,668.55
Arrendamientos	808,489,082.41	629,130,459.15
Contribuciones y afiliaciones	362,052,067.69	356,455,587.76
Seguros	2,821,651,270.00	2,650,905,159.88
Mantenimiento y reparaciones	2,941,843,593.98	2,869,206,142.98
Adecuación e instalación oficinas	711,949,643.38	587,397,989.46
Provisiones	2,905,608,732.29	1,378,410,915.43
Depreciaciones	1,179,244,823.00	921,731,555.00
Amortizaciones	980,017,548.29	1,205,335,347.10
Consorcios (notas 5 y 23)	32,367,135,190.08	24,139,044,159.00
Otros (nota 24)	<u>19,029,124,122.62</u>	<u>13,748,731,987.19</u>
	93,200,268,800.46	73,042,089,113.36
Ingresos y gastos no operacionales		
Ingresos (nota 25)	6,749,244,763.64	3,972,956,459.55
Gastos (nota 26)	<u>4,075,733,244.14</u>	<u>6,168,921,819.01</u>
	2,673,511,619.50	(2,195,965,359.46)
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	82,882,513,484.79	61,998,024,020.06
Impuesto sobre la renta (nota 27)	30,161,929,000.47	21,596,323,000.00
Utilidad neta	<u>\$ 52,720,584,484.32</u>	<u>\$ 40,401,701,020.06</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 1,170.00</u>	<u>\$ 1,729.43</u>

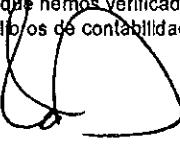
Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

JUAN JOSE LALINDE SUAREZ
Representante Legal

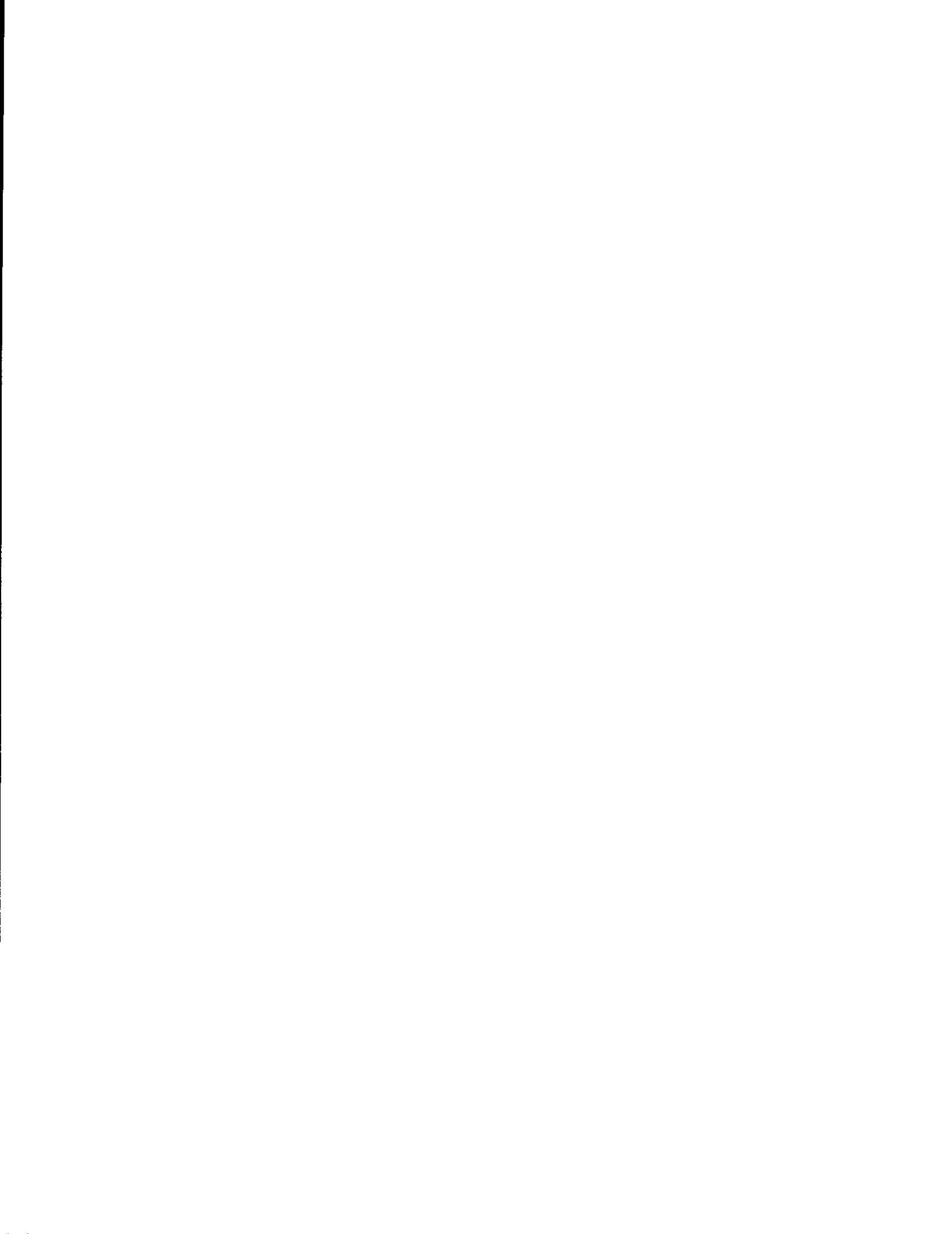
YIMMI RICARDO AVELLA OSORIO

Contador Público
T.P. 22152-T


LUZ MARINA SOTEO RUEDA

Revisor Fiscal
T.P. 9490-T

Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
(Véase mi informe del 25 de febrero de 2013)



FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estados de Flujos de Efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011
Flujo de efectivo de las actividades de operación:		
Utilidad neta del año	\$ 62,720,684,484.32	\$ 40,401,701,020.06
Conciliación entre utilidad neta del año y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Provisiones:		
Provisión de cuentas por cobrar	501,898,278.00	672,427,738.00
Provisión daí disponible	2,403,610,454.29	705,983,165.43
Provisión litigios jurídicos	1,635,771,195.00	4,174,000.00
Provisión gastos administrativos	1,762,774,162.39	1,311,371,471.66
Provisión gastos antídades en liquidación	951,481,619.71	0.00
Depreciaciones	1,179,244,823.00	921,731,555.00
Amortizaciones	3,801,558,818.29	1,205,335,347.10
Recuperación de provisiones		
Cuentas por cobrar	(81,824,984.00)	(557,877,917.00)
Disponible	(861,524,956.38)	(499,695,718.30)
Pasivos estimados y otros	(3,316,617,624.15)	(1,498,388,990.11)
Utilidad en venta de inversiones - neta	(202,107,100.89)	(104,143,390.32)
Utilidad valoración de inversiones - neta	(11,714,764,581.51)	(9,263,318,532.99)
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Disminución en cuentas por cobrar	(3,655,202,586.40)	(2,117,392,056.32)
Disminución en otros activos	(12,710,877,706.44)	(27,972,582,192.39)
Aumento en cuentas por pagar	1,788,298,925.37	1,183,685,455.63
Aumento en otros pasivos	5,630,197,407.76	3,564,891,077.86
Disminución en patrimonio	(722,817,873.00)	(2,473,505,000.00)
Aumento en pasivos estimados y provisiones	6,416,649,068.95	11,250,519,889.65
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>\$ 46,628,451,704.33</u>	<u>\$ 16,714,518,920.96</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:		
(Disminución) aumento en inversiones	\$ (18,169,526,909.17)	\$ 22,545,081,248.01
Disminución en propiedades y equipo	\$ (2,006,873,840.92)	\$ (1,809,919,731.51)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión	<u>\$ (20,176,399,750.09)</u>	<u>\$ 20,735,161,516.50</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiación:		
Pago de dividendos a los accionistas	\$ (27,809,180,567.83)	\$ (23,292,871,124.89)
Efectivo (usado en) las actividades de financiación	<u>\$ (27,609,180,567.83)</u>	<u>\$ (23,292,871,124.89)</u>
Aumento neto en efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ (2,260,128,813.59)</u>	<u>\$ 14,156,809,312.57</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año	<u>\$ 33,074,488,493.73</u>	<u>\$ 18,917,679,181.16</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 30,814,359,880.14</u>	<u>\$ 33,074,488,493.73</u>

Véase las notas que acompañan a los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

JUAN JOSE LALINDE SUAREZ
Representante Legal

YIMMI RICARDO AVELLA OSORIO
Contador Público
T.P. 22152-T


LUZ MARINA SOTELO RUEDA
Revisor Fiscal
T.P. 9490-T

Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
(Véase mi Informe del 26 de febrero de 2013)



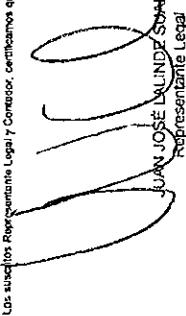
FUNDACIÓN LA PIEDRERA S.A.
Estimado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas
A 31 de diciembre de 2012 y 2011
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

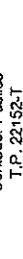
Capital suscrito y pagado	Por separación de utilidades Rendidas	Prima en cotización de 4a. Bodegas	Reserva Estatutaria	Reserva Fiscal	Reserva Ocasional	Revalorización del patrimonio	Valorizaciones	Utilidades de operaciones anteriores	Utilidades del Periodo	Dividendos Distribuidos en Acciones	Total Patrimonio
\$ 23.361.258.900,00	\$ 2.986.203.194,33	\$ 59.380.206.269,49	\$ 23.437.201.555,08	\$ 3.005.051.126,06	\$ 1.025.633.276,43	\$ 5.008.451.668,39	\$ 7.599.277.260,00	\$ 0,00	\$ 33.306.462.750,42	\$ -	\$ 33.306.462.750,42
Saldo al 31 de diciembre de 2010											
Ajustes por utilidades año 2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Distribución y pago en efectivo de utilidades a diciembre 2010 con constitución 7. Nominación de reservas	0,00	0,00	0,00	0,00	6.729.008.550,00	(1.672.531.008,15)	0,00	0,00	0,00	(33.695.462.750,42)	0,00
Pago Impuesto al Patrimonio año 2010, imputado a la Revalorización del Patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(2.473.505.000,00)	0,00	0,00	0,00	(2.473.505.000,00)
Revalorización prima en cotización de utilidades año 2009, con constitución de reservas y dividendos efectuados en sucesos	0,00	5.706.332.709,42	(21.604.698.788,25)	0,00	0,00	11.225.382.900,43	0,00	0,00	0,00	4.587.221.000,00	0,00
Utilidad del ejercicio año 2010	0,00	2,00	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.401.701.020,00	0,00
Saldo al 31 de diciembre de 2011											
Ajustes por utilidades año 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.401.701.020,00	40.401.701.020,00
Capitalización reserva legal a 31 de diciembre de 2011	5.706.328.000,00	(5.783.327.003,17)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Revalorización reservas	0,00	(3.192.322.345,05)	0,00	0,00	3.192.132.345,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Distribución capitalización de utilidades, pago de dividendos, con constitución y liberación de reservas efectivo a diciembre 2011 con constitución y liberación de reservas	11.225.382.000,00	(4.040.170,192,01)	0,00	6.000.340.204,61	3.151.327.039,00	1.007.225.312,00	0,00	0,00	(40.401.701.020,00)	(12.007.245.302,98)	0,00
Pago Impuesto al Patrimonio año 2012, imputado a la Revalorización del Patrimonio	0,00	0,00	0,00	(4.206.532.004,04)	(11.225.382.006,13)	0,00	(2.473.505.000,00)	0,00	0,00	(15.515.905.007,07)	0,00
Variación de inventario de insumos año 2012 y diferencia de costos	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750.222.027,00	0,00	0,00	(2.473.505.000,00)	0,00
Dividendos decrecidos en diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750.222.027,00	0,00
Utilidad del ejercicio año 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(4.007.221.000,00)	0,00
Saldo al 31 de diciembre de 2012											
En el año 2012, se efectuó capitalización de la distribución de utilidades del año 2009, de acuerdo con el Acta número 055 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en noviembre de 2011, por 24.587.221.000,00 y capitalización de las utilidades del año 2011 por 24.587.221.000,00 y capitalización de las utilidades del año 2010 por 24.587.221.000,00, conforme a lo establecido en el documento CONPES 0720 del 20 de marzo de 2012.											
De acuerdo con el Artículo 202,1 del Estatuto Tributario, se está imputando el Impuesto al Patrimonio contra la cuantía de revalorización del patrimonio, sin dictar las resultadas del ejercicio.											
Valece la pena resaltar que somos dueños a los estados financieros.											
Los siguientes Representante Legal y Contador, certificamos que hemos verificado previamente las informaciones contenidas en estos estados financieros y las mismas han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.											

En el año 2012, se efectuó capitalización de la distribución de utilidades del año 2009, de acuerdo con el Acta número 055 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en noviembre de 2011, por 24.587.221.000,00 y capitalización de las utilidades del año 2011 por 24.587.221.000,00 y capitalización de las utilidades del año 2010 por 24.587.221.000,00, conforme a lo establecido en el documento CONPES 0720 del 20 de marzo de 2012.

De acuerdo con el Artículo 202,1 del Estatuto Tributario, se está imputando el Impuesto al Patrimonio contra la cuantía de revalorización del patrimonio, sin dictar las resultadas del ejercicio.

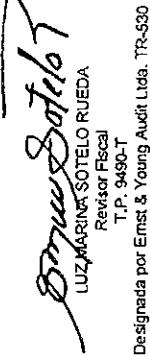
Valece la pena resaltar que somos dueños a los estados financieros.


JUAN JOSE LINDO SÁNCHEZ
Representante Legal


JUAN RICARDO AYERBO ESCRIVIO

Contador Público

T.P. 22152-T

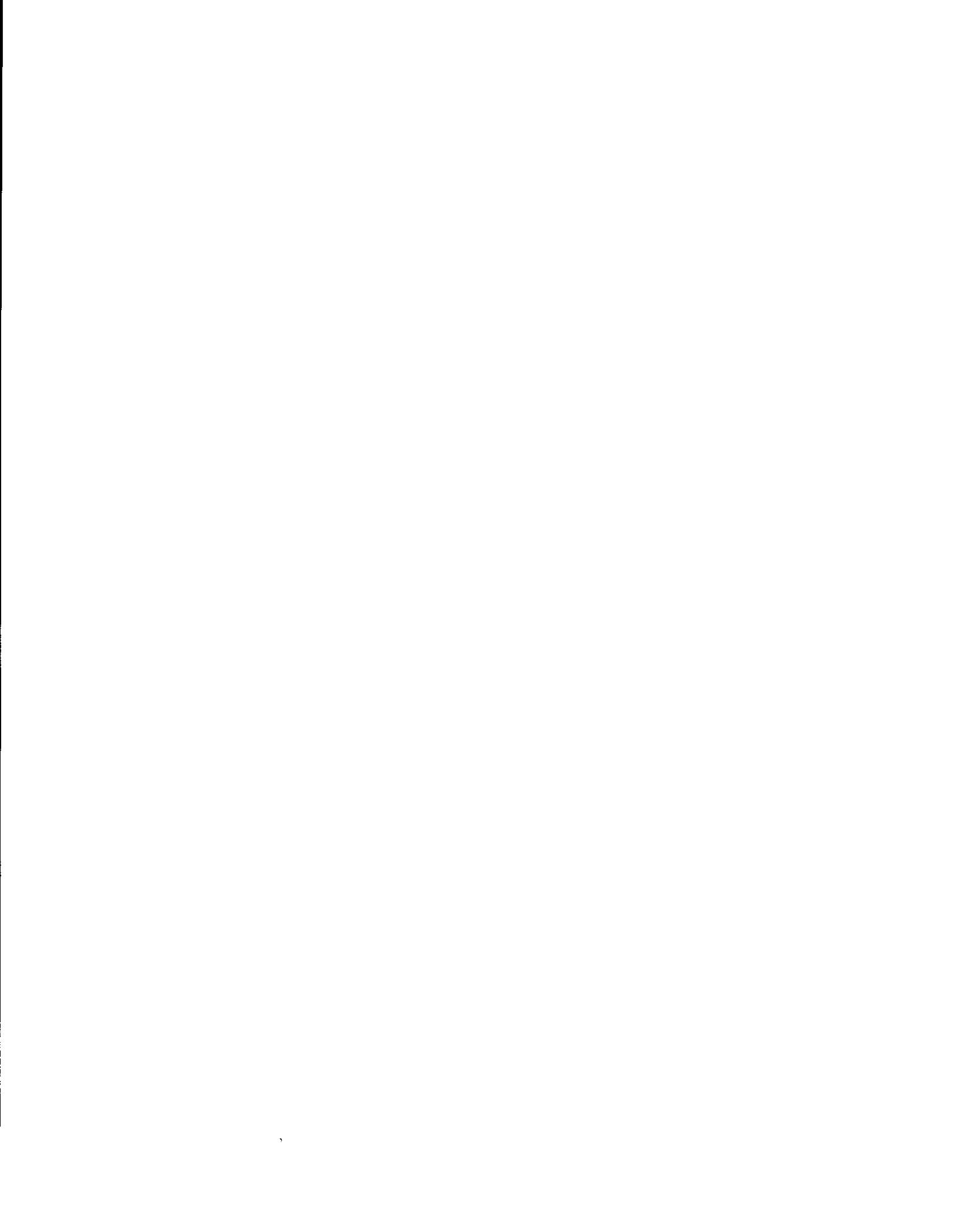

LUZ MARINA SOTELO RUEDA

Revisor Fiscal

T.P. 9490-T

Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

(Véase mi informe del 25 de febrero de 2013)



Anexo No.1. Relación de Dobles Pagos Banco Agrario (Hallazgo 1)

FECHA GIRO	TIPO DOC	NUMERO DOC	DOC	PELLIDOS	NOMBRES	VALOR GIRO	FECHA PAGO	deptoMpio
06/03/2012	CC	932050	RODRIGUEZ CABARCAS	AURA DE LA CONCEPCI	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	932050	RODRIGUEZ CABARCAS	NICOLAS	1.500.000,00	14/05/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	5000165	MARTINEZ VILLAMIL	MARIA ISLENA	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	5000165	MARTINEZ VILLAMIL	ROBINSON ANTONIO	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	5000781	MONTENEGRO GUTIERREZ	LILIA EVA DEL SOCOR	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	5000781	MONTENEGRO GUTIERREZ	MERQUIDES	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	5001276	MANJARRES MENDOZA	GUILLERMO DEL C	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	5001276	MANJARRES MENDOZA	JAIMIE ARMANDO	1.500.000,00	14/05/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	5005666	RADA TORRESBLANCA	ALEJANDRINA FRANCIS	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	5005666	RADA TORRESBLANCA	CARLOS SEGUNDO	1.500.000,00	04/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	5005814	SEVILLA MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELE	1.500.000,00	12/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	5005814	SEVILLA MARTINEZ	LUIS ENRIQUE	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	5015993	MERCADO YANCE	DANITH DE LAS MERCE	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	5015993	MERCADO YANCE	EUGENIO MANUEL	1.500.000,00	14/05/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12447355	REGALADO QUINTERO	ADELAIDA DEL SOCOR	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12447355	REGALADO QUINTERO	LUIS RAMON	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12608957	RAMOS TERAN	MARIA DE LAS MERCED	1.500.000,00	13/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12608957	RAMOS TERAN	JOSE DEL TRANSITO	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12612738	POLO RIVAS	MARIA ASALIA DEL SO	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12612738	PDLO RIVAS	HUGO JOSE	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12614187	RIVAS POLO	CLEFOTILDE DEL CARME	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12614187	RIVAS POLO	JOSE QARID	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12614503	PDLO	ROSMERYS DEL SOCOR	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12614503	POLO	WILFRIDO RAFAEL	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12616269	ZARATE ORTEGA	MARIA DE LAS MERCED	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12616269	ZARATE ORTEGA	IVAN	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12619688	ZAMBRANO CAMACHO	CONCEPCIDN DEL CARM	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12619688	ZAMBRANO CAMACHO	IVICTOR MANUEL	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12620389	OROZCO NOVOA	EVERLIDES DEL CARM	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12620389	OROZCO NOVOA	RAFAEL FRANCISCO	1.500.000,00	06/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12624228	REALES RIVERA	CANDELARIA DEL SOCO	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12624228	REALES RIVERA	ALVARO ENRIQUE	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	12632938	MARTINEZ ZAMBRANO	MARIA DE LOS A	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	12632938	MARTINEZ ZAMBRANO	ALEXANDER MIGUEL	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	22658601	OTERO DROZO	GILBERTO DIOCLESTAN	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	22658601	OTERO OROZCO	CARMEN CECILIA	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	26687853	COTES AVILES	CANDELARIA DEL CARM	1.500.000,00	12/03/2012	MAGDALENA	FUNDACIÓN
12/04/2012	CC	26687853	COTES AVILES	LIZ STELLA	1.500.000,00	16/04/2012	MAGDALENA	FUNDACIÓN
06/03/2012	CC	26689169	TONCEL MARIN	JORGE ELIECER DE JE	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	26689169	TONCEL MARIN	DORIS LEONOR	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	26702756	ORELLANO POLO	MARGARITA DEL SOCOR	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	26702756	ORELLANO POLO	DELLA MERCEDES	1.500.000,00	06/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	26717111	PENA HERNANDEZ	CANDELARIA DEL AMPA	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	26717111	PENA HERNANDEZ	CARMEN AMALIA	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	26717152	SIERRA GUTIERREZ	FANNY LUZ DEL CARM	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	26717152	SIERRA GUTIERREZ	AMARILIS MARIA	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39000373	MELENDEZ MARTINEZ	ELIZABETH DEL C	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39000373	MELENDEZ MARTINEZ	DAMARIS RAQUEL	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39000908	SAMPER LOPEZ	MARIA EMPERATRIZ DE	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39000908	SAMPER LOPEZ	GLADYS ESTER	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39003337	DROZO MENDOZA	CARMEN DE LA CONCEP	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39003337	OROZCO MENDOZA	EDITH MARINA	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39025187	SILVA CASTRO	MARIA ANTONIA FERMI	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39025187	SILVA CASTRO	GENARINA ESTER	1.500.000,00	08/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39028821	PEREZ LARA	SAVLADORA DEL CARM	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39028821	PEREZ LARA	MODESTINA ELENA	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39033244	MERINO MARQUEZ	ELISA DE LA CANDELA	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39033244	MERINO MARQUEZ	ANA ISABEL	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39057479	PDLO AVENDANO	Winston MARCOS RAFA	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39057479	PDLO AVENDANO	DANILSA ESTHER	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	39141283	PACHECO MANCILLA	MARGARITA DEL CARM	1.500.000,00	09/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	39141283	PACHECO MANCILLA	ELIZABETH	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	57349386	SILVA PADILLA	MARIA DE LOS ANGELE	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	57349386	SILVA PADILLA	MARITZA ESTER	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	57402663	QUINTERO ARAGON	MIGDANIA DEL SOCRR	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	57402663	QUINTERO ARAGON	LUISA PAULINA	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	57411331	OBISPO MELENDRIZ	MERCEDES DEL SOCRR	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	57411331	OBISPO MELENDRIZ	JUANA JOSEFA	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	57418659	RIVERA MORELLE	JUANA DE LA ENCARTA	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	57418659	RIVERA MORELLE	SOL MARINA	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	1134229709	MERCADO SAMPER	CLARIBET DEL TRANCI	1.500.000,00	12/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	1134229709	MERCADO SAMPER	SAMIR ENRIQUE	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA
06/03/2012	CC	1134229778	RIVAS GONZALEZ	EMPERATRIZ DEL SOCO	1.500.000,00	08/03/2012	MAGDALENA	CIENAGA
12/04/2012	CC	1134229778	RIVAS GONZALEZ	DARIO SEGUNDO	1.500.000,00	12/06/2012	MAGDALENA	CIENAGA

 TOTAL **111.000.000,00**



Anexo 2. VALOR NOMINAL Y VALOR DE MERCADO
Millones de Pesos

Entidad	Especie	Cantidad	Valor Nominal	Valor Mercado
EFP MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011	BONOS	2	4,500.0	4,551.2
	CDT	41	58,000.0	58,853.9
	TES	37	48,556.0	66,274.0
Total EFP MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011		80	111,056.0	129,679.1
FIDUPREVISORA	BONOS	40	28,908.6	33,287.3
	CDT	24	43,500.0	44,083.8
	TES	3	11,005.0	12,664.8
	TIPS	3	28.8	6,063.0
Total FIDUPREVISORA		70	83,442.5	96,098.9
FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES	TES	195	453,773.3	686,512.2
Total FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES		195	453,773.3	686,512.2
FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	BONOS	2	2,500.0	2,539.0
	CDT	2	3,000.0	3,047.3
	TES	8	14,000.0	15,221.3
Total FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		12	19,500.0	20,807.6
SAYP	BONOS	16	122,111.0	123,719.7
	CDT	153	1,679,000.0	1,698,276.9
	TES	508	3,244,821.7	3,924,076.3
Total SAYP		677	5,045,932.7	5,746,072.9
Total general		1034		6,679,170.7

Fuente: Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Equipo Auditor



Anexo 3. COMPOSICIÓN DE RECURSOS POR CLASE: DISPONIBLE E INVERSIONES
Millones de Pesos

CONCEPTO / ENTIDAD	FONDO DE RIESGOS LABORALES			FID. 310452 - PAMPS DECRETO 073			FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES			FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			SAYP			TOTAL MUESTRA		
	VR MERCAD O	MERCAD O	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCAD O	%	VR MERCAD O	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	
FINANCIERO	64,329	49.24%	-	70,311	39.14%	27	0.00%	991,373	83.01%	2,132,167	35.16%	-	-	3,258,207	39.09%	18,892	0.23%	
BANREP	-	-	-	18,892	10.52%	-	-	-	-	186,225	15.59%	-	-	-	-	267,782	3.21%	
CARTERAS	35	0.03%	81,337	100.00%	-	4,323	2.41%	186	0.03%	-	-	-	-	-	-	4,323	0.05%	
COLECT.	-	-	-	-	-	52,734	29.35%	-	-	-	-	-	-	-	-	52,734	0.63%	
MULTILATERAL	-	-	-	-	-	25,702	14.31%	686,512	99.97%	15,221	1.27%	3,924,076	64.72%	4,717,785	56.60%	-	-	
PAT. AUT CCP -F	-	-	-	-	-	10,216	5.69%	-	-	1,532	0.13%	-	-	-	-	11,748	0.14%	
PÚBLICO	66,274	50.73%	-	-	-	-	-	-	-	7,089	0.12%	-	-	7,089	0.09%	0	0.00%	
REAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(0)	0.00%	
EXTRANJERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ACCIONES	-	-	-	-	-	0	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(-) Provision Inversiones	-	-	-	-	-	(0)	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(-) Provision sobre Disponible	-	-	-	-	-	(2,531)	-1.41%	-	-	-	-	-	-	-	-	(2,531)	-0.03%	
Total	130,637	100.00%	81,337	100.00%	179,647	100.00%	686,725	100.00%	1,194,351	100.00%	6,063,332	100.00%	8,336,029	100.00%	3,258,207	39.09%	18,892	0.23%

Fuente: Fiduprevísora S.A

Elaboró: Equipo Auditor



Anexo 4. CLASIFICACION DE RECURSOS POR VENCIMIENTO: DISPONIBLE E INVERSIONES

CONCEPTO / ENTIDAD	Millones de Pesos										TOTAL MUESTRA			
	FID. MINPROTECCION FONDD DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011		FID. 310452 - PA MPS DECRETO 073		FIDUPREVISORA		FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES		FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		SAYP			
	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%
TITULOS DE DEUDA	129,679	99.27%	148,833	82.85%	686,512	99.97%	20,808	1.74%	5,746,073	94.77%	6,731,905	80.76%		
0-30	4,020	3.08%	52,734	29.35%	-	-	-	-	25,569	0.42%	82,324	0.99%		
31-60	1,108	0.32%	-	-	80,268	11.69%	-	-	106,560	1.76%	107,667	1.29%		
61-90	11,864	9.09%	-	-	-	-	-	-	420,842	6.94%	512,974	6.15%		
91-180	2,509	1.92%	-	-	1,002	0.56%	81,851	11.92%	3,047	0.26%	368,175	6.07%	376,406	4.52%
181-360	16,652	12.75%	-	-	95,097	52.94%	524,393	76.36%	12,038	1.01%	1,476,746	24.36%	1,579,298	18.95%
>360	93,527	71.59%	-	-	-	-	-	-	3,348,180	55.22%	4,073,235	48.86%		
TITULOS PARTICIPATIVOS	35	0.03%	81,337	100.00%	-	-	186	0.03%	186,225	15.59%	-	-	267,782	3.21%
0-30	35	0.03%	81,337	100.00%	-	-	186	0.03%	186,225	15.59%	-	-	267,782	3.21%
31-60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61-90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91-180	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
181-360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
>360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL TITULOS	129,714	99.29%	81,337	100.00%	148,833	82.85%	686,698	100.00%	207,033	17.33%	5,746,073	94.77%	6,969,687	83.97%
0-30	4,055	3.10%	81,337	100.00%	52,734	29.35%	186	0.03%	186,225	15.59%	25,569	0.42%	350,106	4.20%
31-60	1,108	0.35%	-	-	-	-	-	-	-	-	106,560	1.76%	107,667	1.29%
61-90	11,864	9.08%	-	-	-	-	80,268	11.69%	-	-	420,842	6.94%	512,974	6.15%
91-180	2,509	1.92%	-	-	-	-	-	-	-	-	368,175	6.07%	376,406	4.52%
181-360	16,652	12.75%	-	-	1,002	0.56%	81,851	11.92%	3,047	0.26%	1,476,746	24.36%	1,579,298	18.95%
>360	93,527	71.59%	-	-	95,097	52.94%	524,393	76.36%	12,038	1.01%	3,348,180	55.22%	4,073,235	48.86%
Depositos a la Vista	924	0.71%	-	-	-	-	14,454	8.05%	27	0.00%	987,319	82.67%	317,259	5.23%
BANREP	-	-	-	-	-	-	18,892	10.52%	-	-	-	-	18,892	0.23%
Provisiones	-	-	-	-	(2,531)	-1.41%	-	-	-	-	(2,531)	-0.03%	-	-
Total	130,637	100.00%	81,337	100.00%	179,647	100.00%	686,725	100.00%	1,194,351	100.00%	6,063,332	100.00%	8,336,029	100.00%

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor



Anexo 6. CONSOLIDADO DISPONIBLE E INVERSIONES
Millones de Pesos

CONCEPTO / ENTIDAD	EFP MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011		FID. 310452 - PA MPS DECRETO 073		FIDUPREVISORA		FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES		FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		SAYP		TOTAL MUESTRA			
	VR MERCADO	%	VR MERCAD O	%	MERCAD O	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%	VR MERCADO	%
INVERSIONES + DISPONIBLE	130,637	100.00%	81,337	100.00%	179,647	100.00%	686,725	100.00%	1,194,351	100.00%	6,063,332	100.00%	8,336,029	100.00%		
TOTAL FINANCIERO	543,329	49.24%			70,311	39.14%	275	0.00%	99,137,381	83.01%	2,132,167	35.16%	13,258,207	39.03%		
AVI	2,007	1.54%	-		4,025	2.24%	-		-		47,742	0.79%	53,775	0.65%		
AGR	141	0.11%	-		-		-		14	0.00%	29	0.00%	184	0.00%		
BBVA	3,314	2.54%	-		18,975	10.56%	3	0.00%	232,135	19.44%	178,909	2.95%	433,335	5.20%		
BCDEX	5,128	3.93%	-		-		-		2,036	0.17%	-		7,164	0.09%		
BCOL	10,161	7.78%	-		7,157	3.98%	-		-		495,989	8.18%	513,307	6.16%		
BOG	10,087	7.72%	-		12,190	6.79%	-		519,226	43.47%	390,560	6.44%	932,062	11.18%		
CITI	3,095	2.37%	-		4,054	2.26%	-		1,008	0.08%	74,641	1.23%	82,798	0.99%		
COLP	3,061	2.34%	-		2,051	1.14%	-		-		128,687	2.12%	133,799	1.61%		
CORF	2,023	1.55%	-		506	0.28%	-		-		181,481	2.99%	184,010	2.21%		
CORP	3,540	2.71%	-		1,544	0.86%	-		-		94,179	1.55%	99,264	1.19%		
DAV	4,546	3.48%	-		5,621	3.13%	-		236,954	19.84%	66,781	1.10%	313,901	3.77%		
FIND	4,591	3.51%	-		6,079	3.38%	-		-		83,598	1.38%	94,269	1.13%		
HELM	-		-		-		-		-		78,666	1.30%	78,666	0.94%		
LSBCOL	1,516	1.16%	-		3,091	1.72%	-		-		-		4,607	0.06%		
OCCI	3,043	2.33%	-		1,010	0.56%	24	0.00%	-		101,511	1.67%	105,588	1.27%		
PICH	-		-		-		-		-		15,229	0.25%	15,229	0.18%		
POP	4,011	3.07%	-		1,002	0.56%	-		-		48,879	0.81%	53,893	0.65%		

SANT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUD	4,065	3.11%	-	3,007	1.67%	-	-	128,053	2.11%	135,125	1.62%
FALA	-	-	-	-	-	-	-	17,233	0.28%	17,233	0.21%
BANREP	-	-	-	18,892	10.52%	-	-	-	-	18,892	0.23%
CARTERAS COLECT.	35	0.03%	81,337	100.00%	186	0.03%	186,225	15.59%	-	267,782	3.21%
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CCAEV	35	0.03%	68,357	84.04%	-	-	127,889	10.71%	-	196,281	2.35%
CCPEP	-	-	-	-	-	-	41,283	3.46%	-	41,283	0.50%
CCAL	-	-	12,980	15.96%	186	0.03%	17,053	1.43%	-	30,219	0.36%
MULTILATERAL	-	-	-	4,323	2.41%	-	-	-	-	4,323	0.05%
BCO CENTRO AME	-	-	-	4,323	2.41%	-	-	-	-	4,323	0.05%
IPAT AUT CCP	-	-	-	52,734	29.35%	-	-	-	-	52,734	0.6%
PUBLICO	66,274	50.73%	-	25,702	14.31%	886,512	99.97%	15,221	1.27%	3,924,076	64.72%
TESOR GEN	66,274	50.73%	-	12,665	7.05%	686,512	99.97%	15,221	1.27%	3,924,076	64.72%
TESOR GEN	-	-	-	9,786	5.43%	-	-	-	-	9,786	5.44%
DPTO CUND	-	-	-	3,251	1.8%	-	-	-	-	3,251	0.12%
REAL	-	-	-	10,216	5.65%	-	-	1532	0.13%	178	0.04%
GASES OCCI	-	-	-	2,014	1.12%	-	-	-	-	2,014	0.02%
GR AVAL	-	-	-	2,140	1.19%	-	-	-	-	2,140	0.03%
UNE EPM	-	-	-	-	-	-	1,532	0.13%	-	1,532	0.02%
TELECOM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TITULARIZADA	-	-	-	6,063	3.37%	-	-	-	-	6,063	0.07%
EXTRANJERO	-	-	-	-	-	-	-	7,089	0.12%	7,089	0.09%
JP MORGAN	-	-	-	-	-	-	-	7,089	0.12%	7,089	0.09%
ACCIONES	-	-	-	0	0.00%	-	-	-	-	0	0.00%
INVERSIONES	-	-	-	0	0.00%	-	-	-	-	0	0.00%
OPORTUNIDAD	-	-	-	0	0.00%	-	-	-	-	0	0.00%
Disponibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reservadas	-	-	-	2,531	1.41%	-	-	-	-	2,531	0.03%
Indisponibles	-	-	-	75	0.4%	-	-	-	-	75	0.00%

Carteras Colectivas	1081	0.60%	1.081	0.01%
CCEV	(602)	-0.45%	-	-
CCPEP	(32)	-0.02%	-	-
CCAL	(248)	-0.14%	-	-
Fidicomisos	133	0.27%	133	0.02%

Nota: En estado financiero SAYP se incluyen \$8.133 millones de cuentas bancarias administradas por Unidad de Gestión. Estas cuentas no forman parte de la estructura de cupos administrada por Fiduprevisora.

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

Carteras Colectivas incluyen \$8.133 millones de cuentas bancarias administradas por Unidad de Gestión. Estas cuentas no forman parte de la estructura de cupos administrada por Fiduprevisora.



CUMPLIMIENTO DE CUPOS a 31 DE DICIEMBRE DE 2012
LIMITE PORCENTUAL DE CUPOS Y ESTRUCTURA POR TIPO Y EMISOR
Millones de Pesos

NOMBRE	TIPO	LIMITE %	EMISOR	TOTAL	Ocupación
EFP MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011	CARTERAS COLECTIVAS FIDUPREVISORA	100.0%	F.PREVISORA CCAL F.PREVISORA CCAV F.PREVISORA CCP	- 34.6 -	0.00% 0.03% 0.00%
	TÍTULOS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA	10.0%	AGR AVILL BANCOLD BBVA BCOL BOG CITI COLP CORFI CORP DAVI FIND LBCOL OCCI POPU SUDA	141.1 2,007.5 5,128.1 3,313.8 10,160.5 10,086.7 3,094.9 3,061.1 2,023.3 3,540.0 4,545.6 4,591.4 1,515.8 3,042.6 4,011.5 4,064.8	0.11% 1.54% 3.93% 2.54% 7.78% 7.72% 2.37% 2.34% 1.55% 2.71% 3.48% 3.51% 1.16% 2.33% 3.07% 3.11%
	TÍTULOS DEUDA PÚBLICA	80.0%	MHAC	66,274.0	50.73%
				130,637.4	100.00%
FID. 310452 - PA MPS DECRETO 073	CARTERAS COLECTIVAS FIDUPREVISORA	100.0%	F.PREVISORA CCAL F.PREVISORA CCAV F.PREVISORA CCP	12,979.7 68,357.2 -	15.96% 84.04% 0.00%
				81,336.9	100.00%
FIDUPREVISORA	BANREPUBLICA	100.0%	BANREPUBLICA	18,891.6	10.37%
	CARTERAS COLECTIVAS FIDUPREVISORA	100.0%	F.PREVISORA CCAL F.PREVISORA CCAV F.PREVISORA CCP	- - -	0.00% 0.00% 0.00%
	FONDO ESTABILIZACION CCP	100.0%	FONDO ESTABILIZACION CCP	52,733.9	28.95%
	MONEDA EXTRANJERA	35.0%	MONEDA EXTRANJERA	-	0.00%
	TITULARIZACIONES	10.0%	TIT	6,063.0	3.33%
	TÍTULOS DE EMISORES DEL EXTERIOR	2.0%	BCIE	4,323.4	2.37%
	TÍTULOS DE ENTIDADES NO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	10.0%	AVAL G.OCCI	2,139.5 2,013.8	1.17% 1.11%
	TÍTULOS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA	10.0%	AGR	-	0.00%



		AVILL	4,025.4	2.21%
		BANCOLD	-	0.00%
		BBVA	18,974.6	10.42%
		BCOL	7,157.2	3.93%
		BOG	12,189.6	6.69%
		CITI	4,053.8	2.23%
		COLP	2,050.9	1.13%
		CORFI	505.9	0.28%
		CORP	1,544.4	0.85%
		DAVI	5,620.7	3.09%
		FIND	6,079.4	3.34%
		LBCOL	3,090.7	1.70%
		LCORF	-	0.00%
		OCCI	1,009.9	0.55%
		POPU	1,001.9	0.55%
		SUDA	3,007.0	1.65%
TÍTULOS DEUDA PÚBLICA	10.0%	DCUND	3,251.3	1.78%
	80.0%	MHAC	22,450.3	12.32%
				182,178.2 100.00%
FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES	CARTERAS COLECTIVAS FIDUPREVISORA	100.0%	F.PREVISORA CCAL	186.0 0.03%
	DEPÓSITOS A LA VISTA	10.0%	BBVA	26.8 0.00%
	TÍTULOS DEUDA PÚBLICA DE ORDEN NACIONAL	100.0%	MHAC	686,512.2 99.97%
				686,725.0 100.00%
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	CARTERAS COLECTIVAS FIDUPREVISORA	100.0%	F.PREVISORA CCAL	17,053.4 1.43%
			F.PREVISORA CCAV	127,888.8 10.71%
			F.PREVISORA CCP	41,282.8 3.46%
	DEPÓSITOS A LA VISTA	100.0%	AGR	14.0 0.00%
			BBVA	232,134.9 19.44%
			BOG	518,215.4 43.39%
			DAVI	236,954.2 19.84%
	TÍTULOS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA	10.0%	AGR	- 0.00%
			BANCOLD	2,036.3 0.17%
			BBVA	- 0.00%
			BCOL	- 0.00%
			BOG	1,011.0 0.08%
			CITI	1,007.5 0.08%
			COLP	- 0.00%
			CORP	- 0.00%
			DAVI	- 0.00%
			HELM	- 0.00%
			LBCOL	- 0.00%
			LCORF	- 0.00%
			OCCI	- 0.00%
			POPU	- 0.00%
TÍTULOS DEUDA PÚBLICA	80.0%	MHAC	15,221.3	1.27%
	NA	UNE	1,531.5	0.13%

SAYP	DEPÓSITOS A LA VISTA	100.0%	AGR AVILL BBVA BCOL BCSC BOG CITI COLP CORP DAVI HELM OCCI POPU SUDA	1,194,351.1 - 53,103.1 136,742.9 - 109,748.1 - - 1,505.2 - - - 8,026.1	0.00% 0.00% 0.88% 2.26% 0.00% 1.81% 0.00% 0.00% 0.00% 0.02% 0.00% 0.00% 0.13%
	FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	10.0%	FOGAF	-	0.00%
	TÍTULOS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA	0.6%	FALA	17,232.6	0.28%
		0.7%	FINAND	-	0.00%
		0.7%	PICH	15,228.5	0.25%
		1.1%	JPMORGAN CF	7,088.5	0.12%
		2.1%	CF BCOL	-	0.00%
		2.7%	FIND	83,598.1	1.38%
		2.7%	SUDA	120,026.7	1.98%
		3.1%	AVILL	47,741.7	0.79%
		3.3%	CORP	94,179.3	1.56%
		3.7%	COLP	128,686.7	2.13%
		5.0%	HELM	78,666.4	1.30%
		5.9%	CITI	74,641.3	1.23%
		5.9%	AGR	-	0.00%
		6.0%	CORF	181,480.6	3.00%
		8.0%	BBVA	117,749.9	1.94%
			OCCI	101,511.3	1.68%
			POPU	48,879.4	0.81%
		10.0%	BCOL	359,198.3	5.93%
			BOG	280,811.6	4.64%
			DAVI	65,275.7	1.08%
	TÍTULOS DEUDA PÚBLICA EMITIDOS POR LA NACION	85.0%	MHAC	3,924,076.3	64.81%
				6,055,198.1	100.00%

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

Nota: En SAYP, No se incluyen recursos por \$8.133.379.180,24. de Cuentas bancarias administradas por la Unidad de Gestión.

Para el caso particular de Fiduprevisora se observan sobrepasos en las entidades BBVA con 10.42% y BCIE con 2.42%. Se efectuó verificación con la entidad y se estableció que estos obedecen a sobrepasos pasivos. Para el primer caso, BBVA, se originaron por ingresos de recursos provenientes de Comisiones Fiduciarias en estas cuentas. Para el caso de BCIE, acorde con las políticas de la entidad, se redujo el cupo asignado de 10% a 2%. El valor registrado corresponde a un título con condiciones al vencimiento, razón por la cual supera el porcentaje establecido.



RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECIBIDOS EN VIGENCIA 2012
MUESTRA SELECTIVA 1034 TÍTULOS

ENTIDAD	EMISOR	Moneda	FIDUPREVISDRÁ			FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			TOTAL MUESTRA			
			EFP MUNIPROTECCIÓN FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011	Cantidad Títulos	Valor	Cantidad Títulos	Valor	Cantidad Títulos	Valor	Cantidad Títulos	Valor	
FNGRD	BDEX	\$	1	138.3	-	-	-	-	-	1	138.3	
	BOG	\$	1	62.2	-	-	-	-	-	1	62.2	
	CITI	\$	-	-	-	-	-	1	65.3	1	65.3	
	TGEN	\$	-	8	1,080.0	-	-	-	-	8	1,080.0	
	UNE	\$	-	-	-	-	-	1	104.4	1	104.4	
SAYP	AVILL	\$	3	508.7	4	315.0	-	-	-	7	823.7	
	BBVA	\$	5	1,360.5	4	990.0	3	454.7	2	298.1	14	3,103.3
	BCOL	\$	15	13,391.7	4	1,276.6	4	1,981.3	-	-	23	16,649.5
	BOG	\$	9	4,328.5	2	630.0	8	9,470.4	1	47.5	20	14,476.3
	BPIC	\$	-	-	2	-	-	-	-	2	-	
	CITI	\$	5	3,078.2	-	-	-	3	1,260.6	8	4,338.8	
	COLP	\$	1	170.2	8	2,228.6	4	1,471.4	-	13	3,870.3	
	CORFIN	\$	7	2,083.6	4	2,236.5	4	2,377.5	-	15	6,697.5	
	CORP	\$	2	419.1	12	1,520.7	2	354.2	-	16	2,294.0	
	DAVI	\$	1	977.2	-	1	2,375.6	-	-	2	3,352.8	
	FALA	\$	-	-	3	-	-	-	-	3	-	
	FIND	\$	10	2,935.0	1	139.6	-	1	881.3	12	3,955.9	
	HELM	\$	2	516.1	-	5	2,954.8	2	1,172.8	9	4,643.7	
	JPMO	\$	-	-	1	-	-	-	-	1	-	
	OCCI	\$	5	3,830.4	-	1	972.7	-	-	6	4,803.1	

	POP	\$ 4	978.5	-	2	1,466.6	-	-	6	2,445.1
	SUD	\$ -	-	12	1,271.4	-	-	-	12	1,271.4
	TGEN	\$ -	-	433	158,542.5	-	19	1,752.0	452	160,294.5
	UVR	\$ -	-	56	12.6	-	-	-	56	12.6
FCONT	TGEN	\$ -	-	161	30,861.5	-	-	-	161	30,861.5
	UVR	\$ -	-	34	30.7	-	-	-	34	30.7
FRLAB	AVILL	\$ -	-	-	1	74.1	-	-	1	74.1
	BBVA	\$ -	-	-	-	-	-	1	149.4	1
	BCOL	\$ 3	63.3	2	23.8	-	-	1	67.0	6
	BDEX	\$ 2	271.0	-	-	-	-	-	-	271.0
	BOG	\$ 4	96.2	-	-	3	260.9	1	63.5	8
	CITI	\$ -	-	1	33.7	-	-	2	150.2	3
	COLP	\$ 1	102.1	-	-	-	-	-	1	102.1
	CORFIN	\$ 1	68.9	-	-	-	-	-	1	68.9
	CORP	\$ 2	95.8	1	-	1	64.9	-	4	160.7
	DAVI	\$ 1	34.1	-	-	-	-	2	240.6	3
	FIND	\$ 1	132.4	1	15.8	-	-	1	119.5	3
	LBCOL	\$ -	-	1	-	-	-	1	-	-
	OCCI	\$ -	-	1	15.9	-	-	1	116.5	2
	POP	\$ -	-	-	2	233.1	-	-	2	233.1
	SUD	\$ -	-	4	23.4	-	-	-	4	23.4
	TGEN	\$ -	-	26	3,976.3	-	-	2	-	3,976.3
	UVR	\$ -	-	9	0.2	-	-	-	9	0.2
FIDUP	AVAL	\$ -	-	-	-	-	-	1	77.0	1
	AVILL	\$ 1	-	-	-	-	-	-	1	77.0
	BBVA	0	-	-	-	-	-	2	205.9	2
										205.9

	\$	-	-	-	-	-	-	1	105.8	1	105.8
BCAMER	\$	-	-	2	399.6	-	-	-	-	2	399.6
BCOL	\$	4	231.5	1	66.8	-	-	-	-	5	298.3
BOG	\$	3	78.6	-	1	53.7	2	103.6	6	235.9	
CITI	\$	1	137.8	-	-	-	-	-	-	1	137.8
COLP	\$	1	69.6	-	-	-	-	-	-	1	69.6
CORFIN	\$	1	17.2	-	-	-	-	-	-	1	17.2
CORP	\$	-	-	2	17.1	-	-	-	-	2	17.1
DAVI	\$	-	-	-	-	-	-	3	270.3	3	270.3
DCUND	\$	-	-	-	-	-	-	3	262.3	3	262.3
FIND	\$	-	-	-	-	-	-	3	358.0	3	358.0
GASOCC	\$	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
LBCOL	\$	2	52.7	2	26.6	-	-	-	-	4	79.3
OCCI	\$	1	51.5	-	-	-	-	-	-	1	51.5
POP	\$	-	-	-	1	20.8	-	-	-	1	20.8
SUD	\$	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-
TGEN	\$	-	-	2	-	-	24	-	-	26	-
UVR	UVR	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
TITC	UVR	-	-	3	1.0	-	-	-	-	3	1.0

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Fiduprevisiona S.A



DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO

En SAyP, se incluyen recursos por \$8.133.3 millones de Cuentas bancarias administradas por la Unidad de Gestión.

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Fiduprevisora S.A

Avenida Carrera 60 N°24-09 Piso 7 Edificio Gran Estación II – PBX: 6477000 – Bogotá D.C. – Colombia
www.contradicciones.com.co

RENTABILIDAD DEPOSITOS A LA VISTA Y CARTERAS COLECTIVAS
Millones de Pesos

CONCEPTO / ENTIDAD	EFP MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS LABORALES CONTRATO 517 DE 2011	FID. 310452 - PA MPS DECRETO 073		FIDUPREVISORA		FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES		FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		SAYP		TOTAL MUESTRA		
		Valor	Rent.%	Valor	Rent.%	Valor	Rent.%	Valor	Rent.%	Valor	Rent.%			
AHORROS CORRIENTE	924	3.17%	-	0.00%	14,454	4.17%	27	3.06%	987,319	5.55%	309,125	5.72%	1,311,848	5.57%
AVVI	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
AGR	141	1.91%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	14	1.95%	-	0.00%	155	1.91%
BBVA	783	3.40%	-	0.00%	14,367	4.16%	3	1.95%	232,135	5.30%	53,103	5.50%	300,390	5.28%
BCDEX	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
BCOL	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	136,743	5.75%	136,743	5.75%
BOG	-	0.00%	-	0.00%	76	5.72%	-	0.00%	518,215	5.80%	109,748	5.80%	628,040	5.80%
CITI	-	0.00%	-	0.00%	1	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	1	0.00%
COLP	-	0.00%	-	0.00%	9	4.86%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	9	4.86%
CORF	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
CORP	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
DAV	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	236,954	5.25%	1,505	5.25%	238,459	5.25%
FIND	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
HELM	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
OCCI	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	24	3.18%	-	0.00%	-	0.00%	24	3.18%
PICH	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
POP	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
SANT	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
SUD	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	8,026	5.85%	8,026	5.85%
FALA	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
CARTERAS COLECTIVAS	35	3.50%	31,337	5.77%	0.00%	185	0.00%	166,225	5.45%	0.00%	267,832	5.22%		
CCAEV	35	5.60%	68,357	5.60%	-	0.00%	-	0.00%	127,889	5.60%	-	0.00%	196,281	5.60%
CCAEP	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	41,283	6.08%	-	0.00%	41,283	6.08%
CCAL	-	0.00%	12,980	6.03%	-	0.00%	186	6.03%	17,053	6.03%	-	0.00%	30,219	6.03%

Para el cálculo de rentabilidad promedio, En SAYP no se incluyen recursos por \$8.133.3 millones de Cuentas bancarias administradas por la Unidad de Gestión.

Fuente: Fiduprevisora S.A

Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL
ENTIDAD AUDITADA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA
VIGENCIA: 2012

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
1	1202002	Hallazgo No. 1: Dobles Pagos (IP, D)Se evidencian dobles pagos por valor de \$111 millones; realizados con los recursos del FNGR. Los pagos se realizaron por el Banco Agrario de Colombia.	situación que denota deficiencias en el control y monitoreo a las autorizaciones enviadas por la Fiduciaria La Previsora S.A. y a los desembolsos efectuados por el Banco Agrario	lo cual afectó los recursos dirigidos a mitigar el impacto ocasionado por este fenómeno
2	1903004	Hallazgo No. 2: Unificación de Criterios: la Fiduciaria no cuenta con unidad de criterios con lo cual no existe pronunciamiento institucional, basado en las normas contables que le aplican y la concepción legal y financiera de las transferencias que según el Decreto mencionado debe realizar la Fiduciaria a los Entes Territoriales.	Lo anterior, para justificar el motivo o razón de dicha posición, que debe conllevar al cumplimiento del objeto y obligaciones de la Fiduciaria la Previsora S.A. utilizando los mecanismos de seguimiento y control necesarios para salvaguardar los recursos públicos que se transfieren a Entidades Territoriales.	razón por la cual no se evidencian las gestiones pertinentes con las respectivas entidades de vigilancia y control, según sea el caso, con el objeto de obtener claridad y certeza referente a la concepción legal y contable para los registros en los Estados Financieros de cada negocio Fiduciario, de tal manera que se pueda adelantar una evaluación teniendo en cuenta los pronunciamientos debidamente concertados y unificados.
3	1103002	Hallazgo No. 3: Objeto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: al observar un saldo a 31/12/2012 de \$2.09 millones, los cuales se reflejan en la cuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, valor que consolida los anticipos pendientes de legalización de las diferentes subcuentas que componen el Fondo, en especial la subcuenta principal 100504: \$43.916 millones y la subcuenta Colombis Humanitaria 100509: \$2.049 millones. Así mismo, existe un saldo a 31/12/2012 en carteras colectivas en cabeza de las Entidades territoriales de \$545.000 millones.	se observaron debilidades en el seguimiento y control de los recursos invertidos y/o girados con destinación específica para obras de campo de mitigación y reconstrucción, como también los recursos entregados a los entes territoriales para la solución inmediata a los familias azotadas por fenómenos de desastres presentados, por cuanto no se realiza de manera efectiva y técnica la verificación in-situ de las obras realizadas y/o contratadas, generando riesgo de pérdida de recursos o destinación diferente de los mismos e incertidumbre sobre la inversión social.	los cuales están generando rendimientos y no cumpliendo con el propósito inicial de dar soluciones rápidas e inmediatas a la población afectada con la ola invernal presentada en el año 2011.
4	1601004	Hallazgo No. 4: Inventarios del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - Subcuenta 100504: Una vez realizado el análisis y seguimiento a los inventarios de propiedad del Fondo, se observa que a Octubre 31 de 2013, aún no se ha culminado el trámite de levantamiento e identificación de los inventarios físicos de los activos a nivel nacional; de igual manera, no se ha recolectado la documentación jurídica necesaria y requerida según la normatividad mencionada, para hacer entrega en propiedad de los bienes a los Entes Territoriales.	Deficiente manejo, control, seguimiento y reconocimiento de los inventarios propiedad del Fondo Nacional de Gestión	por cuanto genera incertidumbre tanto la cantidad, identificación y el valor registrado en los Estados Financieros
5	1701011	Hallazgo No. 5: Saldo Pendiente de Legalización: Se observó a 31/12/2012 un saldo pendiente de legalizar por \$33.189 millones de pesos, correspondientes a giros efectuados por la Fiduciaria desde 1988, los cuales no han sido legalizados por los Entes Territoriales,	Por deficiencias en el seguimiento y control	Lo anterior, genera riesgo en la destinación que las Entidades Territoriales hayan dado a los recursos, en el entendido que los mismos tiene una destinación específica.
6	1404004	Hallazgo No. 6: Interventoría: El contrato de Interventoría no generó informes periódicos sobre su evaluación al consorcio SAYP,	Por deficiencias en la coordinación interinstitucional,	situación que no facilitó una interacción oportuna y la implementación de acciones correctivas, de tal manera que se mitigaran los impactos de los riesgos evaluados y no producir un informe a 31 de diciembre de 2012, que no permite verificar los avances en la evaluación.
7	1404004	Hallazgo No. 7: Empalme: no se adelantó un adecuado proceso de empalme entre FIDUFOSYGA y Consorcio SAYP	Por deficiencias en la coordinación interinstitucional	situaciones que no facilitan una adecuada trazabilidad el proceso y puede generar deficiencias en los controles y actuaciones que adelantan en la actualidad.
8	1103002	Hallazgo No. 8: Implementación Decreto 4023 de 2011: Durante el 2012, no se implementó la norma en mención. Adicionalmente fue prorrogado para entrar en proceso el 1 de mayo de 2013, fecha en la cual no se cumplió con el cometido	Por falta de planeación, gestión y las modificaciones del Ministerio de Salud y la Protección Social al Decreto 4023 de 2011,	situaciones que impiden el control del recaudo de cotizaciones a partir de las fuentes primarias, como son el operador PILA y financiero
9	1701009	Hallazgo No. 9. Saldos Contables: El consorcio no está dando cumplimiento a lo preceptuado en la norma precitada, por cuanto se presentan una serie de cuentas acreedoras y deudoras en las diferentes subcuentas del Balance del FOSYGA que no se han depurado para presentar saldos reales	Por deficiencias en la gestión y el sistema de control	Situación que incide para que no se cuente con unos estados contables depurados.
10	1701009	Hallazgo No. 10: Partidas Pendientes por Identificar: existen partidas por identificar en la subcuenta de Solidaridad vigencias 2005-2010, por recaudos que ascienden a \$139 millones aproximadamente	Se observan deficiencias en la entrega de información de FIDUFOSYGA y en la gestión.	situación que no permite establecer los beneficiarios de los recursos y por ende no se reflejen cifras depuradas

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
11	1801002	Hallazgo No. 11: Provisión de Procesos (D) : no figura a 31 de diciembre de 2012, el valor de la provisión de los procesos en contra, conforme con las Contingencias	Por deficiencias en el sistema de control interno contable y manejo de información en los estados contables del FOSYGA	conforme con las Contingencias situación que no refleja la realidad de los estados financieros del Fondo y contraviene lo preceptuado en la norma contable.
12	2302001	Hallazgo No. 012: Aplicativo : se presentan diferencias en los siguientes ítems que hacen parte de la Subcuenta ECAT: SOAT: \$6.283. Millones FONSAT: \$ 5.838.millones	Por deficiencias en el aplicativo MUI (Módulo Único de Ingresos), que no contempla los factores de ajuste y su diseño no presenta a nivel de detalle la información inmersa en los formatos que maneja el sector asegurador.	Lo anterior genera incertidumbre sobre el valor real de estas partidas que hacen parte de la Subcuenta.
13	1704002	Hallazgo No. 13: Restitución. (D) se presentan aproximadamente \$834.463 millones, involucrados en pagos inconsistentes, cifra que no se ha depurado para determinar los valores que deben restituir las entidades obligadas a compensar.	Por deficiencias en el manejo de información, gestión, depuración y acciones de acuerdo con la información suministrada	situación que incide para que estos recursos no se incorporen al sistema para ser invertidos en el incremento, cobertura y mejores servicios a la población objeto.
14	1405001	Hallazgo: 14: Liquidación- FIDUFOSYGA (D) Sin embargo, a noviembre 15 de 2013 no obra acta de liquidación, donde se establezca la revisión de los aspectos financieros, contables, administrativos del encargo fiduciario en mención	Lo anterior por falta de gestión de las partes intervenientes.	lo cual impide contar con información depurada y confiable para el manejo de los recursos por parte del nuevo consorcio, incumpliendo lo preceptuado en la cláusula citada
15	1406003	Hallazgo No. 15. Reglamento del Fondo de Contingencias : No se evidenció en el Reglamento aprobado mediante Resolución, del Fondo de Contingencias contractuales de las Entidades Estatales, que éste incluya los procedimientos y parámetros para su manejo operativo.	Lo anterior por debilidades en la adopción del reglamento vigente por parte de las autoridades encargadas de su manejo	situación que incide para que su operatividad no se enmarque dentro lineamientos previamente establecidos que incluyan las responsabilidades y los requisitos para su seguimiento y control; así mismo incide en la ejecución de las cláusulas contractuales 13 y 14 , previstas en contrato de encargo Fiduciario No. 1519.
16	1802001	Hallazgo No. 16 Plan de Aportes Se evidenció que conforme a la programación del plan de aportes 2013 que debía realizar la ANI para la debilidades an la planeación y programación Ruta Bosa-Granada-Girardot, por \$ 111.206 millones, a noviembre de presupuestal 2013 se registra un saldo pendiente por \$53.790 millones,		Situación que incide en las finanzas del Fondo, para cumplir las obligaciones contingentes que se asuman en los contratos.
17	1704002	Hallazgo No. 17. Seguimiento al Recaudo: en los recaudos del 1% correspondientes a las cotizaciones a cargo de los empleadores por concepto de riesgos profesionales, seguimiento que se limita únicamente a controles semiautomáticos que pretenden determinar e identificar las fluctuaciones y variaciones de los recaudos realizados por dichas empresas y contenidas en las bases de datos de la Fiduciaria. El procedimiento utilizado por la fiduciaria es la comparación de las cifras del mes, frente a los últimos tres períodos reportados por las ARLs que superen los topes predeterminados	se evidencian debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo implementados por la fiduciaria	Por tanto, se corre el riesgo que entidades, empleadores y trabajadores o empleados nuevos no sean incluidos en los pagos realizados por las ARLs, debido a la falta de mecanismos efectivos de fiscalización, verificación, seguimiento y control, que conlleve a recaudos mensuales más reales.
18	1103002	Hallazgo No. 18: Mecanismos de Fiscalización Se observa incumplimiento por parte del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo y la Fiduciaria la Previsora S A de dicho numeral, por cuanto a la fecha no han sido implementados los mecanismos exigidos en dicha cláusula.	Deficiencias en los mecanismos de fiscalización y control de la evasión y la elusión	Lo anterior, con el objeto de evitar la evasión que permitan el recaudo eficiente y efectivo de los recursos del Sistema General de Riesgos Profesionales.
19	1701007	Hallazgo No. 19 Gestión de Cartera : se encontró un saldo de \$7.018,4 millones y una provisión de \$4.930,9 millones, cartera calificada	Se observó que los mecanismos establecidos para el cobro y recuperación de cartera por parte del Ministerio de Trabajo, no han sido efectivos	Lo anterior, afecta el estado de pérdidas y ganancias del fondo de Riesgos Laborales.
20	1801002	Hallazgo No. 20: Notas a los Estados Financieros"Las cuentas de orden acreedoras a 31 de diciembre de 2012 y 2011 presenta un saldo por \$3 258.607.930,64 y \$1.136.052.262,50 correspondientes a contratos pendientes de liquidar.	Se observa imprecisiones en la información consignada en la nota 12 a los Estados financieros,	Lo anterior, genera confusión e interpretaciones erradas de la información y registros realizados.
21	1801002	Hallazgo No. 21: Saldos cuenta 7817405 se encontró que el saldo existente en las cuentas de orden 7817405, la cual corresponde al valor de mercado y nominal del portafolio administrado, pertenece a los saldos del mes de noviembre de 2012 y no al saldo al cierre de Diciembre.	Lo anterior, refleja debilidades en el seguimiento y control de la información, contraviniendo lo consignado en La ley 87 de 1993 en el literal a del artículo 2, consigna" Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y registros"	información confiable
22	1103002	Hallazgo No. 22: Mecanismos de Seguimiento e impacto: se observó que el Ministerio no ha implementado mecanismos e indicadores que midan el impacto que los estudios, campañas, actividades de educación, prevención e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la población objeto, que los recursos invertidos en dichas actividades estén cumpliendo con el fin del Fondo y que los resultados logrados en términos de control de los riesgos y las reducciones en las tasas de accidentalidad y enfermedades laborales puedan reflejar la efectividad de las medidas contratadas para la promoción y prevención.	Lo anterior, por cuanto se reciben los entregables e información válida de prevención y promoción,	corriendose el riesgo que ésta no sea divulgada y conocida por las ARLs, empresas y personas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo.

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
23	1406003	Hallazgo No. 23: Convenio de Cooperación Internacional 170 de 2012: se observan debilidades en la planeación y ejecución del convenio, por cuanto una vez iniciado el taller virtual la población objetivo estaba centrada en los colegios distritales, pero realizadas las reuniones con la Secretaría de Educación Distrital, ésta no aceptó el programa por diferentes motivos, entre ellos el logístico. Por tanto, se reprogramó nuevamente y fueron incluidos colegios privados y cajas de compensación familiar para los cursos virtuales. Adicionalmente, el convenio fue suspendido debido al periodo de vacaciones y prorrogado en dos oportunidades, lo cual conllevó al incumplimiento de los cronogramas inicialmente establecidos por las partes	Lo anterior, refleja debilidades de planeación y monitoreo, tanto de la etapa pre-contratual como la contractual,	generando retrasos en la programación inicial del convenio.
24	1406003	evaluación el cumplimiento del objeto del contrato, se evidenció que la universidad y el Ministerio terminaron de común acuerdo el convenio, después de realizado el primer pago consignado en la cláusula cuarta equivalente al 40% del valor total, es decir por \$554.7 millones de un total de \$1.386.8 millones. Adicionalmente, la Universidad realiza la devolución total de los recursos pagados con giro directamente al Tesoro Nacional el día 4 de Marzo de 2013, desconociendo la destinación específica que dichos recursos tienen según párrafo del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012. A la fecha dichos recursos por valor de \$554.7 millones no han sido reintegrados al encargo fiduciario por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Lo anterior, refleja debilidades en el seguimiento y la supervisión del contrato,	Pueda generar destinación diferente de los recursos de riesgos profesionales.
25	1103002	Hallazgo No. 25: Carteras Colectivas: Por cuanto los soportes con los que cuenta la entidad no permiten identificar al inversionista de la cartera colectiva se presenta partidas por identificar en carteras colectivas, que asciende a \$1.234 millones, incluidos rendimientos, situación que no facilita presentar saldos depurados y establecer a quienes corresponden los recursos.	Refleja debilidades en el seguimiento y la supervisión del contrato,	situación que no facilita presentar saldos depurados y establecer a quienes corresponden los recursos.
26	1102002	Hallazgo No.026: Programación de Iniciativas:lo cual afectó directamente el cumplimiento de los cronogramas inicialmente realizados para la vigencia 2012, que requirieron la reprogramación de actividades, las cuales tenían continuidad para el año 2013 iniciando en forma tardía su ejecución	se observaron debilidades en la planeación	Lo anterior, refleja debilidades en el control y seguimiento que debe realizar la oficina de planeación al cumplimiento de las iniciativas, lo que incide para que se genere incertidumbre en el avance real de cada iniciativa
27	1102002	Hallazgo No. 27: Objetivos Corporativos: Los objetivos a los cuales les apuntan las iniciativas estratégicas, consignados en la Matriz de Relación Objetivos Corporativos vs. Iniciativas Estratégicas 2012 numeral 5.4.2 del Direccionamiento Estratégico 2011-2015, conforme a la Resolución 029 de Diciembre de 2011, no corresponden a los consignados en el documento Excel enviado por la Gerencia de Planeación donde se registra el avance, cronograma e indicadores de las iniciativas 4, 5,5 y 9. Adicionalmente, Se encontraron identificadas dos iniciativa 5 con actividades diferentes, correspondiente a la renovación tecnológica fase I y fase II,	Deficiencias en la información	generando confusión para el líder responsable de la iniciativa, como para las dependencias encargadas del control y seguimiento de éstas.
28	1102002	Hallazgo No. 28: Trazabilidad de Iniciativas Estratégicas: No fue posible realizar la trazabilidad correspondiente a las iniciativas 4, 5 Fase I, 5 Fase II y 9 desde la fecha de inicio al cierre.	Lo anterior, por cuanto el Excel enviado no permite concatenar las iniciativas, con los objetivos e indicadores. En la herramienta I-Solución los líderes responsables no especifican el avance por actividad, conforme a lo consignado en los cronogramas de actividades y las reprogramaciones realizadas durante el proceso de ejecución de las iniciativas. Adicionalmente, los entregables en el caso de actas no se adicionan al seguimiento pues la herramienta lo permite.	dejando sin medición las metas y por ende las iniciativas.
29	1903002	Hallazgo No. 29: Seguimiento a Indicadores : se observaron debilidades en el diseño de las variables que componen el indicador y su denominación.	Lo anterior, por cuanto no se observa claridad y especificidad en la clasificación de la eficiencia, eficacia, economía e impacto; al igual que los indicadores asociados a los procesos Misionales, Estratégicos y de apoyo;	situación que no permiten evaluar los resultados de efectividad en el cumplimiento de las iniciativas, objetivos y metas estratégicas. Así mismo se observó que en la vigencia 2012, se contaba con aproximadamente 230 indicadores que no facilitan medida la gestión e impacto de la misma, por cuanto se segregan a nivel de actividades que no contribuyen a evaluar la gestión integralmente los procesos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos
30	1102002	Hallazgo No. 30: Resultado de Iniciativa : las actividades relacionadas con Reorganización de grupos internos de trabajo y Divulgación y capacitación de la nueva conformación de los grupos internos de trabajo; no se lograron dentro de la vigencia prevista y en cronogramas propuestos,	Por los atrasos en la implementación del Proyecto RETOS	situación que no permitió el cabal cumplimiento de la iniciativa, la cual estaba dirigida a rediseñar los procesos alineados a los cambios organizacionales programados en el Direccionamiento Estratégico, que también afecta los lineamientos corporativos, en la parte alineante a Mejorar continuamente la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión y los procesos.

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
31	1103002	Hallazgo No. 31 Proceso Contractual 1-9000-142-10 – Proyecto Retos (D)La fiduciaria suscribió el contrato 1-9000-142-10 por un valor inicial de \$3 596 000.000 el 30 de diciembre de 2010 una vez analizado el proceso contractual se evidencian las siguientes debilidades de planeación, gestión contractual y cumplimiento al mismo: El contrato No. 1-9000-142-10, se firma el 30 de diciembre de 2010 y el acta de inicio se firma hasta el 09-03-2011, dos (2) meses después. Este contrato fue objeto de cinco modificaciones (adiciones y prorrogas) que suman \$2.492.624.432 prorrogando el plazo del contrato con el último otro sí, es decir el No. 5 hasta el 30 de agosto de 2013, programada inicialmente su ejecución hasta el 9 de mayo de 2012. Excepto el Dto sí No.1 del 29 de diciembre de 2011, los demás van correlacionados con las demoras y atrasos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y otros aspectos que confluyen como la infraestructura que va a soportar el proyecto, licencias personal, lo que isión en el clausulado del contrato y sus	Denota debilidades en el diagnóstico realizado por la entidad, la estructuración del proyecto y en su planeación. Respecto los otros se denotan falta de diligencia y cuidado en los trámites que anteceden a las modificaciones del contrato, así como en los mecanismos de control interno para monitorear su oportunidad, legalidad y justificación. Además falta de análisis y seguimiento de la información financiera y económica suministrada por el contratista antes de la firma del contrato y durante su ejecución, en los mecanismos de seguimiento y control al proveedor; en la elaboración y ejecución del contrato; falta de oportunidad y contundencia en la toma de decisiones frente a los incumplimientos del contratista.	impactó el cumplimiento de las metas de las iniciativas 18, 2, 8, 11 y 5, fases I y II, previstas en el direccionamiento estratégico a adelantarse en la vigencia 2012 y general incertidumbre respecto a los resultados finales del proyecto de Renovación Tecnológica Direccionada al Servicio Retos y la satisfacción de las necesidades de las áreas usuarias, con los productos adquiridos en desarrollo de este contrato, incumpliendo los Principios Rectores de la Función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los estipulados en su manual de contratación y normatividad interna. Esta observación tiene una presunta incidencia.
32	1404013	Hallazgo No. 32: Cumplimiento Plazo Contractual (C). La entidad suscribió el contrato 1-1-9000-130-2010 con Sistemas Integrales de Informática SISA S.A el 31 de diciembre de 2010, para la adquisición de dos servidores tipo blade debidamente instalados e implementados en la infraestructura actual de la Fiduprevisora (...) con una duración de 45 días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista constituyó la póliza de cumplimiento No.01-CU04995 expedido por la compañía Confianza, en la cual se incluyeron los siguientes amparos: Cumplimiento vigencia hasta 03/07/2011; Calidad del Servicio vigencia hasta 03/03/2012. El 11 de febrero de 2012, las partes suscribieron el otros mediante el cual se prorrogó la vigencia hasta el 25 de febrero de 2011. Una vez revisado los documentos atinentes al proceso contractual, se pudo evidenciar que el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato modificada mediante la cláusula del contrato	lo cual denota debilidades en la supervisión y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Lo anterior sin evidenciar razones que justifiquen el mencionado incumplimiento, ni acciones por parte de la entidad por éste, conforme a lo estipulado en la cláusula octava, (...), que afectan la oportunidad y eficacia en la necesidad planteada, situación con presunta connotación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.
33	1406003	cumplimiento obligación contractual. Del seguimiento y análisis de los contratos Nos. 1-9000-42-2010 y 1-9030-42-2011 se observan las siguientes situaciones: Debilidades en la oportunidad para el trámite de justificación y legalización del otrosí No. 1 suscrito el 30 de junio de 2012, teniendo en cuenta que el plazo del contrato de seguros venció este mismo día y sólo en esta misma fecha se suscribe el respectivo otrosí para ampliar el plazo de ejecución contractual, lo que genera el riesgo que los amparos contratados queden desprotegidos y la entidad tenga que asumir con su patrimonio siniestros y/o hechos relacionados con los mismos (...). No se pudo evidenciar que el contratista cumplió con la obligación b) de la Cláusula Tercera relacionada con la realización de un programa de capacitación en temas relacionados con la administración de pólizas de seguros (...). Con relación al segundo contrato No. 1-9000-42-2011 se observa imprecisión en el clausulado del contrato y sus modificaciones, así el contrato mencionado prevé en su cláusula segunda,	Por debilidades en los controles diseñados para los riesgos generados en la elaboración del clausulado del contrato No. 1-9000-42-2011 y de sus otrosí, así como en la oportunidad para el trámite de legalización de estos. Estas situaciones denotan debilidades de planeación y de controles efectivos para garantizar la adecuada elaboración de los contratos	lo que puede incidir en su legalización y posterior exigencia al cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando diversas interpretaciones.
34	1406003	Hallazgo No. 34: Formato "Informe de Supervisión de Contratos y Órdenes de Empresa". Se observa que el formato "informe de supervisión de contratos y órdenes de empresa" adoptado por la entidad sólo contiene información sobre las generalidades del contrato y la relación de los pagos realizados al contratista, sin incluir la totalidad de las obligaciones legales, técnicas, financieras previstas en la Resolución 013 de 2012, que faciliten y garanticen la correcta, oportuna y eficiente supervisión, de tal manera que se blinde esta labor.	Lo anterior se presenta por deficiencias en el sistema de gestión de calidad y los mecanismos previstos para el ejercicio de la supervisión	situación que impide evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y/o las órdenes de adquisición de bienes y/o servicios, celebrados por la entidad.
35	1502001	Hallazgo No. 035: Pago Intereses Moratorios por Aportes Parafiscales (ICBF (F)) En cumplimiento de la Resolución No. 1237 de 2013 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiduciaria pago a éste intereses moratorios y costas por \$20.4 millones, al no liquidar adecuadamente los aportes parafiscales del 3% correspondientes al periodo enero a mayo de 2007, enero de 2008 a junio de 2010, agosto a diciembre de 2010, es decir, sin incluir todos los factores salariales de ley, lo que generó un saldo por mora y por tanto el pago de los intereses moratorios mencionados.	Lo anterior denota falta de cuidado y diligencia en la aplicación de las normas que regulan esta materia	generando un posible daño al patrimonio de la entidad.
36	1401001	Hallazgo No. 36: Seguimiento Plan de Compras. La información suministrada a la Comisión Auditora relacionada con el Plan de Compras 2012 y su seguimiento, no permite realizar una evaluación y seguimiento de lo programado y lo efectivamente ejecutado, dado que las variables utilizadas no son claras y entendibles	Lo anterior denota debilidades de planeación, seguimiento y control en la adquisición de bienes y servicios y en la actividad contractual de la fiduciaria.	lo cual impide que sea una herramienta de gestión y control que le facilite a la administración tomar medidas correctivas oportunamente.
37	1406003	Hallazgo No. 37: Archivo Carpetas de Contratación. Se evidencian debilidades en el archivo y organización de las siguientes carpetas: 19000-142-2010, 1-9000-022-2012, 1-9000-131-2012, 1-9000-025-2012, 1-9000-83-2012, 1-9000-136-2011, 19000-130-2010, 1-9000-90-08, 1-9000-12-2011, 1-9000-131-2012, 1-9000-126-2012, 19000-12-2012, 1-9000-124-2012, 1-9000-033-2012, 1-9000-24-2011, 1-9000-30-2012, 1-9000-113-2012 y 1-9000-118-2012, que conforman el expediente de los procesos contractuales celebrados por la entidad y objeto de evaluación, las mismas no contienen la totalidad de las actuaciones generadas en sus diferentes etapas, no se encuentran organizadas ni con un orden cronológico, ni foliadas, algunas incluyen varias copias de la misma actuación, y en ocasiones obran documentos de otros contratos, y/o los folios al contrario. No cuentan con una hoja de ruta y/o índice del contenido de las mismas.	Lo anterior genera riesgos de pérdida o extravío de los documentos que conforman las evidencias del proceso contractual	lo que dificulta el seguimiento y evaluación de la contratación e incide en una adecuada y oportuna toma de decisiones administrativas.

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
38	1404013	<p>Hallazgo No. 38: Cumplimiento Contractual Módulos Orión (D) Según los cronogramas de actividades para cada módulo, la última de estas tareas incluía la instalación en ambiente de producción de los mismos, sin embargo a la fecha de visita técnica de la Comisión Auditora , 15 de octubre de 2013, los módulos de cartara y seguro no obstante ser recibidos a satisfacción por el contratista no se encuentran aún en funcionamiento . Sólo se evidenció en producción el Módulo del Defensor del Consumidor, y los seis restantes no se encontraban en ambiente de producción.</p> <p>No obstante las explicaciones suministradas por la entidad y los documentos allegados en su momento, entre otros la solicitud de justificación del resto ampliando al plazo de ejecución; al 15 de octubre de 2013 al plazo del contrato estaba vencido, sin que el contratista cumpliera con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo; ni la entidad</p>	<p>o cual denota debilidades de planeación, seguimiento y control por parte de la supervisión del mismo Máxime si se tiene en cuenta que estas actividades correspondían a la iniciativa No. 9-2012 cuya meta es la sistematización de trámites de la Vicepresidencia Jurídica a través del aplicativo Orión, programada entre enero a diciembre de 2012.</p>	<p>Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código Único Disciplinario.</p>
39	1406003	<p>Hallazgo No. 39: Planeación y Control Contrato Inventarios FNC a. Respecto al proceso de selección contractual obra en la carpeta Acta del Comité de Evaluación No. 018 del 29 de noviembre de 2011 donde recomienda que dado que el proponente Iquartz Ltda no presentó la certificación sobre cumplimiento de contratos similares al objeto de la invitación, siendo este requisito mínimo, no subsanable al Comité de Contratación, recomienda no continuar con el proceso de contratación. Respecto al contenido de las actas mencionadas no es consistente lo indicado en el acta del comité de contratación con respecto al contenido del acta del comité de evaluación que obra en la carpeta.</p>	<p>Por debilidades de planeación y control:</p>	<p>Lo anterior genera incertidumbre respecto al cierre del producto final, insumo clave para otros procesos y ha conllevado desgaste administrativo.</p>
40	1406003	<p>Hallazgo No. 40: Planeación, Clausulado del Contrato 1-9000-42-2011 y oportunidad otros. se observa imprecisión en el clausulado del contrato y sus modificaciones, así el contrato mencionado prevé en su cláusula segunda. Duración. La vigencia del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de su fecha de perfeccionamiento o hasta agotar el presupuesto, sin embargo aunque el contrato se firma el 31 de mayo de 2011, la aprobación de la prórroga de cumplimiento No. 21-45-101065131 otorgada por Seguros del Estado es el 13 de junio de 2011, fecha de inicio realmente de la legalización del contrato.</p>	<p>Por debilidades en los controles diseñados para los riesgos generados en la elaboración del clausulado del contrato No. 1-9000-42-2011 y de sus otros, así como en la oportunidad para el trámite de legalización de estos.</p>	<p>Las anteriores situaciones denotan debilidades de planeación y de controles efectivos para garantizar la adecuada elaboración de los contratos. Esta ambigüedad puede incidir en el plazo contractual y generar posibles controversias contractuales</p>
41	2302005	<p>por la CGR, al sitio alterno de operaciones de Fiduprevisora, se observan las siguientes vulnerabilidades: • La bodega cuenta con ventanas y rajitas de bajo calibre, vidrios de 3 mm, que dan hacia el lado occidental de la bodega, esto permite visualizar tanto los equipos como al personal desde un conjunto de casas residenciales de 2 pisos quedando vulnerable a posibles ataques de terceros (terrorismo, vandalismo, etc.) (...) Durante la visita los equipos de cómputo portátiles previstos para activar el Plan de Continuidad del negocio de Fiduprevisora se encontraban instalados y en servicio; posteriormente se informa que éstos, son guardados en sus respectivas cajas originales para su protección y evitar el deterioro , la suciedad y el polvo</p>	<p>Las situaciones descritas denotan debilidades en la identificación de los riesgos relacionados con el plan de continuidad y los controles a implementar a fin de mitigarlos</p>	<p>lo que conlleva a que persistan riesgos que pueden incidir en la prestación del servicio de plan de continuidad frente a una contingencia. Las siguientes fotografías muestran las debilidades evidenciadas durante la visita de auditoria al Sitio Alterno de Operaciones – SAO</p>
42	2302001	<p>Hallazgo No. 42: Sistema de información. Se evidenció que la entidad no cuenta con una herramienta que integra los diferentes mecanismos de participación ciudadana como son: usuarios, defensor del consumidor financiero, servicio al cliente, entre otros, por tanto se tiene que recurrir a diferentes aplicativos para verificar y efectuar su seguimiento</p>	<p>Lo anterior se genera por deficiencias en los sistemas de información</p>	<p>Situación que impide la articulación, control y trazabilidad del proceso</p>
43	1902002	<p>Hallazgo No. 43: Riesgos y Controles se presentan omisiones en la identificación de riesgos, controles y causas que los originan, situación que no facilita el seguimiento oportuno, para mitigarlos y tomar correctivos. A manera de ejemplo: En el 2012 al manejo del presupuesto y contable no se refleja una segregación de funciones, lo que genera riesgos de control, consolidación y manejo de información; así mismo en la supervisión de encargos fiduciarios y la oportunidad en las modificaciones que se deben efectuar a encargos fiduciarios.</p> <p>Así mismo se evidenció que los controles diseñados por la Fiduciaria, con el propósito de mitigar los riesgos identificados e inmersos en cada procesos, no facilitó el seguimiento y la evaluación de su efectividad por cuanto éstos son generales para algunos casos, como claramente se refleja en la matriz de riesgos y controles.</p>	<p>Por deficiencias en el análisis de procesos y funciones por los responsables de los mismos</p>	<p>Situación que no facilita el seguimiento oportuno</p>
44	1802001	<p>Hallazgo No. 44: Anteproyecto y proyecto de Presupuesto se presentaron modificaciones y traslados presupuestales (130) en la ejecución del mismo, durante la vigencia 2012</p>	<p>Por deficiencias en la formulación del presupuesto y en la planeación institucional</p>	<p>Situación que no garantiza contar con herramientas que faciliten el cumplimiento y ejecución de los planes de acuerdo con los recursos asignados</p>
45	1102001	<p>Hallazgo No. 45: Actualización de la normativa presupuestal no está debidamente actualizado de acuerdo con los diferentes procesos, negocios y actos que se manejan al interior de la entidad,</p>	<p>Por deficiencias en el sistema de Gestión de Calidad, el Acuerdo No. 02 de 1997 por el cual se adopta el sistema presupuestal de la fiduciaria la Previsora S.A. como fuente de criterio</p>	<p>Situación que afecta la trazabilidad del proceso</p>

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
46	1102001	Hallazgo No. 46. Identificación de Gastos por Rubro: La fiduciaria no cuenta con un documento debidamente aprobado que identifique los gastos a imputar por cada rubro, de tal manera que facilite el seguimiento y control del presupuesto para cada gasto, situación que impide ejercer control, seguimiento y legalidad al mismo.	Deficiencias en el sistema de Gestión de Calidad	situación que no garantiza el seguimiento, la evaluación y el control dentro de un marco normativo.
47	1902003	Hallazgo No. 47. Información Cuentas Disponibles e Inversiones: Los datos suministrados por la entidad en medio digital-archivos Excel a 31 de diciembre de 2012 de Fiduprevísora y de los Fideicomisos: Fondo de Riesgos Profesionales, Fondo Nacional de Gestión de Riesgos, PA MPS Decreto 073, Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado y Consorcio SAYP, no se reportó de acuerdo con los requerimientos elevados, como se evidencia en el suministro inicial de información incompleta, no acorde con la realidad registrada en los estados financieros, hecho que puede conducir a la toma de decisiones basada en datos no adecuados.	Por deficiencias en el sistema de control interno en lo relacionado con la consolidación de la información y su validación con las diferentes fuentes que la generan	La anterior situación generó diferencias al cruzar la información
48	1902003	Hallazgo No. 48. Sistematización Saldos en Cuentas Corrientes y de Ahorro: Se evidenció que en tesorería no se cuenta con un sistema que automatice el manejo de cuentas corrientes y de ahorro, por cuanto este proceso se adelanta manualmente en el Tablero Diario de Tesorería, dado que no se cuenta con un sistema integrado para este tipo de información, situación que genera riesgos por cuanto su manualidad	Por deficiencias en el sistema de control interno	puede conducir a modificaciones de la información, como también a generar datos erróneos y la toma de decisiones basada en datos no adecuados, así mismo se que pueden afectar otros procesos por la transversalidad de la misma en diferentes operaciones.
49	1902003	Hallazgo No. 49. Segregación de Funciones: En la gerencia de contabilidad en la vigencia 2012 se desarrollaron actividades de contabilización de movimientos de la fiduciaria y el manejo del presupuesto, traslados y modificaciones al mismo, que no corresponden a una adecuada segregación de funciones	Por deficiencias en el Sistema de Control Interno	situación que puede generar riesgos por las diferentes fases de las operaciones como imputaciones, movimientos y registros de estos procesos que se ejecutan
49				
EQUIPO AUDITDR:		Responsable de Auditoría: Sory del Rosario Ruedas Zapardiel		
Gladys Mayerli García Ortegón Eivira Inés Rincón Salcedo Carlos Juicio Garzón Jairo Mauricio Belalcázar E. Jairo Hernán Belalcázar Martínez Yine Górrantes Bustos				